

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS



INCIDENCIA DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO INTERNACIONAL DE
DROGAS EN LA CONFIGURACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL DE EL
SALVADOR

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURIDICAS
PRESENTADO POR:

BURGOS RIVERA, GABRIELA ISABEL

PEÑA ESCOBAR, JOSÉ FELIPE

DOCENTE ASESOR:

LIC. JOSÉ DAVID CAMPOS VENTURA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, FEBRERO 2017

MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL TRABAJO DE GRADO

Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz

PRESIDENTE

Lic. Levis Italmir Orellana Campos

SECRETARIO

Lic. José David Campos Ventura

VOCAL

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

M.SC. Roger Armando Arias Alvarado
RECTOR

Lic. Manuel de Jesús Joya Abrego
VICERRECTOR ACADEMICO

Ing. Carlos Villalta
SECRETARÍA GENERAL INTERINA

Lic. Nora Beatriz Meléndez
Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benites
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata
DECANA

Dr. José Nicolás Ascencio Hernández
VICEDECANO

Licenciado Juan José Castro Galdámez
SECRETARIO

Lic. Rene Mauricio Mejía Méndez

DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

Lic. Miguel Ángel Paredes B.

DIRECTOR DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

Lic. María Magdalena Morales

COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA
DE CIENCIAS JURÍDICAS

Índice

RESUMEN	ix
INTRODUCCIÓN	x
SIGLAS	xiii

CAPÍTULO I

ORIGEN Y DESARROLLO HISTÓRICO DEL FENÓMENO TRÁFICO ILÍCITO INTERNACIONAL DE DROGAS Y ASPECTOS GENERALES

1.1. Origen y desarrollo histórico del fenómeno Tráfico Ilícito Internacional de Drogas	14
1.1.2. República de El Salvador	21
1.1. Aspectos generales de los Cártels de la droga	30
1.1.1. Definiciones.....	30
1.1.2. Principales actividades delictivas	32
1.2. Propósitos del cártel dentro de un Estado.....	33
1.3.1. Actuar en impunidad	33
1.3.2. Órgano ejecutivo	33
1.3.3. Órgano legislativo	34
1.3.4. Órgano judicial	34
1.3.5. Instituciones Públicas.....	35
1.4. Modalidades del tráfico internacional de drogas	37
1.4.1. Envío de drogas ilícitas mediante empresas de transporte internacional.....	38
1.4.2. Encomiendas.	40
1.4.3. Los burreros	41
1.4.4. Transporte por mar	42
1.5. Cártels de tráfico ilícito internacional.....	45
1.5.1. Cártel de Sinaloa.....	45
1.5.2. Cártel de Los Zetas.....	48
1.5.3. El Cártel de Golfo.....	59
1.5.4. Cártel de Jalisco Nueva Generación.....	61

1.6.	Organizaciones de narcotráfico en El Salvador	63
1.6.1.	Cártel de Taxis	68
1.6.2.	Los Perrones.....	70

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DOCTRINARIO - JURÍDICO DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO INTERNACIONAL DE DROGAS

2.1.	Naturaleza jurídica del delito	82
2.2.1.	Seguridad nacional como bien jurídico protegido.....	86
2.2.3.	La salud como bien jurídico protegido.....	90
2.4.1.2.	Naturaleza de la sustancia Incautada	102
2.4.1.3.	Los criterios para determinar cuándo la droga se encuentra predeterminada al tráfico.....	103
2.4.1.4.	Posesión de droga para auto-consumo para tráfico.....	104
2.4.2.1.	Elementos del tipo Penal.....	106
2.4.3.	Tipicidad del Delito	107
2.4.3.1.	Tipo Penal Objetivo	108
2.4.3.2.	Tipo Penal Subjetivo	116
2.5.	Antijuridicidad.....	120
2.6.	Culpabilidad	121
2.7.	Penalidad	123
2.8.	Procesos en los tribunales de sentencia	124

CAPÍTULO III

INSTRUMENTOS PROCESALES PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS RELATIVOS A LAS DROGAS

3.1.	Agente encubierto	131
3.1.1.	Definiciones de agente encubierto	131
3.2.	Entrega vigilada	138
3.2.1.	Definiciones de entrega vigilada	138
3.3.	Compra controlada.....	145
3.4.	Criterio de oportunidad.....	147

3.4.1. Definiciones de criterio de oportunidad	147
------------------------------------------------------	-----

CAPÍTULO IV

INSTITUCIONES NACIONALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO INTERNACIONAL

4.1.1. Organismos Nacionales	153
4.1.2. Comisión Nacional Antidrogas	153
4.1.3. Fiscalía General de la República	155
4.1.4. Policía Nacional Civil (PNC).....	157
4.1.4.1. División Antinarcoóticos (DAN)	162
4.2. Organismos Internacionales Especializados.....	164
4.2.1. La Administración para el Control de Drogas.....	164
4.2.2. La Organización Internacional de Policía Criminal.....	166
4.2.3. La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	167
4.2.4. La Comisión Interamericana	168

CAPÍTULO V

INCIDENCIA DEL TRÁFICO ILÍCITO INTERNACIONAL DE DROGAS EN LA POLÍTICA CRIMINAL, LEGISLACIÓN Y ELEMENTOS QUE CONTRIBUIRÁN A LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN

5.1. Generalidades de la política criminal.....	171
5.1.1. Definición de política criminal.....	172
5.1.2. Finalidad de la política criminal	173
5.1.3. Objetivo de la política criminal.....	173
5.1.4. Modelo Autoritario	174
5.1.5. Modelo Democrático	175
5.2. Política criminal alternativa, abolicionismo	176
5.3. Despenalización.....	177
5.3.1. Argumentos respecto la legalización de conductas relativas a las drogas	184
5.4. Política criminal implementada en El Salvador	186
5.5. Leyes relativas al tráfico ilícito internacional	189

5.5.1. Legislación internacional	189
5.5.2. Legislación Nacional	193

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

6.1. Análisis e interpretación de las respuestas manifestadas	202
6.1.2. Análisis e interpretación de las respuestas manifestadas	203
6.2. Análisis sobre la comprobación de la hipótesis y objetivos	205
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	209
Conclusiones.....	209
Recomendaciones.....	216
Bibliografía	219

RESUMEN

El Salvador es un Estado de tránsito internacional de drogas por su ubicación geográfica, según se desprende de las incautaciones y proceso penales por tráfico ilícito de drogas, es un corredor de drogas, utilizado por la organizaciones de narcotráfico transnacional para llegar al principal mercado: Estados Unidos de Norteamérica, se utiliza las diferentes carreteras y costas del Estado de El Salvador, transitando cargamentos de drogas ilícitas particularmente cocaína. La delincuencia organizada, en el país, que se dedica al Tráfico Ilícito Internacional de drogas, son transportistas de carga pesada, y también sujetos particulares, los que transportan drogas, por nuestro Estado, en vehículos livianos o pesados, con dirección a Guatemala, Honduras. La prevención y represión del tráfico ilícito internacional, planes para el combate de delito son diversos para la aplicación de la LERARD, tiene un catálogo de delitos, para prevenir y reprimir.

Se procesan con más intensidad el tráfico ilícito en su modalidad básico, El Salvador no es un país productor, es un Estado de tránsito y por tanto el destino definitivo de las drogas ilícitas, es: Estados Unidos de América, así por El Salvador pasan cientos de toneladas, al año de cocaína, asimismo existen, Leyes, convenios internacionales ratificados, planes, para prevenir y reprimir, el delito, pero, no se logran los resultados deseados.

El Salvador es una ruta activa en el tráfico internacional de drogas hacia Estados Unidos. Las organizaciones de narcotráfico coordinan y transportan los cargamentos, porque son contratados por los cárteles mexicanos y colombianos, de allí el por qué, el uso de las diferentes rutas para el tránsito de drogas ilícitas de El Salvador., por parte de estas organizaciones, ejecutando el delito de tráfico internacional, (art. 33. Inc.2. LERARD)

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de graduación desarrolla la Incidencia del Delito de Tráfico Ilícito Internacional de Drogas en la configuración de la Política Criminal de El Salvador. Un delito en el que participan miembros de organizaciones de narcotráfico transnacional, denominadas: Cártel, opera con ejércitos privados de sicarios en la región de América Central. Con estructuras diversificadas, complejas, que desafían al Estado. Demostraciones de poder que traspasan fronteras. Por tanto se manifiestan en el presente documento los efectos perjudiciales para la salud, así, como para la institucionalidad del Estado, que trae aparejada como parte de su dimensión, la ejecución del delito de Tráfico Ilícito Internacional.

Los Cártels contratan, a los miembros de organizaciones que se dedican a actividades de transporte de carga internacional, controlan el contrabando, tienen experiencia en transportar clandestinamente mercadería, es decir: conocen las rutas para transportar cocaína, estas organizaciones operan como red de suministro lícita de proveedores, transportistas y receptores.

Así, la investigación se encuentra estructurada en seis capítulos que disponen los resultados teóricos y empíricos del documento, se extracta de la siguiente forma: Capítulo I titulado: Origen y desarrollo histórico del fenómeno Tráfico Ilícito Internacional de Drogas y aspectos generales, en él, se recopilan y desarrollan los hechos mediante los cuales surge el Tráfico Ilícito Internacional de drogas.

Es así, que se expone en este apartado aspectos doctrinales respecto a los cárteles, así como también la identificación de las principales organizaciones

de transportistas de cocaína y cárteles que operan en la región, sus rutas, métodos, medios, utilizados.

El Capítulo II titulado: Análisis doctrinario - jurídico del delito De Tráfico Ilícito Internacional de Drogas, se manifiesta en él, los aspectos jurídicos y doctrinales del delito Tráfico Ilícito Internacional. También se elabora un comentario de las generalidades, definiciones y categorías de las drogas ilícitas, para dar a conocer, que sustancias son prohibidas por nuestra legislación penal. Así, en cuanto a la teoría del delito, se analizan las diferentes categorías del delito, en relación con la conducta, prevista y sancionada en el art. 33. Inc. 2° de la LERARD. Finalmente se analizan los resultados de los tribunales, en cuanto a procesos por el delito en comento.

El Capítulo III de este trabajo de graduación, se titula: Instrumentos procesales para la investigación de los delitos relativos a las drogas, abarca los diferentes instrumentos especiales, regulados en las diferentes leyes, tales como la LERARD, LCCODRC. Importa respecto a la parte procesal, e investigativa del delito de Tráfico Ilícito Internacional de drogas, así como la intensidad, con la que emplea el ente correspondiente, tales instrumentos, en cuanto a resultados obtenidos.

El Capítulo IV titulado: Instituciones nacionales y organismos internacionales para la prevención y represión del delito de Tráfico Ilícito Internacional, se detallan las instituciones del Estado que combaten el delito en comento, tales como la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República, organismos internacionales como: La Administración para el Control de Drogas, entre otros, detallando sus principales funciones y forma de trabajar. Las acciones de estos sujetos son trascendentes en el combate contra el

narcotráfico internacional, por lo tanto, concierne en la elaboración de este trabajo saber el aporte que cada uno realiza, así como los resultados. Capítulo V titulado: Incidencia del Tráfico Ilícito Internacional de drogas en la Política Criminal, legislación, elementos que contribuirán a la prevención y represión: da a conocer, las principales acciones político criminales ejecutadas por el Estado, para la prevención y represión del delito en comento, asimismo los principales convenios internacionales y leyes que se aplican en materia de narcotráfico, además los elementos a considerar para combatir el tránsito de drogas ilícitas en el Estado.

El Capítulo VI titulado: Análisis y resultados de la investigación de campo, en él, se da conocer, el resultado de las diversas entrevistas realizadas exclusivamente respecto del tema de nuestra investigación, dirigidas a elementos de la DAN, militares, jueces de sentencia, abogados especialistas, asesores jurídicos. Interpretando las respuestas manifestadas, en relación al contenido del presente trabajo de graduación. Asimismo se realiza la comprobación de las hipótesis y el cumplimiento de los objetivos planteados.

SIGLAS

CNA: Comisión Nacional Antidrogas

CP: Código penal

CPP: Código Procesal Penal

DAN: División Antinarcoótico

DEA: Drug Enforcement Administration

FRG: Fiscalía General de la República de El Salvador

LCCODRC: Ley contra el Crimen Organizado y de Delitos de Realización Compleja

LCDA: Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

LERARD: Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas

PNC: Policía Nacional Civil

ABREVIATURAS

a.C: Antes de Cristo

Art. Artículo

Arts: Artículos

Cn: Constitución de la Republica de El Salvador

bíd: Equivalente a la referencia anterior.

CAPÍTULO I

ORIGEN Y DESARROLLO HISTÓRICO DEL FENÓMENO TRÁFICO ILÍCITO INTERNACIONAL DE DROGAS Y ASPECTOS GENERALES

El propósito del presente capítulo es desarrollar las generalidades del delito tráfico ilícito internacional de drogas, entre ellos, la historia del tráfico internacional, los aspectos relevantes de las organizaciones delictivas de transportistas, y Cárteles, las modalidades del tráfico ilícito internacional, las rutas de la cocaína, con lo que se da a conocer, la dimensión del fenómeno en comento.

1.1. Origen y desarrollo histórico del fenómeno Tráfico Ilícito Internacional de Drogas

El hombre ha tenido una relación con las drogas que se manifiesta desde los orígenes mismos de la civilización, siempre se ha consumido sustancias que alteran el funcionamiento normal del sistema nervioso central, por ejemplo: el alcohol y los opiáceos¹ fueron los primeros psicoactivos utilizados por el ser humano, desde el año 5.000 a.C.² Así, la marihuana se siembra y cultiva en China desde hace 4.000 años a.C.

En América, el imperio inca de Perú obtenía tres cosechas anuales de hoja de coca para usos como analgésico y energizante, en la sociedad Azteca, ingerían el hongo llamado teonanacati³ y el consumo de peyote con fines

¹ Se conoce con el nombre popular de adormidera o amapola y es el fruto del cual se obtiene el opio y sus derivados, es un polvo de color tostado que se extrae de los granos que contiene el fruto y entre sus usos medicinales se encuentran la supresión del dolor, el control de los espasmos y el uso como antitusígeno, se presenta como polvo para fumar o solución inyectable. Pablo Rossi, *Las drogas y los adolescentes*, (Madrid: Tebar, 2008), 55.

² Ramón de La Cruz Ochoa, *Crímen Organizado, Delitos más Frecuentes, Aspectos criminológicos y penales*, (La Habana Cuba, 2007), 227.

³ Teonanacati: Es una sustancia alucinógena natural extraída de un hongo llamado el *Psilocybe mexicano* botánico, esta droga fue utilizada en su situación natural durante siglos por ciertas tribus mexicanas en sus rituales religiosos, de ahí el nombre teonanacatl, que

religiosos,⁴ rituales, medicinales, hábitos o costumbres, o simplemente por placer.⁵ La transformación de la droga en producto que se comercializaba generó alta rentabilidad, además de un problema jurídico, político y estratégico.⁶ En 1838, se desarrolló la guerra del opio, que culminó con la firma del Tratado de Nanking en 1842. Este instrumento obligó a abrir, al comercio extranjero los puertos más importantes de China.

En 1856, estalla la segunda guerra del opio, Inglaterra y Francia imponen militarmente a China la aceptación de los Tratados de Tianjin (o también conocido por su nombre antiguo, Tratado de Tientsin o Tratado de Tien-tsin) de 1858, obligando a este Estado a recibir opio en once puertos más y permitir la legalización de la importación del mismo.

La guerra se reanuda en 1859 y concluye con las Convención de Pekín de 1860 que impone a China concesiones adicionales.⁷ En el mismo año llegan a Estados Unidos de América trabajadores chinos, para la construcción del ferrocarril transcontinental, ellos traen el hábito de fumar opio. Durante el siglo XIX esta droga comienza a cultivarse en este país, además se empezó a importar, cocaína, morfina y otros opiáceos. En el año de 1880, aparecen formas marginales de producción comercial de coca en Colombia, Perú, Bolivia, en el contexto de un tráfico internacional,⁸ dominado por empresas

significa "carne de Dios. "Su nombre científico es *Panaeolus campanulatus* var *sphinctrinus*, Psicoactivos, <http://www.mind-surf.net/drogas/hongos.htm>.

⁴ Carlos Ganzen Müller, José Francisco Escudero y Joaquín Frigola, *Delitos Contra la Salud Pública: Drogas, Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes*, (Barcelona: Bosch, 1997), 14.

⁵ José Francisco Escudero Moratalla, *Enfoque Criminológico de la Drogodependencia*, (España: cuadernos jurídicos, 1996), 19.

⁶ Maclachlan Colín, *El narcotráfico: El Estado de la Industria Ilegal de Drogas Hoy y las Implicaciones para el Futuro*, (México: Instituto de Investigaciones Culturales Latinoamericanas, 1999), 24.

⁷ *Ibíd.*, 27.

⁸ Por tráfico debe entenderse, ejecutar cualquier actividad típica descrita en el artículo 33. LERARD, para el caso, es internacional cuando, se transporta, de un Estado a otro utilizando, como estado Así, por tráfico debe entenderse cualquier actividad de comercio, negociación o contrabando ilegal. Pero según la descripción del tipo penal de Tráfico Ilícito,

inglesas y holandesas.⁹ Para el año de 1909, se realizó la Conferencia Internacional del Opio (Internacional Opium Comisión) celebrada en Shanghái, que recomendaba que los gobiernos tomaran medidas para la gradual supresión del opio y que los Estados no lo exportaran a Estados cuyas leyes prohibieran la importación.¹⁰

El 23 de enero de 1912, se celebra la Conferencia Internacional sobre el Opio de la Haya, en el que elaboraron el Convenio para el Combate Internacional del Opio.¹¹ Explica Marcos Kaplan: "*A raíz de la derrota de Alemania en la Primera Guerra Mundial,¹² el gobierno Norteamericano, por motivos más políticos y económicos que morales e higiénicos, hace introducir en los Tratados de Versalles de 1919 una cláusula por la cual los laboratorios alemanes deben renunciar a la libre venta al público de drogas psicotrópicas*".¹³

En ese mismo año la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América, declaró ilegal la prescripción y venta de medicinas elaboradas con opiáceos.¹⁴ A partir del año de 1920, la prohibición jurídica de las drogas genera un progresivo tráfico ilícito de heroína, morfina y la cocaína desde los

las acciones o conductas típicas son: adquirir, enajenar, importar, exportar, depositar, almacenar, transportar, distribuir, suministrar, vender, expender y cualquier otra actividad de tráfico de tránsito, importación, exportación, de drogas ilícitas, a El Salvador. Sala de Lo Penal de la Corte Suprema de Justicia de San Salvador, sentencia de casación N° 330-CAS-2005, dictada a las doce horas veinticinco minutos del día diez febrero de dos mil seis. p. 2.

⁹ Marcos Kaplan, *El Narcotráfico Latinoamericano y Los Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos*, (México, 1999), 16.

¹⁰ Colín, Maclachlan, *El narcotráfico*, (véase la nota n. 6) 52

¹¹ Miguel David Norzagaray Lopez, *El Narcotráfico en México desde el Discurso Oficial*, (tesis de grado, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México, 2010), 11.

¹² Marcos Kaplan, *Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico*, (México: Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1999), 32.

¹³ *Ibíd.*, 32.

¹⁴ *Ibíd.*, 17.

Estados productores hacia los consumidores.¹⁵ El 19 de febrero de 1925, se suscribió la segunda Convención Internacional sobre opio en Viena, en este convenio, restringió el tráfico del opio, morfina y cocaína, también se incluyó el cannabis como sustancia ilícita.¹⁶

Durante la segunda Guerra Mundial, en territorio mexicano los nazis alemanes usaron las rutas del tránsito de drogas, que los chinos usaban para el transporte de opio a México,¹⁷ con el objeto de hundir a los Estado Unidos de América en la drogadicción y además debilitar a los militares que vigilaban las bases navales en la costa del Pacífico. Así mismo, querían sabotear la producción armamentista americana.¹⁸ (Esta guerra provocó un incremento en el consumo mundial, legal e ilegal de drogas, tanto en el ámbito civil como en el militar)¹⁹

Surgiendo así, una organización de narcotráfico mexicana, constituida por la red de espionaje al servicio de los agentes de la Gestapo y de la Abwehr.²⁰ En plena guerra se empezó a utilizar México como Estado de tránsito internacional de drogas ilícitas.²¹ En el año 1953 se firma el Protocolo sobre el Opio, que limita la producción y el comercio de esta sustancia para fines médicos y científicos como un esfuerzo para el combate de la toxicomanía y

¹⁵ *Ibíd.*, 35.

¹⁶ Fernando Equeros Sazatornil, *El Tráfico de Drogas ante el Ordenamiento Jurídico*, (Madrid, 2000), 18.

¹⁷ Norzagaray López, Miguel David, *El Narcotráfico*, 12 (Véase la nota 11)

¹⁸ Manuel Hernández, *Los Nazis y el Nacimiento de los Cártels del Narcotráfico en México*, <http://www.enlacejudio.com/2013/07/11/los-nazis-el-nacimiento-de-los-cart...eles-del-narcotrafico-en-mexico-2/>.

¹⁹ José Andrade Bojorges, *La Historia Secreta del Narco*, (México, 1999), 35.

²⁰ Juan Alberto, Cedillo, *Los Nazis en México*, (México: Universidad Autónoma de Nuevo León, 2010), 123.

²¹ Juan Barona Lobato, et al., *México Ante el Reto de Las Drogas*, (México, 1976), 238-239.

el tráfico²² ilícito de drogas tratando de lograr un sistema eficaz de fiscalización de estas sustancias. En el año 1961 se celebró la Convención Única sobre Estupefacientes de ese mismo año en Nueva York, la cual prohibió el consumo de drogas ilícitas, es a partir de esta época cuando los países latinoamericanos comienzan a incrementar la producción de sustancias ilícitas, surge la siembra de marihuana con la utilización de técnicas modernas para su cultivo,²³ el mercado narco-consumidor se amplía rápidamente en los Estados Unidos, especialmente por el regreso de los veteranos de la Guerra de Vietnam.²⁴ En el año 1962, surgen en nuestro continente americano, las primeras vinculaciones entre los grupos narcotraficantes y la guerrilla. Se formula la "Estrategia soviética" en materia de drogas, esta estrategia considera lo siguiente:

- a) El narcotráfico tendría que producir divisas extranjeras que servirán para financiar operaciones clandestinas.
- b) Atacar la salud y la moral del pueblo Norteamericano.²⁵

Surge en ese mismo año el fenómeno del narcotráfico en Colombia, debido a la demanda de cocaína por parte de Estados Unidos América que empezó a ser satisfecha por estos. Una década después, se habían convertido en los

²² Traficar, o tráfico ilícito constituye: toda actividad no autorizada por autoridad competente relacionada con el cultivo, adquisición enajenación a cualquier título, importación, exportación, depósito, almacenamiento, transporte, distribución, suministro y tránsito de las sustancias a que se refiere el art. 2., de la LERARD., según el art. 4., de la ley citada.

²³ UNODC.ORG, *Cronología: 100 años de fiscalización de drogas*, http://www.unodc.org/documents/26june/26june08/timeline_S.pdf.

²⁴ Marcos Kaplan, *Tráfico de Drogas en América Latina: Emergencia, Contexto Internacional y Dinámica Interna*, (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, No.76, 2012), 8.

²⁵ Amanda Rosibel Cañas Saravia, "Tráfico Ilícito de Drogas en La Zona Oriental de El Salvador", (tesis de grado, Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental San Miguel, 2004), 55.

principales proveedores del mercado.²⁶ En 1971 se crea el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, además en esta época casi todos los países sudamericanos de manera simultánea comienzan a regular jurídicamente este fenómeno, se promulgan leyes especiales en respuesta a las sugerencias de este Convenio. Ejemplo de lo anterior son las siguientes leyes: Brasil creó la ley 5.726 o Ley Anti Tóxicos del 1971, luego Paraguay y Costa Rica en 1972 y ese mismo año Perú aprueba su decreto Ley número 19.505, en 1973, Bolivia crea su Ley Nacional de Control de Sustancias Peligrosas, y México sanciona el Código Sanitario de los Estado Unidos Mexicanos, Colombia promulgó su Ley de Estupefacientes de 1974.²⁷

En 1976 el Gobierno de Estados Unidos de América desarrolló la “Operación Cóndor”, para controlar desde territorio mexicano la producción y tráfico internacional de drogas ilícitas,²⁸ su primer resultado visible fue el traslado masivo de campesinos serranos hacia las ciudades.²⁹ En este contexto, los traficantes de Sinaloa empezaron a orientar sus operaciones de tráfico internacional de drogas hacia los Estados Unidos de América, se reubicaron en Guadalajara y crearon una especie de complejo narco-industrial, así se creó el cártel de Guadalajara en 1978.³⁰

En 1980 el comercio de las drogas, otorga a narcotraficantes ganancias y poder para comprar servicios de sicarios, policías y otros nacionales y extranjeros, encargados de guardar las espaldas y modificar la opinión pública conforme a sus intereses. En el mismo año aparecen las amenazas, intimidación y homicidios de jueces, fiscales y policías, nacen los de grandes

²⁶ M. Peco Yeste, *El Conflicto de Colombia*, (Colombia: Misterio de la defensa, 2006), 20.

²⁷ Rosa Del Olmo, *La Cara Oculta de La Droga*, (Colombia: Temis, 1958), 27.

²⁸ Anabel Hernández, *Los Señores del Narco*, (México: Grijalbo, 2010), 124.

²⁹ Aníbal Ayala Cortés, *La Guerra Contra el Crimen Organizado en México: ¿Guerra civil en curso? Una perspectiva cuantitativa*, (México, 2013), 11.

³⁰ Guillermo Valdés Castellanos, *Historia del Narcotráfico en México*, (México, 2013), 134.

"barones de la droga" con imagen de benefactor, a través de actividades cívicas y donaciones piadosas.

Los narcotraficantes proliferan las rutas, medios de transporte, formas y medios de exportación hacia USA y Europa; así como los contactos con gobiernos corruptos. De 1980-2000 México se involucró poco a poco en el comercio y tráfico internacional de cocaína producida en Suramérica.

Del año 2000 en adelante, los mexicanos desplazan a los "carteles" de Medellín y Cali, y "mini carteles" colombianos. El control del mercado USA causa una sangrienta competencia, enfrentamientos entre los siete principales carteles mexicanos (Sinaloa, Golfo, Zetas, Tijuana, Juárez, Beltrán Leyva y cartel de Jalisco nueva generación) y docenas de organizaciones menores. Los carteles mexicanos se expanden y evolucionan, consolidándose como intermediarios entre los andinos y el mercado USA.

En 2008- Zetas se introducen a Guatemala apoderándose de las principales rutas de la cocaína, disputando las otras al cartel de Sinaloa y organizaciones locales, así, en 2011 Zetas le causan la muerte a 27 jornaleros en Petén, un cuerpo completo, 26 cuerpos sin cabeza y 23 cabezas". En las paredes de la finca dejaron un mensaje escrito con sangre en la que se leía: "Otto Salguero voy por tu cabeza, atte.: Z 200". Y "Que ondas, Otto Salguero, te voy a encontrar y te voy a dejar igual".

En mayo del mismo año hayan descuartizado al fiscal Guatemalteco Stowlinksy, con un mensaje escrito por Zetas. En la actualidad los narcotraficantes tiene presencia en toda América Central, realizan alianzas con las organizaciones locales así como la eliminación de las mismas en casos de discordancia o rivalidad. Transportan el 90 por ciento de la

producción de cocaína de países sudamericanos mediante América Central con dirección a Estados Unidos de Norte América.

1.1.2. República de El Salvador

Amanda Rosibel Cañas en su tesis de grado afirma que en 1904 fue la primera vez que se reguló delitos relacionados al tráfico ilícito de drogas en el Código de Instrucción Criminal, comprendido en el capítulo II de los delitos contra la salud pública art. 269 derogado por el Código Penal de 1972 que contenía un capítulo sobre delitos contra la salud pública en sus arts., 300, 301 y 305.³¹ El Salvador, fue utilizado como Estado de tránsito de cocaína, por toneladas a mediados de la década de los ochenta, por la combinación de factores que posteriormente serían, los mismos que establecieron el flujo, por el istmo en las siguientes décadas: La preferencia de los grandes productores sudamericanos, para utilizar el corredor de América Central, luego que Estados Unidos centró el combate en el tránsito de drogas ilícitas por el caribe y la explosión de las rutas de las costas oeste, la participación directa de las fuerzas públicas de la región, el ejército y los guardacostas Estadounidenses y mexicanos, cerro las rutas de marítimas del caribe, razón por la cual los principales trayectos, son terrestres contribuyendo en la creación de condiciones logísticas necesarias para el tránsito masivo, hacia el Norte, por América Central, para el tránsito de cocaína principalmente colombiana.³²

La participación de militares de alto rango en Panamá, Nicaragua, Honduras, Guatemala y El Salvador, (aprovechándose de su cargo, por ejemplo, los máximos jefes en el aeropuerto internacional de Ilopango para la operación

³¹ Cañas Saravia Amanda Rosibel, *“Tráfico Ilícito de Drogas en La Zona Oriental de El Salvador”* 66. (Véase la nota 25)

³² Kruijt Dirk, *Drogas*, (Guatemala: Instituto holandés para la democracia multipartidaria, 2012).16.

Irán-Contras) fue lo que permitió, que los cárteles de Medellín y Cali, tuvieran acceso a terminales aéreas formales, además de abastecerlos de combustible, repuesto o incluso armas, para sus aeronaves.

Según el señor Héctor Silva Avalos³³ entre 1984 y 1986 el Tráfico Ilícito Internacional de drogas en nuestro Estado, se desarrolló en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, como parte de la operación Irán–Contras, con la que el gobierno de Estados Unidos de América, abasteció de armas y dinero al ejército irregular, creado para derrocar al régimen Sandinista en Nicaragua.³⁴ En esos años algunos militares de la fuerza aérea aprovecharon la coyuntura de la operación Estadounidense, para participar en el transporte de cocaína del cártel de Medellín.³⁵ Afirma Jean Guy Allard que Posada Carriles era el director de operaciones logísticas, en la base Aérea de Ilopango, desde la que salieron toneladas de cocaína, que se vendieron en Los Ángeles, para comprar armas destinadas a la Contra.³⁶

Héctor Silva Avalos afirma que en estos años por el Aeropuerto de Ilopango, se movían armas para los Contras y cocaína de Medellín.³⁷ Asimismo sostiene que Pozo Aparicio transportó cocaína como subcontratista individual de proveedores colombianos en 1987 mismo año en que Medrano, fue procesado por contrabando, cuatro años después transportaba fardos de

³³ Todas las afirmaciones de Héctor Silva Avalos, están sujetas a comprobación, son aseveraciones personales de él, de las cuales nos desligamos y solo plasmamos en este documento para desarrollar la parte respectiva.

³⁴ Héctor Silva Avalos, *Infiltrados, crónicas de corrupción de la PNC, 1992-2013*, (El Salvador: UCA, 2014), 64-67.

³⁵ *Ibíd.*, 167.

³⁶ Jean Guy Allard Posada Carriles, *Cuatro décadas de terror*, (Venezuela: Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, 2008), 422.

³⁷ Silva Avalos, Héctor, *Los Infiltrados*, 167. (Véase la nota 33)

ropa que traía desde la zona libre de Panamá y pasaba de contrabando por los puntos ciegos de la Unión.³⁸

En el año de 1989 se celebró la IV Cumbre Presidencial en la Costa del Sol, en El Salvador en la que por primera vez se trató el problema del narcotráfico a nivel regional, ante la constante preocupación que la región Centro Americana adquiriría para combatirlo, optaron por celebrar la V Cumbre Presidencial en agosto del mismo año en Tela, Honduras, donde se comprometieron los jefes de Estado a promulgar leyes y adoptar medidas drásticas para evitar que América Central se convirtiera en una base para narcotraficantes. Con el decreto legislativo N° 728 y N° 52 en el diario oficial el 5 de marzo de 1991 se crea la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas,³⁹ que derogó las disposiciones contenida en el Código Penal de delitos contra la salud pública.

Es de destacar que la citada ley se creó asimismo en respuesta a las Convenciones Internacionales para el control, consumo y tráfico ilícito de drogas, como la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas; suscritas y ratificadas, creando con dicha ley la Comisión Antinarcoactividad, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública para coadyuvar y posibilitar el control y evaluación del quehacer diario en la prevención y represión de las actividades a la narcoactividad; dicha ley reguló además, el cultivo, producción, fabricación, extracción, almacenamiento, depósito, transporte, adquisición, enajenación, distribución, importación, exportación, tránsito y suministro, la prescripción,

³⁸Ibíd., 174

³⁹ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, D.L. N° 728, del 5 de marzo de 1991. D.O. N° 52, Tomo 310, publicado el 15 del mismo mes y año.

facultativa, posesión, o tenencia, dispensación y consumo, también regulaba prevención, persecución y sanción de los hechos que constituyen delito.⁴⁰

Héctor Silva Avalos, nos comenta que después de la guerra civil de El Salvador, a mediados de 1990, las viejas organizaciones de contrabandistas, mejoraron sus nexos con la PNC para transitar cocaína por el Estado. Expandiendo sus flotas de transporte y buscaron proveedores de cocaína y así diversificaron y ampliaron sus actividades tradicionales de contrabando de cigarrillos, productos lácteos y personas.⁴¹ También sostiene que en el año 1991 se realizó la incautación de tres mil doscientos kilogramos de cocaína, las autoridades afirmaban desde esa fecha que El Salvador se había convertido en una ruta de tránsito internacional de drogas, revelándose la entonces poco conocida, ruta de América Central de cocaína.⁴² Héctor Silva Avalos afirma que en el año de 1996 se le causó la muerte, a una familia de apellido Gaitán, el 22 de octubre de ese año el Estado conoció la muerte de siete personas de la misma familia, en el municipio de Ilopango, los homicidios, era producto de una disputa constante por el control de las rutas del tránsito de cocaína proveniente del cártel de Medellín, en territorio salvadoreño.⁴³

Asimismo sostiene que fue una venganza planificada y ordenada por Miguel Ángel Pozo Aparicio,⁴⁴ su organización delictiva, entro en conflicto con el jefe de la Unidad Especial Antinarcoóticos, es decir el Mayor Peña Duran.⁴⁵ Silva Avalos afirma que en el año de 1999 la DEA detecto operaciones de tráfico

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ Silva Avalos, Héctor, *Los Infiltrados*, 168. (Véase la nota 33)

⁴² *Ibíd.*, 105.

⁴³ *Ibíd.*, 113-114.

⁴⁴ Ver “los antiguos nexos del narco y los perrones”, la prensa gráfica, 7 de diciembre de 2008.

⁴⁵ Silva Avalos, Héctor, *Los Infiltrados*, 155-116. (Véase la nota 33)

ilícito de drogas en la zona oriental, específicamente en las costas de Usulután, San Miguel, y la Unión.⁴⁶

Para el año 2003 entra en vigencia la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, mediante Decreto Legislativo N° 153 tomo 361, que regula actualmente la legislación nacional para la prevención y represión al delito.⁴⁷ Durante este período se realizaron, toneladas de incautaciones de cocaína, en noviembre del año 2004, se intercepto una lancha con dos toneladas de cocaína, en el año 2007, en la playa barra de Santiago Ahuachapán, otra lancha con mil seiscientos kilogramo s de la misma sustancia, proveniente de colombina.

Para ese mismo año según datos de la Comisión Nacional Antidrogas, las incautaciones de sustancias ilícitas, como: cocaína, fue de ocho mil novecientos cincuenta dos punto cuatro, kilogramo gramos, seguido de la marihuana, con dos mil cuatrocientos diez, punto cuatro, kilogramo gramos; la heroína con un setenta y dos punto cuatro kilogramo gramos, y la piedra de crack con veintinueve punto nueve, kilogramo gramos, la cocaína incautada, venía procedente de Colombia, el ochenta por ciento de cocaína, tenía como destino final, los Estados Unidos de Norte América, el quince para México y un cinco, venía para El Salvador, de la marihuana incautada el setenta por ciento venía procedente de Guatemala y un diez por ciento de Honduras, con destino a El Salvador, y un veinte fue producción nacional.⁴⁸ En el año 2011, según informe de la Casa Blanca, sobre tránsito de drogas ilícitas, el noventa por ciento de las setecientas toneladas anuales de

⁴⁶ *Ibíd.*, 182.

⁴⁷ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, D.L. N° 153, del 7 de septiembre de 2003. D.O. N° 208, Tomo 361, publicado el 2 de octubre de 2003.

⁴⁸ Comisión Nacional Antidrogas Situación del Narcotráfico Prevalencias de Consumo en El Salvador y Tendencias en la Región Centroamericana, (El Salvador: Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas, 2008), 4-5.

cocaína, destinadas a complacer el consumo Norteamericano, transitan por: América Central.⁴⁹ Según la periodista Carmen Rodríguez en el mismo año se procesa a sujetos por tráfico internacional de drogas, se condena a tres años de prisión a Daniel Quezada⁵⁰ y en julio del mismo año se condena a Juan María Medrano Fuentes, alias “Juan Colorado” a quince años de prisión, por Tráfico Ilícito Internacional.⁵¹ Para el año 2012 se condena a ochenta años de prisión a Reynerio de Jesús Flores Lazo,⁵² por traficar más de tres mil, kilogramo gramos, de cocaína desde Costa Rica hasta El Salvador, con la participación de varios motoristas centroamericanos.

En ese mismo año, manifiesta un informe de la sede diplomática de los Estados Unidos de América que El Salvador por primera vez es nombrado como un país de alto tránsito internacional de drogas ilícitas, en el reporte del Presidente al Congreso, sobre los mayores Países de Producción y Tránsito de Drogas Ilícitas. Además, especifica que los Narcotraficantes, en El Salvador, mediante lanchas rápidas y buques comerciales a lo largo de la costa y en la vía terrestre usan la carretera Panamericana y longitudinal del

⁴⁹ Zavala Porras, *Por una Lucha Social, Económica y Global Contra el Narcotráfico* (Costa Rica, 2011), 1.

⁵⁰ Fue acusado de transportar cocaína desde Nicaragua hasta las costas salvadoreñas en lanchas rápidas, la descargaban en el Hotel Playas Negras y sus cercanías, en La Unión, la almacenaban en algunas caletas ubicadas en haciendas de Quezada y luego la distribuían en el Estado y de trabajar con agentes de la PNC., que mantenía informados a los traficantes de los sitios en los que estaban ubicados los retenes para que estos los evitaran, pero fue condenado por tenencia y posesión de drogas, Carmen, Rodríguez, *Quezada Fernández libre de cargos por narcotráfico*, <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/48045/2011/03/04/Daniel-Quesada-Fernandez-libre-de-cargos-por-narcotrafico>,

⁵¹ Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, sentencia condenatoria dictada a las doce horas del día nueve de agosto del año dos mil once, p. 44.

⁵² Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, sentencia condenatoria, dictada a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil doce, p. 576.

norte, con drogas ilícitas ocultas en equipajes de pasajeros de buses o en contenedores de camiones de cagar transnacional.⁵³

En el año 2013, las incautaciones de toneladas de cargamentos de drogas ilícitas continuaban en nuestro Estado. Para noviembre la DAN informo sobre la incautación de \$20 millones de dólares en droga en todo el año, se realizaron incautaciones por ejemplo: mil quinientos cincuenta y cuatro kilogramo gramos de cocaína valorados en \$2, 150,000 de dólares en la frontera El Amatillo, limítrofe entre Honduras y El Salvador, la droga venía transitando desde Costa Rica y su destino era Guatemala, se transportada en un furgón con cabezal y una rastra, ambas de origen guatemalteca.⁵⁴

Para el año de 2014, nuestro Estado fue el que menos drogas ilícitas habían incautado. Según el periódico La Prensagrafica escasamente dos punto cinco toneladas.⁵⁵ En los últimos años y en la actualidad, se han realizado incautaciones millonarias de drogas ilícitas, especialmente cocaína, por ejemplo: quinientos treinta y dos kilogramo gramos de cocaína valorada en \$13 millones, a cincuenta y seis millas náuticas de la bocana del río Lempa, frente a la playa Cordoncillo, del departamento de La Paz, \$16 millones de cocaína, es decir, seiscientos cincuenta, kilogramo gramos incautados al sur

⁵³ International Narcotics Control Strategy Report 2012, *Country Reports. El Salvador*, http://www.state.gov/j/inl/rls/nrcrpt/2012/vol1/184099.htm#El_Salvador.

⁵⁴ Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, sentencia absolutoria, dictada a las catorce horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce. la sustancia ilícita estaba dividida en tres maletines, que contenían ochenta y seis paquetes de cocaína.

⁵⁵ Laprensagrafica.com, *El Salvador en lista de EUA, de países con tránsito de droga*, publicado el día 16 de septiembre de 2014, <http://www.laprensagrafica.com/2014/09/16/el-salvador-en-lista-de-eua-de-paises-con-transito-de-drogas#sthash.3Lz4ssha.dpuf>. Mismo año en que El Salvador esta enlistado nuevamente entre Estados con mayor tránsito de droga según Estados Unidos de América.

de la playa Punta Remedios, en Acajutla, departamento de Sonsonate, a finales de diciembre de 2015.⁵⁶

Además de incautaciones de drogas ilícitas, en furgones principalmente en las fronteras salvadoreñas con Honduras, las zonas costeras son utilizadas como rutas en el tránsito internacional de drogas en El Salvador. Asimismo sea categorizado en diversos listados de Estados Unidos de América a El Salvador, considerándolo como un Estado de tránsito internacional. El Salvador, es un Estado de tránsito de estas sustancias, originados en Estados productores de Sudamérica. Estados Unidos de América, expresa en sus informes sobre Narcotráfico, que aproximadamente el noventa por ciento de la cocaína que sale de Surdamérica, hacia ellos, pasa por el corredor de México y América Central.

Las incautaciones realizadas, en nuestro Estado, no son significativas, a las ya mencionadas setecientas toneladas anuales que transitan en América Central, en 2015, según la periodista Suchit Chávez El Salvador vuelve a ser catalogado, como uno de los veintidós países, con mayor tránsito internacional de drogas.⁵⁷ En cuanto a las organizaciones de narcotráfico, con presencia en América Central, relacionado con el tráfico internacional de drogas, como efecto de la medida político criminal, denominada “mexicanización” que en 2006, se practicó en México declarándole la guerra a los cárteles, mediante la intromisión de las Fuerzas Armadas. Por lo tanto la presión, que ejerció esta Política Criminal, contra los cárteles que opera en el Estado en comento, provocó, el desplazamiento de algunas de estas

⁵⁶Elsalvador.com, *Droga incautada en narco lanchas asciende a 600 kilogramos de cocaína*, <http://www.elsalvador.com/art...iculo/sucesos/droga-incautada-narcolanchas-asciende-600-kilogramos-cocaina-97172>.

⁵⁷ Suchit Chávez, *El Salvador otra vez entre países con mayor tránsito de droga*, <http://www.laprensagrafica.com/2015/09/16/el-salvador-otra-vez-entre-paises-con-mayor-transito-de-droga#sthash.G3x2eci1.dpuf>.

organizaciones y parte de sus actividades, hacia Estados vecinos en América Central,⁵⁸ como la incursión de “Los Zetas” a Guatemala y del “Cártel de Sinaloa,”⁵⁹ estableciendo bases territoriales y alianzas. Afirma Héctor Silva Avalos que los hechos anteriores favorecieron a la transformación de viejas organizaciones de contrabandistas:

“Los Perrones” que operaban con protección de la corrupción⁶⁰ policial, en organización dedicada al tráfico internacional de drogas,⁶¹ según Héctor Silva Avalos son considerados como la “banda de oriente, con una red especial de inteligencia a través de la policía y otros oficiales del Estado”, su participación en múltiples, actividades ilícitas desde tráfico de vehículos robados, armas, seres humanos y cocaína, con alcance regional, es decir, desde Costa Rica a Guatemala, con empresas de transporte en Honduras.⁶²

INSIGHTCRIME afirma que con todos los hechos surgen organizaciones de tráfico internacional de drogas, tráfico ilegal de personas, armas, lavado de dinero y de activos, que operan en El Salvador, es decir: Los Perrones y el denominado cártel de Taxis, a la orden de los verdaderos cárteles; las organizaciones de narcotráfico mexicanas, como Los Zetas y el cártel de Sinaloa.⁶³

⁵⁸ UNODC, Crimen Organizado transaccional en Centroamérica y el Caribe, 2012, 5.

⁵⁹ *Ibíd.*, 5.

⁶⁰ Entendemos por corrupción, el uso y abuso del cargo y de los bienes públicos, cometido por, funcionarios y empleados públicos y agentes de autoridad, autoridad pública, en todos sus niveles jerárquicos, por acción u omisión, para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, para sí o a favor de un tercero. Javier, Servitja Roca, *El Crimen Organizado en México*, 29.

⁶¹ Silva Avalos, Héctor, *Los Infiltrados* 66. (Véase la nota 33)

⁶² *Ibíd.*, 169.

⁶³ Insightcrime.Org, *Cártel de Taxis*, <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-el-salvador/cart...el-de-taxis-perfil>. abril de 2015. Insightcrime.Org, *Perrones*, <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-el-salvador/perrones-perfil>.

1.1. Aspectos generales de los Cárteles de la droga

1.1.1. Definiciones

Es necesario abordar el tema de los carteles en cuanto estas organizaciones son las que trafican las sustancias ilícitas, así definiremos el concepto “cártel”, que fue trasladado del argot usado por los economistas⁶⁴, para ellos cártel es un acuerdo formal entre diversas organizaciones que participan en un mismo mercado, con el objeto de establecer políticas conjuntas en cuanto a precios y cantidades de producción. Asimismo este concepto se utiliza para identificar a las organizaciones delictivas que tienen supremacía en la ejecución de diversos delitos.

En materia de narcotráfico se utiliza para referirse a las organizaciones que se dedican a actividades relativas a las drogas, la DEA en el año de 1982,⁶⁵ emplea por primera vez el concepto cártel, posteriormente es utilizado por las autoridades mexicanas y la prensa.⁶⁶ Los especialistas en narcotráfico se niegan a usar tal concepto en cuando se refieren a las organizaciones

⁶⁴ En sentido general Cártel significa: Asociación voluntaria de empresas para defender sus intereses. Etimológicamente se deriva de la voz alemana Kartell tiene como finalidad de limitar la competencia y aumentar los beneficios de las empresas y precios (carteles de precios) o aspectos de la competencia, como producción, publicidad o reparto del mercado (carteles de condiciones). <http://www.economia48.com/spa/d/cart...el/cartel.htm>.

⁶⁵ El concepto cártel, lo utiliza la DEA., por primera vez, producto de la una incautación efectuada cerca de Cleveland en los años 80. Desde entonces, el término fue utilizado por la justicia norteamericana para explicar las alianzas entre narcotraficantes y reunir en un solo proceso las diferentes investigaciones judiciales. Aunque el concepto se impuso con rapidez en la prensa y opinión pública internacional. Adolfo León, Atehortúa Cruz, *El Narcotráfico en Colombia. Pioneros y Capos*, (Universidad del Valle - Ciudadela Universitaria Meléndez, Facultad de Humanidades Departamento de Historia, en: Revista Historia y Espacio), p.9.<http://historiayespacio.univalle.edu.co/index.php/historiayespacio/about>. La definición del diccionario de un Cártel como una alianza comercial formada para restringir la competencia, asignar territorio y tomar otras acciones. Algunos expertos han rechazado el término como erróneo, debido a que las organizaciones de la droga compiten ferozmente unos contra otros y son incapaces de fijar los precios. Crisis Group International, *Derecho en México*, (México: Informe sobre América Latina N°48. 19 de marzo de 2013), 13.

⁶⁶ Adolfo León Atehortúa Cruz, *El Narcotráfico en Colombia. Pioneros y Capos*. (Véase la nota 66)

delictivas del narcotráfico, fundamentándose en que la palabra cártel no es un término preciso para designar a una organización de traficantes, porque esta palabra se remite a una organización económica que domina todas las fases de un negocio y que está en posición de controlar un mercado y los precios de un producto o servicio, que no es necesario con las organizaciones del narcotráfico.⁶⁷

Pero más allá de la mitología del término utilizado por los propios narcotraficantes para designarse así mismo, la palabra cártel se usa para designar a las organizaciones de narcotráfico.⁶⁸ Por lo tanto para entender este concepto en cuanto al narcotráfico, abordamos algunas definiciones: Pierre Kopp define al cártel como *“una empresa de contrabandistas de drogas, Smugglers.”*⁶⁹ Carlos Domínguez, nos comenta que los cártel del narcotráfico: *“son asociaciones clandestinas, que organizadas empresarialmente y en base a acuerdos adoptados entre ellas, determinan de una manera consciente, la producción y comercialización ilícita de drogas, fijando las condiciones de venta, controlando el mercado y las organizaciones de legitimación del dinero producto de ello, empleando, llegado el caso, de la violencia o la corrupción para lograr sus objetivos, pero conservando cada cual su propia autonomía”*.⁷⁰

Con lo expuesto hasta esta página definimos el cártel: como una organización jerarquizada, con una cúpula de mando, con subordinados, que

⁶⁷ Enrique Osorno, *El cártel de Sinaloa*, (México: Grijalbo, 2010), 444.

⁶⁸ *Ibíd.*, 444.

⁶⁹ Pierre Kopp, *Sobre Organizaciones Delictivas del Narcotráfico*, XXXIII Nro.131,(París: Juillet, S/F. S/P) citado por: Johnny Huaman Mariano, *La Inteligencia Policial*, <http://www.monografias.com/trabajos42/inteligencia-policial/inteligencia-policial3.shtml>.

⁷⁰ Carlos Domínguez, *Los Carteles Sudamericanos de Narcotráfico*, (Perú: GRAFAL S/F, S/P) citado por: Johnny, Huaman Mariano, *La Inteligencia Policial*, <http://www.monografias.com/trabajos42/inteligencia-policial/inteligencia-policial3.shtml>

tiene como finalidad producir, trasportar y comercializar drogas ilícitas, trabajando con los principios de especialización y la división del trabajo, capaces de corromper a las instituciones del Estado, suprimiendo la competencia, con dominio territorial (controlan las rutas, desde los puntos de origen hasta los de llegada, para asegurar el ingreso y la distribución a nivel nacional e internacional, es decir las plazas, y los corredores para la venta y consumo de las drogas ilícitas.

Asociados o no con otras organizaciones delictivas locales, nacionales) y exclusividad en la ejecución de diversos delitos, (cuando la organización no se dedica solo a actividades relativas a las drogas) con un sentido pertenencia hacia la organización por parte de sus miembros, asimismo disciplinados, y a las órdenes del jefe de la organización, con un ejército privado de sicarios. Los cárteles modernos diversifican sus operaciones delictivas más allá del tráfico ilícito de drogas, es decir ejecutan otros delitos, para no depender sólo de uno.

1.1.2. Principales actividades delictivas

Los cárteles tienen como objetivo además de producir, transportar y comercializar las drogas ilícitas, el lucro, y eliminar a la competencias (de allí por qué los altos niveles de homicidios en los territorios donde operan las rutas del tráfico internacional de drogas), el narcotráfico trae aparejado un portafolio de delitos, para obtener beneficios. Comercializan la droga, desarrollan una sociedad consumidora, los cárteles se modernizan y cada vez son más poderosos, sus tentáculos se extienden con rapidez a otros delitos, tales como tráfico de armas, homicidios, extorción, secuestro, robo a camiones blindados, lavado de dinero y de activos, delitos informáticos, piratería, así, las actividades delictivas que ejecutan traspasan fronteras.

1.2. Propósitos del cártel dentro de un Estado

Además del narcotráfico, lavado de dinero y de activos, tráfico de armas y demás delitos, que cometen, los miembros de estas organizaciones, tienen, otros propósitos, porque para realizar sus actividades, los cárteles necesitan tener presencia en los órganos del Estado. Así financian campañas electorales. Según los autores especialistas en narcotráfico, los propósitos de un cártel, son los siguientes:

1.3.1. Actuar en impunidad

Los cárteles buscan infiltrar, controlar y debilitar algunas entidades, debido a la diversificación de sus actividades, la mayoría de instituciones tienen que estar bajo su influencia no para constituir un Narco-Estado.¹⁰⁶ Porque no es el propósito del cártel, pero si tener influencia e impunidad en sus operaciones, lo que quiere una organización de narcotráfico es un espacio territorial para sus actividades sin que nadie se meta en sus actividades.¹⁰⁷ De no ser así, los narcotraficantes ponen en práctica acciones como homicidios desde decapitados a descuartizados, quedamos vivos, entre otras atrocidades.

1.3.2. Órgano ejecutivo

Los cárteles intentan influir en este órgano a través del financiamiento de las campañas de los candidatos,¹⁰⁸ o contactando directamente al jefe de Estado.¹⁰⁹

¹⁰⁶ Este concepto es aplicado, cuando los principales órganos del Estado, están corrompidos por el dinero del narcotráfico.

¹⁰⁷ Fernando Cepeda Ulloa, *Narcotráfico, Financiación Política y Corrupción*, (Colombia: Ecoe, 2011), 59-60.

¹⁰⁸ Por ejemplo, en Guatemala un cártel mexicano, afirma haber dado 11 millones de dólares al candidato a presidencia de nombre Álvaro Colom Caballeros en 2007. *Animalpolitico.com, Amenazan presuntos "Zetas" al presidente de Guatemala*,

1.3.3. Órgano legislativo

Del órgano legislativo quieren influenciar, para que obren de acuerdo con sus intereses o que les proporcionen alguna forma de protección frente a las acciones de las autoridades. Excepcionalmente formar parte del órgano y sería por la impunidad que podrían ostentar, la financiación de las campañas electorales es el principal instrumento, para penetrar ambos órganos y los partidos políticos que influyesen en ellos. Inciden en las reformas penales para dejar vacíos en las leyes, el narcotraficante puede ser un diputado suplente.¹¹⁰

1.3.4. Órgano judicial

Para obtener resoluciones favorables,¹¹¹ el narcotraficante envía a su abogado para contactar a testigos, jueces, fiscales, e influir en ellos ya sea pagando una cantidad de dinero,¹¹² u otro beneficio, negociado, o bien puede enviar a otros miembros del cártel para intimidarlos.¹¹³ También colocarlos fuera del proceso, causándoles la muerte¹¹⁴ o, simplemente buscando su suspensión o destitución.¹¹⁵ Para el caso según la memoria de labores de la fiscalía general de la república, como resultado de una amplia investigación,

<http://www.animalpolitico.com/2010/12/amenazan-presuntos-zetas-al-presidente-de-guatemala/>.

¹⁰⁹Fernando Cepeda Ulloa, *Narcotráfico, Financiación Política y Corrupción*, 61

¹¹⁰Ibíd.,62.

¹¹¹ El caso, de un Juez de primera instancia, del departamento de la libertad, que fue condenado por prevaricato, en el año 2000, por haber dejado en libertad a narcotraficantes, salvadoreños, mexicanos y colombianos, en 1994, que transportaban 13.8., millones de dólares en cocaína, en una avioneta que aterrizo, en una hacienda, en el departamento de la libertad., Jessica Avalos, *Polémico retorno de Narco-juez*, La Prensa Gráfica, jueves 17 de febrero de 2011, p. 2.

¹¹² En este caso estaríamos ante la presencia del delito de prevaricato, regulado en el art.310., del CP.

¹¹³ Fernando Cepeda Ulloa, *Narcotráfico, Financiación Política y Corrupción*, 63. (Véase la nota 107). Mediante homicidios brutales, crean un sentimiento de intimidación y terror.

¹¹⁴ Es decir: plata o plomo.

¹¹⁵ Fernando Cepeda Ulloa *Narcotráfico, Financiación Política y Corrupción*, 63. (Véase la nota 107)

logro el desafuero de jueces especializado de instrucción y sentencia de San Miguel, por los delitos de cohecho propio y cohecho impropio, al favorecer en resoluciones a miembros de una organización delictiva transnacional.¹¹⁶

1.3.5. Instituciones Públicas

Al cártel, aparte del Ministerio de Justicia, procuraduría, fiscalía, policía¹¹⁷ (por ejemplo: el caso de “Juan Colorado” que tráfico cocaína, hasta Estados Unidos de América, por medio de encomenderos, con la supuesta participación de los agentes antinarcóticos del aeropuerto, en este sentido tener conexiones con los jefe policiales, asegura el cumplimiento de las actividades de la delincuencia organizada en los Estados).

El servicio de inteligencia, las fuerzas armadas,¹¹⁸ (para tener seguridad en sus cargamentos, armas, elementos) penetran en otras instituciones no menos importantes como el Ministerio de Relaciones Exteriores, embajadas para la expedición de visas y pasaportes, la institución encargada de telecomunicaciones para la expedición de licencias de radiocomunicaciones

¹¹⁶Fiscalía General de la República, Memoria de Labores, (El Salvador,2015), 79.

¹¹⁷ La División Antinarcotráfico (DAN), Finanzas, la Regional Oriental o la División de Fronteras. Según Héctor Silva Avalos, en su libro los infiltrados, la infiltración del narcotráfico y el crimen organizado en la PNC., de El Salvador, llegó hasta los jefes. Varios elementos de la DAN, fueron acusados por la Fiscalía, por participar en operaciones con los Perrones, por ejemplo, los alertaban sobre operativos a ejecutar contra ellos, vigilaban desembarcos de drogas, en las costas de La Unión, incluso jefes de la DAN, por omitieron investigar casos, de Los Perrones. –La Prensa Gráfica, *DAN, separa a 35 agentes por pérdida de confianza*, miércoles 16 de febrero del año 2011, p. 10. Ver: Héctor Silva, *Depuración PNC: Misión Imposible*, <http://es.insightcrime.org/analisis/depuracion-pnc-mision-imposible>. Más de 250. Elementos policiales serán trasladados de las delegaciones de la Policía Nacional Civil (PNC) de Metapán y Texistepeque, en el departamento de Santa Ana, hacia otras zonas del país para evitar nexos con narcos. Jessel Santos, La Prensa Gráfico, Martes 14 de mayo de 2013 Año XCVIII No. 34,447 San Salvador, El Salvador, C.A, p. 2, 4.

¹¹⁸ En México, Culiacán, Sinaloa, en 2002, fueron detenidos, 600 militares del 65 Batallón de Infantería, entre soldados y oficiales, por supuestos nexos con el cártel de Sinaloa, se les conocía como el narco batallón. Miguel Dimayuga, *el jefe de jefes vulnero la SEDENA*, en revista *Proceso*, N.1730, México, (2009), 14.

y en ocasiones de emisoras. Penetrar el Viceministerio de Transporte, por razones de información de carreteras para el transporte de las drogas ilícitas vía terrestre, con el Ministerio de Hacienda para lavado de dinero y evasión de impuestos, entre otros ministerios.¹¹⁹

El cártel al trabajar en el territorio de un Estado divide su organización en dos columnas, ambas jerárquicamente estructuradas y bajo un mando centralizado, (el capo que da las ordenes) es así una operacional, que es su ejército privado de sicarios; y otra administrativa, que se encarga del dinero y la venta de la droga, así como del transporte de esta. La primera recluta a los elementos (civiles y militares de elite) para operaciones de seguridad de los principales jefes, para el transporte de las drogas ilícitas, reconocimiento, control territorial, homicidios, vigilancia, entre otras actividades.

Según las jerarquías se denominan, jefes, comandantes, del lado operacional, cada uno de los cuales tienen a su cargo desde diez a cientos o miles de sicarios que trabajan en "estacas," compañías, para establecer dominio territorial mediante la superioridad en número, las armas, la táctica, la inteligencia, el terror moral, y el enfrentamiento armado. De esta forma, obtienen el "piso", las rutas, (interviene otro que es el transportista que se encarga de transportar las drogas ilícitas hasta el lugar donde serán comercializadas, el transportista se auxilia del jefe manager: controla las rutas y decide por cual se desplazara el cargamento) también desarrollan relaciones con miembros del ejército, policías, para la compra de armas de guerra. La segunda columna, es el área administrativa con operaciones internas y externas, como las ya mencionadas, en la interna por ejemplo se administra todo el dinero recolectado que está en su poder, es decir, el

¹¹⁹ Fernando Cepeda Ulloa, *Narcotráfico, Financiación Política y Corrupción*, 59-60. (Véase la nota 107)

lavado de dinero del ingreso de capitales, producto de actividades delictivas, dichos ingresos le corresponde administrarlo, también la salida de pagos, a todos los elementos o personas que trabajan para el cártel, incluye el cohecho, pues ellos también realizan, los contactos dentro del Estado.

En la jerarquía suelen denominarse jefes de diferentes áreas, en este caso el financiero u operador financiero (porque el que controla el territorio es el jefe de plaza) este además del lavado de dinero y de activos, también se encarga de la compra de cargamentos de cocaína, es decir, se enlazan con los cárteles productores y organizaciones de transportistas. En las operaciones externas se ejecutan las operaciones, de halconeo, comercio de drogas ilícitas, (la compra de terrenos, insumos, contratación de sujetos, para producir drogas ilícitas, en caso que el cártel produzca sus propias drogas ilícitas.) dentro del portafolio de delitos.

1.4. Modalidades del tráfico internacional de drogas

El transporte de drogas desde los Estados productores, hasta los consumidores tiene diferentes modalidades y son las siguientes:

a. Tráfico Terrestre

Esta modalidad utiliza las carreteras de los Estados, transitan en vehículos como camiones, cabezales, camionetas, pick up, u otro medio similar, debidamente preparados con compartimientos secretos, (caletas) para transportar cargamentos de droga ilícitas y dinero, desde los lugares de producción hasta su destino final: el Estado consumidor.¹³⁵ En el tráfico

¹³⁵ Organismo de Investigación Judicial, Tráfico de Drogas y Amenazas del Crimen Organizado en Costa Rica, (Costa Rica: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe,2013), 36.

terrestre las rutas son las diversas carreteras por las que se transportan las sustancias ilícitas.

b. Tráfico Aéreo

En esta modalidad los narcotraficantes utilizan el espacio aéreo de los Estados para el tránsito de sustancia ilícitas, se utilizan aeronaves públicas o privadas para el transporte, ya sea mediante mulas como pasajeros, en maletas, o aviones exclusivos de la organización que aterrizan en aeródromos o campos abiertos denominados pistas de aterrizaje clandestinas, en la práctica se realiza mediante los denominados vuelos clandestinos o “zona nebulosa”, son difícil de controlar sin un radar, pero, aunque este exista puede ser fácilmente evitado volando a baja altura.¹³⁶

c. Tráfico Marítimo

El transporte en esta modalidad es cuando los narcotraficante para el tránsito de droga la vía marítima, fluvial o lacustre, por lo general son las diferentes costas, en las que pasan sin detenerse o se detiene para reabastecerse de combustible, o para descarga total o parcialmente la droga ilícita.¹⁴⁰

1.4.1. Envío de drogas ilícitas mediante empresas de transporte internacional

Las empresas legalmente constituidas, tienen operaciones consolidadas distribuyendo o comercializando bienes o servicios a nivel nacional o internacional, en el sentido que usan sus mercancías para camuflar el tránsito de sustancias ilícitas, en el producto o en el medio de transporte, es decir, utilizando las actividades comerciales, para realizar operaciones de

¹³⁶ Instituto Costarricense Sobre Drogas, Plan Nacional Sobre Drogas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, 2013-2017, (Costa Rica, 2013), 14-17.

¹⁴⁰Ibíd., 18.

aparente legalidad, pero con un trasfondo ilícito.¹⁴⁵ Asimismo los grupos de transportista crean sus empresas con el fin de movilizar la droga ilícita para los cárteles. El narcotraficante puede constituir legalmente su propia empresa de transporte, como fachada para el tráfico internacional de drogas, es el caso de El Salvador, porque existen empresas licitas que llegan a otros Estados a recoger la cocaína, de allí trazan su ruta, o contratan empresas en otro Estado para que llegue a recoger la carga, en la que introducen mezclando las drogas ilícitas entre la mercancía legal o creando caletas, se cargan desde kilogramos hasta toneladas de cocaína, generalmente junto con la mercadería. Por ejemplo: entre los años de 2011 y 2012 en la Frontera Peñas Blancas de Costa Rica, se decomisan cargamentos de cocaína en furgones con destino a El Salvador y México, el valor de las drogas ilícitas en furgones salvadoreños fue de 18.1 millones de dólares.¹⁴⁶

Las empresas de transporte son las que han sido detectadas como operadores logísticos del tráfico internacional en El Salvador: “Transporte Internacionales, Transportes de Jesús, Transportes Marca, Transportes Cortez y Transportes Rodríguez,” con cargamentos decomisados con drogas ilícitas; en Costa Rica.¹⁴⁷ Como muestra el caso de Reynerio de Jesús Flores Lazo, la sentencia condenatoria manifiesta: *“Se ha demostrado en juicio que el imputado valiéndose de que poseía empresas de transporte de carga internacional de mercancías, utilizo varios de su vehículos tipo rastras para transportar drogas por el territorio centroamericano para lo cual en los*

¹⁴⁵ Andrés Mauricio Castro Figueroa, *Manual de exportaciones: la exportación en Colombia*, (Colombia: Universidad del Rosario, 2008), 36.

¹⁴⁶ La prensa gráfica, “*Furgones en la mira por narcotráfico*” La prensa gráfica, El Salvador, San Salvador, 1 de diciembre de 2012, p. 6.

¹⁴⁷ Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, sentencia absolutoria, N° 15-1-2012, dictada a las quince horas del día veintisiete de julio de dos mil doce, p. 118.

vehículos se fabricaban compartimientos secretos para resguardarlos paquetes con droga clorhidrato que cocaína.

Y así no fueran detectados en los controles policiales ubicados en las distintas carreteras ni en los puntos fronterizos, ya que al presentarse en las fronteras, los motoristas y demás empleados del imputado únicamente declaraban la mercadería lícita que transportaban e los referidos vehículos. Es decir, que había una fachada de legalidad del servicio del transporte que prestaba las empresas del imputado y otras que se dedicaban al mismo fin, logrando trasladar la droga de un lugar a otro tal como había sido planeado, manteniendo siempre el control y la disponibilidad de la droga (...)

Incluso para consumir el delito se planifico una distribución de funciones realizando con él, los imputado actos directos y apropiados de una actividad ilícita encontrar de la salud pública, actuación que se adecua a la de un coautor de conformidad al art. 33 del CP. Ya que el imputado cometió los hechos delictivos de tráfico ilícito internacional, con la colaboración de otras persona para llevar acabo la ejecución de los delitos. Tenido comunicación con narcotraficantes, y haciendo uso de los medios logísticos para ellos, inclusive utilizando vehículos con documentación falsa y alterando características identificativas de los automotores tales como los números de VIN y tarjetas de circulación y también se crearon empresas de trasporte internacional de mercancía de fachada”.¹⁴⁸

1.4.2. Encomiendas.

Las encomiendas son el método utilizado por narcotraficantes que realizan el denominado “contrabando hormiga”, para el tránsito de drogas ilícitas, por

¹⁴⁸ Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, sentencia condenatoria, dictada a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil doce, pp. 568, 569.

paquetes enviados vía paquetería postal¹⁸⁴ o por medio de sujetos que en equipaje esconde las sustancias ilícitas al viajar de un Estado a otro para el traslado de las sustancias.¹⁸⁵ Para el caso el narcotraficante puede corromper a los agentes policiales del aeropuerto, por ejemplo se contacta a policías antinarcóticos que trabajaban en los Aeropuertos, encargados de registrar las maletas o vigilar el tráfico de los pasajeros, a los agentes se le paga para que permitan el paso sin problemas de los viajeros que llevaban droga de la organización, es decir: las maletas preparadas con caletas y droga ilícitas introducidas.¹⁸⁶

1.4.3. Los burreros

Los narcotraficantes emplean a sujetos que conocen el territorio y por lo tanto pueden caminar por pasos no habilitados usando rutas y senderos, es decir: puntos ciegos.¹⁸⁷ El otro método son los correos humanos o mulas,¹⁸⁸ que son personas que viajan con la sustancia ilícita adherida a su cuerpo, vestimentas o equipaje y estómago.¹⁸⁹ La ingieren en forma de ovoides, posteriormente tiene que defecar dichas cápsulas,¹⁹⁰ que pueden contener hasta diez gramos de la sustancia ilícita.

¹⁸⁴ Instituto Costarricense sobre Drogas, Plan nacional sobre drogas y legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo 2013-2017. 14. (Véase la nota 275)

¹⁸⁵ Según un testigo en un proceso de tráfico internacional de drogas, un miembro de la organización contactaba a los agentes antinarcóticos del aeropuerto.. Ver: Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, Sentencia condenatoria dictada a las doce horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil once.

¹⁸⁶ *Ibíd.*

¹⁸⁷ Juan Pérez, *El Camino de la Droga*, <http://www.google.com>.

¹⁸⁸ *Ibíd.*

¹⁸⁹ Látex relleno de cocaína líquida, en una radiografía pueden confundirse fácilmente con el intestino, puede llevar un kilogramo o poco más. BBC.com, *Cocaína Líquida*, http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/05/140517_narcotrafico_cocaina_liquida_men.

¹⁹⁰ Ana Pérez, *Mares de cocaína: Las rutas náuticas del narcotráfico: rutas náuticas del narcotráfico*. Un método común para transportar drogas ilegales es dentro del cuerpo, en el tracto gastrointestinal, usualmente al tragarla y en menor medida por inserción rectal o vaginal. Si las cargan en el ano o la vagina se extraen manualmente.

Los problemas con este método es que la mula se mueve entre aeropuertos, los cuales están muy vigilados, también para la persona existe la posibilidad de morir si las drogas se derraman o se filtran dentro de su cuerpo, haciendo que las sustancias sean casi imposibles de extraer, pero el narcotraficante puede abrir el cuerpo del sujeto para sacar las drogas ilícitas.¹⁹¹

1.4.4. Transporte por mar

El narcotraficante utiliza como medio de transporte buques, barcos, lanchas rápidas, submarinos o cualquier embarcación como medio, con compartimientos apropiados para las drogas ilícitas.¹⁹² El narcotraficante especializado construye sus propios submarinos, se emplean en esta modalidad los buques de ultramar, lanchas con motores fuera de borda y canoas o botes a remo, la droga ilícita por lo general cocaína transportada vía marítima, puede ir oculta en embarcaciones que aparentemente realizan un viaje de placer,¹⁹³ o también transportar toneladas en cargamentos de buques mercantes dedicados al transporte legal.¹⁹⁴

El método de entrada de droga ilícita por contenedor, depende de las conexiones que dispone la organización, si los narcotraficantes han utilizado empresas legales de transporte o si han sobornado personal portuario.¹⁹⁵ Existen dos métodos utilizados con más intensidad, cuando se utilizan

¹⁹¹ Elpais.com, *Detenido un narco colombiano por dejar morir a una 'mula' para sacarle la droga*, http://politica.elpais.com/politica/2014/05/16/actualidad/1400229798_822379,

¹⁹² Instituto Costarricense sobre Drogas, *Plan nacional sobre drogas y legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo 2013-2017*, 19

¹⁹³ Organismo de Investigación Judicial, *Tráfico de Drogas y Amenazas del Crimen Organizado en Costa Rica*, (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe 2013), 39.

¹⁹⁴ Claudio Izaguirre, *Análisis del tráfico de estupefaciente en Argentina*, <http://www.claudioizaguirre.com.ar/superint/Estadisticas/Analisis%20del%20trafico%20de%20estupefacientes%20en%20argentina.pdf>.

¹⁹⁵ Oriol Berges Bergad, *“Estudio de Las Actividades Ilegales en El Transporte Marítimo”*, (tesis de grado, Universitat Politècnica de Catalunya, 2011), 12.

buques el primero se denomina “gancho perdido”, también llamado “gancho ciego”, y consiste en la introducción de medianas cantidades de droga ilícitas en bolsas, fardos, sacos o cajas dentro de un contenedor después de su despacho, sin el conocimiento del remitente o el destinatario, es decir, rompiendo el precinto e introduciendo la droga ilícita dentro alguna de las operaciones del contenedor, en este caso el personal portuario es el que lo realiza se dejan precintos nuevos dentro de las bolsas para que la persona encargada de recoger la sustancia ilícita pueda sellar de nuevo el contenedor.¹⁹⁶

El segundo método utilizado por los narcotraficantes, es a través de contenedores ocultan la droga ilícita en su interior en el lugar de origen con o sin el consentimiento de las empresas de transporte. La droga ilícita tiene que ir camuflada entre la carga o escondida en dobles fondos realizados en la estructura de los contenedores.

En el caso de que este camuflada entre la carga, tiene que ir mezclada de forma que parezca parte de ella, es decir, se oculta en el interior de los objetos que contiene el contenedor, o directamente se le da a la droga la forma del objeto que se transporta.¹⁹⁷

El transporte con lanchas rápidas recorre distancias cortas, y sigue una ruta muy cercana a la línea de la costa. Aunque también existe el tráfico marítimo de cargueros, veleros, capaces de llevar todo el cargamento de Sudamérica a México en un viaje y sin necesidad de recargar combustible en el camino.¹⁹⁸

¹⁹⁶ *Ibíd.*,.13.

¹⁹⁷ *Ibíd.*,14.

¹⁹⁸ Pérez, Juan, *El Camino de la Droga*. (Véase la nota 188)

La tecnología ha modernizado esta vía con la utilización de sofisticadas lanchas rápidas para no ser detectados, por los radares internacionales, las más veloces lanchas son denominadas "Picudas", están hechas de fibra de vidrio, lo que las hace ser invisibles para los radares, y consumen poco combustible, la única desventaja es que los botes son más pequeños que las viejas embarcaciones que usaban, por lo cual deben realizar más viajes, dividir la carga, se puede transportar hasta 580 kilogramos de cocaína.¹⁹⁹

La necesidad de los narcotraficantes de transportar la droga ilícita, hace que los traficantes utilicen semi sumergibles y en submarinos para evitar a las autoridades y llegar desde las costas colombianas hasta su lugar de destino.²⁰⁰

Otro método que utilizan es dejar las lanchas rápidas o embarcaciones abandonadas con el cargamento de drogas ilícitas, en costas por ejemplo: dejar una lancha rápida a kilómetros de tierra de las costas salvadoreñas para que la organización de transporte recoja la carga todo coordinado mediante GPS., u otro medio para ser transportada vía carretera.

Después de haber realizado un breve comentario a los métodos del tráfico ilícito internacional, abordamos las principales organizaciones que se dedican al tráfico ilícito internacional, que se encargan de realizar alianzas con delincuencia organizada de estados de América Central, estas son enlaces logísticos que le sirven a los cárteles, mexicanos para trasladar las sustancias ilícitas desde los países productores hasta el máximo consumidor es decir

¹⁹⁹ *Ibíd.*

²⁰⁰ *Ibíd.*

Estado Unidos de Norteamérica, así las diferentes organizaciones de narcotráfico se proyectan según sus propios intereses, sin embargo existen alianzas entre algunas, para el tráfico internacional de drogas ilícitas.

1.5. Cáteles de tráfico ilícito internacional

Los narcotraficantes que transportan las drogas ilícitas, tienen el poder de las organizaciones bajo su mando que transportan las drogas ilícitas desde los Estados de producción hasta los de consumo; en México por ejemplo existen varios cárteles que en algunos casos tienen presencia directa en América Central, Norte América, Sur América, Europa, Asia. A continuación un breve comentario de algunos cárteles mexicanos, comenzando por orden de poder de sus organizaciones, existiendo los siguientes:

1.5.1. Cártel de Sinaloa

(Alianza de Sangre, también denominado como la Federación de Sinaloa)²⁰³
Capo: Joaquín Loera alias “El chapo Guzmán” su líder (preso) se apoderó del mando, cuando es detenido Héctor Palma “el güero” en 1995. Esta organización se fundó alrededor de los años ochenta, en el Estado de Sinaloa, resultando de la división del cártel de Guadalajara, es decir, Tijuana y Sinaloa.

Es la organización de narcotráfico poderosa. Se conforma por alianzas de algunos de capos, operan en conjunto para protegerse.²⁰⁴ Este cártel tiene conexiones en los niveles más altos del Estado y paga mucho dinero a

²⁰³ Claudio Damián Rodríguez Santorum, *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica*, traducción de Anja Korenblik, (Austria: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Viena, 2012), 23.

²⁰⁴ *Ibíd.*, 35.

miembros de la policía federal y el ejército.²⁰⁵ Se dedica principalmente al tráfico ilícito internacional de marihuana, cocaína colombiana, y heroína del sudeste asiático. Produce anfetaminas, opio y marihuana, opera en la costa del Pacífico de México y por células en partes de los Estados Unidos: operan en Arizona, Texas, California, Nueva York y Chicago, para transportar las sustancias ilícitas a Estados Unidos utilizan principalmente excavar túneles que pasan por debajo de la frontera mexicano-Estadounidense.²⁰⁶

Aparte de excavar túneles para ejecutar estos trabajos, utilizan todos los medios disponibles para transportar las sustancias ilícitas, es decir: en aviones de carga Boeing 747, submarinos, buques contenedores, lanchas rápidas, buques de pesca, autobuses, vagones de ferrocarril, remolques de tractor, automóviles, rastras.²⁰⁷ En el año 2008, el Chapo se convirtió en el jefe más visible de la organización, después se le unieron Ismael Zambada García, alias "El Mayo", y Juan José Esparragoza Moreno, alias "El Azul." En febrero del año 2014, el Chapo fue arrestado por las autoridades mexicanas, dejando a disposición del Mayo el mando de la organización, pero nuevamente volvió a escaparse de prisión en julio de 2015.

En el cártel cada uno tienen sus propias organizaciones autónomas que cooperan entre sí, las operaciones en el extranjero generalmente son mediante terceros a través de socios nacionales, la dimensión de la organización, se extienden desde Nueva York hasta Buenos Aires.²⁰⁸ Actualmente opera en diecisiete Estados mexicanos y en cincuenta

²⁰⁵ Insightcrime.Org, *cártel de Sinaloa*, <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-mexico/sinaloa-cart...el-perfil>.

²⁰⁶ *Ibíd.*

²⁰⁷ *Ibíd.*

²⁰⁸ *Ibíd.*

países.²⁰⁹ Esta organización domina el treinta por ciento del comercio de la marihuana y la cocaína en Estados Unidos de América, y más del sesenta por ciento de la heroína, con ventas de 3.200 millones de dólares al año. Controla asimismo los cruces fronterizos hacia los Estados de Tijuana, Juárez y Mexicali, que permiten el acceso a California.

Según la Agencia Antidrogas de Estados Unidos de América, Joaquín Guzmán es el director ejecutivo del conglomerado: cártel de Sinaloa, mientras que Ismael 'Mayo' Zambada y Juan José Esparragoza, alias 'El Azul', son sus jefes de operación.²¹⁰ Las conexiones de Joaquín "El Chapo" Guzmán, alcanza todo el continente americano, desde los Estados Unidos y Canadá hasta Argentina.

Asimismo en Asia, la presencia del Cártel de Sinaloa, llega a Japón, China y las Filipinas. También tienen conexiones en Australia, Oceanía, y a Guinea Bissau, en África. Respecto a Europa tiene presencia operacional en: Italia, España, Portugal, Francia, Holanda y Alemania. Además tienen presencia en El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, al igual que Los Zetas asimismo operan en Belice.²¹¹

El investigador de la University College London David Pérez Esparza explicó al periódico español RT.COM., que el cártel de Guzmán combina los vínculos

²⁰⁹ Infobae.com, *Las redes del "Chapo" Guzmán operaban en más de 50 países*, <http://www.infobae.com/2014/02/23/1545704-las-redes-del-chapo-guzman-operaban-mas-50-paises>.

²¹⁰ Según Alberto Islas, experto en Narcotráfico, en una entrevista con el periodista Alberto Nájjar de BBC, manifestó que los jefes del cartel de Sinaloa son especialistas en logística, en idear rutas y en abrir nuevos mercados, tienen representantes de ventas en muchos Estados del mundo y entregan la sustancia ilícita, al precio y en tiempo. Alberto Nájjar, *Los secretos de la expansión del cartel de Sinaloa*, http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/02/140225_chapo_guzman_secretos_cart...el_sinaloa_an.

²¹¹ Marguerit, Cawley, *4 Cártels Operan en Panamá*, <http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/4-de-los-cart...eles-mexicanos-operan-en-panama-autoridades>

de sangre, para mantener la lealtad en la organización, además recluta de talentos, como ingenieros para los túneles o químicos para el cocinado de drogas ilícitas sintéticas.²¹²

Desde el año 2008 ha creado alianzas con antiguos enemigos, es decir: el cártel del Golfo.²¹³ Los de Sinaloa usan lo cártel de Cali en Colombia, practicaba, en otras palabras, dar dinero por antes que ejecutar acciones delictivas como el homicidio, y por las alianzas antes que los enfrentamientos armados. Pero también la organización usa sus fuerzas para invadir territorio que proyecta controlar, por medio de su ejército privado de sicarios. Es importante destacar que el cártel también ejecuta acciones como las decapitaciones y cuerpos disueltos en barriles de ácido.²¹⁴ Las conexiones más poderosas del cártel están en el Partido Acción Nacional (PAN) .²¹⁵

1.5.2. Cártel de Los Zetas

Capo: Arturo Guzmán Decena, desertor del ejército Mexicano, en 1998,²¹⁶ (murió en el 2002., su indicativo: Z1)²¹⁷ recluto para el jefe del cártel del golfo, de aquel año, a un grupo de militares de elite, con el fin de constituir el

²¹² RT.COM, *El cártel de Sinaloa de 'El Chapo' tiene más 'filiales' que las empresas de Carlos Slim*, <https://actualidad.rt.com/actualidad/181141-cartel-sinaloa-chapo-riqueza-carlos-slim>.

²¹³ Insightcrime.Org, *cártel de Sinaloa*, <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-mexico/sinaloa-cart...el-perfil>.

²¹⁴ *Ibíd.*

²¹⁵ *Ibíd.*

²¹⁶ Fundado por ex militares de elite, reclutados como el brazo armado del Cártel del Golfo. Se desprendieron de los del Golfo, para reclamar territorios para ellos. Incorporan tácticas y estrategias militares al ejecutar delitos relacionada con el narcotráfico y están detrás de la masacres más brutales. Crisisgroup.Org, *El desafío de Peña Nieto: los cárteles criminales y el Estado de Derecho en México*, N°48, (2013), 55.

²¹⁷ Ricardo Ravelo, *Oziel: Vida y tragedia de un capo*, (México: Grijalbo, 2009), 177.

ejército privado denominado “Los Zetas.”²¹⁸ Inicialmente eran siete, luego reclutaron a otros siete, haciendo un total de catorce.²¹⁹ Luego se incorporaron más para ser un total de treinta y un. A principios del mes de marzo del año 2010 se desprendieron del cártel del golfo, para constituirse en un cártel por derecho propio.²²⁰

Inicialmente eran Aeromóviles de Fuerzas Especiales de élite del ejército mexicano, (GAFE) elementos del Grupo Anfibio de Fuerzas Especiales, (GANFE) y de la Brigada de Fusileros Paracaidistas (BFP) del Ejército Mexicano.²²² Por tanto, recibieron entrenamiento de élite, que incluyó uso de armas sofisticadas y trabajo de contrainsurgencia. Han crecido desde su fundación.

Aunque la mayoría de los treinta y un miembros originales están muertos, o fueron capturados.²²³ Han compensado con creces este desgaste, reclutando a militares, policías de distintas nacionalidades y delincuentes. Están complementados por cientos de “Kaibiles”, o especialistas de contrainsurgencia guatemaltecos.²²⁴ Los Zetas posteriores tienen

²¹⁸ El nombre deriva de las claves que los integrantes de esta organización paramilitar utilizan para comunicarse y no ser detectados. Ricardo Ravelo, *Oziel: Vida y tragedia de un capo*, 199

²¹⁹ Cnnmexico, *Entrevista al Mamito, fundador de los Zetas*, <https://www.youtube.com/watch?v=HacDTEh2TDs>.

²²⁰ Jesús Pérez Caballero, “*El Elemento Político en los Crímenes Contra la Humanidad la Expansión de la Figura al Crimen Organizado Transnacional y el Caso de las Organizaciones de Narcotraficantes Mexicanas en el sexenio 2006-2012*,” (tesis de grado, Universidad Nacional de Educación a Distancia, España en 2014), 241.

²²² Oficina de Información y Planificación del Faes, Presentación, *Historia del Narcotráfico, El Salvador*, (San Salvador, 2012) ppt. 54.

²²³ Ravelo, Ricardo, *Oziel: Vida y tragedia de un capo*, 199. (Véase la nota 220)

²²⁴ Animalpolitico.com, *Kaibiles entrenan a Zetas en arte de la guerra y manejo de explosivos*, <http://www.animalpolitico.com/2011/08/kaibiles-entrenan-a-zetas-en-arte-de-la-guerra-y-manejo-de-explosivos-aljazeera/>.

antecedentes ordinarios, porque son civiles, hasta menores de edad,²²⁵ de diferentes nacionalidades, así como inmigrantes ilegales que intentan cruzar la frontera de México con los Estados Unidos.²²⁶ Los Zetas originales establecieron campos de entrenamiento para nuevos miembros, en los que se enseña a los civiles reclutados a matar, torturar, entre otros aspectos, los entrenan en el uso de toda clases de armas, largas, cortas, explosivos, lucha cuerpo a cuerpo, asalto, sabotaje y ejecutar operaciones de inteligencia y contra insurgencia, es decir, que los civiles tienen entrenamiento militar, porque los Kaibiles en su nómina, entrenan (la diestra) como fuerzas especiales a los civiles reclutados.²²⁷ Los Zetas originalmente fueron constituidos por ex militares de elite, entrenados para combatir el narcotráfico y la contrainsurgencia.

Actualmente se constituyen por un número indeterminado²³⁰ (un poco más de 36 mil) de exmilitares, policías, civiles de diferentes nacionalidades. Así, cuenta desde pandilleros hasta francotiradores de las fuerzas especiales en su nómina.²³¹ La organización, como todo cártel moderno, opera como empresa delictiva.²³²

²²⁵ Actualmente es reclutado, cualquier sujeto, dispuesto a jalar el gatillo y realizar diversa actividades delictivas. Hernández, Anabel, *Los Señores del Narco*, 397. (Véase la nota 28)

²²⁶ Hal Brands, *Los Zetas dentro de la Pandilla de Drogas más Peligrosa de México*, *Air & Space Power Journal*, español, Tercer Trimestre, <http://www.airpower.maxwell.af.mil/apjinternational/apj-s/2009/3tri09/brands.htm>.

²²⁷ Ravelo, Ricardo, *Osiel: Vida y tragedia de un capo*, 199. (Véase la nota 220)

²³⁰ *Ibíd.*, 177

²³¹ Steven Dudley, *De cómo Los Zetas se tomaron Monterrey, parte I*, <http://es.insightcrime.org/investigaciones/parte-i-de-como-los-zetas-se-tomaron-monterrey>.

²³² Los Zetas operan como una empresa transnacional, investigan la delincuencia, negocios y personas, clave en la ejecución de los delitos y después las reclutan, el delincuente si, se incorpora es subcontratado, se firma un contrato con sangre, el reclutamiento inicia con un levantón y homicidios de personas. Guadalupe, Correa Cabrera, *Los Zetas una Franquicia Criminal*, Universidad de Texas en Brownsville, <http://diario19.com/archivos/1224>.

Ejecuta diversos delitos, aunque actualmente está fragmentado en varias organizaciones, semiautónomas²³³, para controlar las rutas de tráfico internacional de drogas y para recibir dinero de otros delitos. Utilizan métodos sanguinarios y demenciales, y así “ganar territorio” para el tránsito y comercio de estas sustancias, monopolizan sistemáticamente las decapitaciones y el descuartizamiento de personas, entre otras atrocidades.²³⁴ Como por ejemplo: la organización le causó la muerte al jefe de policía de Nuevo Laredo en 2005, horas después de haber prometido no dejarse intimidar por las amenazas de estos. Los jefes de policía de otras ciudades controladas por ellos han tenido el mismo destino.

El caso en 2009 del General jubilado: Mauro Enrique Tello Quiñones, quien asumió el mando de una fuerza de tarea de policía especial encargada de combatir la violencia relacionada con la droga en Cancún, la asignación duró sólo una semana, a Tello y dos de sus escoltas se les privo de libertad para causarles la muerte, antes de matarlo a Tello, le quebraron los brazos y las piernas y le sometieron a una tortura espantosa y prolongada así, le quitaron la vida con el sello “Z”.²³⁵

Grupos de cincuenta o más Zetas sostienen en enfrentamientos contra la Marina mexicana,²³⁷ y policías federales, le han causado la muerte a muchos

²³³ Como por ejemplo el Cartel del Noroeste, Fuerzas Especiales Zetas, Sangre Zeta, Los lobos Zetas, etc, constituidos cada uno por miles de personas.

²³⁴ Para trasladarlos al rancho donde les causaron la muerte, recibieron apoyo logístico de policías municipales. PGR, *Quinto informe de labores*, agosto de 2011, México, D.F.,85-86, <http://www.pgr.gob.mx/informesinstitucionales/Documents/INFORME%20DE%20LABORES/2011.pdf>.

²³⁵ Brands, Hal, *Los Zetas Dentro de la Pandilla de Drogas más Peligrosa de México*. (Véase la nota 229)

²³⁷ El Ejército Mexicano es la rama terrestre de las Fuerzas Armadas de México, depende de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). <http://www.gob.mx/sedena>.

de estos de forma selectiva.²³⁸ En estas operaciones, se han diferenciado por su brutalidad, pues torturan a víctimas durante horas antes de causarles la muerte, y para aterrorizar a los que puedan interferir con sus actividades, generalmente los descuartizan, decapitan vivos a puro filo de machetes, hachas, moto sierras, cuchillos tácticos. Una práctica generalizada es que adentro de hieleras o en cajas dejan los cuerpos desmembrados, (con narcomensajes a veces escritos con sangre) asimismo disolver en ácido a sus enemigos. También los mutilan, les gusta “Cocinarlos,” es decir, meterlos dentro de barriles, con combustible para quemarlos vivos o muertos.²⁴⁰

Pero, no se basan sólo en la fuerza bruta; su conjunto de destrezas les ha permitido emprender una variedad de operaciones más refinadas, aprovechándose de su experiencia militar, se han hecho expertos en la infiltración y simulación.²⁴³ Ejecutan ataques descarados por ejemplo: se disfrazan de militares acceden a estaciones de policía, simulando, realizar un examen rutinario de armas y matan a oficiales federales, de la misma forma, Zetas se disfrazan de oficiales de policía o militares. Entre sus acciones hacen una llamada para que salga la policía, luego hacen un bloqueo en la calle enfrente de la patrulla y abren fuego de frente y de lado.²⁴⁴

Planifican sus operaciones a veces participan hasta quinientos Zetas, (o bien unos veinte) fuertemente armados. AK-47, R-15, M-16, Hk41; rifles auto y semiautomáticos, metralletas uzi, submetralletas, las Barret.50, que penetran

²³⁸ Los Zetas imprimen su sello (Z) en irrupciones carcelarias, Diario Rotativo de Querétaro, 18 de mayo de 2009, citado por Hal Brands, *Los Zetas Dentro de la Pandilla de Drogas más Peligrosa de México*.

²⁴⁰ Filiberto Vargas, *Entrevista con un zeta*, <http://www.puntorevista.com/columnas/puntodevista/punto-de-vista151013.html>.

²⁴³ Brands, Hal, *Los Zetas Dentro de la Pandilla de Drogas más Peligrosa de México*. (Véase la nota 229)

²⁴⁴ *Ibíd.*

el blindaje y pueden disparar hasta seiscientos tiros por segundo, m.69, lanzas cohetes, granadas antitanque M90, entre otros porque se distingue por tener entrenamiento de los ex militares que los integran de alta capacidad en armamento e inteligencia entrenados por militares extranjeros, sus conocimientos son enseñados a los civiles que se unen al cártel, (la diestra) tales como, de logística, uso de armas, seguridad, inteligencia, asalto y toma de edificios, entre otros. Sus ataques son planificados de forma compleja y ejecutados con precisión, las capacidades tecnológicas de esta organización son variadas, utilizan firmas electrónicas de teléfonos móviles de los oponentes para coordinar secuestros y homicidios, asimismo para el transporte de cargamentos de drogas ilícitas.²⁴⁵ También, usan la represalia extrema para mantener su capacidad de actuar con impunidad; esto sirve como disuasivo para que no denuncien sus actividades delictivas a la policía o a los militares.²⁴⁷

Son expertos en montar operaciones de propaganda, publican listas de oficiales y miembros del gobierno designados como objeto de posibles homicidios, y exigen que los periódicos locales hagan una cobertura extensa de sus acciones delictivas, “hazañas.” También suben videos de ejecuciones ha páginas como:²⁴⁸ EL BLOG DEL NARCO,²⁴⁹ YouTube,²⁵⁰ graban sus actividades, desde celebraciones, tráfico de drogas, homicidios, como

²⁴⁵ *Ibíd.*

²⁴⁷ Brands, Hal, *Los Zetas Dentro de la Pandilla de Drogas más Peligrosa de México.* (Véase la nota 229)

²⁴⁸ *Ibíd.*

²⁴⁹ Elblogdelnarco.com, *Videos de Ejecuciones Interrogatorios y Balacera*, <http://www.elblogdelnarco.com//2014/08/lista-de-v%C3%ADdeos-de-ejecuciones-interrogatorios-y-balaceras.html>.

²⁵⁰ Brands, Hal, *Los Zetas Dentro de la Pandilla de Drogas más Peligrosa de México.* (Véase la nota 229)

informes visuales que le envían a su jefe máximo.²⁵¹ Los policías que se niegan a colaborar se convierten rápidamente en víctimas de su brutalidad, el homicidio del jefe de policía de Nuevo Laredo en 2005, fue especialmente pues hace saber que el trabajo honesto de la policía no es permitido, es decir: desafían abiertamente al Estado. Demuestran que pueden matar a cualquiera, en cualquier momento y lugar.²⁵⁶

Los Zetas usan la fórmula de plata o plomo, para atraer a sectores de la población general, las acciones delictivas, como: Homicidios, que ejecuta esta organización, hace recordar que les espera a los que se les opongan, estas actividades han hecho que sean un peligro inmenso para la seguridad nacional. Este cártel ha sido comparado a con una organización “terrorista.”²⁵⁸ Por sus métodos y sus operaciones, han justificado las razones por las cuales deberían ser considerados como terroristas. “*Creo que son un grupo terrorista peligroso para la sociedad en cualquier lugar donde estén*”, aseguró Robert Killebrew, redactor del libro sobre los cárteles de drogas y la seguridad nacional de Estados Unidos, en una entrevista concedida al periodista: Pierre-Marc Ren.²⁵⁹

Actualmente han extendido sus tentáculos hasta los Estados africanos mediante la ruta marítima que sale desde Colombia, hasta el puerto africano de sierra leona de allí transporta la cocaína a Europa, pues tienen alianzas con la mafia italiana específicamente con la 'Ndrangheta²⁶¹ y como ya lo

²⁵¹ Las grabaciones de video de los homicidios, es una práctica que se ha generalizado en todos los cárteles.

²⁵⁶ Brands, Hal, *Los Zetas Dentro de la Pandilla de Drogas más Peligrosa de México*. (Véase la nota 229),

²⁵⁸ *Ibíd.*

²⁵⁹ Marc Ren Killebrew Pierre, *Zetas deberían ser considerados terroristas*, <http://www.24-horas.mx/zetas-deberian-ser-considerados-terroristas-killebrew/>.

²⁶¹ Tiene células en Alemania, suiza, Holanda, Francia, Bélgica, España, Bulgaria y Albania.

manifestamos están establecidos en Honduras, Costa Rica, Guatemala y el resto de Centro América.²⁶² Formando alianzas con la delincuencia organizada nacional, le disputan las rutas del tránsito de la cocaína, al cártel de Sinaloa, en Guatemala.²⁶³

Específicamente sean desplazado a este Estado, para dominar las rutas del tránsito de drogas desde de Colombia a México,²⁶⁵ por la ruta Centro América-México, realizan incursiones armadas en la frontera para proteger los envíos de cocaína. Controlan la frontera Sur, colindante con este Estado y Belice, que mide: mil ciento cuarenta y nueve kilómetros, está totalmente desprotegida y registra al menos setecientos cuatro cruces clandestinos que permiten el flujo de migrantes y droga. A lo largo de la extensa franja, sólo hay once Aduanas con presencia de representantes de autoridades migratorias en ambos lados.²⁶⁶

Con las muertes de Z1 y Z2, Heriberto Lazcano “el lazca” o “Z3”²⁶⁷ se apodera del mando de la organización. Murió a balazos por elementos de la MARINA en el año 2002, por lo que se apodera del cártel: Miguel Treviño Morales el Z-40. Líder fundador, hasta el 14 de julio de 2013, fecha en que fue detenido por la MARINA y la Policía Federal, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el sucesor fue: Omar Treviño Morales el Z-42, el último de los originales reclutados por el cártel del Golfo, detenido el 4 de marzo de

²⁶² El Diario de Hoy, *Confirman presencia de Los Zeta y cártel de Sinaloa en El Salvador*, viernes 11 de marzo de 2011.

²⁶³Excelsior.com.mx, *Chapo y Zetas pelean control de Guatemala*, <http://www.excelsior.com.mx/2013/01/13/nacional/879164>.

²⁶⁵ Es decir, que realizan sus propias operaciones con conexiones en Colombia, Perú, y Venezuela. Hernández, Anabel, *Los Señores del Narco*, 404. (Véase la nota 28)

²⁶⁶ Sipse.com, *Admiten proliferación de la delincuencia en frontera sur de México La zona es dominada por grupos criminales como los Zetas, el cártel del Golfo y pandilleros*, en: <http://sipse.com/mexico/frontera-sur-mexico-guatemala-delincuencia-criminales-167044.html>.

²⁶⁷ Hernández, Anabel, *Los Señores del Narco*, 398. (Véase la nota 28)

2015.²⁶⁸ Este cártel es repudiado por las autoridades y organizaciones delictivas rivales, porque, se caracterizan por una excesiva crueldad en sus acciones.

Con la captura de sus principales líderes están, sin un liderazgo centralizado, se dividieron en varias organizaciones semiindependientes, cada uno con sus propias operaciones, prioridades y alianzas pero rindiendo cuantas ante los máximos jefes detenidos.²⁶⁹ El cártel mantiene su estructura paramilitar, fuertemente jerarquizada con cargos como Zetas. (Jefes, comandantes, estacas,²⁷¹ entre otros)

Además del tráfico de drogas internacional, lavan dinero, secuestran inmigrantes, hurtan y contrabandean combustible,²⁷² así como el cobro de “derechos de piso”, (extorsiones) cobran cuotas a negocios de esclavitud sexual y bandas de piratería, controlan minas de carbón.²⁷⁴ Lavan miles de millones de dólares, son como una empresa transnacional,²⁷⁵ cobran a otros cárteles, para que pasen por sus plazas, rutas; controlan el tráfico de personas, no solo cobrando a los coyotes o polleros, también extorsionando a los propios migrantes; lavan dinero, por ejemplo, en empresas, bancos,

²⁶⁸ Insightcrime.Org, *Los Zetas*, <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-mexico/zetas-perfil>.

²⁶⁹ *Ibíd.*

²⁷¹ Ravelo, Ricardo, *Osiel: Vida y tragedia de un capo*, 177. (Véase la nota 220)

²⁷² Gestion.pe, *Cárteles de la droga que roban miles de millones de dólares en petróleo de los oleoductos*. <http://gestion.pe/economia/mexico-carteles-roban-us-1150-millones-petroleo-2109542>.

²⁷⁴ Alberto Nájjar, *Los Zetas, el cartel que sobrevive a sus líder*, http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/03/150304_mexico_zetas_cartel_sobreviviente_an.

²⁷⁵ Tiene el sistema de contabilidad de una empresa transnacional, Steven, Dudley, Parte I: *De cómo Los Zetas se tomaron Monterrey*, <http://es.insightcrime.org/investigaciones/parte-i-de-como-los-zetas-se-tomaron-monterrey>.

carreras de caballos, hurtan recursos energéticos; y hasta concesionan obras, presionando a las autoridades locales.²⁷⁸

En otras palabras, lo que les interesa es controlar el territorio para las rutas del tránsito de la droga, asimismo cobrar piso o renta a sujetos que allí ejecutan determinados delitos.²⁷⁹ Así intentan monopolizar la actividad delictiva. No se dedican solo al tráfico ilícito de droga, ejecutan acciones de control territorial, para traficar. No es solamente transportar cocaína, son sicarios, que cobran derecho de piso: a empresarios, políticos y delincuentes, así la letra con sangre entra.²⁸⁰

Todos estos delitos les permitieron su expansión transnacional, que más allá de América Central, y Sudamérica llegan a Estados Unidos de América, e incluso, hasta, Irán (el Departamento de Estado dijo que los iraníes querían contratar un mercenario de Los Zetas para atacar una embajada), Bolivia, Colombia, Estado en el que tienen alianzas estratégicas con organizaciones del narcotráfico como los Rastrojos, productores de cocaína.²⁸¹ Los Zetas están divididos, compañías y batallones, y grupos especiales de sicarios, responsables de un área geográfica específica.²⁸²

²⁷⁸ María Verza, Muerte, Miedo y Millones de Dólares cómo Funcionan Los Zetas?, <http://www.elmundo.es/america/2013/07/16/mexico/1373982845.html>.

²⁷⁹ Steven Dudley, *De cómo Los Zetas se tomaron Monterrey, parte I*, <http://es.insightcrime.org/investigaciones/parte-i-de-como-los-zetas-se-tomaron-monterrey>.

²⁸⁰ Los Zetas son los permisionarios del delito, el control territorial que ejerce y el ambiente de horror que genera permiten el accionar de otros delincuentes que pagan su cuota al cártel, es decir, se rigen por una ley tributara basada en la sangre. Diego Enrique, *Osorno La guerra de Los Zetas: Viaje por la frontera de la necropolítica*, (México: Grijalbo, 2013), S/P., <https://books.google.com/sv/books>.

²⁸¹ *Ibíd.*

²⁸² Steven Dudley, *De cómo Los Zetas se tomaron Monterrey, parte I*, <http://es.insightcrime.org/investigaciones/parte-i-de-como-los-zetas-se-tomaron-monterrey>

Así, tiene en la cúspide del territorio, al “jefe de plaza”, con sus lugartenientes, en dependencia directa del líder absoluto, a su vez cada lugarteniente se mueve en cinco o seis estacas, con funciones de protección y sicariato, formadas por diverso miembros, asimismo el encargado de la plaza cuenta con un infórmate, un contador y un grupo de sicarios.²⁸³ En Monterrey, México, su estructura está formada de capas. Cada una de ellas tiene un nivel diferente de integración en la organización. Respecto sólo de los principales miembros, Los Zetas tienen trecientos hombres en el área metropolitana de Monterrey, sin incluir a la policía, que desempeña una parte operativa.²⁸⁴ Y a los miembros de pandillas que suman miles. Por último, la red logística que no es Zeta per se sino que es contratada, para tareas específicas. Así su domino de influencia en México son los Estados de México, San Luis Potosí, Colima, Quintana Roo, Veracruz, Matamoros, Tamaulipas,(Principal centro de operaciones) y Reynosa, Monterrey, en Nuevo León, Miguel Alemán, Oaxaca, Zacatecas, Tabasco, Campeche, Yucatán, Chiapas, Hidalgo, Coahuila, etc.

Los Zetas, entonces, tienen una infraestructura que incluye cerca de cuatro mil personas, solo en ese Estado. Y la forma como mantienen unida a esta organización es el resultado directo de su modelo delincencial de extraer todo lo posible de la economía de la ciudad.²⁸⁵ Cuando se asientan en un territorio monopolizan las actividades delictivas, como las extorsiones, los secuestros, los robos a bancos y camiones blindados, el tráfico ilícito de

²⁸³ Jesús Pérez Caballero, *El elemento político en los crímenes contra la humanidad la expansión de la figura al crimen organizado transnacional y el caso de las organizaciones de narcotraficantes mexicanas en el sexenio 2006-2012*, (México: Dykinson, 2015), 244.

²⁸⁴ Steven Dudley, *Parte II: Los Zetas y las matemáticas en Monterrey*, <http://es.insightcrime.org/investigaciones/parte-ii-los-zetas-y-las-matematicas-en-monterrey>.

²⁸⁵ *Ibíd.*

drogas, los homicidios, absorben o suprimen a la delincuencia organizada y común del territorio.²⁸⁷

Porque Los Zetas, deben generar sus propios ingresos, a través de la ejecución de diversos delitos y dominar el territorio, para disponer de las rutas del tránsito de drogas. Cuando llegan a un Estado no solo se centran en las rutas de tráfico, se mueven en convoy de sicarios en vehículo con hasta más de quinientos miembros a cualquier pueblo o ciudad, donde puedan ejecutar otros delitos, para controlar las rutas del tránsito de drogas, ya que unos cuantos días de tener la sustancias ilícitas, en su poder, las almacenan en diferentes territorios, mientras los managers valoran y reciben información sobre la vigilancia policial de las carreteras, analizando las diferentes rutas que les conviene utilizar.

1.5.3. El Cártel de Golfo

Capo: Osiel Cárdenas Guillen,²⁸⁸ (conocido como el mata amigos)²⁸⁹ fue jefe del cártel, desde 1998 después de la muerte de Gómez Herrera Alias el chava Gómez, que lideraba a la organización, a quien Decena Guzmán, le causó la muerte por orden de Osiel,²⁹⁰ y crea a Los Zetas.²⁹¹ Como un grupo de protección tan poderoso y efectivo que ni el propio Ejército pueda derribar.

²⁸⁷ Los Zetas, cuando dominan las rutas, dominan todo, hacen monopolio de delito: secuestros, extorsiones, sicariato, narcotráfico, venta al menudeo, piratería, rentas para los coyotes que circulan por su territorio, todo les corresponde, todos son giros de sus actividades delictivas, y quien quiera dedicarse a alguno de ellos debe ser miembro o un empleado de ellos. Óscar Martínez, *Nosotros somos los Zetas*, <http://m.elfaro.net/es/200911/migracion/386>.

²⁸⁸ Hernández, Anabel, *Los Señores del Narco*, 403. (Véase la nota 28)

²⁸⁹ Ravelo, Ricardo, *Oziel: Vida y tragedia de un capo*, 113. (Véase la nota 220)

²⁹⁰ *Ibid.*, 126.

²⁹¹ *Ibid.*, 138.

Así, surge el grupo armado de Los Zetas, bien llamado el ejército del narco, para fortalecer a los del golfo.²⁹²

Los del Golfo, han sido una de las organizaciones más antiguas y poderosas de México, pero en los últimos años ha perdido territorio e influencia tanto a nivel nacional como internacional, por las batallas contra sus rivales, incluyendo a Los Zetas, su antiguo ejército privado, en su apogeo, su líder era considerado el capo más poderoso de la delincuencia organizada de México y su ejército privado.

Los Zetas como los sicarios más temidos. Actualmente su jefe es Mario Ramírez Treviño, alias "X20," (arrestado en agosto de 2013) se desconoce el número de miembros activos de la organización. Además está fragmentada en varias organizaciones semiautónomas, sus principales delitos son: tráfico ilícito de drogas, lavado de dinero, homicidios, extorción, tráfico de armas.²⁹³ El centro de operaciones del cártel está en el Estado de Tamaulipas, y sus bases más importantes están en Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa (aunque con poca influencia, por el dominio Los Zetas) Estos territorios son fundamentales desde el punto de vista operacional y financiero. Otra ciudad clave en el Norte es Monterrey, en Nuevo León, donde el cártel perdió influencia porque, sostuvo una intensa ofensiva contra Los Zetas.²⁹⁴

Los del Golfo tienen presencia siempre con baja intensidad, en otros Estados del sur de México, así como en las ciudades de Miguel Alemán en Oaxaca, Morelia en Michoacán y también en la península de Yucatán, todos en constante disputa con Los Zetas. Desde abril de 2010, son aliados del

²⁹² Ibid., 155.

²⁹³ Insightcrime.Org, *Cártel del Golfo*, <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-mexico/cartel-del-golfo-perfil>,

²⁹⁴ Ibid.

cártel de Sinaloa, pero los del golfo, han comenzado a descomponerse en facciones. Al igual que Zetas su accionar es muy brutal, realizan prácticas análogas a aquellos, es decir: descuartizar, decapitar, torturar y grabar todo en video, entre otras acciones.²⁹⁵

1.5.4. Cártel de Jalisco Nueva Generación

Capo: Nemesio Oseguera Ramos, alias "El Mencho" este cártel surgió de la muerte y capturas, de jefes del cártel de Sinaloa y Mileno.²⁹⁶ Cártel de Jalisco Nueva Generación, es conocido por su agresivo uso de la brutalidad. Aun con la captura de sus principales jefes, la organización continua en esparcimiento, y con operaciones en numerosos Estados, como por ejemplo: Jalisco Michoacán, Estado de México, San Luis Potosí, Colima, Guerrero, Quintana Roo, Veracruz, Guanajuato y Nayarit. También tiene contactos en Colombia, Perú, Bolivia, América Central,²⁹⁷ Estados Unidos, Australia, Japón, Italia, España y Asia, para el tráfico internacional de marihuana, cocaína y drogas sintéticas.²⁹⁸ A diferencia de otras organizaciones no se dedican al secuestro.²⁹⁹ Ellos mismos se denomina narcotraficantes,³⁰⁰ es considerado uno de los cárteles más peligrosos, por ejemplo: derribaron el 1 de mayo de 2014, en Guadalajara un helicóptero Cougar,³⁰¹ de la Marina

²⁹⁵ *Ibíd.*

²⁹⁶ El cártel de Jalisco traficó, mato y manejó las finanzas del cártel de Sinaloa, pero desde principios de 2010, surgió como Jalisco Nueva Generación. Insightcrime.Org, *Cártel de Jalisco Nueva Generación*, <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-mexico/cart...el-de-jalisco-nueva-generacion-cjng>.

²⁹⁷ El cártel Jalisco Nueva Generación, ejecutan el tránsito de droga en América Central, mediante una alianza con el crimen organizado de honduras y Guatemala. Insightcrime.Org, *Cártel de Jalisco Nueva Generación*. (Véase la nota 259)

²⁹⁸ *Ibíd.*

²⁹⁹ Rednoticiero, *Cártel de Jalisco Nueva Generación envía "narcocomunicado"*: <https://www.youtube.com/watch?v=NnsbPrIwL8>.

³⁰⁰ Gustavo, Duncan, *Más que plata o plomo*, (México, 2013), 29

³⁰¹ El derribo del helicóptero es una acción propia de una guerra convencional, los sicarios ejecutaron ese mismo día, distintas acciones coordinadas contra policías y militares

mexicana. Sus operaciones son coordinadas con aproximadamente doscientos cincuenta sicarios, no improvisan, planifican.³⁰²

En su arsenal están los fusiles francotirador Barret calibre 50, los lanzamisiles RPG-7 de fabricación rusa, granadas de fragmentación, lanzagranadas., Ak,-47, R-15, etc.³⁰³ En abril de 2015, les causaron la muerte a quince policías en una emboscada varios de ellos quedaron calcinados.³⁰⁴ Además, este cártel es conformado por Kaibiles y exmilitares mexicanos, han sido entrenados por miembros de la Marina de Estados Unidos, esta organización ha sido catalogada, como una de las más agresivas y violentas³⁰⁵ en México.³⁰⁶ En junio de 2015, dinamitaron a sus enemigos vivos.³⁰⁷ Además de estos cárteles existen otros pero por el tema en comento no viene al caso hacerles un breve comentario pero los señalaremos a continuación estos son: cártel de Juárez, Tijuana, cártel de Los Rojos, cártel de Los Guerreros Unidos, Los Caballero Templarios, el cártel de La Corona, el cártel del Poniente, el cártel de Los Beltrán Leyva, el

mexicanos, murieron diecisiete personas demostrando su capacidad de enfrentar al Estado. Insightcrime.Org, *Cártel de Jalisco Nueva Generación*

³⁰² Insightcrime.Org, *Cártel de Jalisco Nueva Generación*

³⁰³ Arturo Angel, *5 claves para entender la jornada violenta del 1 de mayo en Jalisco*, <http://www.animalpolitico.com/2015/05/el-1-de-mayo-del-cartel-de-jalisco-ecos-de-un-ataque-inedito>.

³⁰⁴ Elblogdelnarco.Com, *Militares calcinados*, video, <http://www.elblogdelnarco.com//2015/05/v%C3%ADdeo-de-los-militares-calcinados-tras-la-emboscada-del-cartel-jalisco-nueva-generaci%C3%B3n-.html>.

³⁰⁵ Excelsior.com.mx, *Kaibiles y exmilitares entrenan al cártel Jalisco Nueva Generación*, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/05/13/1024022>.

³⁰⁶ Incluso aterrizan a la policía, en 2015, al jefe de seguridad del pueblo de Zacoalco. "Le clavaron un cuchillo en el corazón con un mensaje" en el que los sujetos, anunciaban que irán por más uniformados. Además, fabrican sus propios fusiles como, R-15 y M16. Univision.com, *Poderoso cártel mexicano arremete contra policías como nunca antes*, <http://www.univision.com/noticias/noticias-de-mexico/poderoso-cartel-mexicano-arremete-contra-policias-como-nunca-antes>.

³⁰⁷ Elblogdelnarco.com, *Vídeo fuerte en donde el Cártel Jalisco Nueva Generación explota con bomba a varios de sus enemigos*, <http://www.elblogdelnarco.com/2015/06/video-fuerte-en-donde-el-c%C3%A1rtel-jalisco-nueva-generaci%C3%B3n-explota-con-bomba-a-varios-zetas-.html#ixzz3rlkT4C6f>.

cártel de Tijuana, el cártel de Chapo Isidro, el cártel de La Oficina, cártel de Gente nueva del sur, cártel del Estado, cártel de Los Precursores Químicos, cártel de Los Mazatlecos, cártel del Aeropuerto, cártel de los jefes, de los Arellano Félix.³²⁶

1.6. Organizaciones de narcotráfico en El Salvador

Los cárteles, realizan alianzas con la delincuencia organizada local de otros Estados, para tener presencia o directamente se apoderan de la circunscripción geográfica territorial que quieren dominar, en nuestro caso los cárteles que tiene presencia mediante alianzas o negocios con la delincuencia organizada nacional y son: El cártel de Sinaloa que expandió su dominio en Guatemala, a través de alianzas con Los Mendoza, los Chamalé,³²⁷ establecidos en Jutiapa, en la frontera con El Salvador. El capo guatemalteco, conocido como Juan Chamalé, era el intermediario entre Los Perrones y la organización mexicana.³²⁸ Para el año 2011 el principal intermediario era Elmer Bonifacio Medrano Escobar, miembro de Los Perrones.³²⁹ Luego el cártel de Sinaloa, contrató directamente a Reynerio Flores; para introducir cocaína a Guatemala y transportar dinero³³⁰ a Panamá.³³¹

³²⁶ Elblogdelnarco.com, *cárteles*, www.elblogdelnarco.com//carteles.html.

³²⁷ Héctor Silva Ávalos, *La huella del "Chapo" La expansión: Sinaloa entra a El Salvador*, <http://www.laprensagrafica.com/2014/02/28/la-huella-del-chapo-la-expansion-sinaloa-entra-a-el-salvador>.

³²⁸ Insightcrime.Org, *Guatemala*, <http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/guatemala-extradita-principal-conexion-con-cartel-de-sinaloa-juan-chamale>.

³²⁹ El Diario de Hoy, Domingo 2 de marzo de 2014 Año XCVIII No. 34,739, San Salvador, El Salvador, C. A. pp.6, 8. *Laprensagrafica.com: Huella del Chapo la expansión Sinaloa entra a El Salvador*, <http://www.laprensagrafica.com/2014/02/28/la-huella-del-chapo-la-expansion-sinaloa-entra-a-el-salvador>.

³³⁰ En 2015 se les acusó de haber sustraído 3 millones de dólares a un cártel, de 13 millones trasportados desde México, hasta Nicaragua.

³³¹ Rodríguez Santorum, Claudio Damián, *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica*, 24. (Véase la nota 206)

En el 2010 la PNC redujo a seis meses los permisos laborales a sus miembros, para evitar ser reclutados, por los Cárteles, según el ELFARO.NET antes los agentes, podían salir de la corporación por un tiempo de dos años, sin recibir salario y regresar nuevamente a sus labores, algunos agentes de la UMO y cabos dejaban la corporación para incorporarse a organizaciones de narcotráfico Mexicanas, por una remuneración no menor a los \$6,000, al mes.³³³ Los antimotines solicitaban un permiso de dos años, sin goce de sueldo, algunos murieron en enfrentamientos,³³⁴ si no posiblemente se hubieran reintegrado a la PNC.³³⁵ Zetas y miembros del cártel de Sinaloa en El Salvador, contratan a transportista de carga, por ejemplo: “Los Perrones” al igual que al denominado “cártel de Taxis”. Las dos organizaciones trabajan a Zetas y cártel de Sinaloa, en el transporte de cocaína a Guatemala. Tal como lo afirma INSIGHTCRIME y UNODC.³⁴⁰

Según UNODC *“Por lo general, estos dos rivales llevan a cabo sus asuntos en América Central, través de sus representantes y aliados locales en su totalidad, representantes del Cártel del Pacífico³⁴¹, y de Los Zetas son detectados negociando tratos en el exterior, pero es raro que ellos estén*

³³³ Elfaro.Net, PNC, *Reduce a seis meses los permisos laborales*, <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/judicial/196757-pnc-reduce-a-seis-meses-los-permisos-laborales#sthash.QeEK17mf.dpuf>.

³³⁴ ver *“Ex policía ligado a Los Zetas muere en combate en México”* El Diario de Hoy, 31 de octubre del año 2010., pp-2-3.

³³⁵ Laprensagrafica.com, *Melgar confirma pesquisas contra agentes de la UMO*, <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/judicial/197533-melgar-confirma-pesquisas-contra-agentes-de-la-umo>, sitio visitado 3 de octubre de 2015.

³⁴⁰ Insightcrime.Org, *El Salvador*, <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-el-salvador>.

³⁴¹ Es como se le denomina a la alianza entre, el cártel de Sinaloa y los del Golfo.

*directamente participando en operaciones en el extranjero.*³⁴² Según la IIEEE.ES, en El Salvador, las organizaciones delictivas de narcotráfico, han formado alianzas con cárteles mexicanos y colombianos, asimismo con organizaciones de narcotráfico que operan en la región de América Central.³⁴³

Las organizaciones de narcotráfico extranjeras, necesitan el apoyo de grupos, organizaciones, e individuos nacionales, personas que conozcan el territorio y las características del Estado, pero más importante que tengan capacidad logística, para ejecutar, las actividades de tráfico internacional, los narcotraficantes, contratan salvadoreños, quienes proporcionan servicios logísticos y de transporte a cambio de un pago en metálico, y de manera ocasional con drogas ilícitas del cargamento en tránsito, la sustancia que reciben las organizaciones locales permanece en el Estado y abastece el mercado de consumo nacional de cocaína.³⁴⁵

Afirma la UNODC *“De acuerdo con la policía salvadoreña, a los transportistas les pagan en especie, es decir, cocaína y luego les queda descargar el producto, ya sea en el mercado nacional o a través de su propia red de tráfico transnacional, o nacional, generalmente través de correos aéreos comerciales,*³⁴⁶ o venta en el mercado local. Lo que trae como consecuencia la ejecución del delito de tráfico ilícito. Para el año 2014 se condenaron a 533 personas por el delito, tipificado en el art.33. Inc. 1., de la LERARD, y el de Posesión y tenencia en el art.34., de la Ley citada, ente otros delitos relativos

³⁴² Rodríguez Santorum, Claudio Damián, *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica*, 23. (Véase la nota 206)

³⁴³ Blanca Palacián, *Estrategia Internacional de Control de Narcótico*, (España: Instituto Español de Estudio Estratégicos, 2012), 3

³⁴⁵ *Ibíd.*, 23.

³⁴⁶ Rodríguez Santorum, Claudio Damián, *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica*, 66. (Véase la nota 206)

a las drogas. Las organizaciones nacionales que se dedican al tráfico internacional de drogas ilícitas, son denominadas: los "transportistas" mueven contrabando, personas, armas y drogas ilícitas, hacia adentro y afuera de El Salvador, son los que transitan las drogas ilícitas a través del Estado.³⁵²

En marzo de 2015 se les causó la muerte, a ocho personas que trabajaban como transportistas de carga.³⁵³ El analista en seguridad y anti narcotráfico, Óscar Peraza Rodríguez, manifestó a un periódico nacional, que el caso evidencia un "claro ajuste de cuentas"³⁵⁴ agrega que, en una de las fotografías, tomadas al interior del estacionamiento, se observa un jet ski, que los narcos suelen utilizar "para hacer contacto con la embarcación que transportan la droga ilícita, ese elemento no encaja en un predio de tráileres."³⁵⁵ En las paredes de la habitación donde les causaron la muerte a las personas, escribieron con sangre, dos letras Z. (Significa ZETAZ) entre los muertos se encontraba un guatemalteco de nombre: Marcos Cárcamo Ordóñez,³⁵⁶ y el dueño de la empresa, además uno llamado: Rudis Alcides

³⁵² Insightcrime.Org, *crimen organizado en el salvador*, <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-el-salvador/el-salvador>.

³⁵³ Fueron amarrados de pies y manos, posteriormente se les causó la muerte, con un tiro de gracia. La forma en que estaban los cadáveres, por las cinchas, revelan un interrogatorio previo. En el lugar de los hechos, estaba el sello de Los Zetas es decir: 2 letras zetas escritas con sangre en las paredes. Diario1.Com, *Comando especial ejecuto masacre por ajuste de cuentas con los perrones*, <http://diario1.com/zona-1/2015/03/comando-especial-ejecuto-masacre-por-ajuste-de-cuentas-con-los-perrones/>.

³⁵⁴ Varios de los camiones de carga del predio donde se ejecutaron los homicidios, estaban contaminados con partículas de drogas ilícitas, según la PNC. Diario1.Com, *Comando especial ejecuto masacre por ajuste de cuentas con los perrones*, <http://diario1.com/zona-1/2015/03/comando-especial-ejecuto-masacre-por-ajuste-de-cuentas-con-los-perrones/>.

³⁵⁵ Diario1.Com, *Comando especial ejecuto masacre por ajuste de cuentas con los perrones*, <http://diario1.com/zona-1/2015/03/comando-especial-ejecuto-masacre-por-ajuste-de-cuentas-con-los-perrones/>.

³⁵⁶ Cuando Wilfredo Cárcamo Juárez, su padre sabe de la muerte de su hijo, se da a la fuga, porque él creyó que lo andan buscando a él, para matarlo y sale para Guatemala y allá lo terminan matando días después en el mismo mes de abril de este año, junto con el también salvadoreño Walter Leonel Barahona, en el departamento de Jutiapa (Guatemala). Ambos fueron torturados, territorio con precio de Los Zetas. Ver: *juzgado decreta prisión a cinco*

Lazo Flores, quien es pariente de Reynerio De Jesús Flores Lazo, un líder de Los Perrones. El ajuste se debió, a que Los Perrones (al igual que el denominado cártel de Taxis) están trabajando simultáneamente para un rival de Los Zetas, es decir: el cártel de Sinaloa; ya se les había advertido que dejaran de trabajarle al cártel contrario, y no hicieron caso por lo que una de las organizaciones de narcotráfico exigió “exclusividad” mediante los homicidios.

Según el sitio INSIGHT CRIME (Crimen Organizado en las Américas), Los Perrones se han convertido en uno de las organizaciones más importantes de “transportistas” de drogas ilícitas, por mover cargamentos de drogas más allá de la frontera con Honduras y Guatemala, donde se entregan las cargas a mexicanos como Los Zetas y el cártel de Sinaloa, o a la delincuencia organizada del Estado, aliados de los mexicanos.³⁵⁷ El cártel de Sinaloa y Los Zetas (ni otro cártel) no tienen una presencia operacional en El Salvador. A continuación, aremos un breve comentario de las organizaciones de narcotráfico, que presuntamente se dedican al tráfico ilícito internacional de drogas en el Estado de El Salvador.

En América Central, las rutas de la cocaína son controladas por, Los Zetas y del cártel de Sinaloa que operan como los managers de las rutas, éstos obtienen la droga para traficar directamente de los Estados de origen para su recepción, almacenamiento, transporte y protección, hacia los Estados consumidores, contratan a organizaciones nacionales de transporte (los transportistas) supervisados por los managers.³⁶⁹ Los que trasportan, a su vez, distribuyen en el mercado local. Porque parte de su trabajo como lo

acusados de traficar cocaína, <http://www.laprensagrafica.com/2015/10/28/juzgado-decreta-prision-a-cinco-acusados-de-traficar-cocaina#sthash.VJfmFlbp.dpuf>.

³⁵⁷Insightcrime.Org, *Perrones*.

³⁶⁹ *Ibíd.*, 18.

manifestamos es pagado con drogas ilícitas.³⁷⁰ Según el tanque de pensamiento: WOODROW WILSON: “los transportistas son una segunda forma de grupo de delincuencia organizada, y expresa que “sin embargo son “grupos” sólo en el sentido más laxo de la palabra.

Como en cualquier negocio, las relaciones con los proveedores, los agentes de transporte y los compradores pueden ser duraderas, pero no son exclusivas.

*Cada eslabón es libre de formar uniones con otros y no hay fuente común de autoridad o puesta en común de fondos. Mientras todos estén satisfechos, estos vínculos perduran, pero como cualquier cadena comercial de suministros, es fácil adaptarse a la pérdida de un eslabón, básicamente son entidades económicas”.*³⁷¹ Los transportistas, operan de forma muy parecida a cualquier empresa lícita de transporte. No intentan controlar el territorio y ellos no están en competición. Su objetivo es llevar la mercancía del punto A al punto B. Pero, tanto el punto A como el punto B están controlados por organizaciones vinculadas al territorio” que son los que controlan las rutas del tránsito de drogas ilícitas.³⁷²

1.6.1. Cártel de Taxis

El denominado “cártel” de Taxis: es una organización, que fue detectada a principios del año 2000. Su centro de operaciones supuestamente está en el municipio de Metapán y Texistepeque, en la región noroeste del Estado³⁷⁴, fue fundado supuestamente por: José Adán Salazar Umaña, Juan Umaña

³⁷⁰ Rodríguez Santorum, Claudio Damián, *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica*, 26. (Véase la nota 206)

³⁷¹ *Ibíd.*, 26.

³⁷² *Ibíd.*, 26.

³⁷⁴ Rodríguez Santorum, Claudio Damián, *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica*, 28. (Véase la nota 206)

Samayoa y Roberto Herrera, trabaja para traficantes de drogas colombianos y mexicanos que transportan cocaína a través de El Salvador, según la organización especializada en crimen organizado en las Américas “INSIGHT CRIME” no dependen de la brutalidad (comunes en el narcotráfico) como por ejemplo, los homicidios y uso de la fuerza ante cualquier diferencia, prefieren utilizar la corrupción.³⁷⁵

Su territorio de influencia alcanza aproximadamente quinientos kilómetros cuadrados empieza, al sur, en el desvío hacia el municipio de Texistepeque, que inicia en la carretera que de Santa Ana—la tercera ciudad de El Salvador—conduce a Metapán y a la frontera Anguiatú, el punto más al Norte de la zona de influencia de este, es el límite con Guatemala. Al oeste el límite es el pueblo de San Antonio Pajonal, punto de entrada de todo tipo de contrabando según la Policía salvadoreña. Y al este, el control de la organización se extiende hasta Nueva Concepción, un pueblo agrícola, es una zona convergente de la organización de Taxis y la clica Fulton Locos Salvatruchos (FLS)³⁷⁶ de la pandilla MS-13.

El centro de operaciones, de esta organización está en Metapán, desde aquí se dividen las rutas de tráfico legal e ilegal, por territorios montañosos, puntos ciegos en las fronteras.³⁷⁸ Según la UNDOC transportan cocaína desde Honduras a través de las regiones del noroeste de El Salvador, hacia

³⁷⁵ Insightcrime.Org, *cártel de Taxis*

³⁷⁶ Opera en los departamentos de Sonsonate y Chalatenango, esta estructura criminal, es una de las más organizadas y peligrosas a nivel nacional y se estima que podría estar constituida por doscientos cincuenta integrantes en todo el país. Fiscalía General de la República, memoria de labores, 2010-2011, San Salvador, 2011, p. 34. Aunque la cantidad de pandilleros de la MS fichados e identificados del 01 enero de 2014 al 31 diciembre del mismo año, es de ciento ochenta y un, solo en el municipio de Texistepeque, asimismo cuenta con treinta y un, agentes asignados en la sub delegación Texistepeque. Respuesta de Acceso a la Información en El Municipio de Texistepeque, Municipio Texistepeque. Periodo Año 2014, p. 6.

³⁷⁸ Insightcrime.Org, *cártel de Taxis*. (Véase la nota 63)

Guatemala, controlando la ruta conocida como “el caminito”.³⁷⁹ Según el periódico digital El Faro, tienen años ejecutando el delito de tráfico ilícito internacional y a Salazar Umaña se le apoda "Chepe Diablo," la policía nacional civil ha Estado investigando desde el año 2000.³⁸¹

INSIGHTCRIME afirma que la DEA, el FBI, han realizado investigaciones, en su contra.³⁸² INSIGHT CRIME manifiesta que la profunda conexión con las más altas elites de la política salvadoreña les ha permitido evadir la atención de la FGR., y PNC.,³⁸³ pagando a la policía y miembros del ejército que se aprovecha de su cargo, asimismo afirma, para transportar sin problemas los cargamentos de cocaína.³⁸⁵ No son jerárquicos, están integrados por un conjunto de líderes y de alianzas; cada jefe tiene sus subordinados.³⁸⁶ El denominado cártel de Taxis solo vende sus servicios a los que pagan mejor.³⁸⁷

1.6.2. Los Perrones

Los Perrones:³⁸⁸ es una organización pequeña de alrededor de 15 miembros claves,³⁸⁹ de transportistas de drogas ilícitas, específicamente de cocaína, constituidos presuntamente por una mezcla de hoteleros, traficantes de

³⁷⁹ Rodríguez Santorum, Claudio Damián, *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica*, 26. (Véase la nota 206)

³⁸¹ Insightcrime.Org, *cártel de Taxis*. (Véase la nota 63)

³⁸² *Ibíd.*

³⁸³ Rodríguez Santorum, Claudio Damián, *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica*, 26. (Véase la nota 206)

³⁸⁵ Insightcrime.Org, *cártel de Taxis*. (Véase la nota 63)

³⁸⁶ Rodríguez Santorum, Claudio Damián, *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica*, 26. (Véase la nota 206)

³⁸⁷ Insightcrime.Org, *cártel de Taxis*. (Véase la nota 63)

³⁸⁸ Héctor, Silva Avalos, *Transportistas y Lavadores*, Revista *Factum*, volumen 13, (2014), 25. La Oficina contra el Crimen y las Drogas de la ONU manifestó: “Los Perrones son una organización pequeña de alrededor de quince miembros clave... Rodríguez Santorum, Claudio Damián, *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica*, 26. (Véase la nota 206)

³⁸⁹ *Ibíd.*, 26

personas y contrabandistas, que se unieron para realizar diferentes operaciones en colaboración. INSIGHTCRIME afirma que Los Perrones se convirtieron en una de las organizaciones de "transportistas," contratada por organizaciones de narcotráfico, por su capacidad para mover cargamentos de drogas a Honduras y Guatemala, donde entregan las cargas a mexicanos como Los Zetas y el cártel de Sinaloa.³⁹¹

Supuestamente algunos de sus miembros son: Domingo Antonio Saravia Argueta, procesado por lavado de dinero, Reynerio De Jesús Flores Lazo,³⁹² transportaba cocaína vía carretera (condenado por tráfico internacional de drogas), Fredis Osmín Escobar condenado por lavado.³⁹³ Además era un intermediario con el cártel de Sinaloa, Óscar René Molina Manzaneros procesado por lavado de dinero y evasión de impuestos e Israel "Lito" Bonilla Granados procesado por evasión de impuestos, Juan Colorado, transportaba droga vía área, por viajeros, condenado por tráfico ilícito³⁹⁴ Daniel Quezada,³⁹⁵ condenado por tenencia y posesión de drogas.³⁹⁶

Esta organización transporta cocaína por el Golfo de Fonseca, la entrada de mar del Océano Pacífico, que comparten El Salvador, Honduras y Nicaragua,

³⁹¹ Insightcrime.Org, Perrones, <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-el-salvador/perrones-perfil>.

³⁹² Transportan la cocaína a través de rutas terrestres por América Central, en camiones por ejemplo la empresa de "transportes de Jesús" propiedad de Reynerio Flores Lazo, <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-el-salvador/perrones-perfil>. Fue condenado a ochenta años de prisión. Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, sentencia condenatoria, dictada a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil doce, p. 576

³⁹³ Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador, sentencia condenatoria, dictada a las ocho horas del día veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

³⁹⁴ *Ibíd.*

³⁹⁵ Insightcrime.Org, *Perrones*. (Véase la nota 391)

³⁹⁶ Héctor Silva Avalos afirma, que utilizó su hotel en el Golfo de Fonseca, para recibir los envíos marítimos de cocaína y tenerlos hasta moverlos hacia el interior del país. *Transportistas y Lavadores*, 23. (Véase la nota 394)

y por la frontera terrestre del Amatillo, entre Honduras y El Salvador, al sur, el área de influencia es desde el puerto-ciudad de La Unión hasta el estero de Jaltepeque, ciento noventa kilómetros de playas. Según Héctor Silva Avalos controlan una porción más grande que Taxis, es decir, dos mil doscientos kilómetros cuadrados.³⁹⁷

En la carretera que de San Miguel, conduce a La Unión, dos de las ciudades ubicadas en la circunscripción territorial que operan Los Perrones, en una de ellas hay una construcción que es, uno de los signos más visibles de la influencia territorial que la organización ejerció en su auge, es una pista de carreras de carros de nombre “Un Cuarto de Milla,” de Juan María Medrano, alias Juan Colorado, los vehículos que fueron vistos en la Pista, e incautados a los que trabajaban, para Colorado, tuvieron contacto con cocaína, marihuana, anfetaminas.³⁹⁸

La presidencia transnacional de esta organización se manifiesta por ejemplo el caso de Flores Lazo, transporte varias toneladas de cocaína por América Central. En un inicio para el cártel del Golfo, (cuando este tenía poder) mediante el guatemalteco -Otto Salguero Herrera- y al cártel de Sinaloa. Además, Elmer Bonifacio Medrano, y José Natividad Luna Pereira, alias “Chepe Luna.” En su tiempo uno de los más poderosos líderes, a quien se le causó la muerte en el año 2014, en Honduras.

Su forma de operar según afirma Héctor Silva Avalos, es la siguiente: *“agentes de la división de finanzas despejaban la ruta a contrabandistas de queso en el paso ciego el cusco, otros agentes conversaban con los*

³⁹⁷ Silva Avalos, Héctor, *Transportistas y Lavadores*, 23. (Véase la nota 394)

³⁹⁸ Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, sentencia condenatoria, dictada a las doce horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil once, p. 53.

*contrabandista y un capitán del ejército supervisaba a unos soldados que ayudaban a descargar marquetas de queso, todo ocurría a pocos metros de una casa de Luna, en Barrancones, en el golfo de Fonseca, a entrada al mar compartida por El Salvador, honduras y Nicaragua”.*⁴⁰⁰ Y sigue exponiendo, “*que se le abrió expediente a un jefe de la división de finanzas de la PNC., por favorecer a este, manifiesta que Luna era amigo del el director de la PNC., en los años en que realizaba sus.*”⁴⁰¹

Según INSIGHTCRIME las actividades de la organización se desarrollan desde Panamá hasta Guatemala. Porque trabajan presuntamente en la frontera oriental, y realizan trabajos para cárteles mexicanos, también para colombianos, y para organizaciones guatemaltecas, transportan grandes cantidades de cocaína. Asimismo sostienen que Reynerio de Jesús Flores Lazo, fue uno de sus principales líderes hasta su arresto, contrabandeaba alimentos, prendas, y transportaba cocaína.

Tiene empresas de transporte asentada en Honduras.⁴⁰² Como los requisitos logísticos del contrabando y del narcotráfico son los mismos, Los Perrones son una conexión entre los productores de cocaína colombianos y los cárteles mexicanos. Los Perrones no tiene capacidad para mantener un dominio a muerte sobre los territorios en los que operan, son contrabandistas en un sentido literal de la palabra, expertos en mover mercancías a través de nuestro Estado y a lo largo de la frontera con Honduras y Guatemala, para ser transportadas a México o a Estados Unidos, el transporte de cocaína se

⁴⁰⁰ Silva Avalos, Héctor, *Los Infiltrados*, 177. (Véase la nota 33)

⁴⁰¹ *Ibíd.*, 175.

⁴⁰² Insightcrime.Org, *Perrones*. (Véase la nota 391)

realiza en camiones, rastras por la carretera Panamericana, longitudinal del Norte y litoral.⁴⁰³

El desplazamiento terrestre comienza después de que la cocaína es producida en Colombia, Perú, se prepara para su transporte y se carga a bordo de lanchas rápidas o semi-sumergibles, transportan grandes cantidades de cocaína, posteriormente es descargada en embarcaciones de apariencia legal, como barcos de pesca, adentro de los cuales se lleva hasta nuestra costa, o simplemente la cargan en Estados como Panamá, Costa Rica, en compartimientos secretos en el furgón, utiliza empresas de facha, donde se carga directamente la droga ilícita y se sella con el marchamo el contenedor, pasando aduanas por aduanas. Los Perrones transportan drogas ilícitas desde un Estado a otra, vía terrestre o desde el mar abierto hacia las carreteras centroamericanas, para Los Zetas y el cártel de Sinaloa.⁴⁰⁴

Los más poderosos cárteles mexicanos representan un ejemplo que intentan imitar Los Perrones. Por emular a sus jefes, ellos han interiorizado varios elementos del narco cultura mexicana, desde los narcocorridos,⁴⁰⁵ hasta el gusto por los caballos purasangre. La organización igualmente ha se infiltrado el gobierno nacional, penetrando la PNC y elites políticas en sus áreas de influencia, tienen conexiones con oficiales en la zona oriental del Estado, en la cual el Partido de Conciliación Nacional y la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) son prominentes.⁴⁰⁷

⁴⁰³ *Ibíd.*

⁴⁰⁴ Insightcrime.Org, El Salvador, <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-el-salvador/el-salvador>.

⁴⁰⁵ De allí el por qué el narcocorrido que tanto sonaban "El Perrón de Perrones."

⁴⁰⁷ Insightcrime.Org, *Perrones*. (Véase la nota 391)

INSIGHTCRIME afirma que están divididos en dos unidades, delimitadas geográficamente: Los Perrones Orientales que operan desde ciudades como San Miguel⁴⁰⁸, Usulután y La Unión; y Los Perrones Occidentales que se concentran alrededor de la ciudad de Santa Ana. Estos últimos controlan el tráfico de cocaína, armas y migrantes, desde el oeste de El Salvador hacia Guatemala. El Primer grupo transporta cocaína vía marítima, terrestre y después la envían a los de occidente, o en dirección hacia Honduras.⁴⁰⁹

La UNODC sostiene que esta organización transporta la cocaína desde una punta del Estado a la otra, por medio de los ya mencionados grupos separados que controlan el tráfico en el este y el oeste del Estado.⁴¹⁰ “Los Perrones” transportan cargamentos de drogas ilícitas a Honduras y Guatemala, donde la entregan mexicanos como Los Zetas y el cártel de Sinaloa. Pero también hay transportistas particulares de toneladas de cocaína, así: Jorge Ernesto Ulloa Sibrián, “Repollo,” capturado en Guatemala y deportado a El Salvador, en marzo de 2013, condenado en 2014 por tres casos de tráfico internacional de drogas, uno por actos preparatorios, proposición, conspiración y asociaciones delictivas comercio, otro por comercio, tráfico y Almacenamiento ilícito de drogas en perjuicio de la salud pública.

⁴⁰⁸ Así en este departamento: se encuentran los juzgados especializados de sentencia y son competentes respecto de los delitos cometidos en los departamentos de San Miguel, Usulután, La Unión y Morazán. Es así que desde el año 2010 hasta el 2015, se ventilaron diecinueve procesos por el delito de tráfico ilícito internacional, dentro de los cuales dieciséis fueron condenatorios y un absolutorio y dos con sentencias mixtas, dentro de las que hubieron condenas y absoluciones- Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte Suprema de Justicia, Juez Especializado de Sentencia de San Miguel, UAIP. 1535.R.R.2013.2016. de fecha: 15 de marzo de 2016. p.2

⁴⁰⁹ Insightcrime.Org, Perrones. (Véase la nota 391)

⁴¹⁰ Rodríguez Santorum, Claudio Damián, *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica*, 38 (Véase la nota 206)

Condenado a ULLOA SIBRIAN, un total de setenta y siete años de prisión, por lo que en su conjunto deberá cumplir sesenta años de prisión de conformidad a los art. 45 y 71 del CP.⁴¹³ En general, y por todo lo expuesto nos permite determinar que en El Salvador no existen cárteles de la droga en ninguna de sus clasificaciones, ni generaciones, lo que existe, en cuanto al tráfico ilícito internacional, son formas de delincuencia organizada, pero como operadores logísticos, no puede decirse que en el Estado hay cárteles nacionales, lo que existe son organizaciones pequeñas que se dedican a coordinar y transportar toneladas de cocaína.

Los Perrones y demás organizaciones de transporte de drogas ilícitas, de El Salvador, no tiene ni el nivel de los “Mini Cárteles” colombianos, el “Cártel”: es una organización con un poderío económico, bélico, con sujetos que están ejecutando una parte legal, económica, seguridad, compra de cargamentos de cocaína, logística, comercio, que traspasa las fronteras Estatales, para convertirse en un cártel transnacional, y se forman con una gran organización, constituida por cientos y miles de personas, con estructura jerarquizada y centralizada (aunque también podría ser descentralizada), que logra dominar territorios, y tienen a su mando verdaderos ejércitos privados de sicarios que someten Estados enteros. Lo que nos permite determinar que en el Estado de El Salvador, lo que hay son: traficantes particulares y delincuencia organizada especializada en logística, para el transporte de drogas y contrabando, al servicio y orden de los verdaderos cárteles transnacionales.

1.6.3 Ruta de la cocaína

a. Ruta terrestre

La ruta terrestre, es utilizada por toda América Central, por los carteles, así la

⁴¹³ Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, Sentencia condenatoria, dictada a las quince horas con treinta minutos del día trece de mayo de dos mil quince, p. 1238.

ruta terrestre consiste en trasportar los cargamentos de drogas ilícitas, por la carretera vía fronteras, es decir, puntos ciegos o puntos aduanales. Mediante cabezales con rastras, también en vehículos livianos preparados con compartimentos secretos, (caletas) o mezclando la sustancia ilícita con la mercadería. Esta ruta es muy utilizada pues el cártel quiere eludir los radares aéreos y marítimos, tales como el centro de monitorio de Comalapa. Asimismo la cocaína que desembarca vía marítima.

Por ejemplo, desde el golfo de Urabá u otro puerto colombiano, a las costas de Panamá para ser trasladada vía carretera Panamericana (o llega Costa Rica por aire o mar o tierra), hasta llegar a la frontera de Costa Rica, es decir, Paso Canoas.⁴²⁰ (La droga ilícita que llega a Costa Rica es reenviada por tierra, mar y aire)⁴²¹ Siempre por esta carretera la cocaína sigue su trayecto se transporta como ya lo dijimos por medio de vehículos pesados en contenedores o cisternas,⁴²² hasta llegar a la frontera Peñas Blancas⁴²³ con Nicaragua⁴²⁴ (o puntos fronterizos ciegos) de acá sigue por la carreta Panamericana transitando hasta la frontera el Guasaule con Honduras. En el mismo trayecto el Cabezal que transporta el cargamento, llega a El Salvador por la frontera el Amatillo, en el departamento de la Unión, o puntos ciegos,

⁴²⁰ Como el caso del cargamento del cabezal y la cisterna, con la cantidad de cuatrocientos treinta y ocho kilogramos de cocaína incautada en este punto fronterizo Paso Canoas, donde provenía, que de la planta aceitera de Coopeagropal-Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, sentencia absolutoria, dictada a las quince horas del día veintisiete de julio de dos mil doce. -

⁴²¹ Rodríguez Santorum, Claudio Damián, *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica*, 35 (Véase la nota 206)

⁴²² Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, sentencia absolutoria, dictada a las quince horas del día veintisiete de julio de dos mil doce, p. 256.

⁴²³ Instituto Costarricense sobre Drogas, Plan Nacional Sobre Drogas Legitimación De Capitales y Finamiento al Terrorismo, 2013-2017, San José Costa Rica, (Costa Rica, 2013), 16.

⁴²⁴ Rodríguez Santorum, Claudio Damián *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica*, 36 (Véase la nota 206)

la cocaína se dirige hasta las fronteras con Guatemala,⁴²⁵ dependiendo de la ruta se dirige siempre por la carretera Panamericana a la aduana de Anguiatú, San Cristóbal, en el departamento de Santa Ana, La Hachadura, Las Chinamas en el Departamento de Ahuachapán.⁴²⁶

Por ejemplo: una incautación dejar ver la ruta terrestre que llevaba y fue la siguiente: El día cinco de noviembre salió de Guatemala un cabezal con furgón, el día seis paso por la frontera el Amatillo, el siete llegó a la frontera Peñas blancas, el ocho ingreso a la aduana de Santa María en Costa Rica, el diecisiete de ingreso a una empresa llamada: Proquial ubicada en el coyol, Alajuela Costa Rica, allí fue cargado con, 1900 rollos consistente en láminas de PVC con sopor, un día después sale la cagar ya con candado, el día veintiuno del mismo mes, cruzo la frontera Peñas Blancas, ese mismo día ingreso a la frontera Guasaule entre Nicaragua y Honduras, el veintidós llega a la frontera el Amatillo donde se detecta la droga por agentes de la DAN, descubriendo los paquetes de cocaína en tres maletines ocultos en la mercadería.⁴²⁷ La frontera principal por la que entran cocaína, es, el Amatillo, en el departamento de La Unión, una vez pasa se transporta por toda la carreta Panamericana o la longitudinal del Norte hasta llegar a la frontera san Cristóbal, (o algún inmueble en el Estado para sacar la droga ilícita, particularmente cocaína, en otro viaje) según sea traza la ruta o por la frontera las chinamas, por el hacha dura, además la droga que desembarca en el golfo de Fonseca, en San Luis la herradura, Acajutla, es trasladada también por esta ruta terrestre hacia Guatemala.⁴²⁸

⁴²⁵ *Ibíd.*, 38-40.

⁴²⁶ *Ibíd.*, 35.

⁴²⁷ Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, sentencia absolutoria, dictada a las catorce horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce. p. 23.

⁴²⁸ Ubicada en el cantón Santa Clara del municipio de Pasquina, en el departamento de La Unión, territorio fronterizo con Honduras – ver Droga ingresa por el amatillo,

Otras rutas terrestres detectadas son las siguientes:

Trafico Terrestre de Cocaína y Heroína

- a) Frontera de El Salvador con Honduras, en el Departamento de La Unión, Municipio de Pasaquina.

Trafico Terrestre de Cocaína y Marihuana

Frontera: El Salvador-Honduras, en el Departamento de Cabañas, Municipio de Victoria, Frontera: El Salvador-Honduras, en Chalatenango, Municipios Nombre de Jesús, Frontera: El Salvador-Honduras, en Chalatenango, Municipios de Cítala, Frontera: El Salvador-Guatemala, Departamento de Santa Ana, Municipio de Candelaria, Frontera: El Salvador-Guatemala, Ahuachapán, municipio de San Francisco Menéndez.⁴²⁹

b. Ruta marítima

Las rutas marítimas en El Salvador, son las costas del Estado que proporciona a los narcotraficantes lugares para descargar y empacar la droga ilícita, para viajar hacia el Norte del continente, o descargara en nuestro territorio para transportarla por la carretera Panamericana en camiones de carga, hacia Guatemala, vía fronteras barcos descargando la cocaína, en todo el Golfo de Fonseca, a lo largo de la frontera con Honduras. La organización que controla el tránsito de drogas ilícitas, por el golfo de Fonseca es la de Los Perrones.⁴³⁰

<http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/depart.amentos/251722-droga-ingresa-por-el-amatillo-y-el-golfo.html#sthash.YmM9A5Hs.dpuf>, .

⁴²⁹ Presentación El Combate al Narcotráfico En El Salvador, *Rutas Narcotráfico*, Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, *Fiscalía General de la República*, 2012., ppt., p. 3.

⁴³⁰ Los narcotraficantes por ejemplo: recibían la cocaína en altamar en aguas fronterizas entre El Salvador y Nicaragua”, desde la Bocana de Padre Ramos, en Nicaragua, hasta el hotel Playas Negras, en La Unión, y luego depositan en sus hoteles, ranchos para posterior mete ser transportada vía terrestre en vehículos con caltas hacia Guatemala.

La cocaína proveniente de Suramérica, y Nicaragua sea en lanchas rápidas o semi-sumergibles llega hasta las costas de las playas el tamarindo, playas negras, la droga que desembarca en Nicaragua, se traslada a la costa de La Unión.⁴³¹ Por ejemplo, en la Zona del Golfo de Fonseca, Playa El Tamarindo, Conchagua, Playa La Criba Playa Las Tunas, Playa Negra, La playa Las Hojas, en San Pedro Nonualco, isla tasajera, cañón la colorada del departamento de La Paz. Bocana la Chepona, Jucuaran, departamento de Usulután, en barra dulce, al sur del puerto de Acajutla, y al oeste y al sur del muelle de CEPA., en el departamento de Usulután.

En la bocana del Rio Lempa en el Departamento de San Vicente.⁴³² También en la Zona de la desembocadura del Rio Paz, en el departamento de Ahuachapán se desembarca cocaína. En la playa el Sunzal, en el puerto de La Libertad, departamento de la libertad, si no desembarcan para descargar las drogas ilícitas, su destino final es Guatemala (lanchas rápidas provenientes de Colombia y Ecuador (embarcaciones artesanales de pesca), por ultimo tráfico Fluvial no existe en El Salvador, pues no hay ríos navegables, y no se detecta tráfico ilícito de drogas a través de lagos.⁴³³ La cocaína que desembarcan en las playas, son trasladadas vía carretera hacia Guatemala. El tráfico Marítimo de Cocaína se divide en varias áreas de la zona marítima del Estado de EL salvador así entre otras se ubican las siguientes como las más que más son utilizadas por las organizaciones de tráfico ilícito de drogas:

⁴³¹ La droga proveniente de Colombia, Ecuador, Bolivia, Venezuela, es enviada vía marítima a puerto corinto en Nicaragua luego es enviada al golfo de Fonseca de allí una parte es enviada siempre vía marítima a puerto quetzal de Guatemala departamento de Jutiapa y la otra vía terrestre, ver ruta narcotráfico, <http://especiales.elsalvador.com/2015/ruta-narcotrafico/default.html>.

⁴³² Presentación el Combate al Narcotráfico en El Salvador, *Rutas Narcotráfico*, Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, *Fiscalía General de la República*, 2012, ppt., p. 7.

⁴³³ *Ibíd.*, 15.

- a) Litoral Pacífico de El Salvador.
- b) Zona del Golfo de Fonseca, Departamento de La Unión
- c) Zona desembaradura de Rio Paz, Departamento de Ahuachapán.⁴³⁴

De Bolivia, Ecuador, Colombia Venezuela, vía marítima la cocaína se mueve hasta llegar a Nicaragua a puerto corinto, luego es enviada al golfo de Fonseca en El Salvador, o a diversos puertos como Acajutla. Desacuerdo sea el desembarco continuara hasta puerto quetzal Guatemala, fronterizo con El Salvador, o descarga toda la droga en el golfo u otra zona costera.⁴³⁵

c. Ruta aérea

Pista el jagüey, esta queda ubicada en el golfo de Fonseca. El tránsito de drogas ilícitas en América Central, vía terrestre ha incrementa, por la combinación:aéreo-terrestre-marítimo-terrestre.⁴³⁶

⁴³⁴ Presentación el Combate al Narcotráfico en El Salvador, *Rutas Narcotráfico*, Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, *Fiscalía General de la República*, 2012., ppt., p. 3, 6.

⁴³⁵ Presentación, *Rutas y Medios de Transporte de los Cáteles de la Droga*, Oficina de Planificación la Fuerza Armada de El Salvador, San Salvador, 2012, ppt., p. 5.

⁴³⁶ Presentación El Combate al Narcotráfico En El Salvador, *Rutas Narcotráfico*, Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico. *Fiscalía General de la República*, mayo 2012., ppt., p.23.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DOCTRINARIO - JURÍDICO DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO INTERNACIONAL DE DROGAS

El propósito del presente capítulo, es desarrollar los aspectos jurídicos y doctrinales del delito tráfico ilícito en su forma de ejecución agravada, es decir, internacional, tipificado en el art. 33. Inc. 2° de la LERARD, formando un análisis jurídico y doctrinal respecto a la teoría del delito.

2.1. Naturaleza jurídica del delito

La naturaleza jurídica del delito de tráfico ilícito, según la doctrina y la jurisprudencia, adecuado a la modalidad de internacional, es un delito de peligro abstracto, que se diferencia de los delitos de peligro concreto, que requieren una concreta puesta en peligro del bien jurídico, el peligro concreto es el resultado típico. En los delitos de peligro abstracto, por el contrario, se castiga una acción “típicamente peligrosa” o peligrosa “en abstracto,” en su peligrosidad típica, sin exigir que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido.⁶⁰⁰

El criterio es, pues, la perspectiva ex ante (peligrosidad de la acción) o ex post (resultado produce el peligro concreto), por ser de peligro abstracto no se exige la producción de un resultado de lesión o de riesgo concreto, pero sí la ejecución de una acción idónea para producir un peligro del bien jurídico, constituye un doble momento, porque no exige solo, que la acción ejecuta en contra de lo dispuesto en la norma jurídica, además exigen la constatación posterior de la peligrosidad de la acción, como producto o resultado de la

⁶⁰⁰ Mario Eduardo Corigliano, *Delitos de Peligro La Frontera de Lo Punible en el Derecho Penal*, http://www.bahaidream.com/lapluma/derecho/revista003/peligro.htm#_ftnref8.

misma; por ello es que se asevera que en esta clase de delitos es elemento necesario de la parte objetiva del tipo penal, la posibilidad de la producción del peligro, para el bien jurídico protegido; y, ese juicio valorativo de "posibilidad de la peligrosidad de la acción."⁶⁰¹ Los delitos de peligro abstracto se caracterizan por exigir, mediante la interpretación del juez, una acción peligrosa como exigencia del tipo; por tanto los juicios de peligrosidad son, juicios de probabilidad.⁶⁰²

La jurisprudencia salvadoreña, en cuanto a los delitos relativos a las drogas, según la Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente de Santa Ana, manifiesta: *“los catalogados como de peligro abstracto; es decir, aquéllos en que el riesgo está implícito en la acción desplegada; la lesividad no se evidencia con la producción de un efectivo riesgo sino de la peligrosidad de la conducta, que se supone inherente a la acción”*.⁶⁰⁵

Expresa otra sentencia: *“el delito de tráfico ilícito de drogas es de mera actividad, solamente con la realización de uno de sus verbos rectores se consuma el delito, sin necesidad que haya un resultado material perceptible por los órganos de los sentidos, a consecuencia de ello, solamente con la transportación de las sustancias psicotrópicas, se consuma el ilícito, por consiguiente, no es posible determinar un vínculo que una la acción con el*

⁶⁰¹ *Ibíd.*

⁶⁰² Peligro común es el que afecta a la colectividad, al público, en su pluralidad de individuos (objetos), en la indeterminación de la individualidad. Peligro común no es, por tanto, sólo la puesta en peligro de una pluralidad de objetos, con independencia de la determinación o indeterminación de su número, sino también la puesta en peligro de un solo objeto indeterminado como parte de la colectividad., Mario Eduardo, Corigliano)

⁶⁰⁵ Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente de Santa Ana, APEL-12-05-2013., dictada a las once horas diez minutos del doce de mayo de dos mil trece, p. 16.

*resultado, porque este último no se da en esta clase de delito, pero si existe el vínculo entre el sujeto activo y la actividad final realizada.*⁶⁰⁶

*Es un delito, que no requiere resultado para consumarse, además es necesario agregar que de la descripción legal del injusto, es indudable, que se trata de aquellos delitos denominados de peligro abstracto, en que bastaría solo con la ejecución de cualquiera de las conductas típicas de adquirir, enajenar, exportar, depositar, almacenar, transportar, distribuir, suministrar, vender, expender o realizar cualquier otra actividad de tráfico de drogas, para que se haya dado lugar a un riesgo específico y concreto, referido al bien jurídica salud pública y menos aún al resultado, esta clase de infracciones sólo describen típicamente un comportamiento peligroso, sin exigir la producción de un peligro real o concreto, de tal manera, que el objeto del tipo son los presupuestos de una peligrosidad genérica”.*⁶⁰⁷ Asimismo, es un delito de peligro abstracto, porque no es posible individualizar de manera cierta a la persona que recibe el daño producido por el hecho, de ahí deriva que se trata de un bien jurídico de carácter difuso, ya que se afecta a la comunidad social en general.⁶⁰⁸

2.2. Bien Jurídico protegido.

La ubicación sistemática en los códigos penales y en la mayoría de la doctrina, jurisprudencia y leyes especiales coinciden que el bien jurídico protegido es la salud pública. Pero, algunos autores han sostenido, que

⁶⁰⁶ Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, sentencia condenatoria, a las doce horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil once, p.132.

⁶⁰⁷ Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, sentencia condenatoria dictada a las quince horas con treinta minutos del día trece de mayo de dos mil quince, p.1210.

⁶⁰⁸ Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro de San Salvador, INC.N°22-13(2). dictada a las catorce horas del día cinco de marzo del año dos mil trece, p.11.

podría protegerse otros bienes jurídicos como, la economía, la soberanía. Para delimitar la tipicidad, si la conducta es típica o atípica por no quebrantar un bien jurídico,⁶¹⁶ es necesario determinar qué bien jurídicamente protegido por el derecho penal, se afecta con el tráfico ilícito internacional de drogas.

El bien jurídico, es un concepto difícil de definir, la doctrina ha planteado muchas definiciones. Muñoz Conde considera que los bienes jurídicos son los presupuestos que la persona necesita para su autorrealización en la vida social.⁶¹⁷ Von Liszt, planteo que el “bien jurídico” como un interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que adquiere reconocimiento jurídico.⁶¹⁸

Entonces se caracteriza por:

a) interés vital que preexiste al ordenamiento normativo, pues tales intereses no son creados por el derecho sino que éste los reconoce, y, mediante ese reconocimiento, es que esos intereses vitales son bienes jurídicos;

b) la referencia a la sociedad determinada nos señala que ese interés que es fundamental en un determinado grupo social y en un determinado contexto histórico, puede no serlo en otro, por esa razón es discutible la idea de que existan intereses universales y eternos;

c) la idea de que el bien es un interés reconocido por el ordenamiento jurídico bien jurídico creado por el Derecho constitucional y el Derecho Internacional.⁶¹⁹

⁶¹⁶ Claus Roxin, *La Evolución de la Política Criminal, el Derecho Penal y el Proceso Penal*, (España: Tirant lo Blanch, 2000), 68.

⁶¹⁷ Francisco Muñoz Conde, *Introducción al Derecho Penal*, (Argentina: Editorial B de F, segunda edición, 2001), 91.

⁶¹⁸ Franz Von Liszt, *Tratado de Derecho penal*, S.A, traducción de Luis Jiménez de Asúa, Madrid, S.F., (España: REUS), 6.

⁶¹⁹ Eugenio Zaffaroni, *Derecho penal. Parte general*, (Argentina: Ediar, 2000), 486. La dimensión internacional que el tráfico de drogas, exige una correlativa actuación supraestatal

2.2.1. Seguridad nacional como bien jurídico protegido

Según la Ley de defensa nacional, la seguridad nacional, es definida de la siguiente forma: “*el conjunto de acciones permanentes que el Estado propicio para crear las condiciones que superan situaciones de conflictos internacionales, perturbaciones a la tranquilidad pública, catástrofes naturales y aquellas vulnerabilidades que limiten el desarrollo nacional y pongan en peligro el logro de los Objetivos Nacionales.*”⁶²⁰

El concepto de seguridad nacional, es muy complejo, porque se adapta a las necesidades específicas de los Estados, se considera que es un objetivo a perseguir por el Estado, otra definición, es la siguiente: La capacidad de garantizar la supervivencia que tiene el Estado asegurando las condiciones para que la Nación logre el bien común.⁶²¹

Los medios utilizados para tal fin deben comprender tanto militares, como otro tipo de instrumentos no militares, porque los riesgos contra la supervivencia nacional, es un fin último de esta, y no están limitados al ámbito militar, también a la noción de riesgo a la seguridad nacional, que se difunde hasta incluir aspectos como los derechos humanos: las catástrofes naturales, ambiente, la economía, la delincuencia organizada transnacional, la cohesión política, la prosperidad económica, perturbaciones a la

orientada a la creación de espacios jurídicos comunes, así como la adopción coordinada de respuestas preventivas y represivas Ramón, De La Cruz Ochoa, *Crimen Organizado, Delitos más Frecuentes, Aspectos criminológicos y penales*, 288.

⁶²⁰ Ley de Defensa Nacional, D.L. N° 948, del 15 de agosto del 2002, D.O. N ° 184, Tomo 357, el 3 de octubre del mismo año. Art.... 4

⁶²¹ Elio Bacigalupo, *El Estado y la Seguridad Nacional*, (Santiago Chile, 1976), 29.

tranquilidad pública, constituyen los factores previos y fundamentales de la seguridad nacional.⁶²²

En la dinámica de la seguridad nacional, han aparecido, nuevos riesgos que no habían sido considerados y que son explicables ampliando el término, como un nuevo riesgo, al delito de tráfico internacional de drogas, acción que implican desafíos a los Estados democráticos, procedentes de su naturaleza y su operatividad. Los poderosos cárteles que ejecutan este delito mediante sus miembros, tiene un extenso alcance y control sobre sus actividades ilícitas, de modo que consiguen evitar la penetración de los Estados en su autonomía ilegal, que traspasan impunemente las fronteras nacionales,⁶²³ en el transcurso de su accionar delictivo, porque estas organizaciones, son diversas, complejas, profesionales y trasnacionales, situando en riesgo componentes de la integridad del Estado, un cártel tiene bajo su mando ejércitos privados, capaces de desestabilizar al Estado, le disputan el dominio de zonas dentro del territorio nacional, para realizar sus actividades de tránsito, comercio de drogas ilícitas y demás delitos dentro de su portafolio delictivo.

El tránsito de drogas ilícitas, trastoca el principio de control territorial, que blindada, la soberanía⁶²⁴ de un Estado, porque estos están separados por fronteras, que dividen el territorio, sellan diferentes sistemas legales,

⁶²² José Ramón Pardo de Santayana Coloma, *El futuro de la seguridad y la defensa en Europa, en La defensa de España ante el siglo XXI*, (España: 1997), 63.

⁶²³ Los transportistas de drogas tienen y controla franjas territoriales, sean fronterizas o no, los territorios se respetan y los contratos se comparten.

⁶²⁴ La soberanía es la capacidad de decisión, por lo que resulta importante encontrar al titular de la función decisoria, es decir, la voluntad de quien decide. Fernando Diego, Cañizares, *Teoría del Derecho*, (Cuba: Pueblo y Educación, 1979), 201. La Soberanía es la voluntad política que tiene un Pueblo, con derecho a decidirse para determinarse, manifestarse, y tomar decisiones con independencia de poderes externos., Jorge, Machicado, *La Soberanía*. El art. 83 de la CN., expresa: - "El Salvador es un Estado soberano. La soberanía reside en el pueblo, que la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites de esta Constitución."

aduanales. Con las organizaciones de narcotráfico supraestatales, cada vez más poderosas, se facilita el libre tránsito de drogas ilícitas, capitales y personas, erosionado la soberanía, el tráfico internacional, por su naturaleza ilegal y transnacionalizada, trastocan la soberanía, sin respeto por las fronteras nacionales.⁶²⁵

Traspasan las fronteras nacionales, impunemente, suponen un desafío a la capacidad de los Estados de ejercer soberanía, pues con la utilización y creación, por parte de los traficantes de drogas de rutas del tráfico de ilícito, quebrantan las fronteras, que causa un descontrol, en la circulación de bienes y servicios hacia el interior de los Estados, evadiendo tributos, contrabandeando, transitando drogas ilícitas, que sitúan en peligro la Salud de la población.⁶²⁶

Estas rutas, están muy bien protegidas ante la intervención Estatal, incluso vulnera las rutas legales al pasar la droga por compartimientos secretos, sustancias que ponen en peligro la Salud Pública de la población, por su consumo, asimismo parte de la droga ilícita queda en El Salvador.⁶²⁷ El tráfico ilícito de drogas, corrompe a los funcionarios, los narcotraficantes como ya lo manifestamos, en el primer capítulo buscan medidas de protección, para ello se utilizan el elemento corrupción, se introducen en la política, por ejemplo, con el financiamiento de campañas electorales. Entran en los órganos legislativos y ejecutivos, policiales militares, a través de la

⁶²⁵ Carlos Resa Nestares, *tráfico internacional de drogas y seguridad nacional: ¿una nueva misión para las fuerzas armadas?*, http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text3.html.

⁶²⁶ *Ibíd.*

⁶²⁷ *Ibíd.*

intimidación o del cohecho,⁶²⁹ desnaturalizando a las instituciones del gobierno de un Estado.

En El Salvador la política criminal, encaminada a proteger al Estado, del tráfico ilícito, y otros delitos, por planes cuyo fin, es por ejemplo: evitar el ingreso de las drogas ilícitas, al territorio nacional, “vigilando los puntos ciegos” la fuerza armada tiene actualmente un control fronterizo, mediante el Comando Sumpul, estos son los encargados de Asegurar la frontera, vigilan cuatrocientos ochenta y cinco kilómetros, de terreno fronterizo compartido con Guatemala y Honduras, haciendo cumplir las leyes inmigración, aduanas, comercio, agricultura, drogas y demás, todo en combinación con la: DGME., DGA., PNC., FGR., operan en sesenta y dos puntos ciegos (aunque existen más de ciento treinta puntos ciegos en el Estado) y dicen que están protegiendo al Estado de penetraciones de Los Zetas y organización delictiva transnacionales.⁶³⁰

2.2.2. El orden económico como bien jurídico protegido

El bien jurídico a proteger en este caso debe entenderse como, síntesis de la actividad económica, o circuito económico de la producción, distribución, comercialización y consumo de drogas, que constituye una unidad múltiple e indivisible, donde ninguna etapa existe sin la otra, ya que se interrelacionan, por ello el tráfico y el consumo son una unidad dual indivisible.

⁶²⁹ Delito tipificado en el art. 330., del CP., que expresa: COHECHO PROPIO, “*El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por sí o por persona interpuesta, solicitare o recibiere una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de la misma naturaleza, para realizar un acto contrario a sus deberes o para no hacer o retardar un acto debido, propio de sus funciones, será sancionado con prisión de tres a seis años e inhabilitación especial del empleo o cargo por igual tiempo.*”

⁶³⁰ Conferencia de Las Fuerzas Armadas Centroamericanas, *Rol de La Fuerza de El Salvador en Apoyo a la Seguridad Nacional en el Combate al Narcotráfico, Comando Sumpul*, mayo de 2012, ppt. p. 35.

El circuito económico que conforma la industria ilícita del tráfico de drogas, y que finaliza en el consumo, no es aceptado por los grandes Estado consumidores, porque ello los obligaría a reconocer que el problema, en Latinoamérica, el problema no es la siembra de coca por los campesinos, ni la producción, distribución y comercialización, es el consumo de un producto industrial.⁶³¹ Estos Estados, orientan sus acciones a lo represivo policial, para no lesionar la núcleo del producto, es decir: controlar el financiamiento, el dinero los bancos off. Shore.⁶³² Además, por su complejidad se ha convertido en una organización que desafía y enfrenta el orden establecido. (La expansión del narcotráfico, con recursos financieros, le permite una infiltración a las fuerzas económicas y políticas, por tanto, se hace necesario la transformación de una mera protección a la Salud a proteger el orden económico.⁶³³

2.2.3. La salud como bien jurídico protegido

La Salud⁶³⁴ Pública es definida de la siguiente forma: "*El Estado de bienestar físico y psicológico del que debemos gozar todas las personas para desarrollar una vida plena y saludable exenta de todo mal o enfermedad.*"⁶³⁵

⁶³¹ Ángel Polivio Ponce, *El código de ejecución de penas y rehabilitación social requiere reformas en sus políticas administrativas y penitenciarias que generen eficiencia en la prevención del delito de tráfico, venta, consumo de sustancias estupefacientes y Psicotrópicas a lo interno de los centros de Rehabilitación social*, (tesis de grado, Universidad Nacional de Loja Modalidad de Estudios a distancia carrera de derecho, Ecuador, 2014), 13.

⁶³² Ramón De La Cruz Ochoa, *Crimen Organizado, Delitos más Frecuentes, Aspectos criminológicos y penales*, 229 (Véase la nota 2)

⁶³³ *Ibíd.*, 231.

⁶³⁴ La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. La cita procede del Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Official Records of the World Health Organization, N° 2, p. 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948. La definición no ha sido modificada desde 1948.OMS. *Definición de salud*, <http://www.who.int/suggestions/faq/es/>.

Comúnmente se entiende que el bien jurídico protegido: es la Salud pública colectiva o comunitaria puesta en peligro, por el tráfico de drogas, así la vulneración, de la Salud, es por el consumo de la droga, que afecta a la Salud individual de los miembros de la colectividad, sus efectos de ruina sobre el ser humano, el grave deterioro de la Salud física mental, afectando la personalidad generando adicción. Si la salud pública, se considera como el fundamento de la intervención penal, manifiesta Quintero Olivares, *“la misma habrá de ser entendida como el deseo del Estado y de la acción pública de que la salud de la ciudadanía sea la mejor posible, evitando o reprimiendo aquello que la dañe o ponga en peligro”*.⁶³⁶

La salud pública, excede la salud convencional, ajustada al individuo, el tráfico ilícito de drogas sitúa en peligro otros intereses sociales, legítimos, de terceros, como la vida, la integridad, la libertad, el patrimonio, la seguridad, todo detrás de la salud pública, el delito en comento no exige de una lesión concreta, ejecutándose como ya lo manifestamos un delito de peligro abstracto de riesgo común porque la conducta comienza como una contingencia sobre la salud pública, como un riesgo, porque existe un presupuesto de potencial daño, en los delitos de peligro concreto, el peligro es un elemento del tipo y se exige en consecuencia para que pueda establecer la realización típica.

La demostración de que se produjo efectivamente la situación de peligro, mientras que en los de peligro abstracto el peligro no es un elemento del tipo, si no el motivo que llevo al legislador a incriminar, el posible próximo peligro,

⁶³⁵ Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, sentencia condenatoria, dictada a las doce horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil once, p. 125.

⁶³⁶ Olivares Quintero, *Drogas, Aspectos jurídicos y medico legales*, (España: Palma de Mallorca, 1986), 77.

la norma sanciona su ejecución con una pena.⁶³⁷ La Salud Pública, es considerada el bien jurídico protegido por que representa un peligro potencial para cualquier miembro de la sociedad que consuma dichas sustancias, perfeccionándose con la situación de peligro sin que la producción de un resultado en concreto en la Salud de una persona determinada, para algunos autores, es un delito difuso por repercutir en la salud de la Sociedad.⁶³⁸

Es un delito de consumación anticipada, la misma se produce como absoluta e independiente de cualquier resultado posterior, el cual solo afectaría a la fase del agotamiento del delito, no precisa resultado lesivo para que adquiera y tenga consumación delictiva anticipadamente la razón de la existencia del peligro abstracto es decir que no requiere para su punición por el derecho, de ningún resultado lesivo concreto subsiguiente al uso o consumo de drogas toxicas, estupefaciente⁶³⁹ es decir; es un delito de consumación anticipada que se verifica mediante la ejecución de cualquiera de las conductas que se describen en cada uno de los verbos nucleares del tipo penal sin requerir para su consumación el resultado lesivo y concreto por que basta la posibilidad de que se produzca este para estimarlo perfecto.⁶⁴⁰

No es necesario que las drogas ilícitas lleguen efectivamente a venderse o ponerse en ilegal disposición de quien ilegalmente las tenga hasta que sean

⁶³⁷ Francisco, Soto Nieto, *El delito de tráfico ilícito de droga*, (España: Trivium, 1989), 56.

⁶³⁸ Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, sentencia condenatoria, dictada a las doce horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil once, p.133.

⁶³⁹ Entiéndase por “estupefaciente” según la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes Y Sustancias Psicotrópicas, 1988, art. 1., definiciones, “se entiende cualquiera de las sustancias, naturales o sintéticas, que figuran en la Lista I o la Lista II de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes”; por “sustancia sicotrópica” el mismo artículo, define en el literal r, “se entiende cualquier sustancia, natural o sintética, o cualquier material natural que figure en las Listas I, II, III o IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. visitar lista I o la Lista II de la Convención Única de.

⁶⁴⁰ Francisco, Soto Nieto, *El delito de tráfico ilícito de droga*, 56 (Véase la nota 643)

poseídas con la finalidad de traficar para que el delito quede consumado. Se tratan de delitos de mera actividad, en el que no se exige la producción de un resultado, sino más bien se trata de un delito de consumación anticipada donde el Derecho Penal ha adelantado las barreras de protección dada la naturaleza de estos delitos, en el que penaliza una serie de acciones relacionadas con la droga.

Jurisprudencia.

La sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador en sentencia de inconstitucionalidad, manifiesta que el bien jurídico protegido en el catálogo de conductas contempladas en el capítulo IV de la LERARD, es la salud pública, cuyo enclave constitucional se encuentra en el art. 65 al preceptuarse: *“La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y establecimiento.”*⁶⁴¹ La Salud es entonces, del conjunto de condiciones positivas y negativas que garantizan y fomentan la salud de los ciudadanos, pero no entendida desde una perspectiva individual, sino de todo el colectivo social. De ahí que podamos hablar de un interés común, de salvaguardar las condiciones mínimas de salud de los habitantes desde una óptica general. Dentro de los ámbitos de protección que el derecho a la salud exige se enmarca al control y la prohibición de sustancias o productos que supongan un grave riesgo a la salud como las drogas o sustancias psicotrópicas, cuya determinación se encuentra establecida en el art. 2 LERARD, esto es *“las sustancias especificadas como tales [...], actúan sobre el sistema nervioso central y tienen la capacidad de producir transformaciones, bien sea aumentando o disminuyendo su funcionamiento o*

⁶⁴¹ Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de San Salvador, sentencia de inconstitucionalidad, n° 70-2006/71-2006/5-2007/15-2007/18-2007/19-2007, dictada a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, pp.18, 19.

modificando los Estados de conciencia y que su uso indebido puede causar dependencia o sujeción física y psicológica”.

Por tanto, son sustancias cuyo trasiego o intercambio suponen un riesgo generalizado para todos los ciudadanos en relación con su nivel de su bienestar físico y psíquico; y ello debido a que, entre sus más sobresalientes características, pueden generar: (a) dependencia del consumidor; (b) la progresiva exigencia de mayores dosis; y (c) alteraciones pronunciadas de su conducta, que pueden llegar a una grave afección neuropsíquica.⁶⁴³

2.2.3.1. Fundamento constitucional de protección de la salud pública.

a. Constitución de La República

La constitución es la norma jurídica suprema y fundamental del Estado y en su art.1., expresa que *“El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION.*

*En consecuencia, es obligación del Estado proteger a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”*⁶⁴⁵ Es decir que la salud es derecho fundamental de jerarquía constitucional siendo un bien jurídico protegido por los tipos penales de la LERRAD, y estableciendo su protección directamente en el art.65 de nuestra norma suprema, que expresa. *“La salud de los habitantes*

⁶⁴³ *Ibíd.*, 18-19.

⁶⁴⁵ Constitución de la República de El Salvador, D.C. No. 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. No. 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación.”⁶⁴⁶

Este precepto constitucional, obliga al Estado a tutelar la salud de todos los habitantes de la República, haciéndolo mediante Leyes tales como la Ley de Medicamentos, el Código de Salud, la LERARD, en materia penal. Fundamentándose la protección de la salud como bien jurídico tutelado por el derecho penal. Por todo lo expuesto en relación al bien jurídico protegido los delitos relacionados con actividades relativas a drogas no solo vulneran la salud si no también, el orden económico,⁶⁴⁷ la institucionalidad⁶⁴⁸ y la soberanía del Estado,⁶⁴⁹ pero el bien jurídico que se protege en nuestra legislación es la Salud Pública, tal como lo expresa la LERARD, en sus considerandos: III. Que por constituir la salud de los habitantes de la República un bien público, el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. V. Que la drogadicción es un fenómeno que deteriora la salud física y mental de los habitantes de la

⁶⁴⁶ *Ibíd.*

⁶⁴⁷ Porque el dinero producto del tráfico ilícito, es convertido en dinero lícito, pues el cártel tiene que tener recurso para financiarse y pagar así a los miembros de la organización. Y así disfrutar el dinero, y seguir operando en sus actividades.

⁶⁴⁸ La institucionalidad, entendida como el cuidado y respeto de cada una de las organizaciones fundamentales del Estado, del poder soberano, así la infiltración de miembros del crimen organizado en las instituciones del Estado desnaturaliza la institucionalidad, porque, el funcionario público, no trabaja objetivamente, es decir, están a la orden del narcotraficante y no a los intereses de la institución que representan. Perdiendo confianza los ciudadanos en cuanto a los representantes. EL narcotraficante se introduce en la política, con el financiamiento de campañas electorales. Así entran en los cuerpos legislativos y ejecutivos, asimismo, a través de la intimidación o del cohecho, obtienen participación de policías y militares.

⁶⁴⁹ Porque, el tránsito de drogas ilícitas, por medio de rutas aduanales, encaletadas, permite libre tránsito de drogas, capitales y personas, el tráfico internacional. Y se trastoca la soberanía al no respetar las fronteras nacionales, al traspasarlas de forma impunemente, en los denominados puntos ciegos, desafiando la capacidad de los Estados de ejercer soberanía, en las rutas del tráfico de ilícito.

República y es, además, factor criminógeno que atenta contra las bases económicas, sociales, culturales y políticas de la sociedad. VI. Que el combate y el control de las actividades ilícitas a las drogas es una forma de prevenir el problema de la drogadicción y para ello se hace necesario emitir disposiciones a erradicar tal actividad, y tipificar como delitos variadas conductas que se relacionan con ellas y que atentan contra el principio citado en el considerando tercero.⁶⁵⁰

2.3. Objeto material del delito

El objeto material del delito, es la persona o cosa sobre la cual recae la acción. Cuando se trata de una persona, normalmente coincide con el sujeto pasivo de la acción, el objeto de la acción es por lo tanto, aquello que corresponde al mundo material externo al sujeto activo sobre lo que físicamente se ejerce la actividad delictiva, como por ejemplo las drogas ilícitas.⁶⁵¹ El objeto de la acción se diferencia del "bien jurídico" u "objeto jurídico" del delito: se denomina "bien jurídico" al interés, o derecho valioso que con la creación del delito se trata de proteger, como la propiedad, la libertad sexual, el orden económico, para nuestro caso la salud pública.⁶⁵²

El objeto material del delito de tráfico ilícito internacional lo constituyen las drogas ilícitas, este concepto es definido por la LERARD en el art.2 y expresa: *"Para los efectos de esta Ley se considera drogas las sustancias especificadas como tales en los Convenios Internacionales ratificados por El Salvador, las que se mencionan en el Código de Salud y demás leyes del país; y en general, las que indistintamente de su grado de pureza, actúan*

⁶⁵⁰ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.

⁶⁵¹ M. Garrido Montt, *Derecho penal parte general*, (Chile: Editorial jurídica de Chile, 2010), 59.

⁶⁵² *Ibíd.*, 60.

sobre el sistema nervioso central y tienen la capacidad de producir transformaciones, bien sea aumentando o disminuyendo su funcionamiento o modificando los Estados de conciencia y que su uso indebido puede causar dependencia o sujeción física y psicológica.⁶⁵³ También se consideran drogas las semillas, florecencias, plantas o parte de ellas y cualquier otra sustancia que se utilicen como materia prima para la purificación, modificación o fabricación de drogas.”

Las bebidas alcohólicas, el tabaco, y los solventes e inhalantes, no obstante estar enmarcadas dentro de esta materia, son regulados por leyes especiales.⁶⁵⁴ La ley penal prohíbe actividades relativas a ciertas drogas, como una concreción de la mínima intervención del derecho penal, así, obviamente esta rama del derecho no prohíbe el tráfico de todas las drogas, porque el comercio de otras como el tabaco el alcohol, es legal es decir no constituye delito a aunque causa estragos en la salud de las personas que las consumen, suponiendo un trato más favorable para estas drogas. Las sustancias que causan grave daño a la salud según la LERARD son las reguladas en su art. 3 establecido las prohibiciones y autorizaciones, expresa *“Queda prohibida toda actividad relacionada contra las plantas o sustancias”* estas son las siguientes categorías:

- a) Narcóticos
- b) Depresores
- c) Estimulantes
- d) Alucinógenos

⁶⁵³ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, D.L. N° 153, del 7 de septiembre de 2003. D.O. N° 208, Tomo 361, publicado el 2 de octubre de 2003.

⁶⁵⁴ *Ibíd.*, art.2.

e) Cannabis

f) Cualquier otra sustancia que sea considerada droga tan nociva que amerite ser prohibida por el Consejo Superior de Salud Pública o por los convenios internacionales ratificados por el país.

Las sustancias señaladas en la disposición anterior, sólo pueden importarse, fabricarse, extraerse, poseerse o usarse, en las cantidades que sean estrictamente necesarias para la investigación científica, la elaboración de medicamentos, para el tratamiento médico o para la fabricación de productos de uso industrial, con autorización del Consejo Superior de Salud Pública.⁶⁵⁵

La misma disposición en su inciso final expresa: *“Cualquier otra sustancia que sea considerada droga tan nociva que amerite ser prohibida por el Consejo Superior de Salud Pública o por los convenios internacionales ratificados por el país. Las sustancias señaladas en el artículo y en el inciso anterior, sólo podrán importarse, fabricarse, extraerse, poseerse o usarse, en las cantidades que sean estrictamente necesarias para la investigación científica, la elaboración de medicamentos, para el tratamiento médico o para la fabricación de productos de uso industrial, con autorización del Consejo Superior de Salud Pública.”* En relación con el art.1 de la misma ley, en relación con el art. 86 del Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y agregados.⁷³⁵

La Dirección Nacional de Medicamentos elabora la lista de los productos y las sustancias, sujetas a fiscalización y control especial de la Dirección

⁶⁵⁵ *Ibíd.*, art.3.

⁷³⁵ Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados, D.L.N. 20, de fecha 5 de febrero del 2013, D.O. N° 30, Tomo N°398, publicado el día 13 de febrero de 2013.

Nacional de Medicamentos, de conformidad a la Ley de Medicamentos⁷³⁶ y la reglamentación respectiva, por tanto su uso, importación, exportación, fabricación y comercialización, solo se puede hacer con permiso especial de esta Dirección.

2.4. Análisis al tipo penal del art.33 inc. 2° de la LERARD

2.4.1. Tipo Penal

El Tipo penal, es definido como la descripción elaborada por el legislador en una conducta lesiva o peligrosa de los intereses de la sociedad cuya concreción trae aparejada una determinada consecuencia jurídica penal. Así expresa: *“Para los efectos de esta ley constituye tráfico ilícito de drogas toda actividad no autorizada por autoridad competente relacionada con el cultivo, adquisición enajenación a cualquier título, importación, exportación, depósito, almacenamiento, transporte, distribución, suministro y tránsito de las sustancias a que se refiere el art.2.”*⁷³⁸

Antes de analizar el delito de tráfico ilícito en la modalidad agravada, es decir: internacional, haremos mención del al art.33 que tipifica el delito de tráfico ilícito: *“El que sin autorización legal adquiere, enajenare a cualquier*

⁷³⁶ Ley de Medicamentos, D.L. N° 1008 de fecha 22 de febrero de 2012, D.O. N° 43, Tomo N° 394, publicado el día 2 de marzo de 2012.

⁷³⁸ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, art.4. En cuanto a la definición de tráfico ilícito, Guillermo Pineda, manifiesta lo siguiente: *“El tráfico de drogas es un delito consistente en facilitar o promocionar el consumo ilícito de determinadas sustancias estupefacientes y adictivas que atentan contra la salud pública con fines lucrativos.* Guillermo, Pineda, *Las Drogas un Negocio del Primer Mundo*, (Guatemala: Universidad Francisco Marroquin, 2011), 14. Sequeros Sazatornil, expresa: *“Tráfico con drogas, como entiende la mayoría de la doctrina y la jurisprudencia, es trasladar la droga a una o varias personas, aunque se realice a título gratuito: es la traslación del dominio o la posesión. F., Sequeros Sazatornil, Las drogas tóxicas II. Configuración actual de su tratamiento legal y otras consideraciones», en Actualidad Penal, 20 (1987) 952. Citado por: Teresa, Molina Pérez, Anuario Jurídico y Económico Escurialense, X X X V I I I (2005) 93-116 / I S S N: 11 3 3 - 3 6 7 7, México, El elemento objetivo y subjetivo en el delito de tráfico de drogas, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, San Lorenzo del Escorial, 103.*

título importare, exportare, depositare, almacenare, transportare, distribuyere, suministrarre vendiere, expendiere o realizare cualquier otra actividad de tráfico, de semillas, hojas, plantas, florecencias o las sustancias o productos que se mencionan en esta Ley, será sancionado con prisión de diez a quince años y multa de cincuenta a cinco mil salarios mínimos mensuales urbanos vigentes. Si el delito es cometido realizando actos de tráfico internacional ya sea utilizando el territorio nacional como Estado de tránsito o que sea utilizado como lugar de importancia o exportación la pena se aumentará en una tercera parte del máximo de la pena señalada.”⁷³⁹

El art. 33 de la LERARD, está integrado por una diversidad de verbos rectores, cada uno de los cuales de manera independiente entre sí permiten la realización típica, siendo tal amplitud relevante a fin de abarcar los diversos comportamientos que resultan significativos en el ciclo del tráfico, entre los cuales figura la distribución y adquisición, transporte de la droga a cualquier título.⁷⁴⁰ Pero para establecer la existencia del delito⁷⁴¹ nuestra jurisprudencia establece que se deben acreditar una serie de circunstancias, así como los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal y son las que se señalan a continuación:

1) La falta de autorización para ejercer actividades con drogas; 2) Los verbos rectores que configuren el tipo;) La naturaleza de la sustancia incautada al

⁷³⁹ No es necesario para la configuración del delito que todas las conductas descritas en el artículo transcrito se tengan configuradas en la conducta mostrada por el sujeto activo, ya que bastaría con la realización de una sola de ellas, para que el tipo penal se tenga por consumado. Tribunal de Sentencia de Chalatenango, Sentencia Condenatoria, N° 901-06-2007, dictada a las nueve horas y dieciocho minutos del día doce de enero de dos mil siete, p. 6.

⁷⁴⁰ Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, sentencia condenatoria, dicada a las quince horas con treinta minutos del día trece de mayo de dos mil quince, p. 1211.

⁷⁴¹ Entiéndase por delito, la acción típica antijurídica y culpable.

imputado; 4) La conducta típica; 5) Los elementos subjetivos del tipo; Se analizará uno a uno los elementos típicos anteriormente expresados.⁷⁴²

2.4.1.1. La falta de autorización para ejercer actividades con drogas.

En cuanto a este elemento del tipo penal, consiste en que el sujeto activo no está autorizado por parte de las autoridades correspondientes a realizar actividades relativas a las drogas. Las disposiciones de la Convención de 1961 exigen en su art. 31 que se requiere un régimen de licencias para la autorización de las exportaciones e importaciones de sustancias bajo la fiscalización de la Convención, y la forma en que dicho régimen debe funcionar. También hay disposiciones que requieren la fiscalización y supervisión en zonas y puertos francos, prohibiendo determinadas transacciones (por ejemplo, las exportaciones a un apartado de correos), pidiendo que se intercepten los envíos que no vayan acompañados de la documentación necesaria.⁷⁴³

El mismo convenio, exige que cada país, debe tener autoridad competente, facultada para expedir autorizaciones de exportación – importación de estupefacientes, y el nombre y la dirección de esa autoridad tienen que ser comunicados al Secretario General, para nuestro caso es el Consejo Superior de Salud Pública, es el que autoriza ejercer actividades de drogas tales como transportarlas, pues este organismo está facultado, según lo regula el art. 23 de la LERARD, en relación con inciso final del art. 3 de la misma ley, establece que la autorización para ejercer cualquier tipo de actividad con drogas, solo podrá darse en las cantidades que sean estrictamente necesarias para la investigación científica, la elaboración de

⁷⁴² Tribunal de Sentencia de Chalatenango, Sentencia Condenatoria, N° 901-06-2007, dictada a las nueve horas y dieciocho minutos del día doce de enero de dos mil siete, p. 6.

⁷⁴³ Convención Única de Estupefacientes de la Organización de Naciones Unidas de 1961, art. 31.

medicamentos, para el tratamiento médico o para la fabricación de productos de uso industrial.⁷⁴⁴

2.4.1.2. Naturaleza de la sustancia Incautada

La naturaleza de la sustancia incautada se refiere a que las drogas objeto del delito estén enmarcadas, en las sustancias prohibidas por la LERARD en el art.3 es decir: Narcótico, Depresores, Estimulantes, Alucinógenos, Cannabis, tienen que ser drogas ilícitas prohibidas por la ley lo que requiere de un examen pericial. En el art. 2.- de la citada ley, se define el concepto de drogas a letra expresa:

Para los efectos de esta Ley se considera drogas las sustancias especificadas como tales en los Convenios Internacionales ratificados por El Salvador, las que se mencionan en el Código de Salud y demás leyes del país; y en general, las que indistintamente de su grado de pureza, actúan sobre el sistema nervioso central y tienen la capacidad de producir transformaciones, bien sea aumentando o disminuyendo su funcionamiento o modificando los estados de conciencia y que su uso indebido puede causar dependencia o sujeción física y psicológica.

También se consideran drogas las semillas, florecencias, plantas o parte de ellas y cualquier otra sustancia que se utilicen como materia prima para la purificación, modificación o fabricación de drogas. Las bebidas alcohólicas, el tabaco, y los solventes e inhalantes, no obstante estar enmarcadas dentro de esta materia, serán reguladas por leyes especiales.”

⁷⁴⁴ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, art.23.

2.4.1.3. Los criterios para determinar cuándo la droga se encuentra predeterminada al tráfico

Los criterios para determinar cuándo la droga se encuentra predeterminada al tráfico, según la doctrina, son: el criterio cuantitativo suele resultar equívoco en esta materia –pues se requieren tomar en cuenta una diversidad de factores o indicios que determinen la incautación de la droga destinada presumiblemente al tráfico.⁷⁴⁷

En igual sentido como lo enuncia Rey Huidobro, que considera que la apreciación de la cantidad poseída debe apoyarse también en módulos de carácter cualitativo, entre los que cabe destacar: (a) el grado de pureza de la sustancia estupefaciente – no es lo mismo cien gramos de heroína con una pureza del 3% que cien gramos de la misma sustancia con una pureza del 80%–; (b) la peligrosidad de la sustancia –no es lo mismo, por ejemplo poseer cien gramos de heroína o cocaína que cien gramos de hachís–; (c) las cualidades subjetivas del grado de dependencia y necesidad de droga que ostenta el presunto consumidor, ya que es normal que una persona con un alto grado de toxicomanía precise de mayor cantidad de droga que una persona de reciente iniciación y consumo ocasional.⁷⁴⁸

Asimismo establece, que hay conductas que no representan actos de tráfico y que para determinar tal finalidad, es necesario tener en cuenta otras circunstancias objetivas que rodean el hecho, como es la cantidad y calidad de la droga incautada, así como las condiciones de lugar en que se realiza la

⁷⁴⁷ Bacigalupo, *Estudios sobre la parte especial del Derecho Penal*, p, 144, citado por: Martín Alexander Martínez, *Comentarios a la Jurisprudencia Constitucional relacionada con los delitos de narcotráfico*, en AA.VV., Ventana jurídica, Nº 11, Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador, (2014), 110.

⁷⁴⁸ Martín Alexander Martínez, “*Comentarios a la Jurisprudencia Constitucional relacionada con los delitos de narcotráfico*” en AA.VV., Ventana jurídica, Nº 11, Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador, (2014), 110.

conducta y otras circunstancias particulares que arrojen indicios suficientes de la finalidad de traslado de la droga a terceros. Así, en la acción de transportar, si la cantidad incautada en el acto de transportación es escasa y no existen evidencias que demuestren que la finalidad del sujeto activo era trasladarla a terceros, entonces tal conducta no es típica de Tráfico Ilícito.⁷⁴⁹

2.4.1.4. Posesión de droga para auto-consumo para tráfico

En los párrafos 1° y 2° del art. 34 LERARD, que sancionan la posesión y tenencia de cantidades menores y mayores de dos gramos de semillas, hojas, florecencias, plantas –o parte de ellas– o drogas ilícitas, jurisprudencialmente se realiza la diferenciación mediante la sentencia 16-XI-2012 –Inc. 70-2006–.afirma que el derecho de libertad cuenta también con una faceta externa, que incorpora la adopción de actitudes y conductas, estas últimas son sancionadas desde el momento en que su ejercicio trascienda lo personal mediante el uso de medios que transgreden Bienes jurídicos.

Así, explica Martín Martínez que la referida sentencia, expresa que la autodeterminación moral implica que cada individuo es libre de establecer su propio proyecto de vida y reconoce un espacio fundamental, inmune a la coerción externa –proveniente de otras voluntades–.lo que implica para el Estado la imposición de una actitud de neutralidad y tolerancia ante las perspectivas morales de cada individuo, siempre que ese comportamiento no cause una daño para otro.⁷⁵⁰ El legislador, al criminalizar conductas del individuo –la conminación penal–se limita a las que tienen efectos en otra u

⁷⁴⁹ Cámara de la Segunda Sección de Occidente de Sonsonate, sentencia, INC-PN-4-2013, dictada a las once horas diez minutos del veinticinco de enero de dos mil trece, recurso de apelación, p. 6.

⁷⁵⁰ Martín Alexander Martínez, “Comentarios a la Jurisprudencia Constitucional relacionada con los delitos de narcotráfico” en AA.VV., Ventana jurídica, N° 11, Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador, (2014), 107

otras personas. Por tanto, la inexistencia de riesgos o transgresiones a terceros, son conductas que solo pueden ser evaluadas por la moral, pero nunca por el Derecho.

También el principio constitucional de lesividad prescribe la necesidad que la conducta suponga un efectivo o probable riesgo de lesión a un bien jurídico penal, por lo tanto las conductas que suponen un escaso desvalor de acción o de resultado están fuera de las sanciones del derecho penal, ya sea por la insignificancia del riesgo o por ser de carácter autorreferentes –es decir, sin trascendencia a terceros– Asimismo, la SC efectúa un deslinde entre las conductas pre-ordenadas al tráfico –punibles– y las relativas al consumo –impunes– y en las que la cantidad de droga incautada es un elemento, pero no el único para efectuar la distinción, teniendo en cuenta tres aspectos:

(a) los relativos a la droga encontrada; (b) los relativos a su forma de ocupación; y (c) los relativos a su poseedor. Lo anterior es necesario respecto al elemento subjetivo del tipo es decir: ánimo de tráfico, para el caso sostiene la SC que en el caso concreto se tiene que valorar (1) el tipo de drogas; (2) el grado de pureza; (3) la nocividad ”–; (4) la presentación de la droga; (5) la variedad; (6) la ocupación conjunta de varias sustancias; (7) la forma de ocultación; (8) la condición de drogodependiente o no del poseedor; (9) el uso de una falsa identidad del que la tiene; (10) la tenencia de instrumentos o material relacionado para la elaboración o distribución de la droga; (11) el hallazgo de dinero en cantidades inusuales para la capacidad económica del procesado; y (12) el lugar y el momento en que se ha realizado la ocupación de la droga, entre otros.⁷⁵¹

⁷⁵¹ *Ibíd.*, 107.

Así, se sostiene que no resulta constitucionalmente la aplicación automática de los supuestos comprendidos en el art. 34 LERARD, atendiendo únicamente a la cantidad; y, mucho menos, la intelección interpretativa de que esta circunstancia cuantitativa que supone una presunción de iure en relación al tráfico, porque incurría en inobservancia a la presunción de inocencia, a partir de este fallo, se establece que la tenencia de droga exclusivamente para fines de auto-consumo debe considerarse impune. Pero en caso si resulta punible la que se relacione con cualquier actividad de tráfico, esto es, en relación a todas aquellas acciones destinadas a introducir en el mercado sustancias estupefacientes –transporte, almacenaje, venta o permuta, y aún la donación promocional de la droga.⁷⁵²

2.4.2. Actos que conforman el tipo penal

2.4.2.1. Elementos del tipo Penal

En la estructura de los tipos penales se pueden distinguir los siguientes elementos: conducta, sujetos y objetos. La conducta típica se integra por sus componentes objetivo y subjetivo. En la parte objetiva se describe el aspecto externo de la conducta, que, en los delitos de resultado, incluye este a la parte subjetiva que la constituye la voluntad, consciente es decir dolosa incluso con determinados elementos subjetivos adicionales, del sujeto. A fin de efectuar una correcta interpretación del tipo penal del art. 33. Inc.2 se desprende claramente el tipo penal, *“si el delito es cometido realizando actos de tráfico internacional ya sea utilizando el territorio nacional como Estado de tránsito o que sea utilizado como lugar de importancia o exportación la pena se aumentará en una tercera parte del máximo de la pena señalada.”*⁷⁵⁴

⁷⁵² *Ibíd.*, 109.

⁷⁵⁴ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, art 33 Inc.2.

El precepto describe diferentes actos internacionales que están, separados en el caso por la conjunción disyuntiva "o" respectivamente, sirviendo, esta última para denotar diferencia, separación o alternativa entre dos o más hechos o ideas. Por otra parte, queda claro que el tipo exige la concurrencia en el autor de un dolo.

2.4.3. Tipicidad del Delito

Los comportamientos humanos, solo pueden causar responsabilidad penal cuando la acción se adecua a la descripción que de la conducta establecida en la ley penal por el legislador como delito, es decir cuando una acción concreta reúne las características señaladas en un tipo penal, cuando la acción se adecua al tipo, que es una acción típica.⁷⁵⁵ (Pues no hay que confundir la tipicidad con la tipificación esta última consiste en la criminalización de una norma de la cultura realizado por el legislador y establecida en una ley penal.)

La calidad de una acción de adecuarse a un tipo legal es la tipicidad,⁷⁵⁶ tal como lo expresa el art. 1 del CP "*nadie podrá ser sancionado por una acción u omisión que la ley penal no hay descrito en forma previa precisa e inequívoca como delito.*"⁷⁵⁷ Los tipos penales contienen como elementos la conducta, los sujetos, la conducta típica se integra por elementos objetivos y subjetivos, la primera describe el aspecto externo de la conducta en los delitos de resultado incluye a este.

⁷⁵⁵ Jorge Machicado, *Tipo penal y tipicidad*, <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/tipo-penal-y-tipicidad.html>.

⁷⁵⁶ José Manuel Hurtado Pozo, *Derecho Penal*, (Perú: EDDILI, Lima, 1997), 179

⁷⁵⁷ Código Penal, D.L. No. 1030, del 16 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No.105, Tomo N° 385, del 10 de julio de 1997.

La parte subjetiva constituye la voluntad consiente (dolo o elementos subjetivos adicionales) o no (imprudencia) del sujeto, el sujeto activo realiza la conducta típica, el titular del bien jurídico afectado es el sujeto pasivo para el caso la colectividad por afectar la salud publica un bien jurídico difuso, el objeto como elemento del tipo, se completa desde una doble perspectiva, como objeto material, que es la persona o cosa sobre la que recae físicamente la acción y como objeto jurídico es decir el bien jurídico.⁷⁵⁸

2.4.3.1. Tipo Penal Objetivo

El tipo objetivo es la parte externa del delito, en el que se describe la acción, es decir que es la representación anticipada del dolo e imprudencia según el caso, la acción se manifiesta en el verbo rector, que describe la conducta que es objeto de sanción. La ley empleando una forma verbal —el verbo rector—, que pasa a constituir lo que se denomina núcleo del tipo, que hace referencia a la parte objetiva del actuar prohibido.⁷⁵⁹ La acción requiere de un sujeto que ejecute la actividad; esta persona no integra la acción, es quien la realiza, pero puede ser imprescindible para el análisis del tipo, también la acción requiere de un sujeto pasivo, el titular del bien jurídico afectado por la actividad injusta.

El objeto material de la acción es aquella persona o cosa sobre la cual recae la actividad,⁷⁶⁰ el inc. 2 del art.33 de la ley en comento regula el delito de tráfico ilícito con los actos de tráfico internacional de importar, transitar y exportar sustancias reguladas por la referida Ley, los tres actos constituyen actos de transporte.

⁷⁵⁸ José Ramón Serrano Piedecabras Fernández, *Manual de Teoría Jurídica del Delito*, (El Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, 2003), 58

⁷⁵⁹ M. Montt Garrido, *Derecho penal parte general*, (Chile; Editorial Jurídica, 2010), 54

⁷⁶⁰ *Ibid.*, 73.

Corresponde entonces, comentar cada uno de esos actos de tráfico internacional y son los siguientes: “exportar”, esta actividad se resume en la acción de enviar sustancias controladas fuera del territorio nacional, en todo caso cuando nos referimos a exportar es a la actividad de trasladar la droga de un Estado a otro. “Importar”: es la Introducción, en un país, de sustancias ilícitas a otro Estado;⁷⁶¹ “Tránsito”, consiste en el transporte de las drogas, mediante un Estado determinado, que no es el lugar de su origen ni el de su destino, sino que únicamente sirve de paso en este sentido la convención de las naciones unidas de Viena de 20 de diciembre de 1988, contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en su art.1 define Estado de tránsito⁷⁶²: como aquel mediante cuyo territorio se hacen pasar estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sustancias que figura en el cuadro I y el cuadro II de carácter ilícito, y que no es el punto de procedencia ni el de destino definitivo de esas sustancias.⁷⁶³

La LERARD en el art.4 definiciones número cinco, expresa: “*Estado de tránsito es el País a través de cuyo territorio se hacen pasar drogas ilícitas, estupefacientes, sustancias Psicotrópicas y cualquier otro tipo de sustancias que sean consideradas como drogas de carácter ilícito, y que no es punto de procedencia ni el destino definitivo de esas sustancias.*”⁷⁶⁴ La jurisprudencia de España (STS de 16 de febrero de 1988, RAJ 1090) reconoció que se

⁷⁶¹ Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, sentencia condenatoria, dictada a las doce horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil once, p.115.

⁷⁶² El Decreto 48 - 92 Ley Contra la Narcoactividad de Guatemala define en su literal f) Tránsito internacional: Cuando el sujeto activo del delito por cualquier medio importe, exporte, facilite o Traslade Estupefacientes o Sustancias Psicotrópicas de un País otro.

⁷⁶³ Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988, ratificada mediante Decreto Legislativo No. 655, de fecha 14 de septiembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 321, del 25 de octubre de ese mismo año.

⁷⁶⁴ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, art.4.

comete el delito, aunque el territorio español, sea simple etapa de tráfico hacia otros Estados, es claro Estado de tránsito.

El transporte consiste en trasladar la droga de su origen o punto de almacenamiento al lugar donde la misma será comercializada. En el caso del acto internacional de tránsito, se ejecuta, la acción, cuando se transporta las sustancias ilícitas de un país a otro, es decir la acción de utilizar a El Salvador como Estado de paso a través de su territorio se transporta drogas ilícitas, estupefacientes, sustancias Psicotrópicas y cualquier otra clase de sustancias que sean consideradas como drogas de naturaleza ilícita, no siendo el punto de procedencia ni el destino definitivo de esas sustancias.

Quiere decir que la acción es transportar,⁷⁶⁵ como acto de tráfico internacional, ejecutándose al introducir en el territorio nacional, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre, sustancias ilícitas, proveniente de otro Estado, con destino final otro país o Estado, es decir que el cargamento de drogas ilícitas solo pasa por el Estado. Además, se transporta una cantidad grande de sustancia ilícita de un Estado a otro como por ejemplo cuando se

⁷⁶⁵ El transporte significa llevar las sustancias de un lugar a otro. El transporte comprende todas las formas, pues puede ser realizado a nombre propio (es decir el dueño que transporta su propia sustancia estupefaciente) o de terceras personas... haciendo uso de cualquier vehículo o medio de locomoción, incluida la propia humanidad del autor. Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro de San Salvador, INC.N°22-13(2). dictada a las catorce horas del día cinco de marzo del año dos mil trece, p. 7. La Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, respecto al concepto transporte manifiesta: *"El transporte como modalidad típica del delito de Tráfico Ilícito requiere como elementos del tipo objetivo el desplazamiento de la droga de un lugar a otro como una parte del recorrido de la sustancia ilícita desde los centros de producción hacia los de distribución, comercialización y consumo, utilizando para ese efecto cualquier medio idóneo según las particularidades concretas en las que se hace el traslado, tales como la cantidad, la topografía del lugar, la distancia, si es nacional o internacional, la capacidad operativa del traficante, etcétera.* 213-CAS-2012. Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, sentencia de casación, dictada al San Salvador, a las doce horas con diez minutos del veintiocho de junio de dos mil trece, p. 5,6.

transporta desde San José, Costa Rica, hacia la República de México y tiene que pasar necesariamente por nuestra república.⁷⁶⁶

Estas circunstancias son suficientes para calificar la conducta tráfico ilícito internacional, porque se transportan la sustancia ilícita desde un Estado y si es interceptado el o los sujetos precisamente cuando utilizan el territorio salvadoreño como Estado de tránsito, para transportarla, por ejemplo, cocaína hasta su lugar de destino es decir otro Estado es cuando encaja en la figura agravada del tráfico ilícito, entiéndase transportar no como la mera acción de trasladar, desplazar las drogas en cuestión, todas como conjunto, o cada una de ellas, de un lugar a otro es decir no basta la simple remoción de la sustancia prohibida sin previa licencia de la autoridad de salud; resulta imprescindible que se observen, además, ciertas circunstancias, es decir la conducta delictiva cumple un propósito en el estadio que media entre el proceso de la producción hasta el suministro al consumidor; ese fin radica en colocar la sustancia en esa estancia última: la del consumidor o, al menos, acercarlo a ella.⁷⁶⁷

Por consiguiente, si se desplaza de un lugar a otro para que se surta la modalidad de transportación, no es determinante cuán larga sea la distancia que recorra, pero si destacar geográficamente los puntos entre los que se halla desplazado; lo que resulta necesario es considerar que el propósito de la droga, al ser removida, sea el de llegar o aproximarse a su ámbito final, es decir otro Estado.⁷⁶⁸

⁷⁶⁶ Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, sentencia de casación número 159-CAS-2009.

⁷⁶⁷ De La Cruz Ochoa, Ramón, *Crimen Organizado, Delitos más Frecuentes, Aspectos criminológicos y penales*, 254 (Véase la nota 2)

⁷⁶⁸ *Ibid.*, 255.

La diferencia jurídica básica, entre transportar como verbo rector de tráfico ilícito, con el segundo inciso de la LERARD, con el de Estado de tránsito, es en que transportar, para este caso, es llevar las sustancias ilícitas de un territorio a otro, utilizando cualquier medio de desplazamiento, se trata de un delito de tráfico ilícito internacional de drogas, y además por la forma clandestina en que se lleva la droga, en vehículos de carga pesada, rastras, autobuses, vehículos comunes inclusive, personas como mulas, mientras que transportar como verbo del tipo básico, es desplazar la sustancia, que ya se encuentra dentro del Estado y la traslada a otro lugar.⁷⁶⁹ Es decir que transportar de un lugar a otro; ese es el acto, esencial del transporte en el ciclo de la droga.⁷⁷⁰

Jurisprudencia

1°. La jurisprudencia salvadoreña expresa que el tráfico de drogas en la modalidad de transporte requiere un plus, es decir una especial circunstancia que lo califique como acto de tráfico de drogas, deslindándolo razonablemente de los actos de posesión o tenencia de la droga, por cuanto si se examina con cuidado el asunto, los tres aspectos se encuentran relacionados, la tenencia de droga, como acto de sujeción de la droga de manera directa e inmediata con el cuerpo de la persona, la posesión de droga, como capacidad concreta de dominio y disposición de la droga, y el transporte como acto de llevar la droga de un lugar a otro.

Es decir, cuando se transporta droga, también se realizan actos de posesión o tenencia de la droga, y viceversa, actos de tenencia y de posesión de

⁷⁶⁹ Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia de San Salvador, sentencia de casación, N.º505-CAS-2010, dictada a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil trece.

⁷⁷⁰ Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro de San Salvador, N° 311-2012, dictada a las catorce horas y cincuenta y dos minutos del diecisiete de diciembre de dos mil doce, p. 23.

droga, se realizan concomitante con su transporte, quien lleva consigo droga en la calle, ejerce tenencia sobre ella, pero a su vez la transporta; quien lleva droga en un vehículo posee la droga, pero a su vez la transporta; es por tal razón que el transporte de droga debe ser un acto cualificado de tráfico de drogas, lo que significa que no es un mero acto intermedio, es decir, el mero transporte como acto natural de la droga, sino que tal transporte debe quedar sustancialmente cualificado como acto final de la droga o como acto inmediato y necesario en el ciclo del tráfico que por su naturaleza, rebasa los actos de tenencia o posesión de droga, sea está calificada o con fines de tráfico.⁷⁷¹

En el acto de tránsito internacional de drogas, la sustancia se traslada de un Estado a otro, por la misma persona –cuando la lleva en el interior de su cuerpo o adherida a él o en su equipaje, en su vehículo, rebasando los actos de tenencia y posesión, por actos intermedios cualificados de droga, con lo cual se está ante un verdadero acto de transporte de droga en la modalidad de tráfico internacional; de igual manera cuando la droga se conduce de manera totalmente clandestina y en cantidades relevantes.

Por ejemplo, cuando se transporta en vehículos pesados, buses, rastras, ocultas en compartimientos secretos, se trata de un acto de transporte de drogas; igual sucede cuando la droga se traslada en los corredores del océano, utilizando embarcaciones para llevarla de un lugar a otro, es un acto de transporte internacional; la droga trasladada en aeronaves, es un acto de transporte internacional.⁷⁷² Como cuando también se transportan grandes y masivas cantidades de drogas, que de estar en un lugar resultaría

⁷⁷¹ Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro de San Salvador, sentencia, N.º INC-APEL-146-SC-2013, dictada a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del veinte de agosto de dos mil trece, p. 14.

⁷⁷² *Ibíd.*, 14.

almacenamiento, pero por ser llevadas de un Estado a otro, siendo grandes cantidades de drogas, su tránsito, es catalogado como un verdadero acto de transporte de droga en la modalidad de tráfico de drogas internacional; pero si la cantidad que se transporta no tiene un gran magnitud, el acto puede ser calificado como tenencia o posesión de drogas con fines de tráfico, pero no constituir un acto de tráfico de drogas propiamente dicho, es decir que la actividad de tráfico de drogas tiene que estar cualificada por una modalidad que indique su autonomía propia en el ciclo de la droga, distinta a los actos de tenencia o posesión de droga, que se lleva de un lugar a otro; es esta cualificación modal la que dotara de contenido lesivo al acto de transporte como verdadero acto de tráfico de droga, lo cual se representa por una pena.⁷⁷³

2° Para el caso en sentencia de tráfico ilícito internacional se comprobó que los imputados realizaron actos de transportar cocaína a nivel internacional, ya que los imputados realizaban transacciones en las cuales distribuía y adquirirían droga a nivel del corredor Centroamericano, todo lo cual manifiesta la sentencia que fue perfectamente acreditado con toda la prueba que desfiló en la Vista Pública, especialmente con las asistencias internacionales en las que constan las incautaciones de droga, en ese orden de ideas, al definir el concepto de transporte se citó en la sentencia a Manuel Osorio (Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. 1a Edición electrónica), que para el transportar en un sentido genérico representa el hecho de llevar un objeto, o una persona, de un lugar a otro, utilizando cualquier medio de locomoción.⁷⁷⁴ Puede ser aéreo, marítimo, terrestre, este último, consiste en conducir mercadería de un punto a otro por vía terrestre, sea por medio de

⁷⁷³ *Ibíd.*, 14.

⁷⁷⁴ Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, sentencia condenatoria, dictada a las quince horas con treinta minutos del día trece de mayo de dos mil quince, p. 1210.

una persona, un animal o un vehículo, en el contexto del concepto dado, se infieren necesariamente una acción de desplazamiento, traslado o movilización de un espacio geográfico a otro, aplicando lo dicho al caso concreto, se colige que es transporte de droga la realización de cualesquiera de los actos que, por su naturaleza, constituyan un traslado, desplazamiento o movilización de una cantidad de droga —destinada al tráfico- hasta su lugar de destino; bajo el entendido de que el desplazamiento que se realiza es necesario (complementario o accesorio del tráfico) en el ciclo de negociación de la droga, en razón de la distancia o alejamiento que existe entre las fuentes de producción y los adquirentes o destinatarios, en tal sentido, y a la luz de la conducta que se analiza, debe aclararse que no es cualquier desplazamiento de un lugar a otro lo que configura la conducta típica de transportar droga, sino que, deben tomarse en cuenta otras circunstancias del hecho que evidencien la acción de traslado o transporte de la droga, entre algunas esenciales tenemos:

a) Dominio o disposición de la droga (posesión material o condiciones de responsabilidad del medio de locomoción utilizado para el traslado, etc.); b) Lugar de procedencia y de destino del sujeto bajo cuyo dominio se encuentra la droga (u otras circunstancias del espacio territorial y distancias en donde se realiza el desplazamiento); y, c) Cantidad de la droga incautada (presumiblemente destinada para el tráfico).⁷⁷⁵ En la sentencia manifiesta el tribunal, que, en casos similares a este, ya se ha pronunciado en el sentido que el transporte regulado en el delito de Tráfico Ilícito, no necesita para su culminación algún resultado material, sino que con la sola realización de la

⁷⁷⁵ Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, sentencia condenatoria, dictada a las quince horas con treinta minutos del día trece de mayo de dos mil quince, p.1210

conducta se ve perfeccionada, siendo indiferente que la droga no llegue a su meta.⁷⁷⁶

2.4.3.2. Tipo Penal Subjetivo

El tipo subjetivo está constituido por el dolo este, es definido como la conciencia (o conocimiento) y voluntad de realizar el tipo objetivo de un delito,⁷⁷⁷ el aspecto, subjetivo de la acción, es una noción libre de toda valoración, el dolo se integra —como la finalidad—con el mero conocer la actividad que se desarrolla y querer llevarla a cabo; no exige el conocimiento o conciencia de que obra bien o mal, de que aquello que ejecutará está o no permitido; este último conocimiento el derecho lo valora, pero no como integrante del dolo, sino de la culpabilidad.⁷⁷⁸

a. Momentos del Dolo

El dolo requiere de dos momentos: uno intelectual, es decir el conocimiento de lo que se va a hacer, y otro de naturaleza volitiva, que es la el querer realizarlo. Por ello se distinguen dos categorías de elementos en el dolo: el cognoscitivo y el volitivo; para que exista el sujeto debe tener conocimiento de los elementos del tipo objetivo y el resultado en que debe concretarse y la voluntad de relajar el tipo. Garrido Montt nos expresa: *“Cualquiera de estos elementos que esté ausente elimina la posibilidad de que el dolo exista.”*⁷⁷⁹

El elemento cognoscitivo (intelectual) Se exige que el sujeto activo conozca todas las características materiales que conforman la acción descrita por el tipo objetivo, tanto las descriptivas como las normativas. Deberá saber, de

⁷⁷⁶ *Ibíd.*, 1210.

⁷⁷⁷ El dolo se concibe como la conciencia y voluntad del sujeto de realizar el hecho tipificado objetivamente en el tipo penal.

⁷⁷⁸ Montt Garrido, M. *Derecho penal parte general*, 75. (Véase la nota 765)

⁷⁷⁹ *Ibíd.*, 77.

consiguiente, cuál es la actividad que desarrollará (naturaleza, forma y medios de ejecución), el curso causal que se pondrá en desarrollo y los efectos que provocará.

Así, en el delito de tráfico ilícito dentro del tipo subjetivo se requiere que el sujeto activo tenga conciencia del carácter nocivo que produce la sustancia poseída en la salud de las personas y al mismo tiempo que concorra en él, el ánimo de poseerla con la presunción de favorecer o facilitar el consumo de manera ilegal a terceras personas.⁷⁸⁰ Asimismo, al constituir un delito de peligro abstracto, la acción consiste en comercializar, almacenar o traficar ilícitamente droga y el resultado es el tráfico efectivo, el dolo exige el conocimiento y voluntad de realizar las circunstancias del tipo objetivo es decir saber que comercializa, almacenaba o traficaba con droga y querer hacerlo.⁷⁸¹

La voluntad como elemento del dolo (momento volitivo) El segundo elemento del dolo es la voluntad de concreción del tipo objetivo, por dolo se entiende no sólo el saber lo que se pretendía, sino la decisión de concretarlo, a esa voluntad de realizar la actividad típica, que se extiende a la decisión de lograr el objetivo, de emplear los medios escogidos y de realizarlos en todas sus etapas en la forma prevista, dolo es voluntad de concreción, no sólo de iniciar algo o de intentarlo. La voluntad es de realizar íntegramente lo pensado, estas nociones requieren de explicación, se hace referencia a la voluntad realizadora conforme al sistema y medios predeterminados por el sujeto.

⁷⁸⁰ *Ibíd.*, 77-78.

⁷⁸¹ Tribunal Segundo de Sentencia de San Miguel, Sentencia, N°14/2006-1, dictada a las veinte horas del día trece de marzo del dos mil seis, p. 5.

Porque no es lo mismo que alguien quiera apropiarse subrepticamente de las joyas guardadas en una propiedad, a que se lleve a cabo esa apropiación provocando su incendio, o matando a sus moradores, querer el resultado del tipo. Es decir de la acción típica, que no involucra que el actor aspira a eso, que su intención sea precisamente alcanzarlo, que ésa sea su meta.

Es suficiente que sepa que si se realiza la acción el resultado se producirá, aquel que desea probar un arma, y sabe cómo altamente probable que al disparar va a herir a personas que están cerca, persigue probar un arma y no matar o lesionar, pero al conocer con seguridad que con su acción alguien resultará herido o muerto, jurídicamente quiere también este resultado.⁷⁸²

b. Elementos subjetivos distintos de dolo

El legislador en ocasiones restringe el tipo subjetivo⁷⁹⁰ a ámbitos propios del tipo doloso, pero se incorpora expresamente en algunos tipos en la descripción típica algún elemento subjetivo especial cuya concurrencia se exige además del dolo, son estos los llamados elementos subjetivos del injusto.⁷⁹¹

⁷⁸² Montt Garrido, M. *Derecho penal parte general*, 77-78. (Véase la nota 765)

⁷⁹⁰ Los elementos subjetivos, son las características y actividades que dependen del fuero interno, del sujeto son tomados en cuenta, para describir el tipo penal de la conducta, por eso estos elementos tiene que probarse. Jorge Machicado, *Tipo Penal y Tipicidad*, <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/tipo-penal-y-tipicidad.html>.

⁷⁹¹ José Ramón Serrano Piedecabras Fernández, *Manual de Teoría Jurídica del Delito*, 82. Este autor manifiesta: “*La ausencia del elemento subjetivo del injusto determina la exclusión de la tipicidad de la conducta, aunque persista el dolo, salvo que realice un delito distinto, como son los casos del que se apodera de un vehículo de motor para usarlo durante unas horas no realiza el tipo del hurto del art.207 CP, pues no tiene ánimo de apropiarse de él sino tan solo de usarlo, pero realiza el tipo de hurto de uso de vehículos tipificado en el art. 210 CP. Los tipos con elementos subjetivos pueden clasificarse en tres grupos: En primer lugar los llamados mutilados en dos actos, en los que el primer acto sirve para realizar un segundo por el mismo sujeto, cuya realización no exige el tipo, al cual le basta el primero cuando ha sido llevado a cabo con la intención de efectuar el segundo por ejemplo, el delito de falsedad en documento privado para perjudicar luego a otro del art. 283. En segundo lugar se cuentan los delitos de resultado cortado, que son aquellos en los que se tipifica una acción con la que el sujeto pretende alcanzar un resultado ulterior, que el tipo no requiere*”

Como por ejemplo: ánimo de fomentar el consumo de terceros, en el delito de posesión y tenencia de droga regulado en el art.34 de la LERARD, pero para el caso del tráfico internacional, este elemento subjetivo se debe incluir el conocimiento por el sujeto de la nocividad de la sustancia que está transportando, sin autorización, es decir: el dolo, asimismo el propósito de transitar drogas prohibidas de no comercializarla o realizar algún otro de los verbos rectores del tipo penal básico, en el territorio por el que pasa, para ejecutar el delito como Estado de tránsito internacional,⁷⁹² es decir, el propósito de transportar la droga con destino final a otro país para favorecer o facilitar el consumo.⁷⁹³

Pero no es imprescindible se alcance el objetivo de poner la droga en el país de destino, siendo suficiente el traslado de la droga desde cualquier Estado e incluso su colocación a algún punto de salida, con destino a otro Estado, pues como ya lo manifestamos éste delito, es de mera actividad, quiere decir que no requiere para su consumación un resultado, como sería poner la droga en el país de destino para su comercialización, porque, la mera acción consuma el delito, cuando el sujeto activo sin estar autorizado participa en cualquier forma del tránsito internacional de drogas, el tiempo y medios en la estructura del tipo de tráfico ilícito el legislador no expresa condición especial por lo tanto no se realizará comentario.

que se llegue a realizar como es el caso de los delitos de rebelión y sedición, de los arts. 340 y 341. Por último, los delitos de tendencia interna trascendente, en los que hay una finalidad o motivo que trasciende la mera realización doloso de la acción, como es el ánimo de lucro con el que ha de apoderarse de la cosa para que se realice el hurto –art. 207 CP-, o el animus iniuriandi en las injurias o el ánimo lúbrico en los delitos sexuales.”

⁷⁹² De La Cruz Ochoa, Ramón, *Crimen Organizado, Delitos más Frecuentes, Aspectos criminológicos y penales*, 267 (Véase la nota 2)

⁷⁹³ Luis Fernando Rey Huidobro, *Delito de Tráfico de Drogas*, (España,1999), 59.

2.5. Antijuridicidad

El concepto antijurídico constituye un comportamiento que contradice las reglas establecidas por el derecho,⁷⁹⁴ es decir, que consiste en el juicio objetivo y general que se formula en base al carácter contrario al orden jurídico.⁷⁹⁵ También se define como el acto voluntario típico que contraviene el presupuesto de la norma penal, lesionando o poniendo en peligro bienes e intereses tutelados por el derecho, la antijuridicidad es un juicio impersonal objetivo sobre la contradicción existente entre el hecho y el ordenamiento jurídico.⁷⁹⁶

Asimismo se considera que es la contradicción o choque de la conducta con el ordenamiento jurídico en general; sin embargo, es preciso destacar que el análisis de éste componente del delito no se agota con esa simple verificación, pues el choque de la conducta con el ordenamiento jurídico lo que establece es una antijuridicidad formal, pero también debe tomarse en cuenta la antijuridicidad material que se encuentra referida a la ofensa a un bien jurídico protegido por la norma que se infringe con la realización de la conducta; es decir, debe analizarse el contenido del comportamiento para determinar si en realidad ha causado un daño o riesgo para el bien jurídico.⁷⁹⁷

La distinción antes expresada, resulta de gran relevancia por cuanto uno de los objetivos del derecho penal, es precisamente la protección de bienes jurídicos y entre los principios que sustentan dicha rama del derecho se

⁷⁹⁴ Serrano Piedecabras Fernández, José Ramón, *Manual de Teoría Jurídica del Delito*, 47 (Véase la nota 759)

⁷⁹⁵ Hurtado Pozo, José Manuel, *Derecho Penal*, 189 (Véase la nota 772)

⁷⁹⁶ Jorge Machicado, *La Antijuridicidad*, <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/laantijuridicidad.html#sthash.zoTeWnEd.dpuf>.

⁷⁹⁷ Cámara de La Segunda Sección de Occidente de Sonsonate, INC-78-11, dictada a las diez horas cuarenta y nueve minutos del treinta de enero de dos mil doce, p. 5.

encuentra el de lesividad del bien jurídico, plasmado en el art.3. CP., y que literalmente establece: "*No podrá imponerse pena o medida de seguridad alguna si la acción u omisión no lesiona o pone en peligro un bien jurídico protegido por la ley penal*".

Es decir, únicamente serán sancionadas aquellas conductas que causen un daño o un peligro para determinado bien jurídico, al que el legislador reputa merecedor de protección; para el caso como ya se estableció, el bien jurídico tutelado es la Salud Pública, porque representa un peligro potencial para cualquier miembro de la Sociedad que consuma dichas sustancias, perfeccionándose con la situación de peligro sin que sea necesario la producción de un resultado en concreto en la Salud de una persona determinada; puede decirse también, que en ocasiones es imposible determinar el daño causado y es por ello que se considera que es un delito difuso por afectar en la salud de la Sociedad en general.⁷⁹⁸

2.6. Culpabilidad

Esta categoría de la teoría del delito, tiene como función la de recoger los elementos referidos al autor del delito que sin pertenecer al tipo ni a la antijuridicidad, son necesarios para la imposición de una pena, en el concepto de culpabilidad esta siempre la idea subyacente de poder haber actuado de un modo distinto.⁸²³ Es decir que el autor, habiendo sido capaz de comprender la antijuridicidad de su comportamiento y determinar su conducta conforme a ese conocimiento, quebrantó la norma que pretende

⁷⁹⁸ Cámara de la Segunda Sección de Occidente de Sonsonate, sentencia, N° INC-PN-102-2012, dictada a las quince horas cincuenta y siete minutos del dieciocho de octubre del año dos mil doce, p. 6.

⁸²³ Serrano Piedecabras Fernández, José Ramón, *Manual de Teoría Jurídica del Delito*, 105 (Véase la nota 759)

evitar delitos, cuando le era exigible una conducta diferente por tener las capacidades psíquicas y volitivas para hacerlo.⁸²⁴

La jurisprudencia salvadoreña, nos expresa que la culpabilidad, es la atribución que se le hace a una persona por efectuar un hecho antijurídico, en atención al deber que tiene de actuar, de motivarse conforme a la norma jurídica y que por tener capacidad de culpabilidad, puede exigírsele una conducta conforme a la misma, además son todas las condiciones necesarias de orden personal y social imperante en el medio donde actúa el agente para que pueda declararse un juicio personalizado de atribución individual sobre el hecho.⁸²⁵

La capacidad de culpabilidad, se basa en que los autores, cómplices, del hecho típico y antijurídico, tengan las facultades psíquicas y físicas mínimas requeridas para poder ser motivados en sus actos por los mandatos normativos. Al conjunto de esas facultades mínimas requeridas para considerar a un sujeto culpable se llama imputabilidad o capacidad de culpabilidad, quien carece de esta capacidad, por no tener la madurez suficiente, por sufrir graves alteraciones psíquicas, no pueden ser declarados culpables y por consiguiente no pueden ser responsables penalmente de sus actos, aunque estos sean típicos y antijurídicos.⁸²⁶ En nuestro ordenamiento en el art. 27 numeral 4º del CP, se establecen en concreto las circunstancias que excluyen la culpabilidad.

⁸²⁴ Cámara de la Segunda Sección de Occidente de Sonsonate, sentencia condenatoria, N.º INC-PN-102-2012, dictada a las quince horas cincuenta y siete minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil doce, p. 15.

⁸²⁵ Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, sentencia condenatoria, dictada a las doce horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil once, p. 133.

⁸²⁶ Cámara de la Segunda Sección de Oriente De Usulután, Sentencia, N.º APE-69-29-CPRPN-2013, dictada, a las catorce horas y cinco minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil trece, p. 19.

2.7. Penalidad

En el art. 4 del Código Penal regula el “principio de responsabilidad”, expresa: *“La pena o medida de seguridad no se impondrá si la acción u omisión no ha sido realizada con dolo o culpa. Por consiguiente, queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva. La responsabilidad objetiva es aquella que se atribuye a una persona sin considerar la dirección de su voluntad, sino únicamente el resultado material a la que está unido causal o normativamente el hecho realizado por el sujeto. La culpabilidad sólo se determinará por la realización de la acción u omisión.”*

En relación con el art.5 del Código Penal que regula el principio de necesidad también (principio de lesividad), establece que las penas y medidas de seguridad sólo se impondrán cuando sean necesarias y en forma proporcional a la gravedad del hecho realizado. En ningún caso podrá imponerse medida de seguridad si no es como consecuencia de un hecho descrito como delito en la ley penal, ni por tiempo superior al que le hubiere correspondido al sujeto como pena por el hecho cometido. A tal efecto el tribunal establecerá en la sentencia, razonablemente, el límite máximo de duración.

En relación con el art. 63 que regula la determinación de la pena, expresando que la pena no podrá exceder el desvalor que corresponda al hecho realizado por el autor y será proporcional a su culpabilidad. Para la determinación de la pena, en cada caso, se tendrá especialmente en cuenta:

- 1) La extensión del daño y del peligro efectivo provocados;
- 2) La calidad de los motivos que la impulsaron el hecho;
- 3) La mayor o menor comprensión del carácter ilícito del hecho;

4) Las circunstancias que rodearon al hecho y, en especial, las económicas, sociales y culturales del autor; y,

5) Las circunstancias atenuantes o agravantes, cuando la ley no las considere como elementos del delito o como circunstancias especiales.

En cuanto a la penalidad la LERARD en el at. 33 establece que si el delito es cometido realizando actos de tráfico internacional ya sea utilizando el territorio nacional como estado de tránsito o que sea utilizado como lugar de importación o exportación la pena se aumentará en una tercera parte del máximo de la pena señalada. ****DECLARADO INCONSTITUCIONAL.**⁸²⁷ El inciso primero de la disposición en comento expresa: “será sancionado con prisión de diez a quince años y multa de cincuenta a cinco mil salarios mínimos mensuales urbanos vigentes...” para el que ejecute el delito de tráfico ilícito.

2.8. Cantidad de procesos en los tribunales de sentencia y especializado de sentencia de El Salvador, respecto al Delito de Tráfico Ilícito Internacional

Después de comentar la parte jurídica y doctrinal del delito de Tráfico Ilícito Internacional, manifestamos que respecto de este delito ejecutado en los departamentos de San Miguel, Usulután, La Unión y Morazán, es competencias de los Juzgados Especializados de Sentencia de San Miguel: Es así, que desde el año 2010 hasta el 2015, se ventilaron diecinueve

⁸²⁷ La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Sentencia con referencias Nos. 92-2007/97- 2007/98 - 2007/99 - 2007/100 - 2007/101 - 2007, Declárase inconstitucional, en lo relativo a la consecuencia jurídico-penal de multa, el art. 33 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, por inobservancia del principio constitucional de legalidad penal, en la medida que el reenvío para su complementación no tiene existencia alguna en el Decreto Ejecutivo n° 83, de 23- VIII-2006, publicado en el Diario Oficial N° 156, tomo 372, de 24-VIII-2006.

procesos por el delito de Tráfico Ilícito Internacional, dentro de los cuales dieciséis finalizaron con sentencias condenatorias y un absolutorio y dos con sentencias mixtas, dentro de las que hubieron condenas y absoluciones.⁸²⁸

En el departamento de Santa Ana, desde el año 2008, hasta el 2015 se ventilaron siete causas penales, con sentencias condenatorias uno en 2008, dos en 2012, dos en 2013, dos en 2015, por el delito de Tráfico Ilícito Internacional, con un total de dieciocho imputados condenados y ninguno absuelto⁸²⁹. En cuanto a los Juzgado Especializados de Sentencia de San Salvador, manifiestan que no han conocido casos de Tráfico Ilícito Internacional, en el periodo de 2010 hasta el año 2015. Respecto a los tribunales 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de sentencia de San Salvador, tribunal de sentencia de Santa Tecla, tribunal de sentencia de San Vicente, Chalatenango, 1° y 2° de Sentencia de San Miguel; no les aparece ningún proceso iniciado por el delito previsto y sancionado en el art.33 Inc.2..⁸³⁰

Este último dato consideramos que no es correcto, porque tenemos conocimiento de dos procesos por Tráfico Ilícito Internacional en tribunales de sentencia de San Salvador: Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, sentencia condenatoria, dictada a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil doce. Así, los datos proporcionados respecto al tribunal primero de sentencia de San Salvador a la Unidad de Acceso la Información Pública de la Corte Suprema de Justicia, son los siguientes:

⁸²⁸ Unidad de Acceso a la Información Pública, Corte Suprema de Justicia, Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, Campos Ascencio, Roberto Emanuel, UAIP/ 1535/RR/213/2016, 15 de marzo de 2016, p. 3.

⁸²⁹ Unidad de Acceso a la Información Pública, Corte Suprema de Justicia, Juzgado especializado de sentencia de Santa Ana, oficio 380, linares Ascencio, Carlos Rodolfo, UAIP/ 148/2016, 11 de febrero de 2016, p. 6

⁸³⁰ Informe Estadístico Solicitado por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte Suprema de Justicia, Ref, as.21.16, UAIP, 129-2016, p. 4.

2011, se procesaron por tráfico ilícito, en su tipo básico, catorce, de los que, nueve fueron condenatorios, dos incompetencias y tres sentencias mixtas; En 2012: once procesos, que resulto en cuatro sentencias absolutorias, seis condenatorios y uno en el que no manifestaron lo resuelto; En 2013: dos procesos uno finalizo con sentencia condenatoria, respecto al segundo, no se detalla lo resuelto en la información proporcionada;

Para 2014 se elevó el número de procesos por tráfico ilícito a cuarenta de los cuales treinta, finalizaron con sentencias condenatorias, respecto a los otros diez no se detalla lo resuelto en la información proporcionada;⁸³¹ 2015, se ventilaron doce procesos por tráfico ilícito, de los cuales dos finalizaron con sentencia condenatorias cuatro sentencias mixtas, de los restantes no detallaron lo resuelto en la información proporcionada.

En el Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador: 2011 se ventilaron nueve procesos por tráfico ilícito, siete fueron condenatorios, una solicitud de excusa y respecto a los restantes no se detalló lo resuelto; 2012: siete procesos, de los que seis culminaron con sentencia condenatoria y uno con sentencia absoluta.

De los años 2013, 2014, 2015, no proporcionaron información.⁸³² Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador: 2011 nueve procesos por tráfico ilícito, dos con sentencia condenatoria, uno con sentencia absoluta y tres con sentencias mixtas de los restantes no se proporción el detalle de lo resuelto; 2012: cuatro procesos, dos con sentencia condenatoria, dos absolutorias; 2013: solo un proceso y fue enviado a archivo; 2014: dos procesos, del cual uno finalizo, con sentencia condenatorio, del segundo

⁸³¹ *Ibíd.*, 10.

⁸³² *Ibíd.*, 11.

proceso no se proporcionó el detalle de lo resuelto en el documento proporcionado por la entidad correspondiente; 2015: cuatro procesos por tráfico ilícito, de los que no se proporcionó el detalle en el documento del resultado de lo resuelto.⁸³³

Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador: 2011 se ventilaron dos procesos por tráfico ilícito, ambos finalizaron con sentencias condenatorias; 2012: cuatro procesos de los que tres fueron condenatorios y un sobreseimiento definitivo. De 2012, 2013, 2014, no se proporcionó información; En 2015: siete procesos de los que dos fueron absolutorios y cinco condenatorios.⁸³⁴ Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador: 2011 nueve procesos, de los que cinco fueron sentencias condenatorias, tres absolutorias, uno finalizó con sentencia mixta, 2012: solo se ventiló un proceso y finalizó con sentencia absolutoria; 2013: se llevaron a cabo tres procesos de los que dos terminaron con sentencia condenatoria y uno del que no se detalló el resultado; 2014: doce procesos por tráfico ilícito, de los que uno fue absolutorio y nueve con sentencia condenatoria, de los restantes no establecieron en la información proporcionada sus resultados; 2015: dieciocho procesos, de los que nueve, finalizaron con sentencia condenatorias, cuatro mixtas y un absolutorio, de los restantes no detallaron en la información proporcionada los resultados.⁸³⁵ Tribunal Sexto de Sentencia de San Salvador: 2011 se ventilaron cuatro procesos por tráfico ilícito, de los que resultó tres sentencias condenatorias y uno sin manifestar el resultado en el detalle de la información, proporcionada; 2012: diez procesos, de los que nueve terminaron con sentencia condenatoria y uno sin detallarse el resultado por parte de la información documental

⁸³³ *Ibíd.*, 14.

⁸³⁴ *Ibíd.*, 14.

⁸³⁵ *Ibíd.*, 16

proporcionado; 2013: diez procesos, de los tres fueron condenatorios, los restantes con procedimiento abreviado; 2014: trece procesos por tráfico ilícito, de los que seis finalizaron con sentencias condenatorias, tres procedimientos abreviados y uno con sentencia absolutoria. De los restantes no se manifestó lo resuelto: 2015: ocho procesos por tráfico ilícito, de los que uno término con sentencia condenatoria, un absolutorio, un procedimiento abreviado y a los cinco restantes no se les detalla cual fue su resultado final en la información proporcionada.⁸³⁶

Tribunal de Sentencia de Santa Tecla. 2011: ocho procesos por tráfico ilícito, de los que siete terminaron con sentencia condenatoria, un absolutorio; 2012: diecinueve procesos, dos terminaron con sentencia absolutoria, y diecisiete con sentencia condenatoria; 2013: se ventilaron veintiún procesos de los que veinte fueron condenatorios y un absolutorio; 2014: seis procesos por tráfico ilícito, cinco concluyeron con sentencia condenatoria y un con absolutoria; 2015: cuatro procesos uno finalizó con sentencia condenatoria y el otro con sentencia absolutorio. Los otros dos no manifestaron cual fue su resultad.

Tribunal de Sentencia de San Vicente: En 2011 se ventilaron siete procesos, todos con finalizaron con sentencia condenatoria; 2012: tres procesos por tráfico ilícito todos con sentencias condenatorias; 2013: tres proceso, dos de ellos a condenatoria finalizaron con sentencias condenatorias y una absolutoria; En 2014: ocho procesos por tráfico ilícito, de los que cuatro finalizaron con sentencias condenatorias, una absolutoria, una sentencia mixta y dos rebeldes; 2015: once procesos de los que dos resultaron con

⁸³⁶ *Ibíd.*, 16.

sentencia condenatoria y del resto de procesos no se detallaron los resultados en la información proporcionada.⁸³⁷

Tribunal de Sentencia de Chalatenango: 2011, se ventilaron catorce procesos por tráfico ilícito de los que dos terminaron con sentencia absolutoria y doce con sentencia condenatoria; 2012: once procesos con dos sentencia mixtas y nueve condenatorias; 2013: diez procesos con nueve condenas una sentencia absolutoria; 2014: Trece procesos, en los que dio como resultado siete sentencias condenatorias y seis sentencias mixtas y resto de procesos no se detallaron los resultados en la información proporcionada. Tribunal Primero de Sentencia de San Miguel: 2011: veintidós procesos por tráfico ilícito, de los que dos finalizaron con sentencias mixtas. Nueve condenatorias, y once con sentencia absolutoria; 2012: diez procesos todos concluyeron con sentencias condenatorias; 2013: once procesos, dos finalizaron con sentencias mixtas, uno con sentencia absolutoria y ocho condenatorias; 2014: diecinueve procesos por tráfico ilícito, doce finalizaron con sentencia condenatorias, cuatro con absolutoria y una mixta. A los restantes no se les detalló el resultado en la información proporcionada; 2015: quince procesos, seis con sentencia condenatoria, dos respecto de los que no se manifestó el resultado en la información proporcionada.⁸³⁸

Segundo de Sentencia San Miguel: 2011, diez procesos, con nueve condenas, y un sin información respecto a su resultado; 2012: veinticuatro procesos por tráfico ilícito, tres sentencias mixtas, dos respecto de los que no se manifestó el resultado en la información proporcionada, y diecinueve terminaron con sentencias condenatorias; 2013: veintinueve procesos, de los que uno finalizó con sentencia mixta, cinco respecto de los que no se

⁸³⁷ *Ibíd.*, 17.

⁸³⁸ *Ibíd.*, 19.

manifestó el resultado en la información proporcionada, y veintitrés resueltos con sentencias condenatorias; 2014: cuarenta y ocho procesos, de los cuales cinco finalizaron con sentencia absolutorias, dos incompetencias, tres respecto de los que no se manifestó el resultado en la información proporcionada, treinta y ocho con sentencia condenatoria;1158 2015: con cuarenta y tres procesos por tráfico ilícito, de los cuales siete finalizaron con sentencias condenatorias, un absolutorio, uno con rebeldía, y treinta y cuatro no se manifestó el resultado en la información proporcionada.⁸³⁹

⁸³⁹ *Ibíd.*, 19.

CAPÍTULO III

INSTRUMENTOS PROCESALES PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS RELATIVOS A LAS DROGAS

El presente capítulo tiene como propósito desarrollar las técnicas especiales de investigación del delito, teniendo en cuenta que el tema objeto de investigación, es derecho penal sustantivo, realizaremos un breve comentario, en relación al Tráfico Ilícito Internacional de drogas, sin ahondar en el tema en cuanto a: las operaciones encubiertas:⁸⁴⁰ los agentes encubiertos o reveladores, entrega vigilada, la compra controlada, asimismo el principio de oportunidad, si bien no es una técnica policial, pero es utilizado.

3.1. Agente encubierto

3.1.1. Definiciones de agente encubierto

El agente encubierto, es un funcionarios de policía judicial, penetra de forma encubierta o se filtra, en la organización delictiva, principalmente con el objeto de obtener pruebas, de la ejecución de los hechos delictivos, así como determinar su estructura, los campos delictivos en que operan, los circuitos de distribución de la sustancia ilícitas como las ganancias obtenidas, para

⁸⁴⁰ Las operaciones encubiertas, consisten en el empleo de agentes policiales que, ganándose la confianza de un grupo delincuencia, entran en contacto con la escena delictiva para obtener información, con el objetivo de neutralizar acciones delictivas y llevar a cabo la persecución penal. Ello parte de la idea de que miembros de la institución encargada de la prevención y persecución del delito, son admitidos en el círculo en el que los hechos delictivos tienen lugar. Sala de Lo Constitucional, Hábeas Corpus, Sentencias definitivas, N° 105-2008, dictada el veintisiete de mayo de dos mil once.

finalmente proceder a la aprensión de la droga, y la detención de los autores.⁸⁴¹

La licitud de la infiltración policial ha sido admitida, como medio para descubrir las acciones de delictivas, en estos comportamientos los agentes de policía se encuentran dentro de los límites que la Constitución y Leyes secundarias, que le impone el ejercicio de investigación del delito, y en el descubrimiento y aseguramiento del delincuente, de manera que en estos casos el simulado obrar del funcionario está justificado, por el cumplimiento de los deberes de su cargo, la actuación del agente persigue y descubre una conducta delictiva anterior, va descubriendo una preexistente actividad delictiva.

Para Sergio Politoff el agente encubierto: *“es aquel funcionario policial que oculta su calidad de policía y se infiltra, en la organización delictual, por encargo, y con autorización de su superior”*.⁸⁴² Joaquín Delgado, expresa: *“es un funcionario policial que realiza su labor de investigación ocultando su condición de agente estatal, infiltrándose en ocasiones en la organización criminal, para lo cual se podrá llegar a adoptar una identidad supuesta”*.⁸⁴³ El agente encubierto, es un miembro de la Policía que realiza funciones de investigación de delitos, la competencia para autorizar estos agentes es otorgada por la Ley al Fiscal General de la República, porque no es una simple investigación, es una autorización a una persona para ejecutar actos contrarios a la ley, con el fin de comprobar la participación delincuencia de otra u otras personas integrantes de una organización delictiva.

⁸⁴¹ Faustino Gutiérrez Alviz Conradi, *La Criminalidad Organizada*, (España: Universidad de Sevilla, 1996), 69.

⁸⁴² Sergio Politoff, *El Agente Encubierto y Él Informate Infiltrado en El Marco de La Ley 199.9366 sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas*, (Chile: Gaceta Jurídica, 1997), 8.

⁸⁴³ Joaquín Delgado Martín, *Criminalidad Organizada*, (España: Bosch, 2001), 45.

Con ello, se advierte la utilización de un criterio de jerarquía, en el cual se pretende asegurar, mediante la intervención de un funcionario de mayor jerarquía, que la adopción de la medida se realice de manera excepcional; porque, su utilización como medio de investigación tiene como consecuencia que una persona se encuentre autorizada a delinquir, también la posibilidad que se le restrinja derechos fundamentales al investigado, específicamente al derecho a la libertad personal.⁸⁴⁴

Para nuestra legislación la LERARD, el art.4 expresa: que *“se autorizaran con el exclusivo objeto de detectar, investigar y probar conductas delincuenciales contempladas en la presente Ley.”*⁸⁴⁵ En relación con el art. 57 manifiesta: *“Los miembros de la División Antinarcóticos, cuando sus actos sean necesarios en las investigaciones que efectúen en relación a las conductas descritas en el Capítulo IV de esta Ley, tendrán la calidad de testigos y no de imputados, siempre que actúen dentro de las órdenes y autorizaciones que por escrito les dé el Jefe de la División de Antinarcóticos o el que haga sus veces en ese momento.”*

Cuando con ocasión de actos realizados en el ejercicio de sus funciones los miembros de la División Antinarcóticos, lesionaren un bien jurídico, constituirá presunción legal de que obra a favor del agente causa de justificación o inculpabilidad, el informe remitido a la Fiscalía General de la República debidamente ratificado por el Jefe de dicha división, al que aquellos pertenecieren, sobre las circunstancias en que ocurrieron los

⁸⁴⁴ Sentencia Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, N° 236-2002, dictada a las doce horas con quince minutos del día dieciséis de Diciembre de dos mil tres.

⁸⁴⁵ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, D.L. N° 153, del 7 de septiembre de 2003. D.O. N° 208, Tomo 361, publicado el 2 de octubre de 2003.

hechos.⁸⁴⁶ En complemento con el art. 282 del CPP es decir, que para la aplicación de las técnicas de investigación, según nuestra legislación procede para cualquier delito grave.⁸⁴⁷ (Son delitos graves los sancionados con pena de prisión cuyo límite máximo exceda de tres años y multa cuyo límite máximo exceda de doscientos días multa. Art. 18 CP)

a. Responsabilidad penal del agente encubierto

En cuanto a la responsabilidad la misma ley expresa que *los agentes encubiertos se acogen bajo causa de justificación*, no menciona cual pero nosotros la adecuamos según la doctrina, en cumplimiento de un deber legal regulado en el Capítulo II de las causas que excluyen de la responsabilidad penal en el art. 27 literal 1) del CP., que expresa: "*Quien actúa u omite en cumplimiento de un deber legal o en ejercicio legítimo de un derecho o de una actividad lícita*".⁸⁴⁸

Según el magistrado español Carlos Granados los agentes no tiene por objetivo la ejecución del delito si no los medios, las formas, por los que el tráfico ilícito se desenvuelve, es decir, se pretende la obtención de pruebas de la ejecución de la actividad delictiva, que se está produciendo, pero de la que únicamente se existen sospechas.⁸⁴⁹

El agente encubierto no quiere ejecutar delitos, sino descubrirlos, y tener conocimiento de los medios y las formas de su ejecución, según Zaragoza, y

⁸⁴⁶ *Ibíd.*

⁸⁴⁷ Código Procesal Penal., art.282

⁸⁴⁸ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, D.L. N° 153, del 7 de septiembre de 2003. D.O. N° 208, Tomo 361, publicado el 2 de octubre de 2003.

⁸⁴⁹ Carlos Granados, *La Criminalidad Organizada Aspectos Sustantivos Procesales y Organizados*, cuadernos de derecho judicial, 2001, concejo general del poder judicial instrumentos procesales en la lucha contra el crimen organizado, agente encubierto entrega vigilada el arrepentido, protección de testigos posición de la jurisprudencia, p. 93.

considera que el agente encubierto como un miembro de la Policía que realiza funciones de investigación de delitos y que, con autorización de la Fiscalía General de la República, se incorpora a una organización delictiva, para comprobar la participación de sus integrantes en la ejecución de delitos.⁸⁵⁰

a. Fin del Agente en cubierto

Nuestra jurisprudencia expresa: *“que la penetración o infiltración en tales grupos criminales permiten recabar información sobre su estructura y su modus operandi, así como obtener pruebas sobre la ejecución de hechos delictivos.⁸⁵¹ La finalidad es proporcionar —desde adentro— la información que permita el enjuiciamiento de los integrantes de la asociación ilícita y su posterior disolución. Para tal efecto manifiesta que: Deben utilizarse en el esclarecimiento de hechos delictivos relacionados con la Criminalidad organizada. En consecuencia, no resulta posible su aplicación a la delincuencia de bagatela o de escasa complejidad.*

Su uso ha de ser indispensable para superar las insalvables dificultades derivadas de la utilización de los medios convencionales de investigación y de prueba. En otra palabras, sólo podrá acudir a este instrumento de investigación cuando la utilización de otras vías resulten inútiles o cuando el esclarecimiento de los hechos resulte seriamente dificultado (principio de subsidiariedad). Ha de existir autorización debidamente motivada por parte del Fiscal General de la República, o de quien –por delegación– ostente la referida competencia de parte del funcionario arriba citado -en consonancia con lo establecido en la sentencia de 19/12/2003, pronunciada en el proceso

⁸⁵⁰ Sentencia Sala de lo Constitucional, Hábeas Corpus, N°236-2002 de 16-12-2003.

⁸⁵¹ Javier Zaragoza Aguado, *Nuevos Instrumentos Procesales en la Lucha Contra La Delincuencia Organizada, Especial Referencia a las Leyes Orgánicas 19/94, y 5/99, en Primeras Jornadas Internacionales de Derecho Penal*, (Málaga 1999), 88

de HC236-2002. Tal resolución debe indicar el plazo durante el cual se desarrollará la investigación....⁸⁵²

La LERARD en cuanto a este instrumento, expresa: *“Todo miembro de la corporación policial, independientemente de su rango institucional, que haya sido nombrado por escrito como tal por el Director General de la Policía, o por agente de autoridad en la que él delegare dicha función, y que fuere autorizado por escrito por la Fiscalía General de la República para el uso de medios engañosos⁸⁵³ con el exclusivo objeto de detectar, investigar y probar conductas delincuenciales contempladas en la presente Ley; o que igualmente haya sido autorizado dentro de la investigación y bajo estricta supervisión de la Fiscalía General de la República, para la incitación o provocación de conductas a efecto de poder comprobar los hechos delictivos que se investigan”*.⁸⁵⁴

Se entiende de la disposición anterior, que los requisitos para que el agente encubierto proceda son: que sea un agente de la corporación policial, que exista un nombramiento por escrito, y que sea por el director general de la PNC que fuere autorizado por escrito por la FGR para el uso de los medio engañoso, como por ejemplo la falsa identidad. Para que el agente encubierto no responda penalmente por sus acciones dentro de la

⁸⁵² Sala de lo Constitucional, Hábeas Corpus, Interlocutorias, Improcedencias, N° 147-2010, dictada el nueve de marzo de dos mil once.

⁸⁵³ En relación con el art.175.-Inc.3, CPP. *“No obstante, tratándose de operaciones encubiertas practicadas por la Policía, se permitirá el uso de medios engañosos con el exclusivo objeto de investigar y probar conductas delincuenciales del crimen organizado, delitos de realización compleja, delitos de defraudación al fisco y delitos contenidos en la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas y la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, previa autorización por escrito del fiscal superior.”* Código Procesal Penal de El Salvador, D. L. N° 733, D.O N° 20, Tomo 382. Publicado el 30 de enero del 2009.

⁸⁵⁴ Art.4. Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, D.L. N° 153, del 7 de septiembre de 2003. D.O. N° 208, Tomo 361, publicado el 2 de octubre de 2003.

organización que penetra o infiltra, debe estar previamente autorizado por el Fiscal, mediante una resolución expresa, que especifique su identidad real y la ficticia o simulada que asumirá dentro de la organización criminal, las actividades que puede desarrollar, así, no puede atentar contra la vida de ninguna persona, pero si por ejemplo, vender o comprar drogas,⁸⁵⁵ el tiempo durante el cual ejerza como agente encubierto, la forma en que deberá transmitir la información para la recolección de la información y de las evidencias.⁸⁵⁶

En cuanto a la forma de introducirse a la vista pública, el agente encubierto, es considerado, un testigo especial.⁸⁵⁷ En relación con el art. 57 de la LERARD, expresa: "*Los miembros de la División Antinarcoóticos,tendrán la calidad de testigos y no de imputados, siempre que actúen dentro de las órdenes y autorizaciones.*"⁸⁵⁸ Es decir, que se regirá por las normas de la prueba testimonial del el art. 215 del CCP que regula la declaración de agentes, funcionarios y empleados encubiertos, expresa: "*Los funcionarios y empleados o agentes de autoridad, que hayan participado en operaciones en cubiertas, con autorización del fiscal, podrán declarar como testigos y sujetarse al régimen de protección, cuando corresponda.*"⁸⁵⁹ Respecto a la utilización, de este instrumento para la investigación, por parte de la FGR., en casos de Tráfico Ilícito Internacional de drogas, se nos manifestó: Que en el año 2010, se utilizó, tan solo una vez, y fue en el departamento de

⁸⁵⁵ En este caso estaríamos en presencia de la compra controlada, art. 4 y 58, LERARD.

⁸⁵⁶ POLICÍA NACIONAL CIVIL, *Manual Único de Investigación Interinstitucional*, (Instituto de Medicina Legal y la Fiscalía General de la República, con el auspicio del Programa de USAID para el Fortalecimiento de la Democracia, Mejorando el Sistema de Justicia, El Salvador. 2012), 63.

⁸⁵⁷ *Ibíd.*, 63

⁸⁵⁸ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, D.L. N° 153, del 7 de septiembre de 2003. D.O. N° 208, Tomo 361, publicado el 2 de octubre de 2003.

⁸⁵⁹ Código Procesal Penal de El Salvador, D. L. N° 733, D.O N° 20, Tomo 382. Publicado el 30 de enero del 2009

Ahuachapán, para desarticular una organización de narcotráfico transnacional, se condenaron a cuatro personas;⁸⁶⁰ En 2011, se puso en práctica una vez más, esta vez, en el departamento de San Miguel y se logró la condena de tres personas, en lo proceso penal;⁸⁶¹ 2012, nuevamente se utiliza unas ves, siempre en el departamento de San Miguel, en el proceso se condenaron a tres sujetos;⁸⁶² 2013, no se puso en práctica la figura del agente encubierto; 2014, se puso en práctica en un tan solo caso, en el departamento de Santa Ana, el proceso penal finalizo con dos condenados;⁸⁶³ 2015: se utilizó dos veces, en el departamento de Ahuachapán, con diez capturados, en uno, doce, sujetos más en el segundo caso.⁸⁶⁴

3.2. Entrega vigilada

3.2.1. Definiciones de entrega vigilada

Según Molina Teresa *“Se trata de un mecanismo de cooperación internacional, que tiene su justificación en el carácter supranacional de las organizaciones criminales, y en su decidido asentamiento, en todos los países del mundo, porque los delitos que cometen estas bandas, están sometidos al principio de justicia universal, lo que les convierte en objeto de persecución más allá de las fronteras”*.⁸⁶⁵ Para la UNODC, *“es la técnica que permite el paso de un cargamento ilícito o sospechoso al territorio de uno o más Estados, o a través de este, con el conocimiento y bajo la supervisión de*

⁸⁶⁰ FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, solicitud N° 32-uaip-fgr-2016, San Salvador, a las once horas con treinta minutos de día quince de marzo de dos mil dieciséis, p. 3.

⁸⁶¹ *Ibíd.*, 3.

⁸⁶² *Ibíd.*, 3.

⁸⁶³ *Ibíd.*, 4.

⁸⁶⁴ *Ibíd.*, 4.

⁸⁶⁵ *Ibíd.*, 19.

sus autoridades competentes, con miras a investigar un delito e identificar a los partícipes en su comisión".⁸⁶⁶

La LERARD, expresa en el art. 4: "*Técnica consistente en dejar que drogas ilícitas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sustancias que figuren en el cuadro I o el II anexos a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y su Protocolo de Modificación de 1972, o sustancias por las que se hayan sustituido las anteriormente mencionadas, que salgan o transiten dentro del territorio de uno o más países, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de identificar a las personas involucradas en la comisión de delitos tipificados en la presente Ley.*"⁸⁶⁷

La CONUTRAF establece, el procedimiento que denomina como "Entrega Vigilada"; el cual según el Art.1 letra "g" es definido como: "*La Técnica consistente en dejar que remesas ilícitas o sospechosas de estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias que figuran en el Cuadro I o el Cuadro II anexos a la presente Convención o sustancias por las que se hayan sustituido las anteriormente mencionadas, salgan del territorio de uno o más países, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de identificar a las personas involucradas en la comisión de delitos tipificados de conformidad con el párrafo I del art.3 de la presente Convención.*"⁸⁶⁸ La "entrega vigilada,"⁸⁶⁹ en

⁸⁶⁶ UNODC, *Manual de Cooperación Internacional en el Decomiso del Producto del Delito, Oficina de Las Naciones Unidas Contra la Droga y El Delito, Viena, (2013), 3.*

⁸⁶⁷ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, D.L. N° 153, del 7 de septiembre de 2003. D.O. N° 208, Tomo 361, publicado el 2 de octubre de 2003.

⁸⁶⁸ Convención de Las Naciones Unidas Contra El Tráfico Ilícito de Estupefacientes Y Sustancias Sicotrópicas, de 1998, ratificada por El Salvador por D. L N°. 655, de fecha 14 de septiembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 321, del 25 de octubre de ese mismo año.

nuestro ordenamiento jurídico interno y como cumplimiento de la Convención antes citada, se encuentra regulado en el art. 59 de la LERARD, que expresa: "*La Fiscalía General de la República autorizará⁸⁷⁰ y supervisará el procedimiento de "Entrega Vigilada" prevista en el art.11 de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Las autoridades del Estado gestionante, deberán suministrar con la mayor brevedad, a la Fiscalía General de la República, la información referente a las acciones por ellos emprendidas, en relación con la mercadería sometida al procedimiento de entrega vigilada y a los actos judiciales posteriores.*"

Una vez iniciado un proceso, la Fiscalía General de la República, podrá utilizar el uso del procedimiento de entrega vigilada. Igualmente podrá solicitar a las autoridades extranjeras que conozcan de un proceso donde haya mediado el procedimiento de entrega vigilada, la remisión de todos los Estados relacionados con el proceso, los cuales podrán utilizar en los procesos locales. Con el consentimiento de las partes interesadas, las remesas ilícitas cuya entrega vigilada se haya acordado, podrán ser interceptadas o autorizadas para proseguir intactas o podrán ser sustituidos,

⁸⁶⁹ En derecho comparado vemos que la República de Bolivia, la define según el art.... 283 de la Ley N° 1970 CPP. Es la técnica que consiste en permitir que remesas ilícitas o de sustancias controladas relacionadas al crimen organizado, entren, circulen o salgan del Territorio Nacional, sin interferencia de la autoridad competente y bajo su vigilancia, con el fin de identificar a los partícipes, reunir información y elementos de convicción necesarios para la investigación y, en su caso, prestar auxilio a autoridades extranjeras para estos mismos fines. Ley N° 1970, Ley de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal, 25 de marzo República de Bolivia.

⁸⁷⁰ Como expresa dicho art.... tiene que mediar Autorización, para poner en practica la entrega vigilada, es decir, que consiste en dar a uno, autoridad o facultad para hacer alguna cosa, lo que significa, que si la ley exige una Autorización Fiscal al Policía, para que realice determinado acto de investigación, quiere decir que el Policía no tiene esa facultad por sí, no tiene esa autoridad, no tiene ese poder y si no la tiene, ni se le ha conferido por mandato legal.

total o parcialmente, los estupefacientes o las sustancias psicotrópicas que contenga."⁸⁷¹

a. Condiciones para realizar el procedimiento

La convención en comento, en el art.10 señala: "1. *Las Partes cooperaran, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, para prestar apoyo a los Estados de tránsito y, en particular, a los países en desarrollo que necesiten de tal asistencia y apoyo, en la medida de lo posible, mediante programas de cooperación técnica para impedir la entrada y el tránsito de ilícitos.* 2. *Las partes podrán convenir, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, en proporcionar asistencia financiera en dichos Estados de tránsito con el fin de aumentar y fortalecer la infraestructura que necesiten para una fiscalización y una prevención eficaces del tráfico ilícito.* 3. *Las Partes podrán concretar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales para aumentar la eficacia de la cooperación internacional prevista en el presente artículo y podrán tomar en consideración la posibilidad de concertar arreglos financieros a ese respecto.*"⁸⁷²

El art. 11 expresa:

"1. *Si lo permiten los principios fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, las partes adoptaran las medidas necesarias, dentro de sus posibilidades, para que se pueda utilizar de forma adecuada, en el plano internacional, la técnica de entrega vigilada, de conformidad con los acuerdos o arreglos mutuamente convenidos, con el fin*

⁸⁷¹ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, D.L. N° 153, del 7 de septiembre de 2003. D.O. N° 208, Tomo 361, publicado el 2 de octubre de 2003.

⁸⁷² Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, ratificada por El Salvador por D. L N°. 655, de fecha 14 de septiembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 321, del 25 de octubre de ese mismo año.

de descubrir a las personas implicadas en delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del art. 3 y de entablar acciones legales contra ella.

2. Las decisiones a recurrir a la entrega vigilada se adoptarán caso por caso y podrán, cuando sea necesario, tener en cuenta los arreglos financieros y los relativos al ejercicio de su competencia por las Partes interesadas.

3. Las remesas ilícitas cuya entrega vigilada se haya acordado podrán, con el consentimiento de las Partes Interesadas, ser interceptadas y autorizadas a proseguir intactas o habiéndose retirado o sustituido total o parcialmente los estupefacientes o sustancias sicotrópicas que contengan."⁸⁷³

Los artículos, anteriormente citados, de la convención mencionada según su texto, hacen referencia a la cooperación y convenios que pueden adoptar las partes para efectuar internacionalmente el procedimiento de "entrega vigilada"; lo cual permite deducir que para aplicar tal técnica en el ámbito mundial, los Estados suscriptores del Convenio previamente deben acordarlo.

b. Clasificación de la Entrega Vigilada

La entrega vigilada se clasifica en activa o pasiva. En la primer, la remesa ilícita⁸⁷⁴ es colocada en tránsito por las autoridades nacionales. Respecto a la clasificación pasiva, la remesa ilícita es enviada por personas ajenas al Estado, es decir, sus representantes, que actúan con la debida autorización, limitándose las autoridades a permitir la circulación o a sustituir su contenido por uno lícito.⁸⁷⁵ Además, la entrega vigilada se clasifica geográficamente

⁸⁷³ *Ibíd.*

⁸⁷⁴ Entiesase por remesa él envió de un objeto o sustancia ilícita.

⁸⁷⁵ Conferencia de los Estados Parte de la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), Tercera Conferencia de los OEA/Ser. L/XXII.4.3 Estados Parte de la CIFTA CIFTA/CEP-III/doc.7/12 rev. 1 Del 14 al 15 de mayo de 2012, 14 mayo 2012 Washington, DC Original: español, p. 3.

según el ámbito de circulación: en nacional, cuando el tránsito de las remesas ilícitas pasan en los dentro de límites de un territorio nacional,⁸⁷⁶ o internacional. Cuando se transporta por medio de otros Estados, hasta llegar a su punto definitivo, es decir: la entrega vigilada internacional, se ejecuta cuando en la operación participan varios Estados, especialmente, por el narcotráfico internacional. La práctica de la entrega «en el plano internacional, se adecua a lo dispuesto en los Convenios internacionales antes citados,⁸⁷⁷ y la LERARD.

c. Requisitos para que proceda y resultados de su aplicación

En cuanto a los requisitos, para que proceda esta técnica: a) una autorización justificada de circulación y entrega de la sustancia prohibida; b) tal autorización debe otorgarse, por el Fiscal; c) la circulación está en todo momento controlada por los agentes de autoridad de la policía nacional civil; d) que la entrega se realice por uno de estos agentes haciéndose pasar, con la debida autorización, por agente encubierto. La entrega vigilada se justifica por la casusa de exclusión de responsabilidad penal de cumplimiento de un deber legal. Tal como expresa REY HUIDOBRO, en cuanto a que la doctrina lo cataloga como una causa de justificación consistente en el ejercicio legítimo de un derecho o en el cumplimiento de un deber.⁸⁷⁸

Jurisprudencia

Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, de San Salvador, en sentencia manifiesta que reconoce la obligatoriedad de la AUTORIZACIÓN POR ESCRITO de la Fiscalía General de la República, para autorizar las

⁸⁷⁶ *Ibíd.*, 4.

⁸⁷⁷ Mirko Borda, *Manual de Técnicas Especiales de Investigación Agente Encubierto y Entrega Vigilada, Naciones Unidas Oficina Contra La Droga y El Delito de Bolivia*, (Bolivia, 2013), 18.

⁸⁷⁸ Luis Fernando Rey Huidobro, *Delito de Tráfico de Drogas*, (España, 1999), 552.

operaciones especiales de la Policía Nacional Civil, tal como se plasma para el caso el art. 5 LCCODRC, el cual literalmente dice: *“En la investigación de los delitos previstos en esta Ley, la Fiscalía General de la República ejercerá todas las facultades investigativas, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes, así como determinará la responsabilidad de los autores y partícipes y evitará ulteriores consecuencias.*

El fiscal del caso autorizará por escrito el empleo de métodos especiales de investigación tales como operaciones encubiertas o entregas vigiladas.--- Y es por esta razón, que luego de un exhaustivo examen, la Sala determina que tal como lo denuncia la impetrante, el documento que autoriza el empleo del método de entrega vigilada para la investigación de los delitos en el presente caso, es inexistente, por lo que la actuación de los agentes policiales no ha sido apegada a la normativa pertinente para ello, considerándose que efectivamente se ha establecido una violación a ésta disposición legal que refiere la recurrente, la cual es producto de una falencia de la parte fiscal al no hacer constar dentro del proceso la autorización a los efectivos policiales mediante un escrito que los facultara para efectuar los métodos especiales de investigación que se utilizaron en el caso de autos.(Sic).⁸⁷⁹

En cuanto a este instrumento, contra el tráfico ilícito, en su dimensión internacional, en aplicación, por parte de La FGR., nos encontramos con la limitante que no fue proporcionada la información concerniente, por parte de la Institución correspondiente.

⁸⁷⁹ Sala de lo Penal de la Corte Suprema De Justicia, San Salvador, N° 231C2013, dictada a las nueve horas y cincuenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil catorce, p. 11.

3.3. Compra controlada

Este instrumento, es definido, por la LERARD., en el art. 4., expresa: "*Que es la adquisición de cualquier tipo de sustancias de las regladas por esta Ley, realizada por un Agente Encubierto en el transcurso de una investigación, hecha en territorio salvadoreño, o fuera del mismo, de acuerdo a lo establecido en los Tratados y Convenios ratificados por nuestro país*".⁸⁸⁰ En relación con el art. 58 de la citada ley, que manifiesta: "*La Policía, por medio de Agentes Encubiertos podrá realizar compras controladas de drogas, utilizando para ello dinero, valores o cualquier otro medio de pago efectivo; que podrá ser facilitado por la misma institución policial.*

Si se realizare embargo preventivo o incautación de dinero, valores o similares, una vez demostrada la procedencia del dinero ante el tribunal que conozca sobre el caso y se haya comprobado a su vez que éste ha sido proporcionado por la policía como medio necesario en las investigaciones que efectúen, deberá devolverse inmediatamente a la Corporación Policial; en caso de que se demuestre el origen de dinero invertido en la compra controlada por la Corporación Policial y el embargo preventivo o incautación no fuere suficiente para reintegrar lo invertido por la Policía, podrá esta institución recuperar lo invertido a través del Sistema Financiero, siempre y cuando la persona a quien se realizó la compra controlada tuviere operaciones activas con los bancos del país.

Cuando la Compra Controlada implique inversión o depósito de pago en el extranjero, se utilizará para su recuperación el trámite establecido para las Entregas Vigiladas. De todo lo actuado se levantará un acta con todas las

⁸⁸⁰ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, D.L. N° 153, del 7 de septiembre de 2003. D.O. N° 208, Tomo 361, publicado el 2 de octubre de 2003.

formalidades que la Ley general establece, la cual deberá ser valorada como prueba documental en el juzgado correspondiente.

La adquisición de cualquier tipo de sustancias de las regladas por esta Ley, realizada por un Agente Encubierto en el transcurso de una investigación, hecha en territorio salvadoreño, o fuera del mismo, de acuerdo a lo establecido en los Tratados y Convenios ratificados por nuestro país.”⁸⁸¹

La jurisprudencia nos explica que mientras la intervención policial no finalice y aun cuando ésta no se haya dado aún, dando inicio al proceso penal-, todas las transacciones que se realicen en este lapso son parte de una única actividad de tráfico de droga y, en el caso de compras controladas, serán formas de comprobación del desarrollo de la misma, si nos encontramos frente a un caso en el que se trata de la realización de la venta o tráfico de droga como actividad habitual, lo que le da las características de permanencia a dicha actividad, es claro que debe existir un parámetro objetivo para establecer cuando se rompe esa habitualidad o permanencia. Ese parámetro lo constituirá la iniciación del proceso penal contra el investigado, por haber concluido la investigación en su contra.⁸⁸²

a. Resultados de la aplicación de la compra controlada

Respecto a la compra controlada, la Unidad Especial de Delitos de Narcotráfico, manifiesta, lo siguiente: en el año 2011 se utilizó dos veces, en el departamento de Santa Ana, los datos proporcionados no especifican, si, fue para el delito de tráfico ilícito, en su tipo básico, o en su modalidad agravada, es decir: Internacional. Para el caso, se condenaron dieciocho

⁸⁸¹ Ley Reguladora de las Actividade Relativas a las Drogas, art.58.

⁸⁸² Tribunal de casación Penal de San Ramón, Costa Rica, Voto 1018 de las 10:36, citado por: CENTRO DE INFORMACIÓN JUDICIAL DE COSTA RICA, Delitos sobre Estupefacientes: Transporte de Drogas para el Tráfico, Legitimación de Capitales, Agente encubierto, venta de drogas, tenencia de drogas, Costa Rica, 2012, p. 46.

sujetos, y se absolvieron veinticinco; En el 2012 no se practicó la compra controlada, para casos de tráfico ilícito; 2013, se utilizó una vez, en el departamento de La Libertad, con el resultado de ocho sujetos condenados, la información proporcionada, no específica si por: tráfico ilícito o tráfico internacional; 2014 se utilizó una vez, en el departamento de Santa Ana, el proceso finalizó con ocho sujetos condenados, e igual al caso anterior la información proporcionada, no especifica si por tráfico ilícito o tráfico internacional; 2015, se practicó una vez más en el departamento de Ahuachapán, y que dio como resultado la captura de doce sujetos.⁸⁸³

3.4. Criterio de oportunidad

3.4.1. Definiciones de criterio de oportunidad

La investigación del delito de Tráfico Ilícito Internacional de Drogas, en relación a la Política Criminal, como lo manifestamos, para la prevención y represión del delito, tal es el caso del delito en comentó, la colaboración del imputado en el proceso, lo que la doctrina denomina: el criterio de oportunidad, según Cafferata Nores, puede *“expresarse como la posibilidad que la ley acuerde a los órganos encargados de la persecución penal, por razones de Política Criminal o procesal, de no iniciar la persecución o de suspender provisionalmente la ya iniciada, o de limitarla en su extensión objetiva y subjetiva (sólo a algunos delitos o a algunos autores y no a todos), o de hacerla cesar definitivamente antes de la sentencia, aun cuando concurren las condiciones ordinarias para "perseguir y castigar"; o la*

⁸⁸³ Fiscalía General de la Republica Unidad de Acceso a la Información Pública, solicitud N° 32-uaip-fgr-2016, San Salvador, a las once horas con treinta minutos de día quince de marzo de dos mil dieciséis, p. 3, 4.

autorización de aplicar penas inferiores a la escala penal fijada para el delito por la ley, o eximirlos de ella a quien lo cometió.”⁸⁸⁴

Características del criterio de oportunidad

Es excepcional: La primera característica se refiere a que la regla general es la obligación de la FGR, de perseguir penalmente todos los delitos de acción pública, que lleguen a su conocimiento; Es discrecional: La segunda característica se refiere para la aplicación de un criterio de oportunidad, un margen de libertad para que decida la FGR; Referido en general al órgano persecutor oficial: La tercer característica, es con respecto a la institución que posee la titularidad de la acción penal pública, y por lo tanto legitima para solicitar la aplicación del criterio de oportunidad; Es taxativamente reglado: La cuarta característica hace referencia a que la misma ley determina los presupuestos en los cuales se debe prescindir de la persecución penal.

En cuanto a la regulación jurídica el criterio de oportunidad se encuentra en el art. 18 del CPP., titulado Oportunidad de la acción penal pública, y expresa: *"El fiscal podrá, de acuerdo a los elementos recabados en la investigación, prescindir total o parcialmente de la persecución penal, de uno o varios de los hechos imputados como delito, respecto de uno o alguno de los partícipes o que ésta se limite a una o algunas de las calificaciones jurídicas posibles en los casos siguientes: 1) Cuando el imputado⁸⁸⁵ haya realizado cuanto estaba a su alcance para impedir la ejecución del hecho o*

⁸⁸⁴ José Ignacio Caferata Nores, y otros, *Manual de Derecho Procesal Penal*, (Argentina, 2010), 76.

⁸⁸⁵El Imputado es la persona indicada como partícipe de un hecho delictuoso en cualquier acto de la persecución penal dirigido en su contra y desde el primer momento de ella. A partir de esa indicación gozará del derecho de defensa en todas sus manifestaciones. Por ello, el otorgamiento a una persona de la calidad de imputado, que significa reconocerlo como sujeto del proceso (y no mero objeto de persecución penal), importa un indudable beneficio jurídico desde el punto de vista de su defensa. José Caferata Nores, y otros, *Manual de Derecho Procesal Penal*, 298 (Véase la nota 887)

brinde información esencial para evitar que continúe el delito o se perpetren otros o haya contribuido decisivamente al esclarecimiento de la participación de otros imputados en el mismo hecho o en otro más grave.

En los casos de colaboración con la investigación la conducta del colaborador deberá ser menos reprochable que la de los autores o partícipes cuya persecución facilita. En el caso de crimen organizado no podrá concederse criterio de oportunidad a quienes dirijan las organizaciones, salvo que ello sea imprescindible para probar la intervención de los demás miembros de la cúpula de la organización delictiva sin perjuicio de que en este último caso se incrimine además a otros participantes de los hechos delictivos.

2) Cuando se trate de un hecho que produzca una mínima afectación del bien jurídico protegido, por lo exiguo de la contribución del partícipe o por su mínima culpabilidad; esta regla no se aplicará a los delitos cometidos por funcionarios o empleados públicos o municipales, autoridad pública o agentes de autoridad, en el ejercicio de sus funciones.

3) Cuando el imputado haya sufrido como consecuencia directa del hecho un daño físico o psíquico, grave o irreparable, que le incapacite para el ejercicio de sus actividades o cuando tratándose de un delito culposos haya sufrido un daño moral de difícil superación.

4) Cuando la pena que corresponde por el hecho o calificación jurídica de cuya persecución se prescinde carece de importancia en consideración a la pena ya impuesta, a la que corresponde por los restantes hechos o calificaciones, o a la que se le impondría en un procedimiento tramitado en el extranjero.

5) Cuando el imputado se encuentre afectado por una enfermedad mortal e incurable en fase terminal."

Según el inc. 1° del art., en comento el efecto es Prescindir total o parcialmente de la persecución penal, de uno o varios de los hechos imputados como delito, respecto de uno o alguno de los partícipes o que ésta se limite a una o algunas de las calificaciones jurídicas...En tal caso la Fiscalía negocia con el imputado, al cual se le atribuye la comisión de una serie de delitos, ofreciéndole no perseguir hechos delictivos contra él, por alguno o alguno de ellos, a cambio de su colaboración. Asimismo se puede eximir completamente la persecución penal de uno de los partícipes del hecho que se investiga.

a. Efecto del criterio de oportunidad para autores y partícipes y resultados de su aplicación

El CPP., establece en el art. 20.- que: En el caso de colaboración con la investigación, el fiscal solicitará al juez la aplicación del criterio de oportunidad, quien lo autorizará siempre que se cumplan los requisitos formales establecidos por la ley, en caso de considerar que no se cumplen dichos requisitos, expresará su disconformidad ante el fiscal superior quien revocará, modificará o ratificará lo solicitado por el fiscal, el juez resolverá en el sentido solicitado.

Si la solicitud se presenta después de pronunciado el auto de instrucción y el juez estime que no se cumple los requisitos formales denegará su aplicación; la negativa del criterio de oportunidad será apelable. Cuando se haya prescindido de la persecución penal de uno o varios hechos de los atribuidos, la acción penal se extinguirá respecto del imputado y de los hechos, a cuyo favor se haya decidido.

La extinción de la acción penal quedará en suspenso, hasta que el imputado haya colaborado eficazmente con la investigación o haya rendido su declaración en los términos del acuerdo suscrito con el fiscal. Si el imputado se retracta de colaborar con la investigación o de declarar, no podrá extinguirse la acción penal, los acuerdos del procedimiento no serán considerados y se continuará con el proceso común. En este caso no se concederá al imputado un nuevo criterio de oportunidad.

Para asegurar la colaboración y la declaración del imputado beneficiado con el criterio de oportunidad, podrá imponérsele o mantenérsele en su caso, las medidas cautelares alternativas o sustitutivas a la detención provisional, así como alguna de las medidas del régimen de protección de víctimas y testigos. Cuando se prescinda parcialmente de la persecución penal podrá aplicarse el procedimiento abreviado respecto de los hechos delictivos no comprendidos en los acuerdos.

El art. 22 del CPP expresa: *“El acuerdo para someterse a un criterio de oportunidad que hayan pactado el fiscal, el imputado y su defensor deberá constar en acta, la cual contendrá:*

- 1) La identificación de los sujetos que negocian.*
- 2) El resumen de las negociaciones previas.*
- 3) La relación de los hechos en los que ha participado el imputado beneficiado.*
- 4) La determinación de declarar en los hechos respecto de los cuales se haya acordado el criterio de oportunidad.*
- 5) La redacción completa del acuerdo, comprendiendo los beneficios solicitados por el imputado los ofrecidos por la fiscalía y los acordados.”* El criterio de oportunidad, es una

figura jurídica utilizada por la Fiscalía General de la República, en cuanto al proceso penal, para lograr la condena de los autores del delito.

Para casos de Tráfico Ilícito Internacional, en el año 2011 la FGR., manifiesta: se concedió un criterio de oportunidad, con el resultado de un imputado condenado, en el proceso; 2012: de trece imputados, se otorgó criterio de oportunidad a dos, con la finalización del proceso, con seis condenados y cinco absueltos; 2013 y 2014, no se utilizó el criterio de oportunidad para casos de Tráfico Ilícito Internacional; 2015, se practicó solo una vez.⁸⁸⁶

⁸⁸⁶ Fiscalía General de la Republica Unidad de Acceso a la Información Pública, solicitud N° 32-uaip-fgr-2016, San Salvador, a las once horas con treinta minutos de día quince de marzo de dos mil dieciséis, p. 6.

CAPÍTULO IV

INSTITUCIONES NACIONALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO INTERNACIONAL

El presente capítulo tiene como propósito desarrollar las diferentes instituciones nacionales y organismos institucionales que previenen y reprimen el delito de Tráfico Ilícito Internacional, describiendo las funciones que cada uno de ellos ejecuta, es de aclarar que solo haremos breves comentarios de los organismos que a nuestro criterio son los más importantes.

4.1.1. Organismos Nacionales para la prevención y represión del Tráfico Ilícito Internacional.

4.1.2. Comisión Nacional Antidrogas

La LERARD regula los Organismos Administrativos y Ejecutores para el Control del Narcotráfico y es en el art. 5 mediante el cual se crea la Comisión Nacional Antidrogas, funciona bajo la dirección del Presidente de la República, quien nombra al Director Ejecutivo.⁸⁸⁷

La CNA según su abreviatura, está encargada de planificar, coordinar, supervisar y evaluar los planes, estrategias y políticas gubernamentales encaminadas a prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas, el consumo ilícito de las mismas, como también los esfuerzos de rehabilitación de personas adictas a las drogas ilícitas y capacitaciones.⁸⁸⁸

⁸⁸⁷ Decreto Legislativo No. 153 publicado en el Diario Oficial Tomo No.361 del 7 de noviembre de 2003, en el art.5 se crea la Comisión Nacional Antidrogas.

⁸⁸⁸ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, D.L. N° 153, del 7 de septiembre de 2003. D.O. N° 208, Tomo 361, publicado el 2 de octubre de 2003.

a) Funciones de los ministerios que conforman la Comisión Nacional Antidrogas:

- El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública: Este Ministerio opera a través de la Policía Nacional Civil como órgano auxiliar de la Administración de Justicia, y ésta por medio de la División Antinarcoóticos; se le atribuye entre sus obligaciones diseñar, dirigir y coordinar todas las actividades y medidas que impidan y controlen la penetración y difusión del narcotráfico en nuestro Estado.⁸⁸⁹
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: Es la institución estatal directamente responsable de elaborar y hacer cumplir programas de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por las drogas, y de controlar aquellos que estuvieren a cargo de otras instituciones legalmente autorizadas.⁸⁹⁰
- Ministerio de Educación: El Ministerio de Educación es la institución responsable de elaborar, ejecutar y supervisar programas de prevención contra el consumo ilegal de drogas.⁸⁹¹
- Ministerio de Defensa Nacional: Dentro del marco establecido a la Fuerza Armada en el art. 212 de la Constitución de la República colabora con la CNA en lo que le fuere requerido.⁸⁹²

⁸⁸⁹SEGURIDAD.GOB.SV, *Participación Ciudadana*, <http://www.seguridad.gob.sv/index.php/part...icipacion-ciudadana/84-institucion/81-comision-nacional-antidrogas>.

⁸⁹⁰ *Ibíd.*

⁸⁹¹ *Ibíd.*

⁸⁹² *Ibíd.*

- Consejo Superior de Salud Pública: Tiene las atribuciones prescritas en el Código de Salud, su Reglamento Interno, el Reglamento de Productos Farmacéuticos Oficiales, el Reglamento de Especialidades Farmacéuticas, el Reglamento de Estupefacientes y en las demás leyes y reglamentos relativos a la materia.⁸⁹³

4.1.3. Fiscalía General de la República

La Fiscalía General de la República tiene como mandato constitucional, tal como lo expresa el art.193 ord. 3° “*dirigir la investigación del delito*”.⁸⁹⁴La FRG por medio de la Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Narcotráfico,⁸⁹⁵ y con el apoyo de la PNC para prevenir y reprimir este delito, así como investigar y ejercer las acciones legales correspondientes de los delitos tipificados en la LERARD.

a) Principales funciones

- Dirigir desde la etapa inicial la investigación de los delitos tipificados en la LERARD.
- Promover las acciones penales correspondientes, ante los tribunales competentes.
- Solicitar y proporcionar asistencia judicial y cooperación internacional, a través de la Unidad de Asuntos Legales

⁸⁹³ *Ibíd.*

⁸⁹⁴ En relación con el art., en comento, el principio acusatorio regulado en el CP., art. 5., - “*Corresponde a la Fiscalía General de la República dirigir la investigación del delito y promover la acción penal; la que ejercerá de manera exclusiva en los casos de los delitos de acción penal.*” Código Penal, Decreto Legislativo número 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en Diario Oficial n° 105, Tomo 335, del 10 de Junio de 1997.

⁸⁹⁵ FISCALIA.GOB.SV, Organigrama, <http://www.fiscalia.gob.sv/organigrama/>.

Internacionales, con el objeto de fortalecer las investigaciones que sean de este carácter.

- Elaborar y remitir informes a las oficinas respectivas de los organismos internacionales que los soliciten, en cumplimiento a los acuerdos y convenios internacionales.
- Mantener actualizada la información en la base de datos del diligenciamiento de los expedientes judicializados y en investigación.
- Planificar y realizar reuniones periódicas con la División Antinarcóticos de la Policía Nacional Civil, con el objetivo de desarrollar un diagnóstico de la problemática criminal de narcotráfico y establecer criterios de abordaje eficiente y eficaz de la misma.⁸⁹⁶

b) Dirección Funcional con la Fiscalía General de la República

La Dirección Funcional es la orientación técnica jurídica que el fiscal debe proporcionar al investigador policial, para establecer la comisión de un hecho punible y determinar la responsabilidad de quien lo cometió.⁸⁹⁷ Su base constitucional emana como ya lo expresamos, del art. 193 ordinal 3º de la Constitución de la República, y además del art.159 inciso último de esta norma suprema.⁸⁹⁸ En cuanto a las acciones contra el narcotráfico por tráfico

⁸⁹⁶ Fiscalía General de la Republica, *Manual Único de Investigación Interinstitucional*, (El Salvador, 2013), 11- 12.

⁸⁹⁷ *Ibid.*, 11-12

⁸⁹⁸ Constitución de la República De El Salvador, D.C. No. 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. No. 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

ilícito internacional en: 2011⁸⁹⁹ se judicializaron: quince procesos, con dieciocho imputados condenados, un absuelto, catorce de ellos fueron capturados en zonas fronterizas; En 2012⁹⁰⁰ seis procesos por tráfico ilícito internacional, con ocho imputados condenados, cuatro absueltos, siete capturados en zonas fronterizas; En 2013⁹⁰¹ diez procesos, con tres imputados condenados y tres absueltos, de los cuales dos fueron capturados en zonas fronterizas; En 2014⁹⁰² nueve procesos con ocho imputados condenados y dos absueltos; ⁹⁰³En el año 2015 ocho procesos por tráfico Ilícito internacional, con cuatro imputados condenados.⁹⁰⁴ Siempre en materia de tráfico ilícito se detuvieron ciento veintisiete imputados, entre los que figuran empleados judiciales policías, abogados y notarios, narcotraficantes, y jefes de pandillas.⁹⁰⁵ Además la FGR coordina según manifiesta su memoria de labores, incautaciones de cocaína en aguas marítimas y fronteras como el Amatillo en el departamento de la Unión.⁹⁰⁶

4.1.4. Policía Nacional Civil (PNC)

⁸⁹⁹ Fiscalía General de la República, Unidad de Acceso a la Información Pública. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis, solicitud N° 32-UAIP-FGR-2016, p. 4.

⁹⁰⁰ Fiscalía General de la República, Unidad de Acceso a la Información Pública. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis, solicitud N° 32-UAIP-FGR-2016, p. 3.

⁹⁰¹ Fiscalía General de la República, Unidad de Acceso a la Información Pública. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis, solicitud N° 32-UAIP-FGR-2016, p. 4.

⁹⁰² Fiscalía General de la República, Unidad de Acceso a la Información Pública. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis, solicitud N° 32-UAIP-FGR-2016, p. 4.

⁹⁰³ *Ibidem*, p. 5.

⁹⁰⁴ Fiscalía General de la República, Unidad de Acceso a la Información Pública. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis, solicitud N° 32-UAIP-FGR-2016, p. 4.

⁹⁰⁵ Fiscalía General de la Republica, Memoria de Labores, 2014-2015, (San Salvador: 2015), 79.

⁹⁰⁶ *Ibid.*, 80.

La Policía Nacional Civil de El Salvador, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica, que depende de la Secretaría de Estado. Tiene por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos, así como la colaboración en el procedimiento para la investigación de los mismos; entre otros igualmente importantes.⁹⁰⁷

Tiene su base constitucional en el art. 159,⁹⁰⁸ la PNC en su estructura cuenta con varias divisiones entre ellas la División Antinarcoáticos: que tiene como misión combatir toda actividad ilícita relacionada a las drogas y delitos conexos, a fin de salvaguardar los intereses de la sociedad. La LERARD en cuanto al Ministerio de Gobernación, expresa en el art. 6 un catálogo de 18 atribuciones⁹⁰⁹ que la Policía Nacional Civil cumple por medio de la División Antinarcoáticos, entre ellas podemos mencionar:

- La competencia para diseñar, dirigir y coordinar todas las actividades y medidas que impidan y controlen la penetración y difusión del narcotráfico en el Estado.
- También se le asigna la facultad de practicar, registros de todo vehículo terrestre, aéreo o marítimo que ingrese en el territorio nacional, así como de aquellos que circulen en él, cuando existan elementos de juicio suficientes de que en éstos se transportan sustancias, como las señaladas en el art. 2 del mismo cuerpo normativo.

⁹⁰⁷ Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, Decreto Legislativo No. 1653 de fecha 6 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 353, de fecha 19 de diciembre de 2001. Art. 1.

⁹⁰⁸ Constitución de la República de El Salvador, D.C. No. 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. No. 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

⁹⁰⁹ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, D.L. N° 153, del 7 de septiembre de 2003. D.O. N° 208, Tomo 361, publicado el 2 de octubre de 2003.

- Una de las atribuciones importantes encomendadas a la PNC, es la de ejercer vigilancia en puestos fronterizos y en aquellos lugares de posible acceso al territorio, de sustancias consideradas como drogas por la LERARD y Convenios ratificados por El Salvador.
- Así como la de localizar cultivos de plantas que sirvan como materia prima para la elaboración de drogas y los lugares o laboratorios donde ilegalmente se fabriquen, preparen, envasen o distribuyan estas sustancias ilícitas; todas las atribuciones conferidas a la Policía Nacional Civil las realizaran bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la República.
- Podrá embargar bienes o cerrar preventivamente bienes muebles o establecimientos que de cualquier manera sean utilizados para actividades relacionadas con las drogas, y ponerlos a la disposición de la autoridad competente.

En el año 2011⁹¹⁰ el jefe de la PNC Carlos Ascencio manifestó que las cantidades de drogas incautadas son mínimas en comparación con las que están transitando por el Estado, sus palabras literales fueron: “Yo *no tengo la cifra, pero se manifiesta en cantidades de toneladas, cientos, y la PNC incauta muy poco.*”⁹¹¹

En ese mismo año la PNC incauto dos mil ciento catorce punto un, kilogramos de diferentes clases de droga, valorados en \$20, 943,347.81⁹¹²

⁹¹⁰ Además, se detuvieron a veintiséis personas por el delito de tráfico ilícito internacional. Policía Nacional Civil, Unidad de Acceso a la Información, Pública, resolución de respuesta a solicitud P.N.C./UAIP/083/2016, división antinarcóticos, p. 5.

⁹¹¹ La Presa Gráfica, PNC admite insuficiente combate al narcotráfico, martes 19 de abril de 2011, p.12.

⁹¹² Se realizaron quinientas diecinueve detenciones por narcoactividad, sin especificar porque delito tipificado en la LERARD. Policía Nacional Civil, *Memoria de labores*: Junio 2011- Mayo 2012, (San Salvador: 2012), 19.

La cantidad de droga incautada por especie, se muestra en el siguiente detalle:

DROGA	CANTIDAD INCAUTADA	VALOR
MARIHUANA	1444.40 Kg.	\$1, 746, 588.97
COCAINA	658.1 Kg.	\$17, 901, 076.84
CRACK	16.6 Kg.	\$1, 262, 000.00
HEROÍNA	1.3 Kg.	\$33, 682.00
TOTAL	2114.1 kg.	\$20, 943, 347. 81

AÑO	DROGA	CANTIDAD INCAUTADA
2012 ⁹¹³	MARIHUANA	1, 248.4 kg.
	COCAINA	373.5 Kg.
	CRACK	1.3 Kg.
	HEROINA	14.5Kg.
	METANFETAMINAS	0.1 Kg.

AÑO	DROGA	CANTIDAD INCAUTADA
2013 ⁹¹⁴	MARIHUANA	871.3Kg.
	COCAINA	790.9 Kg.
	CRACK	1.8 kg.

⁹¹³ La PNC detuvo a veintinueve sujetos por el delito de tráfico ilícito internacional. Policía Nacional Civil, Unidad de Acceso a la Información, Pública, 5. Además desarticularon cuatro organizaciones de narcotráfico en territorios fronterizos, nos encontramos con la limitante que la P.N.C., no manifestó la ubicación geográfica de estos, por considerar que es información de inteligencia y por tanto reservada. *Ibíd.*, 2.

⁹¹⁴ La PNC., detuvo a setenta y cinco sujetos por el delito de tráfico ilícito internacional. *Ibíd.*, p. 5. Además desarticularon dos organizaciones de narcotráfico en territorios fronterizos. *Ibíd.*, 2.

	HEROÍNA	0.8 Kg.
	METANFETAMINAS	0.1 kg.
AÑO	DROGA	CANTIDAD INCAUTADA
2014 ⁹¹⁵	MARIHUANA	1, 302.6 Kg.
	COCAINA	1, 607.0 Kg.
	CRACK	3.8 kg.
	HEROÍNA	12.7 Kg.
	METANFETAMINAS	0.0 kg.

En el año 2015:⁹¹⁶ se incautó un total de cuatro punto un toneladas de drogas ilícitas, valoradas en \$78.3 millones, tres de las toneladas eran de cocaína.⁹¹⁷

a) Funciones Institucionales

- En general dirigir y controlar todas las acciones policiales ejecutadas por los departamentos y áreas de apoyo a fines.
- En lo concerniente a las funciones que realizan por medio de la División Antinarcóticos (DAN) le compete diseñar esquemas, políticas, estrategias y normas de actuación, para el cumplimiento de sus funciones.

⁹¹⁵ COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS, *Informe nacional sobre drogas de El Salvador, 2015*, (San Salvador), 44. Asimismo la PNC., detuvo a cuarenta y ocho sujetos por el delito de tráfico ilícito internacional. Policía Nacional Civil, Unidad de acceso a la Información, Pública, 5. También la PNC., desarticulo dos organizaciones de narcotráfico en zonas marítimas. *Ibíd.*, 2.

⁹¹⁶ En este año la PNC., detuvo a setenta y nueve sujetos por el delito de tráfico ilícito internacional. *Ibíd.*, 5. También la PNC., desarticulo siete organizaciones de narcotráfico en fronteras terrestres. *Ibíd.*, 2.

⁹¹⁷ Laprensagrafica.com, *4.1., toneladas de drogas incautadas durante el 2015*, <http://www.laprensagrafica.com/2015/12/29/41-toneladas-de-droga-incautadas-durante-2015#sthash.LXvn8cpj.dpuf>.

- Establecer coordinaciones entre Organismos Internacionales, la Unidad Especializada de Delitos de Narcotráfico y la Unidad de Investigación Financiera (FGR), el Consejo Superior de Salud Pública, las Dependencias Policiales e Instituciones afines al quehacer de la DAN.
- Coordinar las investigaciones con carácter de exclusividad, de todas las infracciones penales que establece la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.
- Coordinar con Organismos Internacionales de Antinarcóticos, operativos de prevención y represión contra el tráfico, consumo, cultivo y tenencia de droga, también con autoridades y organismos, como la DEA, Aduanas, CEPA, CNA, Directores Antidrogas (en Estados de la región) y otros.⁹¹⁸

4.1.4.1. División Antinarcóticos (DAN)

Ejerce sus atribuciones bajo la dirección funcional de la FGR, y se encarga de:

- Prevenir y combatir el tráfico, la tenencia de drogas y todo delito relacionado con los narcóticos.⁹¹⁹
- Asimismo apoya en materia de investigación, recolección y análisis de información, a las agencias de investigación internacionales
- antidrogas adscritas en El Salvador como la DEA (Drug Enforcement Administration).⁹²⁰

⁹¹⁸ Policía Nacional Civil Unidad de Planificación Institucional, *Manual de Normas y Procedimientos de La Subdirección de Investigaciones de La Policía Nacional Civil*, (San Salvador, 2012), 107.

⁹¹⁹ Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, D.L. N°653, del 6 de diciembre de 2001, D.O. N° 240, Tomo 353, publicado el 19 de diciembre del mismo año. Art....19.

⁹²⁰ Embajada de los Estados Unidos, *Estrategia Internacional de Control de Narcóticos*, <http://spanish.sansalvador.usembassy.gov/reportes/2011/incsr.html>.

- En actividades relativas al narcotráfico, documenta el resultado de las investigaciones ejecutadas y mantiene el control de casos, de acuerdo al Manual para la Administración de Casos y Trabajo en Equipo.
- Recluta colaboradores que brinden información sobre el tráfico de drogas a nivel nacional e internacional y dar tratamiento a los mismos; de acuerdo al Instructivo para la Administración de Informantes de la SIN (Subdirección de Investigaciones).
- Desarticula estructuras del crimen organizado que operen en el territorio nacional, relacionadas al narcotráfico y delitos conexos.
- Colabora en la ubicación de sujetos, medios o recursos utilizados por organizaciones criminales transnacionales, previa autorización de la Jefatura de la DAN y el conocimiento de la FGR.⁹²¹
- Asimismo integrada por el Centro de Inteligencia Conjunto Antinarcóticos (CICA), este se encarga de identificar zonas de incidencia sobre el comercio y consumo de drogas, áreas de cultivos, de tráfico, organizaciones narcotraficantes nacionales y extranjeras.
- Proyecta operaciones de inteligencia que tengan como propósito la desarticulación de estructuras narcotraficantes.
- identifica todas aquellas zonas marítimas, playas, puertos y cañones de agua, que por su ubicación geográfica, informaciones o antecedente, pueden estar siendo utilizados por narcotraficantes extranjeros y nacionales para desembarcar drogas.⁹²²

La DAN está compuesta por el Grupo Especial Antinarcóticos GEAN que es la una unidad élite entrenada por la Agencia Antidrogas de Estados Unidos y

⁹²¹ Policía Nacional Civil Unidad de Planificación Institucional, *Manual de normas y procedimientos de la subdirección de la policía nacional civil*, (San Salvador, 2011) 105.

⁹²² *Ibíd.*, 109.

financiada en parte por Washington.⁹²³ En cuanto a las incautaciones realizadas las comentamos en el apartado de la PNC, en esta agregaremos acerca del tráfico ilícito internacional y se representara por el siguiente cuadro con datos proporcionados por la DAN⁹²⁴:

DELITO: TRAFICO ILICITO INTERNACIONAL	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL GENERAL
SUJETOS DETENIDOS	26	29	75	48	79	257

En cuanto a las organizaciones de narcotráfico desarticuladas por la DAN desde el año 2011 hasta el 2015, desmembraron un total de ciento veintisiete, de la cuales trece estaban ubicadas en territorio fronterizo, y seis en zonas marítimas.

4.2. Organismos Internacionales Especializados

4.2.1. La Administración para el Control de Drogas (DEA)

La DEA se encarga de la represión y prevención del tráfico y el consumo de drogas en los Estados Unidos, hace cumplir las leyes federales antidrogas,

⁹²³ Héctor Silva, *Los infiltrados: Crónica de la corrupción en la policía de El Salvador*, <http://es.insightcrime.org/investigaciones/los-infiltrados-chronica-de-la-corrupcion-en-la-policia-de-el-salvador>.

⁹²⁴ Policía Nacional Civil Sub División de Investigación, N° 129-JEF.DAN.03.2016, de fecha 9 de Marzo de 2016, p.1.

investigando y procesando a sujetos que trafican droga ilícita dentro de ese país y aquellos que importan sustancias prohibidas desde Estados extranjeros.⁹²⁵

También detecta a sujetos que "diversifican" drogas del mercado legal, hace seguimiento al dinero relacionado con drogas que los traficantes blanquean, comparten competencias con El Federal Bureau of Investigation (la Oficina Federal de Investigación FBI) en el ámbito interno, es la única agencia responsable de coordinar y perseguir las investigaciones antidroga en el extranjero.

La DEA tiene presencia en el Estado, a través de la base de Comalapa en la que se desarrolla una técnica para prevenir y reprimir el delito de tráfico ilícito internacional denominada Plan Martillo, plataforma cuenta con un radar de vigilancia antidrogas que se mantiene en el Aeropuerto Internacional de El Salvador.

La DEA envía aviones estadounidenses para realizar labores de inspección en las zonas marítimas donde se encuentran indicios de ser utilizadas por el narcotráfico, esta labor la realizan también con el apoyo de barcos que navegan en aguas internacionales.⁹²⁶ Asimismo en la embajada de los Estados Unidos de El Salvador tiene un agregado de la Administración Antinarcóticos. (DEA)⁹²⁷

⁹²⁵ AMERIPOL.ORG, *Agencia antidrogas de Estados Unidos DEA*, http://www.ameripol.org/portalAmeripol/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m1p1p2&video_id=44123&content_id=44119&folderNode=44120.

⁹²⁶ Presentación de La Conferencia de Las Fuerzas Armadas Centroamericanas, *Rol de La Fuerza de El Salvador en Apoyo a la Seguridad Nacional en el Combate al Narcotráfico*, mayo de 2012.ppt, 37.

⁹²⁷ Embajada de EE.UU, *Oficiales Principales*, http://spanish.sansalvador.usembassy.gov/embajada/oficiales_principales.html.

4.2.2. La Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

La INTERPOL es la más grande organización de policía internacional, con ciento noventa Estados Miembros, su misión se centra en la seguridad pública, el terrorismo, el crimen organizado, el tráfico de drogas, tráfico de armas, tráfico de personas, blanqueo de dinero, pornografía infantil, delitos económicos y la corrupción. Los miembros especializados de este organismo, en cuanto al delito objeto de estudio se centran:

En la investigación de las clases de drogas ilícitas más consumidas y objeto de un mayor tráfico (cannabis, cocaína, heroína y drogas sintéticas), así como los precursores químicos y las sustancias dopantes.⁹²⁸

Realiza asistencia en la coordinación de investigaciones sobre drogas que afecten al menos a dos países miembros.

- Así como intercambiar información sobre las últimas técnicas de investigación y fortalecer la cooperación entre los organismos encargados de la aplicación de la ley.⁹²⁹

En El Salvador se inauguró en septiembre del año 2003 la Oficina Subregional en la capital para mejorar la cooperación policial de la región de América Central. La oficina de San Salvador, es la quinta Oficina Subregional de INTERPOL, se encargará de potenciar y coordinar iniciativas con especial atención a la delincuencia de la región; mantener un estrecho vínculo con los organismos nacionales encargados de la prevención y represión contra el

⁹²⁸ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, PODER JUDICIAL DE COSTA RICA, *Interpol*, [http://www.poder-judicial.go.cr/oij/index.php?option=com_content&view=art...icle&id=50&Itemid=176](http://www.poder-judicial.go.cr/oij/index.php?option=com_content&view=article&id=50&Itemid=176).

⁹²⁹ *Ibíd.*

tráfico, esta comunicación es crucial para frenar el tráfico internacional de drogas.⁹³⁰

4.2.3. La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

Se encarga principalmente de proporcionar asistencia técnica a los Estados Miembros, para fortalecer sus capacidades de lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico de drogas. Con respecto a América Central este organismo tiene la Oficina Regional UNODC ROPAN, que cubre veinticuatro Estados de América Central y el Caribe, inició sus operaciones como Oficina Regional en marzo de 2012. UNODC ROPAN presta especial atención a las necesidades específicas de los Estados de América Central y el Caribe, con el fin de prestar una asistencia técnica hecha a la medida, coherente y eficaz que permitan hacer frente a los retos planteados por estos fenómenos en la región.

Las operaciones de UNODC alrededor del mundo son financiadas gracias a los aportes de la comunidad de donantes y están guiadas por una serie de tratados, convenciones y normas internacionales.⁹³¹ Los programas de UNODC ROPAN que se enfocan en el combate del Tráfico Internacional de Drogas, son llevados a cabo con un enfoque particular, basado en tres pilares de trabajo principales:

- Proyectos de asistencia técnica en campo diseñados para mejorar las capacidades de los Estados Miembros en la lucha

⁹³⁰ INTERPOL.INT, INTERPOL abre una nueva oficina Subregional en América Central disponible en: <http://www.interpol.int/es/Centro-de-prensa/Noticias/2003/PR025,..>

⁹³¹ UNODC.ORG, acerca de UNODC ROPAN, <https://www.unodc.org/ropan/es/introduction/aboutunodcropan.html>.

contra el tráfico de drogas y la delincuencia transnacional organizada.

- Trabajo de investigación y análisis que permita incrementar el conocimiento y la comprensión de las problemáticas planteadas por el tráfico de drogas y la delincuencia transnacional organizada y que sirvan como base para la toma de decisiones políticas y operativas.
- La labor normativa diseñada para ayudar a los Estados Miembros en la ratificación y aplicación de tratados internacionales; el desarrollo de legislación nacional en materia de drogas, la delincuencia y el terrorismo; y la prestación de servicios sustantivos y secretariales a organismos relevantes.⁹³²

Regionalmente la UNODC ROPAN, desarrolla sus operaciones en estrecha cooperación, tanto con los Estados Miembros de la región, como con organizaciones regionales tales como la Comunidad del Caribe (CARICOM, por sus siglas en inglés) y el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). De igual manera, la Oficina continúa brindando apoyo y asistencia técnica en la elaboración de políticas regionales de seguridad y de justicia en cada región, así como diversas iniciativas para contrarrestar la delincuencia transnacional organizada.⁹³³

4.2.4. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Este es el foro político del hemisferio occidental para tratar con el problema de las drogas, la Secretaría Ejecutiva de la CICAD, es

⁹³² *Ibíd.*

⁹³³ UNODC.ORG, acerca de UNODC ROPAN, <https://www.unodc.org/ropan/es/introduction/aboutunodcropan.html>.

apoyada por una Comisión mediante la cual se fortalecen las capacidades humanas e institucionales y la canalización de los esfuerzos colectivos de los Estados miembros para reducir la producción, tráfico y consumo de drogas ilegales, cuenta con una estrategia hemisférica sobre drogas, que expresa el firme compromiso de los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias del tráfico de drogas, que suponen una creciente amenaza para la salud, el desarrollo económico, la cohesión social y el cumplimiento de la ley, cuenta con un Estatuto y Reglamento.⁹³⁴ Los programas de la CICAD contra el narcotráfico se enfocan en:

- Prevenir y tratar el abuso de drogas.
- Reducir la oferta y disponibilidad de drogas ilícitas.
- Fortalecer las instituciones y mecanismos para el control de drogas.
- Mejorar las leyes de control y su aplicación en el tema de lavado de dinero y activos.⁹³⁵

La misión principal de la CICAD es la de fortalecer capacidades humanas e institucionales de los Estados miembros para reducir el narcotráfico.⁹³⁶ En el siguiente capítulo pasaremos a estudiar la Política Criminal emanada desde el Estado, esto hace referencia al poder penal o fuerza/coerción estatal que se despliega como la máxima expresión radical.

También se reflexiona respecto a la finalidad, misión, propósitos, dinamismo y contenido de la política criminal en general. De forma específica las políticas que El Salvador ha ejecutado para la

⁹³⁴ INTERPOL.INT, INTERPOL abre una nueva Oficina Subregional en América Central disponible en: <http://www.interpol.int/es/>

⁹³⁵ *Ibíd.*

⁹³⁶ *Ibíd.*

prevención y represión del delito de Tráfico Ilícito Internacional de Drogas, se han creado la DAN, la División de Seguridad Fronteriza de la Policía Nacional Civil, así como diferentes planes estrategias y operaciones que se desarrollaran con mayor profundidad más adelante. Asimismo analizaremos el marco jurídico que regula el Tráfico Ilícito Internacional de Drogas, tanto la legislación internacional como la nacional, entre los instrumentos jurídicos que forman parte tenemos al Tratado Marco de Seguridad Democrática y Narcoactividad en Centroamérica (TMSDCA) entre otras.

CAPÍTULO V

INCIDENCIA DEL TRÁFICO ILÍCITO INTERNACIONAL DE DROGAS EN LA POLÍTICA CRIMINAL, LEGISLACIÓN Y ELEMENTOS QUE CONTRIBUIRÁN A LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN

La constante evolución del narcotráfico obliga a nuestro Estado a enfrentar cada una de sus manifestaciones mediante estrategias y planes, con la que se pretende prevenirlo y combatirlo, a través de instituciones creadas para tal fin. Por lo cual procederemos a realizar este capítulo con el propósito de abordar las generalidades de la política criminal, las principales instituciones nacionales y organismos internacionales que tienen la misión principal de combatir el delito de tráfico ilícito internacional, así como la legislación relativa a las drogas.

5.1. Generalidades de la política criminal

El crimen organizado transnacional, evoluciona con rapidez y las instituciones del Estado se adaptan a menor ritmo, causando una falla que afecta las capacidades de respuestas institucionales.⁹³⁷ La relación entre derecho penal y política criminal, es de coexistencia con el fenómeno delictivo;⁹³⁸ la política criminal y la criminología, permiten elaborar un derecho penal capaz de ser la última ratio que tutela bienes jurídicos, reforzador de la conveniencia de la autoridad del orden normativo en la conciencia ciudadana, e instrumento reductor de acciones delictivas.⁹³⁹ La misión del derecho penal es enfrentar los conflictos sociales criminalizados denominados “delitos”, como un instrumento de poder para detener el

⁹³⁷ Moisés Moreno Hernández, *Las Reformas Penales en México, Política Criminal Frente a la Delincuencia Organizada en México*, 164.

⁹³⁸ Claus Roxin, *Política Criminal y Sistema de del Derecho Penal*, (Argentina: Hammurabi, 2000), 49.

⁹³⁹ Carlos Sánchez, *Fundamentos del Derecho Penal, Ensayos para la Capacitación Penal*, (San Salvador, 2003),11.

fenómeno delictivo, es decir que además de ser elemento de represión, se constituye como instrumento de garantías, instituyendo una triada garantista en el sentido de:

- a) Reducir la expansión del derecho penal, mediante la exigencia de la lesión de bienes jurídicos; así sólo podría constituir delito, lo que lesionara las libertades ciudadanas aseguradas en el contrato social.
- b) Las renunciaciones de los ciudadanos a ciertos espacios de libertad, es decir como abstenciones de conducta, con la finalidad de evitar la lesión de derechos de terceros, debían quedar exactamente predeterminadas.
- c) El poder del Estado para limitar los ámbitos de libertad no es un poder autónomo, discrecional o arbitrario, sino que es una creación al servicio del hombre, de ahí que el poder conferido es susceptible de limitaciones que surgen de la propia dignidad humana.⁹⁴⁰

5.1.1. Definición de política criminal

La definición de política criminal es discutible, cualquier definición que se tome como referencia de la política criminal parte de una premisa, esta es que debe entenderse fundamentalmente como política del Estado y por tanto de los grupos dominantes. El autor Kleinschrod expresa que *“Es el conocimiento de aquellas medidas que el legislador puede y debe hallar según la especial disposición de cada Estado para impedir los delitos y proteger el derecho natural de sus súbditos.”*⁹⁴¹ Para Zipf la política criminal es la *“Obtención y realización de criterios directivos en el ámbito de la justicia criminal.”*⁹⁴² Binder la define como *“El conjunto de decisiones, instrumentos y*

⁹⁴⁰Ibíd., 10.

⁹⁴¹ Así citado por: Emilio Langle, *La Teoría de la Política Criminal*, (España: Reus, 1927), 17-18.

⁹⁴² Heinz Zipf, *Introducción a la Política Criminal*, Traducción de Miguel Izquierdo Macías-Picavea, (España: Edersa, 1979), 4.

*reglas que orientan el ejercicio de la violencia Estatal (coerción penal) hacia determinados objetivos.”*⁹⁴³

La autora Larrauri nos comenta que son “*Las decisiones sobre como las instituciones del Estado responden al problema denominado criminalidad (delincuente, víctima, delito) y a la estructuración y funcionamiento del sistema penal (agentes de policía, derecho penal, sistema de justicia penal e instituciones de castigo).*”⁹⁴⁴ Por nuestra parte entendemos que la política criminal son todas las decisiones del Estado, como expresión de poder e instrumento para ejercer la coerción Estatal, que se orienta entre otras funciones a la represión y prevención del fenómeno delictivo, teniendo como límite los principios constitucionales.

5.1.2. Finalidad de la política criminal

La finalidad es ser un instrumento de contención del fenómeno delictivo, por lo que se destaca la función crítica que de las normas penales debe verificar, para tener una visión global y no reduccionista del problema social que significa el delito.⁹⁴⁵

5.1.3. Objetivo de la política criminal

El objeto de la política criminal evoluciona respondiendo a fenómenos sociales, económicos y políticos determinados, esto es claro al sostener que inicialmente el único fin de la política criminal era combatir el crimen, regular además aspectos de prevención y represión del delito, así como de

⁹⁴³ Alberto Binder, *Política Criminal, de la formulación a la praxis*, (Argentina: AD-HOC., 1997), 42-43.

⁹⁴⁴ Elena Larrauri Pijoan, *Fundamentos de Política Criminal en Ciencias Penales*, Monografías, (El Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, 2001), 13

⁹⁴⁵ Carlos Sánchez, *Ensayos para la Capacitación Penal, política criminal y principalísimo*, Ventana jurídica, CNJ, El Salvador, (2003), 19.

tratamiento de las consecuencias del mismo y la reintegración del delincuente a la sociedad.⁹⁴⁶

De acuerdo con Binder el objetivo de la política criminal se encuentra orientado a determinados conflictos, aquellos que por una decisión han sido catalogados como delictivos y sujetos a penalidad por medio de la ley, en ese sentido “La política criminal se encuentra auto limitada, por una definición previa de los conflictos, en consecuencia, abarca tanto aspectos normativos como institucionales”.⁹⁴⁷ La política criminal, para nosotros tiene como objetivo la represión y prevención del delito. Según el mismo autor un modelo de política criminal se debe constituir con un deber ser del poder.⁹⁴⁸

5.1.4. Modelo Autoritario

Sostiene Acosta Fuentes, en su trabajo de graduación que este modelo, la política criminal se refuerza por medios represivos, como una respuesta del estado contra el fenómeno criminal. Además se concentra el poder punitivo en el órgano ejecutivo, lo que trae aparejado, una intervención de este, en casi todas las áreas de la vida social. El órgano ejecutivo concentra la mayor parte del poder del Estado; sin controles para limitarlo.

Tal poder se caracteriza por tener un alto grado de arbitrariedad, causando una intervención en casi todas las áreas de la vida de la sociedad, mediante el sistema penal. Y que para estar vigente este sistema y operar crean leyes que confrontan las normas reconocidas internacionalmente por la protección

⁹⁴⁶ Jaquelin del Valle Heredia, “*Propuestas de Nuevas Políticas Criminales en La Prevención de La Violencia Contra La Mujer en Venezuela*”, (tesis de grado, para optar al Título de Doctor en Derecho Procesal Penal, Internacional University Virtual Vicerrectorado de Estudios On Line Willemstad, Curacao, Antillas Holandesas Vicerrectorado de Estudios On Line Willemstad, Curacao, Antillas Holandesas, agosto 2014), 26.

⁹⁴⁷ Alberto Binder, *Política Criminal, de la formulación a la praxis, s/p.*

⁹⁴⁸ *Ibíd.*, 28.

a los derechos fundamentales, por ejemplo obliga a los detenidos a declarar bajo torturas o amenazas, en fin la seguridad es considerada como un deber y no como un derecho, el cual está sobre cualquier otro valor, como la libertad y la dignidad.

5.1.5. Modelo Democrático

Acosta Fuentes, en su trabajo de graduación nos comenta, que este modelo se caracteriza por la Desconcentración, Fraccionamiento y Limitación, lo que nos permite determinar que el poder del Estado debe descansar en tres órganos:

Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pero coetáneamente, deben existir controles para limitar el ejercicio del poder y evitar el abuso y exceso del mismo, tales controles son internos dentro del mismo órgano, así cita por ejemplo el art. 182 regla segunda CN, que establece un control que ejerce la Corte Suprema de Justicia sobre los tribunales.

Y los controles externos, son los que se encargan de que exista una vigilancia recíproca entre la actuación de los órganos entre sí, por ejemplo el art. 185 CN. Control que ejerce el Órgano Judicial sobre los otros dos órganos del Estado.

La segunda característica, de un Modelo Democrático, es que la política criminal debe dar un tratamiento no violento a los conflictos y la violencia, porque la democracia prevé medios de resolución alternas a los intereses. Y continúa explicando que la tercera característica de este modelo, es que la ley secundaria debe estar sometida a la Constitución y no violentar la normativa internacional y la actuación de las instituciones.

5.2. Política criminal alternativa, abolicionismo y derecho penal mínimo

a. Política criminal alternativa

Alessandro Baratta desarrollo esta tendencia de la política criminal, básicamente sostiene que la estrategia de la despenalización es la sustitución de las sanciones penales por formas de control legal no estigmatizante (sanciones administrativas o civiles) y todavía más, el comienzo de otros procesos de socialización del control de la desviación y de privatización de los conflictos, en la hipótesis de que ello sea posible y oportuno. Así, es una relativización del momento "penal" o "correccional", una creación alternativa con el fin de intervenciones institucionales y comunitarias de acuerdo a las necesidades y a los intereses en una sociedad en transición. En relación al tema se afirma que el principio fundamental de este modelo no es la criminalización alternativa, es la descriminalización,⁹⁴⁹ en un sentido de la más rigurosa reducción posible del sistema penal.

b. Abolicionismo penal

El abolicionismo tiene dos vertientes una en sentido restringido del término y otra más amplio. El abolicionismo en sentido restringido es la derogación de un aspecto específico del sistema penal así, por ejemplo, la abolición de la pena de muerte. Este tipo de abolicionismo se aproxima a la descriminalización, respecto de aquellos procesos del sistema penal en cuanto a aplicar sanciones, como reacción ante una determinada conducta se suprime la pena. Respecto al abolicionismo en sentido amplio se entiende que no sólo una parte del sistema de justicia penal, sino el sistema en su

⁹⁴⁹ José Rico, *Las sanciones penales y la política criminológica contemporánea*, <https://books.google.com>. La descriminalización es el proceso por el cual ciertos comportamientos que el legislador había establecido como delitos en un momento determinado, son eliminados dicha categoría.

conjunto es calificada como un problema social en sí mismo y por lo tanto, la abolición de todo el sistema es la única solución.⁹⁵⁰

c. Derecho Penal mínimo

Esta se fundamenta en la no aplicación del derecho penal en todas sus áreas, con una disminución punitiva descriminalizado conductas con relevancia social mínima.⁹⁵¹

5.3. Tendencia de despenalizar la pena y el consumo en legislaciones relativas a las drogas

La Convención Única de Estupefacientes de 1961, Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y su Protocolo de 1972, Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, regulan y prevén el control al comercio legal internacional de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, únicamente para fines farmacéuticos y de investigación. Asimismo, prevén acciones para reprimir el tráfico, la producción, fabricación, extracción, oferta o venta, distribución de drogas cuando son para fines distintos a los farmacéuticos y de investigación.⁹⁵² Así, existen los conceptos de legalización⁹⁵³ y la despenalización,⁹⁵⁴ y descriminalización⁹⁵⁵ del consumo de drogas ilícitas y de las actividades relativas a las drogas.

⁹⁵⁰ Cheerer Ulsman STEinert, Chistie y de folter, Mathiesen, *Abolicionismo penal*, Ciafardino, Mariano Alberto y Bondanza, Mirta Lilián, Traductores, (Argentina , 1989),57

⁹⁵¹ Jose Enrique Nuño Henao, *Sistema Penal y Control Social en Colombia*, Pontificia Universidad Javeriana Facultad De Ciencias Jurídicas Departamento De Derecho Penal Bogota, D.C. 2002, 85.

⁹⁵²UNODC,https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2010/29oct_comunicadodeprensa.html

⁹⁵³ La legalización se referiría a la eliminación del ámbito del derecho penal de todos los delitos relacionados con las drogas: consumo, tenencia, cultivo, producción, tráfico.

⁹⁵⁴ Por otra parte, la despenalización implica simplemente una distensión de la sanción penal, y abarca el consumo personal y el tráfico en pequeña escala, y en general conlleva la eliminación o la reducción de las penas de prisión, aunque la conducta o actividad continúe constituyendo un delito penal.

La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) establece medidas político criminales, entre ellas el principio de proporcionalidad de la pena, evitar sentencias mínimas obligatorias para delitos relacionados con drogas, aplicar medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menos graves relacionados con drogas ilícitas.⁹⁵⁶

Así entre las medidas político criminales está la despenalización, la UNODC entiende por tal *“las modificaciones legislativas que mitigan las consecuencias de una conducta criminal. En este caso, la naturaleza criminal de la misma se mantiene sin cambios, mientras que la pena queda reducida o se opta por sanciones menos intrusivas.”* La UNODC establece la despenalización de las drogas, exclusivamente en la disminución de las consecuencias jurídico penales de delitos menos graves⁹⁵⁷ relacionados a las drogas, asimismo los tratados internacionales de fiscalización de drogas se alinean por un enfoque respecto al tratamiento del drogo dependiente,⁹⁵⁸

⁹⁵⁵ Significa la eliminación de un comportamiento o actividad del derecho penal. Por lo tanto, la descriminalización suele afectar los delitos relacionados con el consumo y tenencia de drogas y puede verse reflejada en la imposición de sanciones no penales (administrativas) o directamente en la anulación de todas las sanciones. Por ende, es posible que otras leyes (que no son de carácter penal) regulen el comportamiento o la actividad que se ha descriminalizado. transparencia.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/15374/1/...v5.doc

⁹⁵⁶ <https://www.unodc.org/bolivia/es/normativas-de-drogas.html>.

⁹⁵⁷ La definición de delitos menores pertinentes relacionados con las drogas o infracciones de carácter leve es una prerrogativa exclusiva de los Estados parte según la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del 1988. El nivel de penalización se determina en función de la gravedad del daño que la conducta causa a otras personas. https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/NGO/IDPC/IDPC-TNI-briefing-paper_Drogas-crimen-y-castigo.pdf.

⁹⁵⁸ Informe Mundial sobre las Drogas, 2009 Resumen Ejecutivo, 1. La Comisión de Estupefacientes y a la Comisión de Prevención del Delito, establece la siguiente combinación de política criminal para responder a al narcotráfico: En primer lugar, los encargados de hacer cumplir la ley deberían centrarse en los traficantes, y no en los consumidores de drogas. La drogadicción es un problema de salud: las personas que consumen drogas necesitan ayuda médica, no ser castigados como delincuentes.

es decir al consumo de drogas y la drogodependencia, no solo a un enfoque punitivo.⁹⁵⁹

Además medidas relativas a la proporcionalidad de la pena, de acuerdo a este principio, los gobiernos deberían crear sanciones proporcionadas a los delitos relativos a las drogas. En este sentido se diferencian penas según el tipo de droga, la escala de la actividad ilícita (narcotráfico o traficantes organizados de larga escala, delito de droga de menor escala, drogodependientes y personas que la consumen de forma ocasional). La Comisión de Estupefacientes, es el principal organismo encargado de la formulación de políticas del sistema de fiscalización de estupefacientes de las Naciones Unidas, en resolución de marzo de 2015 (Resolución 58/5), *"invita a los Estados Miembros a que, mediante la colaboración entre las autoridades de salud y de justicia, apliquen una amplia variedad de medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con las drogas, a fin de mejorar la salud pública y la seguridad de las personas, las familias y la sociedad."*

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal de 2014 de acuerdo al art. 220, 221, 222 y siguientes, que prohíben cualquier forma de criminalización a los usuarios de drogas de uso lícito como ilícito, distinguiendo los instrumentos o los partícipes de la producción o comercialización del tráfico ilícito de drogas, de los autores o líderes del narcotráfico. El mismo código

⁹⁵⁹ Se considera que los hechos de consumo no sean punibles, en el mismo sentido lo debiera ser la tenencia de droga ilícita para consumo personal. Así por ejemplo Holanda despenalizó la tenencia para uso personal de marihuana y el comercio en pequeñas dosis, pero condicionada a ciertas condiciones. Portugal ha seguido un camino parecido pero siempre limitado al consumo personal. No hay Estado que haya legalizado la tenencia, comercialización de drogas duras, es decir aquellas sustancias que causan en un individuo una dependencia física o mental.

también diferencia cuatro clases de tráfico, estableciendo escalas de penas según cantidades y sustancias.⁹⁶⁰

Estableciendo penas más graves para los autores y jefes del narcotráfico, reduciendo las de los delitos menos graves relativos con las drogas. También otra acción política criminal realizada en otros países relacionada a las actividades relativas a las drogas esta la reforma del artículo 77 de la ley 8204 de Costa Rica⁹⁶¹ con el fin de reducir la pena y el acceso a otros beneficios para mujeres procesadas por ingresar droga a centros penales.⁹⁶² El Salvador basándose en el art. 65 de la Constitución, teniendo en cuenta la salud de los ciudadanos como bien público ha resguardado por el Estado y las personas.

Así, se creó la primera ley especial que regula las actividades relativas a las drogas de 1991 posteriormente por el aumento del narcotráfico y las organizaciones que lo realizan en 2003 se derogaron sus disposiciones, y se promulgó la actual Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, que aumentaba las penas privativas de libertad; por ejemplo, el delito de siembra y cultivo que antes tenía una pena de 5 a 10 años ahora la pena oscila entre 10 a 15; o el caso del delito de tráfico ilícito en su inciso

⁹⁶⁰ Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Última modificación: 12-sep.-2014.

220 a) Mínima escala de dos a seis meses. b) Mediana escala de uno a tres años. c) Alta escala de cinco a siete años. d) Gran escala de diez a trece años.

⁹⁶¹ Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo”

⁹⁶² Proyectos Drogas y Democracia, Reforma de las leyes de drogas, Control de drogas de las Naciones Unidas. Con el fin de incluir proporcionalidad y especificidad de género en un delito específico. El cultivo, fabricación, transporte o tráfico de drogas se penaliza todo bajo un mismo artículo que establece una pena de 8 a 15 años de cárcel sin distinción alguna. El Gobierno costarricense apoya el inicio de un debate abierto del tema a nivel internacional, pero se ha declarado en contra de la despenalización.

segundo, se agregó la agravante para el caso de tráfico internacional, conducta que no estaba regulada en la ley derogada, actos de tráfico internacional ya sea utilizando el territorio nacional como Estado de tránsito o que sea utilizado como lugar de importación o exportación la pena se aumentará en una tercera parte del máximo de la pena señalada.

El artículo relativo a la posesión y tenencia es el 34 y también fue modificado, la ley anterior regulaba la posesión de sustancias controladas de 3 a 6 años de prisión y no se establecía la cantidad que marcaba el límite con el delito de tráfico ilícito, quedando al juez analizar las circunstancias del hecho.

Con la ley de 2003 se regulo el límite a 2 gramos así, cuando la cantidad en posesión de drogas ilícitas es inferior la pena fluctúa entre 1 a 3 años; si la posesión o tenencia de cantidades es de 2 gramos o mayores a esa cantidad, la pena será de 3 a 6 años y multa de cinco a mil salarios mínimos mensuales urbanos. En el caso de la tenencia (sea cual sea la cantidad) tenga como finalidad realizar cualquiera de las acciones que regula el delito de tráfico de drogas, en su art. 33 la condena es de 6 a 10 años de prisión, siempre y cuando la conducta descrita no sea subsumible en otro tipo penal más grave.

No obstante las reformas, no existe regulación respecto a una cantidad destinada al uso personal pero si criterios jurisprudenciales que determinan que cantidad incautada es para autoconsumo, explica Martin Martínez que se trata de un caso de auto-lesión no punible que está dentro del ejercicio de la libertad personal, pero determinarlo es una cuestión probatoria. La diferencia

entre la conducta delictiva y la no punible está en el tipo subjetivo, deducido de las circunstancias objetivas acreditadas dentro del proceso penal.⁹⁶³

La jurisprudencia comparada ha señalado que deberán tomarse aspectos como la demostración de que se es consumidor de la sustancia, se podrá evidenciar mediante documentos como el historial clínico, enfermedades, atenciones recibidas en centros asistenciales, pruebas periciales como el informe forense, así como la fijación de las cantidades que se consumen diariamente. Asimismo, el consumo y la cantidad serán determinados por las dosis diarias o semanales que un drogodependiente necesita para satisfacer su adicción. Así, el STS sostiene que existe ánimo de traficar si se trata de una cantidad que excede razonablemente las previsiones de consumo de una persona adicta a las drogas.⁹⁶⁴ Añade Martín Martínez que se ha fijado por ejemplo el consumo medio diario de cocaína en un gramo y medio, de conformidad con el criterio del Instituto Nacional de Toxicología de España.⁹⁶⁵

En 2007 mediante la sentencia con referencia 11-IX-2007 –Inc. 27-2006– la Sala de lo Constitucional declara inconstitucional el art. 34 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas en lo relativo a la consecuencia jurídico-penal de multa, por inobservancia del principio constitucional de legalidad de la pena, haciendo consideraciones respecto a la multa como sanción penal, citando Heinz Zipf en cuanto a la definición de

⁹⁶³ Martín Alexander Martínez, “Comentarios a la Jurisprudencia Constitucional relacionada con los delitos de narcotráfico” en AA.VV., Ventana jurídica, Nº 11, (Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador, 2014), 110.

⁹⁶⁴ STS de 2-I-1998, citada por Martín Alexander, Martínez, “Comentarios a la Jurisprudencia Constitucional relacionada con los delitos de narcotráfico” en AA.VV., Ventana jurídica, Nº 11, (Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador, 2014), 110.

⁹⁶⁵ STS de 14-V-1990 citado por Martín Alexander Martínez, “Comentarios a la Jurisprudencia Constitucional relacionada con los delitos de narcotráfico” en AA.VV., Ventana jurídica, Nº 11, (Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador, 2014), 110.

multa se considera *“como una intervención en el patrimonio del penado, realizada en el ejercicio de la soberanía estatal, cuya medida se especifica en dinero.”*

En otras palabras, la multa es una pena que consiste en el pago de una cantidad de dinero. Definición similar a la que se encuentra en el núm. 4° del art. 45 CP.⁹⁶⁶ Respecto al delito de tráfico ilícito, una acción de despenalización es la inconstitucionalidad con referencia 92-2007/97-2007/98-2007/99-2007/100-2007/101-2007 del año 2009, al declararse inconstitucional en lo relativo a la consecuencia jurídico-penal de multa, el art. 33 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, por inobservancia del principio constitucional de legalidad penal.

Se sostiene la inconstitucionalidad en cada prescripción que tase la multa o sanciones económicas conforme a un parámetro abstracto como el salario mínimo, resulta conveniente el señalamiento expreso del legislador sobre la especie de salario al que se acudirá según el sector productivo o la clasificación que sobre los mismos emite el Órgano Ejecutivo, para no crear violaciones a la seguridad jurídica y al principio de legalidad penal.

Añade la sentencia que para el caso, existe una excesiva indeterminación sobre qué rubro económico debe ser tenido en cuenta para la integración de la sanción penal. Causando una discrecionalidad judicial que no se puede justificar, derivada de una defectuosa regulación de la materia, que pone en riesgo la aplicación efectiva del Derecho Penal, con el deterioro de la seguridad jurídica en general. Distinto sería si se determina, por lo menos, el sector productivo al que dicho salario mínimo sea aplicable, pues esto reduce

⁹⁶⁶Inconstitucionalidad. 27-2006/30-2006/31-2006/38-2006/39-2006/41-2006/42-2006/49-2006/54-2006/56-2006/61-2006.

la indeterminación, y proporciona un grado de certeza cuantificable según se trate del salario mínimo para trabajadores de la industria, comercio y servicios, maquila textil y confección o trabajadores agropecuarios, entre otros, fijados por el Órgano Ejecutivo. El principio de legalidad en el Derecho Penal, se traduce en la necesaria predeterminación normativa de las conductas punibles y de sus correspondientes sanciones, en su versión sustantiva; y de las autoridades, procedimientos y competencias en su versión procesal.⁹⁶⁷

5.3.1. Argumentos a favor y en contra respecto a la legalización de conductas relativas a las drogas

a. Argumentos a favor

La legalización supone un fin al área económica de las organizaciones de narcotráfico, con la supresión del comercio de las drogas ilícitas. La legalización disminuiría el precio de las drogas, con la finalización de los grandes costos de producción e intermediación, logística que impone la prohibición. Asimismo, existirían controles de calidad, venta de dosis estandarizadas, disminuyendo los niveles de mortalidad a causados por las sobredosis del consumo de drogas.⁹⁶⁸

Disminuiría el lavado de dinero y de activos, porque la legalidad de la conducta genera dinero lícito. Permitiría reducir la tasa de los delitos relativos a la corrupción de millares de policías, jueces, funcionarios aduaneros y las instituciones en las que trabajan. La descriminalización de los delitos relativos a las drogas implica el fin de enfrentamientos armados entre

⁹⁶⁷ Sentencia de inconstitucionalidad, 92-2007/97-2007/98-2007/99-2007/100-2007/101-2007, p. 16,19.

⁹⁶⁸ Debate acerca de la legalización de las drogas, tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/20700/Capitulo7.pdf, 50.

miembros de la delincuencia organiza y fuerzas de seguridad de los Estados de tránsito, existiría un control sanitario y social del consumidor, por las leyes rigurosas respecto al comercio de las drogas. La legalización conducirá a que la sociedad aprenda a convivir con las drogas, tal y como lo ha hecho con otras sustancias como el alcohol y el tabaco.⁹⁶⁹

b. Argumentos en contra

Legalizar implica permitir lo que podría causar que se hundan en el consumo de las drogas a todo aquel que quiera probar bajo los límites de la ley, es decir que legalizar conductas relativas a las drogas es sinónimo de intoxicar a la sociedad masivamente.⁹⁷⁰ Se diversificarían las acciones delictivas porque las organizaciones de narcotráfico, cárteles, mafias⁹⁷¹ no operan solo por la droga, sino de otros delitos los cuales tendrían que ser masificados, al perder un rubro de sus ingresos.

La legalización del consumo de drogas implicaría crear un sistema de salud para los adictos o dejar de atenderlos, es decir crear un rígido control, para la salud para los drogodependientes. Asimismo, la legalización del consumo de drogas ilícitas permite la autodestrucción de las personas que son consumidores de las sustancias, por sus efectos nocivos, los narcotraficantes inundarían el mercado con droga, porque podrían convertirse en empresarios

⁹⁶⁹ Claudia Gamboa Montejano, *Legalización del consumo, producción y comercialización de las drogas, elementos para el debate en México*, (México; Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Análisis de Política Interior, 2013) 43.

⁹⁷⁰ Asimismo en los consumidores, causaría la ejecución de conductas antisociales relacionadas la drogadicción (Homicidios, delitos relativos a libertad sexual, desintegración familiar.).

⁹⁷¹ Las organizaciones de narcotráfico al perder sus ganancias multimillonarias se avocarían por la ejecución de otros delitos.

legalmente constituidos, conseguirían millones de adictos y de dólares lícitos.⁹⁷²

5.4. Política criminal implementada en El Salvador para la prevención y represión del tráfico ilícito internacional

A continuación, se presentarán de manera precisa, los diferentes planes y estrategias implementados para el combate del narcotráfico, las leyes y convenios en la materia.

a. Operación Martillo

La operación Martillo es un plan político criminal multinacional que desde enero de 2012 forma parte de la estrategia de seguridad regional del gobierno de Estados Unidos y de la Iniciativa de Seguridad Regional de Centro América, para combatir el fenómeno del narcotráfico y delitos conexos. Tiene como componentes a la Fuerza de Tareas Conjuntas de Inteligencia de la región sur (JIATF), el Comando Sur de Estados Unidos de América,⁹⁷³ participa en el combate de las rutas del narcotráfico en las costas de América Central, la Marina de los Estados Unidos tiene desplegadas a las fragatas tipo Oliver Hazard Perry: USS Ingraham, USS Elrod, USS McClusky y USS Nicholas, además manobra un Escuadrón de Patrullas que provee soporte aéreo desde nuestro Estado.⁹⁷⁴ Los barcos y aviones de este

⁹⁷² Claudia Gamboa Montejano, *Legalización del consumo, producción y comercialización de las drogas, elementos para el debate en México*, 43.

⁹⁷³ El Comando Sur, con sede en Miami (EE.UU.), informó que en el 2011 se incautaron 119 toneladas métricas de cocaína por un valor en el mercado de 2,300 millones de dólares por los esfuerzos de cooperación internacional y entre agencias nacionales coordinados por la JIATF, también se interceptaron 21 millones de dólares en efectivo de narcotraficantes en Centro y Suramérica. Equipo del Comando Sur participa en la operación antinarcóticos en Centroamérica, disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/notas/2012/02/08/equipo-del-comando-sur-participa-en-la-operacion-antinarcoticos-en-centroamerica>.

⁹⁷⁴ Lilly Soto Vásquez, *Operación multinacional en combate a la droga en Centroamérica*, <http://www.confidencial.com.ni/archivos/articulo/7787/operacion-martillo>.

comando tienen características únicas para detectar y monitorear actividades de tránsito de drogas ilícitas, rastreando los movimientos por mar y aire.⁹⁷⁵

Existe un acuerdo de cooperación entre el gobierno de la República de El Salvador y Estados Unidos de América relativo al acceso y al uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador denominado “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América Relativo al Acceso y al Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador por los Estados Unidos para el Control Aero de la Narcoactividad” con el propósito de detectar, monitorear y controlar actividades de tráfico ilícito de drogas.⁹⁷⁶

El Centro de Monitoreo de Comalapa trabaja en conjunto con la Comisión Nacional Antidrogas, y tiene enlaces institucionales como el grupo técnico del Observatorio Salvadoreño sobre Drogas e Instituciones afines. Este centro tiene radares de detección de aviones, lanchas y embarcaciones que transportan drogas, y tiene una capacidad de monitorear desde Panamá hasta México, unido con los radares de Aruba-Curacao en Ecuador, se tiene una visión de Latinoamérica y sus océanos.⁹⁷⁷

El radio de acción del Centro de Operaciones Avanzadas es ilimitado, es decir, pueden sobrevolar todo el territorio nacional cuando quieran, la misión de las aeronaves estadounidenses es monitorear la presencia de

⁹⁷⁵ *Ibíd.*

⁹⁷⁶ Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de Los Estados Unidos de Norte América Relativo al Acceso y al uso de las Instalaciones del Aéreo Puerto Internacional El Salvador por los Estados Unidos para el Control Aero en la Narcoactividad, ratificado por El Salvador, en fecha 24 de febrero del 2000, D.O N° 144. Tomo N° 348., de fecha 7 de agosto del mismo año.

⁹⁷⁷ *Ibíd.*

embarcaciones o aviones clandestinos que llevan sustancias ilícitas para coordinar con las autoridades locales.⁹⁷⁸ Por ejemplo, una aeronave del centro de monitoreo detecta una lancha rápida en las cercanías de las costas salvadoreñas, y da aviso a la DAN, al Grupo Aéreo Policial y Fuerza Aérea, la captura es siempre de toneladas de cocaína. Para el caso en el año 2013 este centro de monitoreo contribuyó al decomiso de 40 toneladas de cocaína en la región centroamericana, la operación martillo ha permitido la incautación de varias toneladas de cocaína, y en el año 2015 se decomisaron 8 toneladas de cocaína en nuestras costas a bordo de un sumergible.⁹⁷⁹

b. Plan Nacional Antidrogas 2011-2015

La Estrategia Nacional Antidrogas 2011-2015 de El Salvador, como herramienta integradora de políticas, objetivos, recursos y esfuerzos interinstitucionales, públicos, privados e intersectoriales, establece claramente el camino para sus metas, es decir la reducción de la demanda y control de la oferta de drogas y delitos conexos, con medidas de prevención contra el uso indebido de drogas lícitas, disminuyendo sustancialmente el consumo de drogas ilícitas, controlando y combatiendo el narcotráfico, el tráfico ilícito y sus delitos conexos.⁹⁸⁰ Las estrategias y programas del plan nacional antidrogas se desarrollan a través de un Plan de Acción (PNAD 2011-2015) correspondiente al mismo período. En este plan se contemplan

⁹⁷⁸ *Ibíd.*

⁹⁷⁹ *Elsalvador.com, Martillo incautó más de 150 toneladas de droga nacional*, <http://www.elsalvador.com/art...iculo/sucesos/mart...illo-incauto-mas-150-toneladas-drogas-28672>, *Elsalvador.com, En creación una fuerza de tarea antidrogas* http://archivo.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47654&idArt...=728131 pag. 6.

⁹⁸⁰ Comisión Nacional Antidrogas de El Salvador, *Estrategia Nacional Antidrogas de El Salvador, 2011-2015*, (El Salvador, 2011), 2.

dos grandes áreas es decir estrategias de intervención para la reducción de la demanda de drogas y control de la oferta y delitos conexos.⁹⁸¹

5.5. Leyes relativas al tráfico ilícito internacional

5.5.1. Legislación internacional

El delito del tráfico ilícito internacional de drogas trasciende a nivel mundial, por ello en los últimos años, ha sido abordado por todos los Estados, adquiriendo compromisos en cuanto a la norma penal, por la elaboración y aprobación de Tratados y Convenios Internacionales. En esta materia, se cuenta los documentos que representan un esfuerzo de cooperación internacional de los Estados para regular en cada uno de sus ordenamientos jurídicos las medidas legislativas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, las actividades de tráfico ilícito, entre estos se han elaborado los siguientes:

a) Tratado Marco de Seguridad Democrática y Narcoactividad en Centroamérica (TMSDCA)

Fue ratificado en 1997⁹⁸² por nuestro Estado, así como las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. El tratado contiene una forma de seguridad democrática y regional que se sustenta en la supremacía y el fortalecimiento del poder civil, la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad, y el tráfico de armas.⁹⁸³

En materia de narcotráfico se regula en este cuerpo normativo el art. 11

⁹⁸¹ *Ibíd.*, 3.

⁹⁸² Tratado Marco de Seguridad Democrático y Narcoactividad en Centroamérica, Aprobado el 15 de diciembre de 1995, Ratificado por El Salvador por D.L. No. 947, de fecha 22 de enero de 1997, publicado en el D.O. Tomo No. 334, de fecha 17 de febrero de 1997.

⁹⁸³ *Ibíd.*

con el propósito de contribuir a la consolidación de América Central como región de paz, libertad, democracia y desarrollo, y establece los siguientes objetivos en esta materia: Establecer o fortalecer los mecanismos de coordinación operativa de las instituciones competentes, para hacer más efectiva la lucha a nivel nacional y regional, contra la delincuencia y todas las amenazas a la seguridad democrática, tales como el terrorismo, el tráfico ilícito de armas, la narcoactividad y el crimen organizado.

De lo dispuesto en el art. 25 se extrae la elaboración de recomendaciones entre estas, el reforzamiento de los controles internos en las respectivas fronteras, puertos, aeropuertos, espacio aéreo y mar territorial que permitan la detección del tráfico ilegal de sustancias ilícitas y delitos conexos, en particular el comercio ilícito de precursores, lavado de dinero y otros activos.

b) Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Convención fue ratificada por El Salvador mediante Decreto Legislativo N° 164, el 16 de octubre del año 2003,⁹⁸⁴ de acuerdo con art. 1 el propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. El art. 2 establece una serie de definiciones entre ellas la de “grupo delictivo organizado” y expresa que se entenderá por *tal “un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves*

⁹⁸⁴ Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por El Salvador, mediante D.L. No. 164, de fecha 16 de octubre de 2003, publicado en el D.O. No. 211, Tomo No. 361, del 12 de noviembre de ese mismo año.

*o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.*⁹⁸⁵

De igual forma esta convención establece un catálogo de delitos transnacionales y medidas para combatir el crimen organizado transnacional, El Salvador ha creado leyes especiales tales como La Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja.

c) Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas

Ratificada por El Salvador, este convenio⁹⁸⁶ según lo expresa su art. 2 tiene por objeto promover la cooperación entre las partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional. El art. 3 regula delitos y sanciones que cada una de las Partes deberá adoptar en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente.⁹⁸⁷

El art.10 regula la cooperación internacional y asistencia a los Estados de tránsito y en particular, a los países en desarrollo que necesiten de apoyo, mediante programas de cooperación técnica para impedir la entrada y el tránsito ilícitos, así como para otras actividades conexas. Las Partes podrán convenir en proporcionar asistencia financiera a dichos Estados de tránsito con el fin de aumentar y fortalecer la infraestructura que

⁹⁸⁵ *Ibíd.*

⁹⁸⁶ Convención de las Naciones Unidas Contra el Trafico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotropicas de 1998, ratificada mediante D.L. No. 655, de fecha 14 de septiembre de 1993, publicado en el D.O. No. 198, Tomo No. 321, del 25 de octubre de ese mismo año.

⁹⁸⁷ *Ibíd.*

necesiten para una fiscalización y una prevención eficaces del tráfico ilícito.⁹⁸⁸ El art.15 establece medidas que las partes adoptaran para los transportistas comerciales a fin de garantizar que los medios de transporte utilizados no lo sean para cometer delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del art. 3.

El art. 18 regula las zonas y puertos francos establece medidas tales como vigilar el movimiento de bienes y personas en las zonas y puertos francos, a cuyo fin facultarán a las autoridades competentes a inspeccionar las cargas y las naves a su llegada y partida, incluidas las embarcaciones de recreo y los barcos pesqueros, así como las aeronaves y los vehículos y, cuando proceda, a registrar a los miembros de la tripulación y los pasajeros, así como los equipajes respectivos.

También deberán establecer y mantener un sistema para descubrir los envíos sospechosos de contener estupefacientes, sustancias sicotrópicas y otras, así como establecer y mantener sistemas de vigilancia en las zonas del puerto y de los muelles, en los aeropuertos y en los puntos de control fronterizo de las zonas y puertos francos y demás medidas para el combate del Tráfico Ilícito Internacional de drogas.⁹⁸⁹

En cumplimiento de esta convención El Salvador crea la Ley Reguladora de las Actividades relativas a las Drogas, que contiene la tipificación de diversas conductas constitutivas de delito, tal es el delito de tráfico ilícito.

⁹⁸⁸ *Ibíd.*

⁹⁸⁹ *Ibíd.*

5.5.2. Legislación Nacional

a) Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas (LERARD)

Consta de cinco capítulos y sesenta y ocho artículos, esta ley fue creada con el objetivo de controlar y combatir el narcotráfico en El Salvador, aseveración que se expresa en su art. 1, al normar las actividades relativas a las drogas que se relacionan con los aspectos siguientes: el cultivo, producción, fabricación, extracción, almacenamiento, deposito, transporte, adquisición, enajenación, distribución, importación, exportación, tránsito y suministro; en segundo lugar regula la organización de entidades que implementan medidas encaminadas a prevenir, tratar y rehabilitar aquellas personas que se han vuelto adictas; en tercer lugar tipifica una serie de conductas calificadas como delitos; cuarto busca combatir y sancionar la realización de las conductas ilícitas o infracciones administrativas a la misma, y quinto reglar la investigación científica y estudios especializados en la materia.

El capítulo I establece las disposiciones generales acerca de las drogas, se establece una categoría de las plantas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como una serie de conceptos y definiciones que se utilizan en todo el desarrollo de la ley.

El capítulo II desarrolla y especifica los organismos administrativos y ejecutores de la Ley, también las atribuciones conferidas a cada uno de los organismos antes mencionados; en el capítulo III se expresan las medidas para el control de las sustancias ilícitas y así poder evitar el tránsito y consumo de dichas sustancias. Además en el capítulo IV se regula un catálogo de conductas tipificadas como delitos cuando estas estén relacionadas con las mencionadas en el art. 2 de este cuerpo normativo; el

capítulo V regula disposiciones especiales como la calidad de testigos de los agentes investigadores, técnicas de investigación, destrucción de drogas, incautación entre otras, mecanismos que se utilizan con el fin de comprobar la ejecución de actividades relativas a las drogas.⁹⁹⁰

b) Ley Contra El Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja (LCCODRC)

Esta Ley en su considerando número II manifiesta que los delitos más graves que se cometen tanto a nivel nacional como internacional, revisten las características del crimen organizado o son de realización compleja, en consecuencia, es necesario regular un procedimiento especializado que con mayor celeridad y eficacia sancione tales hechos, así como establecer jueces y tribunales que atiendan con exclusividad este tipo de delitos que ejecutan las estructuras de criminalidad organizada.⁹⁹¹

Esta Ley está constituida por cuatro capítulos y veintitrés artículos, el capítulo I establece las disposiciones generales, se desprende el objeto por el que fue creada y se entiende que es regular y establecer las competencias de los tribunales especializados y los procedimientos para el juzgamiento de los delitos cometidos bajo la modalidad de crimen organizado o de realización compleja,⁹⁹² asimismo establece cuales son estos delitos⁹⁹³, siempre que se cumpla alguna de las circunstancias siguientes:⁹⁹⁴

- Que haya sido realizado por dos o más personas.

⁹⁹⁰ Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, D.L. No. 153, del 7 de septiembre de 2003, D.O. No. 208, Tomo 361, publicado el 2 de octubre de 2003

⁹⁹¹ Ley Contra El Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja. Decreto, Legislativo N° 190 de fecha 20 de diciembre de 2006. D.O N° 13. Tomo N° 374.

⁹⁹² *Ibíd.*

⁹⁹³ Homicidio simple y agravado, secuestro y extorción.

⁹⁹⁴ Ley Contra El Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja. Decreto, Legislativo N° 190 de fecha 20 de diciembre de 2006. D.O N° 13. Tomo N° 374.

- Que la acción recaiga sobre dos o más víctimas.
- Que su perpetración provoque alarma o conmoción social. (Se declaró inconstitucional los términos alarma y conmoción social)

En el capítulo II se regulan las reglas de prueba; el capítulo III establece las disposiciones procesales, por ejemplo, que la audiencia deberá ser pública, aunque no exista una autorización expresa de parte de la víctima o en su caso el representante legal; el capítulo IV establece las disposiciones finales de la ley en comento.⁹⁹⁵

c) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCDA)

Las actividades relativas a las drogas son muy lucrativas, la estimación del monto total del dinero producto del narcotráfico no es posible determinarlo, por la naturaleza clandestina del negocio. Sin embargo, para finales de los años 90, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estimaba que el volumen operado a lavar al año está entre 300 mil y 500 mil millones de dólares. En ese momento, era el 2% al 5% del Producto Interno Bruto (PIB) global que representa aproximadamente el 8% del comercio internacional. Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la cantidad de dinero a lavar es de 500 mil dólares norteamericanos, al período citado. La magnitud de esas cifras demuestra la capacidad económica de las organizaciones de narcotráfico, que equivalen al PIB de varias naciones latinoamericanas.⁹⁹⁶

En cumplimiento al Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, impone la necesidad de adoptar las medidas legales a fin que las inversiones nacionales y

⁹⁹⁵ *Ibíd.*

⁹⁹⁶ Maximiliano Rusconi, *Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos*, (USAID, 2005), pag.226

extranjeras que se hagan en el Estado, sean con fondos que tengan origen lícito, preocupado el Estado del crecimiento y auge de conductas delictivas, en las cuales los sujetos culpables de las mismas buscan y utilizan diversos mecanismos para darle una apariencia de legitimidad a las ganancias, bienes o beneficios obtenidos de la comisión de determinados delitos, a través de lo que se denomina Lavado o Blanqueo de Dinero. Para lograr sus objetivos los miembros de organizaciones de narcotráfico utilizan diversas entidades, especialmente las instituciones financieras para el lavado de dinero proveniente de actividades delictivas, por lo que es necesario combatir dicho delito por medio de normas de carácter penal, las que deben ir acompañadas de medidas de vigilancia sobre el sistema financiero y otros entes afines, de manera que exista un control y seguimiento de las actividades de esas instituciones y sus usuarios.⁹⁹⁷

Por lo tanto, se creó la Ley en comento, compuesta por siete capítulos, y con el objetivo de prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito, así como su encubrimiento.⁹⁹⁸

Con la tipificación del delito, El Salvador está intentado combatir los ingresos que reciben las organizaciones delictivas y sujetos, que generalmente son producto del narcotráfico, pues es un delito que deja ganancias millonarias.

d) Ley Especial de Extinción de Dominio y de La Administración de Los Bienes de Origen o Destinación Ilícita (LEDAB)

Esta ley⁹⁹⁹ crea la extinción de dominio como una institución jurídica contra los bienes de origen o destinación ilícita y un instrumento de política criminal

⁹⁹⁷ Ley Contra El Lavado de Dinero y Activos, D.L. N° 498, del 2 de diciembre de 1998, publicado en el D.O. N° 240, Tomo 341, del 23 de diciembre de 1998.

⁹⁹⁸ *Ibíd.*

que busca complementar el conjunto de medidas institucionales y legales adoptadas por los países. La Ley es de carácter procesal, regula la acción de extinción de dominio a favor del Estado, sobre los bienes ilícitos que se encuentran dentro de los presupuestos que dan lugar a la misma, ubicados dentro o fuera del territorio nacional, siempre que la acción de extinción de dominio sea iniciada en El Salvador.

La ley contiene XVI capítulos, la extinción de dominio es una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado, de los bienes a que se refiere la ley, por sentencia de autoridad judicial, sin contraprestación, ni compensación de cualquier naturaleza.¹⁰⁰⁰ Con la aplicación de esta Ley se previene y reprime el narcotráfico, pues los bienes obtenidos productos de delitos relativos a las drogas, trata de ser incorporado al sistema financiero mediante el lavado de dinero y de activos, al extinguirse el dominio se están inmovilizando sus operaciones, pues toda gira en cuanto a las ganancias ilícitas.

5.6. Elementos para la prevención y represión del Narcotráfico Internacional

El tráfico ilícito internacional, como hemos demostrado en el transcurso del presente trabajo, su transformación, dada su mayor organización y especialidad, mayor brutalidad, transnacionalización, capital, por ello ya no interesa solamente al Estado, sino a muchos más países del mundo, combatirlo, por tanto, los cárteles cuenta con un gran poder económico y por ello tienen tecnología más avanzada, lo que hace que se encuentre en una

⁹⁹⁹ Ley Especial de Extinción De Dominio y de La Administración de Los Bienes de Origen o Destino Ilícita (LEDAB), D. O. N° 223; tomo n° 401; del 28 de noviembre de 2013.

¹⁰⁰⁰ Ley Modelo Sobre Extinción de Dominio, programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe, Introducción, 2011, art. 2.

posición ventajosa frente a los medio de control tradicionales del Estado, de allí por qué las organizaciones de décadas al narcotráfico operan fuera del control del Estado, pues involucran a miles de delincuentes profesionales que trabajan dentro de estas estructuras tan complejas, ordenadas y disciplinadas.

De no realizar una política criminal que ataque el problema del tránsito internacional de drogas desde las organizaciones que se dedican a las actividades de transporte, es decir combatir a los operadores logísticos que transportan, importa, exportan, las sustancias ilícitas por nuestro Estado, seguirá persiguiendo, capturando, procesando y condenando solo a los más bajos niveles de la gran organización, es decir al narco menudita, por lo tanto, se proponen para la Política Criminal los siguientes elementos:

- a) Extinguir el dominio de bienes respecto de los cuales los narcotraficantes, ostenten como dueño y no pueda acreditar la legítima procedencia de los mismos, en aplicación de la LEDAB.
- b) Hacer un programa de protección especial a Jueces, Fiscales y sujetos que tenga intervención en casos del Tráfico Ilícito Internacional de drogas.
- c) Realización de cateos administrativos a las empresas de transporte de carga internacional, registros de todo vehículo terrestre que utilicen, con el fin de encontrar caletas, o rastro de drogas ilícitas, asimismo a hoteles y ranchos ubicados en las costas de nuestro Estado. Dichas actividades fundamentados en las distintas atribuciones que tiene la Unidad Especializada de delitos de narcotráfico de la fiscalía, la DAN, atribuciones que la misma LERARD le faculta, tal es el caso del art. 6 en su literal d.
- d) Poner en práctica las atribuciones, del art. 6 literal c de la LERARD, practicar registro de todo vehículo terrestre, aéreo o marítimo que ingrese en

el territorio nacional, así como de aquellos que circulen en él, cuando existan elementos de juicio suficientes de que en éstos se transportan sustancias como las señaladas en el art. 2 de la misma Ley.

Reteniéndolos por un plazo máximo de setenta y dos horas, dentro del cual deberá practicar las diligencias que sean necesarias para determinar si han sido utilizados para el cometimiento de algún delito de los señalados en la Ley. En cuanto a la política criminal represiva, se entiende por tal al ejercicio legítimo de la coerción del Estado para separar al infractor de la norma penal del medio social y someterlo a un proceso sancionatorio de reclusión, que compensa el daño social causado. Luego a un proceso de reeducación en un ambiente aislado, que persigue rehabilitar en el sujeto delincuente los valores de la convivencia.

Las áreas de que deben ser prevenidas y reprimidas por las instituciones que tiene la obligación de investigar, prevenir, el delito y que deben ser tomados en cuenta en los planes político criminales de cada una de esas instituciones consideramos que son:

a) Controlar las rutas de tránsito de drogas en las fronteras terrestres, aéreas y marítimas por acciones previamente coordinadas (La PNC tiene esta atribución según lo establece la LERARD en el art. 6 literal J).

b) Tener como prioridades en primer lugar la detención del tránsito e importación, de drogas ilícitas mediante un control fronterizo tanto en Aduanas y puntos no autorizados, antes de que entren a nuestro Estado las sustancias ilícitas, pues parte de la droga ilícita que transita que da para consumo nacional (aproximadamente un cinco por ciento), porque la compran pequeñas organizaciones dedicadas al narcomenudeo, o porque a los transportistas les pagan con parte de la droga ilícitas, es decir, que para

proteger la salud de los habitantes, hay que detener la entrada de las sustancias ilícitas antes de que se empiece a vender en el mercado narcoconsumidor; y en segundo lugar aumentar las capturas de los jefes de las organizaciones que se dedican al transporte de drogas.

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

El propósito, de este capítulo, es realizar el análisis e interpretación de los resultados de la investigación de campo y la comprobación de las hipótesis y objetivos planteados. En la investigación de campo, se utilizó la entrevista no estructurada, la cual fue dirigida a Jueces especializados de Sentencia de San Salvador, y magistrados, Abogados especialistas en la materia, un asesor jurídico de la asamblea legislativa, miembros de la DAN, elementos de la Unidad especializada de delitos de Narcotráfico de FGR., y Militares especialistas en la materia, para obtener los criterios de cada uno de ellos del problema Tráfico Ilícito Internacional de drogas, es así, que los temas se formularon contemplando lo Político Criminal como jurídico.

Partiendo de que unidades de análisis corresponden a las entidades o sujetos que están vinculados o representan directa o indirectamente con la problemática objeto de estudio por que tienen o deberían tener un conocimiento especial en el área pro su función o profesión por lo tanto se considerado para obtener la información como muestra.

De los cuales, solamente entrevistamos, 1 miembro de la DAN, así mismo a 1, Juez especializado de Sentencia de San Salvador. 1, Colaborador de la Sala de lo Penal y, 1. Colaborador de la Sala de lo Constitucional. 1, Abogado en el libre ejercicio de la profesión. 1, asesor jurídico de la Asamblea Legislativa y 2, militares especialistas.

El resultado de la investigación de este documento inicia con el análisis estadístico de cada una de las respuestas manifestadas por los

entrevistados. El conocimiento y experiencia que estos tienen por causa del cargo que desempeñan nos proporcionas una aporté valioso.

6.1. Análisis e interpretación de las respuestas manifestadas

Los entrevistados coinciden, al manifestar los sujetos entrevistados, que El Salvador es un Estado de tránsito internacional de drogas por su ubicación geográfica, según se desprende de las incautaciones y proceso penales por tráfico ilícito de drogas, así, es un corredor de drogas, utilizado por la organizaciones de narcotráfico internacional, para llegar al principal mercado:

Estados Unidos de Norteamérica, se utiliza las diferentes carreteras y nuestras costas, transitando cargamentos de drogas, en dichas costas, para el desembarco y luego ser transportar por carreteras, vía fronteras hacia Guatemala, o entran por fronteras autorizadas o puntos ciegos, que es donde generalmente se incautan cientos de kg., hasta toneladas de cocaína, ejecutándose el delito de tráfico ilícito regulado, en el art. 33. Inc.2 de la LERARD., lo que confirma lo que venimos sosteniendo en el presente documento.

En lo que respecta, a la Criminalidad organizada, en el país, que se dedica al Tráfico Ilícito Internacional de drogas, al consultares, manifiestan que son transportistas de carga pesada, y también sujetos particulares, los que transportan drogas, por nuestro Estado, en vehículos livianos o pesados, con dirección a Guatemala, lo que causa mayor interés, al crimen organizado trasnacional, en nuestro país, son las rutas del tránsito de drogas ilícitas, ejecutando el delito de Tráfico Ilícito Internacional, regulado en el art. 33. inc.2 de la LERARD. Por lo tanto requieren de operadores logísticos, para mover sus cargamentos de sustancias ilícitas, dinero, armas y personas, por

la rutas del tráfico de drogas, disponiendo estas organizaciones, nuestro Estado, como parte de las rutas de transporte de drogas y demás ilícitos, es decir, que lo manifestado, por los profesionales, nos confirma que en El Salvador, los cárteles contratan a transportistas.

En cuanto a la Eficacia de la Política Criminal del Estado de El Salvador, para la prevención y represión del Narcotráfico internacional, los entrevistados, concuerdan en que se aplican nuevos planes político criminales, para el combate de delito tales como la presencia de agentes policiales y los militares, en las fronteras y también la naval que detectan las embarcaciones, cuando pasan por nuestro Estado, en algunos casos, de allí que la acción constitutiva de delito, se ejecuta pues está, transportado drogas ilícitas por el país, con destino a otro país, es decir, como un Estado de tránsito internacional, pero que no se presentan, grandes cantidades, de drogas ilícitas decomisadas, aunque, hay planes político criminales, para el cierre del año 2015, solo se decomisaron, cuatro punto un, toneladas de drogas ilícitas, entonces no es significativo, en comparación de los grande flujos que transitan por la región, y El Salvador, de allí que de la utilización, de rutas para el Tráfico Ilícito Internacional en El Salvador.

6.1.2. Análisis e interpretación de las respuestas manifestadas

En cuanto a las causas que originan, el Tráfico Ilícito Internacional de drogas, en nuestro Estado, los entrevistados condicen, en que es la utilización, de las rutas del corredor centroamericano, por parte del crimen organizado transnacional, porque la región, está en medio, en el tránsito de la cocaína, hacía el mayor consumidor, es decir: Estados Unidos, del proveedor y productor, como los, países de Colombia, Perú, Bolivia, pues el tráfico internacional, supone mercados, ilegales, particularmente, entre países

productores y países consumidores, nosotros somos de tránsito, los países de consumo, por lo general son de primer mundo.

En cuanto a la delincuencia organizada, que utiliza, las rutas de El Salvador, para la ejecución del Tráfico Ilícito Internacional, los entrevistados, manifiestan que, en cuanto al delito, lo ejecutan, el crimen organizada, porque para ejecutar el delito, se requiere por lo general más de dos sujetos que tiene diversa funciones, por ejemplo el que transporta, el que deposita las drogas, el que hace las caletas, para esconder las sustancias, aunque, pero en el país lo que existe son especialistas en logísticas en transporte de drogas ilícitas, pues utilizan empresas de transporte, para ejecutar el delito de tráfico ilícito en su modalidad agravada, por lo general, se procesan a los sujetos que transportan las sustancias, es decir, no son los jefes de la organización, y a los que venden las sustancias es decir, al que está vendiendo (art. 33. 1. Inc. LERARD) el narco menudista, debiendo enfocarse el capo. Asimismo, existe particulares que van a otros Estados a comprar sustancias lícitas, para venderlas en El Salvador.

En cuanto a la eficacia de la Política Criminal del Estado de El Salvador, para la prevención y represión del Narcotráfico, todos coinciden, en que, para medir la eficacia, hay que hacer un diagnóstico en cuanto a la aplicación de la Ley, pero la LERARD, tiene un catálogo de delitos y suficiente, para prevenir y reprimir, pues en la Ley citada, está muy bien estructurado el tipo penal de tráfico ilícito, asimismo existen planes, sujetos, competentemente capacitados, la misma Ley faculta a Agentes de autoridad, específicamente de la división antinarcóticos, para que realicen acciones, reguladas, por ejemplo en el art. 6 de la LERARD., es decir, la parte

operativa, investigativa, es la que, está fracasando, y tiene que realizar las acciones, que las Ley regula para, prevenir y reprimir el delito.

Si bien es cierto, hay condenados, por tráfico internacional, generalmente lo ejecutan, organizaciones de transportistas, en la modalidad de crimen organizado, (art. 1 de la LCCODRC) algunas usan sus empresas, como fachada, para el tráfico internacional de drogas y también para el lavado de dinero y de activos, pero también afirman, que existen particulares que se dedican también a transporta drogas.

Sobre la utilización de rutas para el Tráfico Ilícito Internacional en El Salvador, causa la necesidad de especializar el medio, para su prevención y represión, los entrevistados coinciden en que, la Política Criminal está muy especializada, por ejemplo: la LERARD., LCCODRC., CPP., LCDA., LEDAB., la ratificados de diferentes convenios internacionales, contra el narcotráfico, el control, e identificación de las rutas, están bajo el control de la PNC y FGR., en cumplimiento de sus funciones, contra el tráfico ilícito, y demás delitos, pues están controladas, identificadas, es mas allá de eso, es decir, hay que establecer si hay grados o no de corrupción, si hay o no penetración de crimen organizado en estos niveles.

6.2. Análisis sobre la comprobación de la hipótesis y objetivos

A continuación, se realizará la comprobación de las hipótesis y objetivos plantados para la investigación. La primera hipótesis general del trabajo establece: El Salvador es un Estado de Tránsito Internacional de Drogas lícitas, ya que no es el punto de procedencia ni el de destino definitivo de las mismas

La anterior hipótesis se desarrolló y comprobó totalmente en el capítulo I-II, y las entrevistas no estructurada que se realizaron a los jueces y magistrados, abogados especialistas en la materia y militares, agentes de la división antinarcoóticos, Fiscales de la Unidad Especializada de Delitos de Narcotráfico, confirmaron lo manifestado en los capítulos. Pues El Salvador no es un país productor, y el destino definitivo de las drogas ilícitas, es: Estados Unidos de América. En cuanto a la segunda hipótesis general —La Política Criminal del Estado de El Salvador no es lo suficientemente eficaz para la prevención y represión del Narcotráfico internacional.

Se comprobó en los capítulos I y IV., en los que se demostró que El Salvador, es un Estado de tránsito internacional, por el que pasan cientos de toneladas, al año de cocaína, pero que las diferentes acciones político criminal, acciones de las instituciones que lo combaten, no han logrado frenar las drogas ilícitas que transitan por nuestro Estado de las 700 toneladas que transitan al año por América Central, es decir, que hay, medios, Leyes, convenios internacionales ratificados, planes político criminales, para prevenir y reprimir, el delito, pero, no se logran los resultados deseados.

Además, de las entrevistas efectuados a los miembros de la DAN, abogados especialista, militares y Fiscales de la Unidad Especializada de Delitos de Narcotráfico, que el delito previsto y sancionado en el art. 33. Inc.2 LERARD, es ejecutado al utilizar El Salvador como Estado tránsito. El Salvador es una ruta activa en el tráfico internacional de drogas hacia Estados Unidos, país que afínales de 2015 publico su lista negra en la que El Salvador, vuelve

aparecer como un Estado de tránsito internacional de drogas ilícitas lo que confirmo lo investigado en los capítulos I y III.

Además, los entrevistados expresan que la falta de efectividad de los planes, Leyes especiales, contra el tráfico ilícito en su modalidad agravada, es decir, internacional, se debe, a la posible participación de los sujetos que deberían de reprimir y prevenir el delito, lo que demuestra ineficacia en la Política Criminal contra el narcotráfico y por lo tanto las bajas cantidades de drogas incautadas.

En cuanto a las hipótesis particulares Hipótesis particulares: —A mayor Criminalidad organizada en el país, mayor uso de las Rutas de El Salvador para la ejecución del Tráfico Ilícito Internacionalll. Esta hipótesis quedo comprobada el capítulo I-, en el que se demostró la existencia de las organizaciones de crimen organizado, que trabajan como operadores logísticos en el tránsito de drogas ilícitas, para los cárteles transnacionales.

Es decir, las organizaciones que coordinan y transportan los cargamentos, pues son contratados por los cárteles, de allí el por qué, el uso de las diferentes rutas, por parte de estas organizaciones, tales como la ruta fronteriza en las que las rastras, container, camiones, vehículos livianos con compartimos secretos, pasan por aduanas, transitando, por las carreteras, en dirección a las aduanas fronterizas, con Guatemala, o también el uso de las costas para el desembarco de la cocaína, en la que las organizaciones de logística salvadoreñas desembarcan las sustancia para luego ser transportadas, vía carretera, hacia Guatemala, ejecutando el delito de tráfico internacional, (art. 33. Inc.2. LERARD)

Adema que, la Política Criminal está muy especializada, para el control de las rutas, es decir, rutas que ya están identificadas y vigiladas, por ejemplo, la LERARD, LCCODRC, LCDA, LEDAB, el control, e identificación de las rutas, están bajo el control de la PNC y FGR., en cumplimiento de sus funciones, conforme a la Ley, asimismo más allá de la Criminalidad organizada, lo que hay que determinar, la corrupción, la penetración de crimen organizado, en los servidores públicos. En cuanto a la segunda hipótesis particular —A mayor uso de rutas para el Tráfico Ilícito Internacional en El Salvador, mayor necesidad de especialización del medio, para su prevención y represión||.

Esta hipótesis se comprobó en el capítulo, I-II y IV; pues en el primer capítulo se dejó claro cuáles son las rutas que se utilizan, para el tráfico internacional de drogas por El Salvador, los métodos y medios para la ejecución del delito, así como el en capítulo segundo, en el que se estableció el tipo penal, es decir cómo está, tipificada la conducta, y en el tercer capítulo, cuál es la Política Criminal, para el combate del delito en cometo en El Salvado, por ejemplo existen las Leyes LERARD., LCCODRC., CPP., LCDA., LEDAB., que, al estudiarlas, las disposiciones en ellas contenidos, para prevenir y reprimir el delito, debido a la posible participación de los mismos sujetos que deben, relazar tale acciones, un elemento esencial, para que opere el crimen organizado, y en el capítulo IV., se establecen, algunos elementos para la Política Criminal, lo que confirmamos mediante las entrevistas realizadas a los Fiscales de la unidad especializada de delitos de narcotráfico, jueces, magistrados, abogados especialista y militares especialista, en materia de narcotráfico internacional, nos confirmaron nuestras afirmaciones, pues si están sujetos especializados trabajando para prevenir y reprimir, el tráfico internacional de drogas y sigue transitando las drogas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El Estado de El Salvador, por su ubicación geográfica, las cantidades en toneladas particularmente de cocaína incautadas, permite determinar, que es parte de la ruta de la cocaína (y demás drogas ilícitas), utilizada por las organizaciones de narcotráfico trasnacional. Para transportar sus drogas ilícitas al principal país consumidor, es decir Estados Unidos de Norteamérica.

El Salvador es un Estado de tránsito de drogas ilícitas, porque no es el punto de procedencia ni el de destino definitivo de las mismas sustancias que son transportadas, vía terrestre y marítima, producidas en Suramérica, principalmente en Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador, intercalando, modalidades, métodos y rutas en su trayecto (marítima y luego terrestre; aérea y luego terrestre) o con viajes directos, marítima, terrestre y aérea, tal es el caso que se han realizado, incautaciones de toneladas de cocaína, que transita por las fronteras autorizadas y no autorizadas, por las costas de nuestro Estado, para posteriormente, ser transportadas vía carreteras, en dirección a Guatemala, utilizando a El Salvador como Estado de tránsito.

Asimismo existen, sujetos condenados por el delito de tráfico internacional de drogas. Por lo tanto, se ejecuta el delito, tipificado en el art. 33. Inc. 2 de la LERARD., es decir: tráfico ilícito en la modalidad agravada internacional. Porque la acción consiste en utilizar el territorio del Estado de El Salvador como de tránsito, es decir, transportar (verbo rector del tipo penal de tráfico ilícito) drogas ilícitas, sin autorización, en otras palabras si el delito de Tráfico ilícito, es cometido realizando actos de tráfico internacional, ya sea utilizando el territorio de El Salvador, como Estado de tránsito, o que sea utilizado como lugar de importancia o exportación, constituye tráfico internacional.

En El Salvador no existen cárteles nacionales ni transnacionales, lo que hay son sujetos particulares y delincuencia organizada especializada en logística, que tiene como propósito ejecutar, el delito tráfico ilícito con actos de tráfico internacional. Trabajan para los verdaderos cárteles, (quienes los contratan) como operadores logísticos, en el país, y el resto de América Central, para la ejecución del delito tipificado en el art. 33. Inc. 2. LERARD. Estas organizaciones especializadas en logística ejecutan acciones constitutivas de delito mediante empresas de transporte de carga internacional, de viajes, de hostelerías, (lo que les permite lavar el dinero) estas organizaciones son:

Los Perrones, carecen de autonomía en la cadena del Narcotráfico, porque depende de los verdaderos cárteles, solo los contratan para el transporte de drogas ilícitas, dinero, armas, personas y el lavado de dinero y de activos.

Las organizaciones de transporte de drogas ilícitas de El Salvador, no tiene vinculaciones exclusivas con los verdaderos cárteles transnacionales. Proporcionan sus servicios al que paga, es decir, que trabajan por igual, para el *Cártel de Sinaloa* y para *Los Zetas*, y otras organizaciones de narcotráfico, en otras palabras; negocian y trabajan para cualquiera de ellos, hecho que no aprueban las organizaciones de narcotráfico transnacional antes citadas. También, existen operadores particulares que contactan, al cártel productor, para comprar drogas ilícitas y posteriormente transportarlas hacia Guatemala, donde se entrega el cargamento a los cárteles mexicanos o a la, delincuencia organizada que operan en tal Estado. Utilizando el territorio de El Salvador como, un Estado de tránsito, tal como lo tipifica el art. 33.inc. 2 de la LERARD.

Los Cárteles transnacionales, (Lo Zetas, cártel de Sinaloa, cártel de Jalisco

nueva generación, etc.) pagan con dinero, drogas ilícitas, a las organizaciones que les transportan sus cargamentos de sustancias ilícitas. Lo que trae como consecuencia, la ejecución del delito de tráfico ilícito, tipificado el art. 33 de la LERARD, entre otros delitos, (como el de Posesión y tenencia, art. 34., actos preparatorios, proposición conspiración y asociaciones delictivas, art. 53 LERARD) dentro del catálogo de la Ley citada, además, el pago en efectivo, que trae como derivación, el lavado de dinero y de activos, acción tipificada en el catálogo de delitos de la LCDA, (arts. 4 al 8) y como resultado, la aplicación de la LEDAB, para evitar que los altos mandos del crimen organizado, disfruten del producto del delito, extinguido el dominio de los bienes adquiridos, a través de actividades relativas a las drogas, (generalmente vehículos de lujo, casas, pistas de carrera, vehículos de carga.) en aplicación de los presupuestos de procedencia de la acción de extinción de dominio, regulados en el art. 6 de la citada Ley.

La venta de drogas ilícitas, según el verbo rector vendiere previsto y sancionado, en el tipo penal, de tráfico ilícito antes citado, es una conducta que daña la salud de los habitantes que consumen las drogas ilícitas. El tránsito de las mismas, son un potencial peligro, porque es un delito de peligro abstracto, con el que basta sólo con la práctica de cualquiera de los comportamientos típicos, del art. 33 LERARD., para que se presuma la presencia de ese peligro, es una fase previa al daño, y no es necesario que, con dichas acciones, se haya dado una lesión, al referido bien jurídico de salud pública, protegido constitucionalmente, de conformada con los arts. 1, 65. CN.

El tráfico internacional de drogas ilícitas por El Salvador afecta al orden económico, con el lavado de dinero y de activos, porque el Cártel pagan a las organización de transporte con drogas y dinero en efectivo, así como los

ingreso provenientes de la venta de drogas ilícitas, los homicidios se manifiestan por los denominados: ajustes de cuentas y control de rutas. (Pero cuando se trata de muertes, por narcotráfico, trae aparejada una dosis de horror: cuerpos desmembrados, decapitaciones, cadáveres incompletos, sin extremidades superiores o inferiores: sin lengua si el muerto fue un soplón; sin manos si sustrajo algo indebido; sin ojos si miró lo que le prohibieron ver; sin pene si rebasa límites por el impulso del deseo, o simplemente con el tiro de gracia, es decir un disparo en la cabeza, previo a un constante sometiendo a torturas e interrogatorio), comercio ilegal y depósito de armas, (art. 347.CP) tenencia, portación o conducción de armas de guerra, (art. 346.-del CP), porque los cárteles las compran para sus ejércitos privados de sicarios.

La creación de empresas de fachada, es muy generalizado para la ejecución del delito de tráfico ilícito, en su modalidad agravada, es decir, internacional, el lavado de dinero y de activos. Así como con contactar a los cárteles para la compra de cargamentos de cocaína por parte de particulares y transitarla por el Estado hacia otro para entregarla a cárteles mexicanos, o intermediarios, además dejar una cantidad mínima para su venta en el mercado nacional. El simple paso, tránsito de drogas ilícitas, por el territorio del Estado de El Salvador, envuelve una diversidad de delitos, es decir, la dimensión del tráfico ilícito en su modalidad agravada, implica acciones delictivas, diversas a las relativa a las drogas y la presencia no operacional de los cárteles transnacionales.

En El Salvador existen Rutas de tránsito de drogas ilícitas, especialmente cocaína, armas, dinero, personas, contrabando de todo tipo de mercadería. Rutas vía terrestre, marítima y combinación marítima-terrestre, estas rutas las utilizan las personas particulares y organizaciones delictivas de logística

de El Salvador, para transportar, las sustancias prohibidas, (art. 3. LERARD) que entran, transitan por las costas, el Norte y el oriente del país, por la frontera terrestre autorizada y puntos ciegos, utilizadas por los transportistas, según se ha trazado el recorrido, las rutas varían, no son permanentes.

Es esencial para la ejecución del delito de tráfico ilícito en su modalidad agravada, que las rutas del tránsito de drogas ilícitas, estén protegidas, para que lleguen a su destino final las sustancias prohibidas. Por lo tanto la columna vertebral del narcotráfico son las rutas. Asegurarlas y mantenerlas a disposición, es uno de los principales objetivos que tienen los cárteles.

El Tráfico Ilícito Internacional, incide en la Política Criminal en el sentido, que repercute en los diferentes, planes político criminales fronterizos, reformas penales, creación de leyes como la LEDAB, inclusive la participación de otros Estados como el caso de Estado Unidos de América, con el acuerdo de cooperación entre el gobierno de la república de El Salvador y el gobierno de los estados unidos de norte américa relativo al acceso y al uso de las instalaciones del aéreo puerto internacional el salvador por los estados unidos para el control aéreo de la narcoactividad, ratificado por El Salvador, el cual ha servido de una forma especial para combatir el narcotráfico, mediante el radar que utilizan contra el tráfico internacional. Existen Leyes especiales, operables, es decir, que se pueden poner en práctica tales como: LERARD, LCCODRC, LCDA, LEDAB, para la prevención y represión del tráfico ilícito, planes y estrategias.

La LERARD, es una Ley completa en materia de Narcotráfico y de más actividades relativas a las drogas, específicamente en su catálogo de delitos, en cuanto al delito de tráfico ilícito, (art. 33. Inc.2. LERARD) es un tipo penal abarca, la multiplicidad de conductas, constitutivas de delito, inclusive al Tráfico Ilícito Internacional, como una modalidad agravada, la citada Ley

especial encajada, con los diferentes convenios internacionales, ratificados por El Salvador, como por ejemplo: la Convención de Las Naciones Unidas Contra El Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1998, art. 1 que define Estado de tránsito: como aquel mediante cuyo territorio se hacen pasar estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sustancias que figura en el cuadro I y el cuadro II de carácter ilícito, y que no es el punto de procedencia ni el de destino definitivo de esas sustancias. Incluye medidas como la inmovilización de cuentas (art. 61. LERARD)

El Tráfico Ilícito Internacional es un delito inacabable, supone una red de sujetos que participan en su ejecución, como: los que siembran cultivan, (art. 31. LERARD) fabrican, transforman las drogas ilícitas (art. 32. LERARD) los que transportan, es decir, los transportistas y coordinadores de transporte (art. 33. Inc.1. LERARD) los que se encargan de la recepción, depósito, almacenamiento, (art. 33. Inc.1. LERARD) la venta, (art. 33. Inc.1. LERARD). Así como en los delitos conexos, participan los que lavan dinero, (arts. 4-8. LCDA) es decir: los contables del cártel, que además se encargan de contactar al cártel proveedor, cuando no se dedican a la producción de drogas ilícitas, el que compra armas de guerra, (art. 346, 347, y 347-A. C.P.) (Lo que implica en algunos casos, la participación de funcionarios, empleados públicos, en otras palabras, cohecho propio, art. 330. C.P) los que compran los insumos, medios, sustancias, materiales, (art.36. LERARD) los que reclutan, los que causan la muerte, generalmente descuartizan y decapitan (art.129,129, 129-A. CP) los que proporcionan protección, los que controlan los territorios por la fuerza mediante el uso de armas de fuego, los que corrompen, los que informan, los que asesoran, y en la cúspide el jefe”.

El sistema penal salvadoreño, procesan con más intensidad a los que venden la droga ilícita, en otras palabras, al narcomenudista, ciertamente, es

una conducta constitutiva de delito, previsto y sancionado, en el art. 33. LERARD. Pero no tiene relevancia, en cuanto al tráfico internacional, porque no supone la desmembración de la organización de narcotráfico.

Los Perrones y demás organizaciones dedicadas al transporte de drogas ilícitas, no son Cáteles, el Cártel: es una organización ilícita con un poderío económico, bélico, con sujetos que están ejecutando una parte legal, económica, seguridad, compra de cargamentos de cocaína, logística, comercio, que traspasa las fronteras Estatales, para convertirse en un cártel transnacional, y se forman con una gran organización, constituida por cientos y miles de personas, con estructura jerarquizada y centralizada (aunque también podría ser descentralizada), que logra dominar territorios, y tienen a su mando verdaderos ejércitos privados que dominan Estados enteros. Por lo que nosotros afirmamos en nuestro Estado, lo que existen son traficantes particulares y delincuencia organizada especializada en logística, para el transporte de drogas ilícitas y contrabando, al servicio y orden de los verdaderos cárteles transnacionales.

Existen acciones de naturaleza legal con las que se despenaliza conductas relativas a las drogas, particularmente las relativas al consumo personal cuestión ligada a la autodeterminación moral implica que cada persona es libre de establecer su propio proyecto de vida y reconoce un espacio fundamental, inmune de la intervención del estado. Este tema es desarrollado por nuestra jurisprudencia constitucional, en la que se establece que el consumo de drogas se enmarcarse en el ámbito de los derechos del propio individuo, y por lo tanto la conducta es atípica.

La criminalización de conductas relativas a las drogas es parte fundamental para que operen las mafias, carteles, porque de su venta provienen algunos

de sus ingresos generando el lavado de dinero y de activos. Asimismo financian sus ejércitos privados de sicarios, entre otras actividades de los millonarios organizaciones de narcotráfico. Pero nunca se detendrán por la legalización, descriminalización, despenalización, de las conductas relativas a las drogas, porque sus ingresos provienen de una diversidad de actividades delictivas, por ejemplo, del tráfico de armas, personas y sus órganos, la falsificación, el contrabando, la extorsión, los secuestros y la piratería, robo a camiones blindados, además causaría que las organizaciones de narcotráfico comience a dedicarse a una diversidad de delitos para tener ingresos y continuar operando.

En El Salvador no existe política criminal, lo que emplea el gobierno son planes y estrategias para la prevención y represión de los delitos relativos a las drogas con prioridad al tráfico ilícito en su tipo básico.

Recomendaciones

Para la Fiscalía General de la República: Fortalecer institucionalmente a su miembros con capacitaciones jurídicas respecto a los delitos relativos a las drogas, asimismo es necesario, realizar evaluaciones y depuraciones, constantemente de los fiscales. Aumentar su participación en la prevención y represión a este delito, por medio de su Unidad Fiscal Especializada de delitos de Narcotráfico.

También poner en práctica con más intensidad las técnicas especiales: agente encubierto, compra controlada, entrega vigilada, en los casos de Tráfico Ilícito Internacional, con el propósito de operativizar la LERARD, investigar a las organizaciones dedicadas a transportar cocaína, por lo general, lo realizan mediante empresas de transporte legalmente constituidas.

Respecto a la Policía Nacional Civil: Fortalece institucionalmente a la corporación mediante capacitaciones de los agentes respecto a sus atribuciones legales para la prevención y represión de este delito, asimismo, realizar evaluaciones y depuraciones, constantemente de los miembros de la corporación, específicamente de las divisiones antinarcóticos, crimen organizado, finanzas y fronteras.

Combatir a las organizaciones especializadas en logística, para el transporte de drogas ilícitas, principalmente cocaína colombiana, desorganizándolas, (de acuerdo con lo dispuesto en, el art. 193. 3° de la CN., es decir, que corresponde a la Fiscalía General de la Republica dirigir la investigación del delito..., en relación con él, art. 74 del CPP), asimismo extinguirle el dominio de los bienes, en aplicación de la LEDAB., es decir, que sí, se previene y reprime a los sujetos que transportan las drogas ilícitas, se previene, el lavado de dinero y de activos, de regulado en los tipos penales de la LCDA.

El comercio de drogas ilícitas, el consumo, con lo que se superaría la estrategia tradicional nacional, de combatir la oferta y demanda, consumo de drogas. Agravar aún más la pena del delito Tráfico Ilícito Internacional, regulado en el art.33.inc.2 de la LERARD y limitar los beneficios penitenciarios, para los condenados por este delito.

Reformar la ley respecto a medidas de carácter procesal, como la intervención de los medios de comunicación privada de los miembros detectados del crimen organizado sofisticado en logística en transporte de drogas ilícitas, tal como lo establece la ley especial para la intervención de telecomunicación, específicamente delitos expresos, en su art.58 entre ellos están los regulados en la LERARD.

Para la Fiscalía General de la Republica, Investigar y desarticular organizaciones de transporte de carga internacional que se dedican a transportar las drogas ilícitas por El Salvador.

Reprimir y prevenir a través de la creación de una política criminal, el tránsito e importación de drogas ilícitas antes o después que entren a nuestro Estado las sustancias, para disuadir al narcomenudeo, protegiendo la salud de los habitantes, y reprimir el tráfico ilícito internacional de drogas.

Investigar y procesar a los líderes de las organizaciones que se dedican al transporte de drogas ilícitas.

Crear un organismo estatal constituido por una variedad de instituciones públicas, que participen el área político, universitario, para crear una Política Criminal, basada en un modelo democrático, que relacionen las instituciones públicas, con el ente que ejerce la acción penal pública y el que investiga el delito, con el fin de: prevenir y reprimir el tráfico ilícito internacional de drogas.

A la Biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, que se surta de libros sobre temas de interés nacional, como el Tráfico Ilícito Internacional de drogas, delincuencia organizado transnacional, lavado de dinero y de activos y delitos relativos a las armas de fuego, de guerra, para que los miembros de la corporación universitaria, puedan consultar la bibliografía y tengan conocimiento del tema.

Bibliografía

Libros

Bacigalupo, Enrique. Derecho Penal, Parte General. 2da edición, S.D., Buenos Aires, Argentina, 1999.

Binder, Alberto, Iniciación al Proceso Penal Acusatorio, 1° Edición, Jurídica Continental, Costa Rica, 1999.

Binder, Alberto M. —Política Criminal, de la formulación a la praxis, S.Ed, AD-HOC. Buenos Aires, Argentina, 1997.

Borda Mirko, Manual de Técnicas Especiales de Investigación Agente Encubierto y Entrega Vigilada, Naciones Unidas Oficina Contra La Droga y El Delito de Bolivia, S/F.

Cedillo, Juan Alberto, Los Nazis en México, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1ra. Edición, S.E, México, 2010.

De La Cruz Ochoa, Ramón, Crimen Organizado, Delitos más Frecuentes, Aspectos criminológicos y penales, S.Ed., S.E, La Habana Cuba, 2007

Del Olmo, Rosa, La Cara Oculta de La Droga, S.Ed., Temis, Colombia.

Dirk, Kruijt, Drogas, Democracia y Seguridad, S.Ed., Instituto holandés para la democracia multipartidaria, Guatemala 2012.

Equeros Sazatornil, Fernando, El Tráfico de Drogas Ante el Ordenamiento Jurídico, 1ra. Edición, S.E, Madrid, 2000. Escudero Moratalla, José Francisco, Frigolla Vallina, José, Enfoque Criminológico de la

Drogodependencia, cuadernos jurídicos, n. 42, 1ra., edición, S.E, España, 1996.

Frias Caballero, Jorge: El Proceso Ejecutivo del Delito, 2ed, ed. bibliográfico argentino, Argentina, 1956.

Kaplan, Marcos, El Narcotráfico Latinoamericano y Los Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1ra. Edición, S.E, México 1999.

Kaplan, Marcos., Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1ra. Edición, S.E, México, 1999.

Larrauri Pijoan, Elena, —Fundamentos de Política Criminalll en Ciencias Penales, Monografías, Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, San Salvador, El Salvador, 2001.

Lopez, Carlos, Seguridad Pública y Delincuencia, 1ra. Edición., UTEC., San Salvador, 2014.

Maclachlan Colín, M. El narcotráfico: El Estado de la Industria Ilegal de Drogas Hoy y las Implicaciones para el Futuro, Instituto de Investigaciones Culturales Latinoamericanas, S.Ed., S.E., México 1999.

Martínez, Martín Alexander, —Comentarios a la Jurisprudencia Constitucional relacionada con los delitos de narcotráficolll en AA.VV., Ventana jurídica, Nº 11, Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador, 2014.

Moreno Carrasco, Francisco, Código penal comentado, tomo I, S.Ed. Concejo nacional de la judicatura, El Salvador, 2008.

Moreno Hernández, Moisés, Las Reformas Penales en México, Política Criminal Frente a la Delincuencia Organizada en México, 1ra., Edición, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000.

Muñoz Conde, Francisco, Introducción al Derecho Penal. Buenos Aires, Editorial B de F, segunda edición, 2001.

Enrique, Osorno, El cártel de Sinaloa, 1ra, edición. Grijalbo, México, 2010.

Pérez, Ana, El cártel negro, S.Ed., S.E, México, 2013.

Plasencia Villanueva, Raúl., Teoría del delito, 3.ra, edición, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004.

Politoff, Sergio, El Agente Encubierto y El Informante Infiltrado en El Marco de La Ley 199.9366 sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Gaceta Jurídica, N203, Santiago, Chile, mayo 1997.

Rey Huidobro, Luis Fernando, Delito de Tráfico de Drogas, S.Ed., S.E. Valencia, España, 1999.

Rodríguez Santorum, Claudio Damián, et. al., Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe, traducción de Anja Korenblik, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Viena, 1ra. Edición., UNODC, 2012.

Romero, A. Aproximaciones a la problemática de la Criminalidad Organizada y el Delito de Asociación Ilícita, 1ra Edición, Nueva Jurídica, Bogotá 2006, p. 207.

Rosal Blasco, Bernardo de, Criminalidad organizada y nuevas tecnologías, alguna consideraciones fenomenológicas y político criminales, 1.ra., Consejo General del Poder Judicial, España. 2006.

Roxin Claus —La Evolución de la Política Criminal, el Derecho Penal y el Proceso Penal 1ra Edición., Tirant lo Blanch. Valencia. 2000.

ROXIN Claus —Política Criminal y Sistema de del Derecho Penal. 2da. Edición. Traducción de Francisco Muñoz Conde, Hammurabi, Buenos Aires, Argentina, 2000.

Sánchez, Carlos, Fundamentos del Derecho Penal, Ensayos para la Capacitación Penal, San Salvador, 2003.

Sánchez, Carlos, Límites Constitucionales al Derecho Penal, Ventana jurídica, CNJ, El Salvador, 2014.

Serrano Piedecabras Fernández, José Ramón, Manual de Teoría Jurídica del Delito; 1ra. Edición, Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, El Salvador, 2003.

Servitja Roca, Javier, El Crimen Organizado en México y el triángulo norte durante el mandato de Felipe Calderón, S.Ed., Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), España, 2011. Soler, Sebastián, Derecho Penal argentino, T. II, S.Ed., De Palma, Argentina, 1970.

Soto Nieto, Francisco, El delito de tráfico ilícito de droga, Tomo II, 2da, Trivium- Madrid, España, 1989.

Valdés Castellanos, Guillermo, Historia del Narcotráfico en México, 1ra. Edición. S.E. México, 2013.

Zaffaroni, Eugenio, Tratado de Derecho Penal. Parte General. Tomo IV, S.Ed. Ediar, Argentina, 1999.

Tesis

Norzagaray Lopez, Miguel David, El Narcotráfico en México desde el Discurso Oficial, Tesis de grado, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México, 2010.

Cañas Saravia, Amanda Rosibel, “Tráfico Ilícito de Drogas en La Zona Oriental de El Salvador”, Tesis de grado, Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental San Miguel, 2004.

Berges Bergad, Oriol “Estudio de Las Actividades Ilegales en El Transporte Marítimo”, Tesis de grado, Universitat Politècnica de Catalunya, 2011.

Caballero, Jesús Pérez “El Elemento Político en los Crímenes Contra la Humanidad la Expansión de la Figura al Crimen Organizado Transnacional y el Caso de las Organizaciones de Narcotraficantes Mexicanas en el sexenio 2006-2012,” Tesis de grado, Universidad Nacional de Educación a Distancia, España en 2014. Polivio Ponce, Ángel, El código de ejecución de penas y rehabilitación social requiere reformas en sus políticas administrativas y

penitenciarias que generen eficiencia en la prevención del delito de tráfico, venta, consumo de sustancias estupefacientes y Psicotrópicas a lo interno de los centros de Rehabilitación social, Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja Modalidad de Estudios a distancia carrera de derecho, Ecuador, 2014.

Jaquelin Del Valle Heredia, "Propuestas de Nuevas Políticas Criminales en La Prevención de La Violencia Contra La Mujer en Venezuela", (tesis de grado, para optar al Título de Doctor en Derecho Procesal Penal, Internacional University Virtual Vicerrectorado de Estudios On Line Willemstad, Curacao, Antillas Holandesas Vicerrectorado de Estudios On Line Willemstad, Curacao, Antillas Holandesas, agosto 2014.

Maria Elena, Acosta Fuentes, "Análisis de La Política Criminal En El Salvador", Tesis de grado, Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, 2005.

Legislación

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA RELATIVO AL ACCESO Y AL USO DE LAS INSTALACIONES DEL AÉREO PUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR POR LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL CONTROL AERO DE LA NARCOACTIVIDAD, ratificado por El Salvador, en fecha 24 de febrero del 2000, D.O N° 144. Tomo N° 348., de fecha 7 de agosto del mismo año.

CÓDIGO PENAL, Decreto Legislativo número 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en Diario Oficial n° 105, Tomo 335, del 10 de Junio de 1997.

CÓDIGO PROCESAL PENAL DE EL SALVADOR, D. L. N° 733, de fecha 22 de octubre de 2008, D.O N° 20, Tomo: 382, Publicado el 30 de enero de 2009.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, D.C. No. 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. No. 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, de 1998, ratificada mediante D. L N°. 655, de fecha 14 de septiembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 321, del 25 de octubre de ese mismo año.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, de 1998, ratificada por El Salvador por D. L N°. 655, de fecha 14 de septiembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 321, del 25 de octubre de ese mismo año.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, ratificada por El Salvador, mediante D.L. No. 164, de fecha 16 de octubre de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo No. 361, del 12 de noviembre de ese mismo año.

DECRETO LEGISLATIVO No. 153 publicado en el Diario Oficial Tomo No.361 del 7 de noviembre de 2003, en el artículo 5 se crea la Comisión Nacional Antidrogas.

LEY DE DEFENSA NACIONAL, D.L. N° 948, del 15 de agosto del 2002, D.O. N° 184, Tomo 357, el 3 de octubre del mismo año.

LEY ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE ORIGEN O DESTINO ILÍCITA (LEDAB), D. O. N° 223; tomo n° 401; del 28 de noviembre de 2013.

LEY MODELO SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe, Introducción.2011.

LEY REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LAS DROGAS, D.L. N° 728, del 5 de marzo de 1991. D.O. N° 52, Tomo 310, publicado el 15 del mismo mes y año.

LEY REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LAS DROGAS, D.L. N° 153, del 7 de septiembre de 2003. D.O. N° 208, Tomo 361, publicado el 2 de octubre de 2003.

REGLAMENTO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, PRECURSORES, SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS Y AGREGADOS, D.L.N. 20, de fecha 5 de febrero del 2013, D.O. N° 30, Tomo N°398, publicado el día 13 de febrero de 2013.

Jurisprudencia

SALA SEGUNDA, DE LO PENAL, TRIBUNAL SUPREMO (España) Madrid, N° 56/2014 dictada el fecha veintinueve de Enero de dos mil quince.
SENTENCIA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, N° 236-2002, dictada a las doce horas con quince minutos del día dieciséis de Diciembre de dos mil tres.

TRIBUNAL DE SENTENCIA SAN FRANCISCO GOTERA, Sentencia condenatoria, N° TS-031-2014, dictada el día, tres de abril de 2014.

TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR, sentencia absolutoria, N° 15-1-2012, dictada a las quince horas del día veintisiete de julio de dos mil doce.

TRIBUNAL SEGUNDO DE SENTENCIA DE SAN MIGUEL, Sentencia, N°14/2006-1, dictada a las veinte horas del día trece de marzo del dos mil seis.

TRIBUNAL SEGUNDO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR, sentencia condenatoria, dictada a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil doce.

TRIBUNAL TERCERO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR, sentencia condenatoria, dictada a las ocho horas del día veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

JUZGADO ESPECIALIZADO DE SENTENCIA DE SAN MIGUEL, sentencia absolutoria, dictada a las catorce horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce.

JUZGADO ESPECIALIZADO DE SENTENCIA DE SAN MIGUEL, Sentencia Absolutoria, dictado a las catorce horas con treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil catorce.

JUZGADO ESPECIALIZADO DE SENTENCIA DE SAN MIGUEL, sentencia condenatoria dictada a las doce horas con treinta minutos del día nueve de

agosto del año dos mil once.

Institucional

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, Tráfico de Drogas y Amenazas del Crimen Organizado en Costa Rica, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe (UNODC ROPAN). 2013.

EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE COSTA RICA, Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC) CENTRO DE INFORMACIÓN JUDICIAL DE COSTA RICA, Delitos sobre Estupeficientes: Transporte de Drogas para el Tráfico, Legitimación de Capitales, Agente encubierto, venta de drogas, tenencia de drogas, Costa Rica, 2012.

UNODC, Manual de Cooperación Internacional en el Decomiso del Producto del Delito, Oficina de Las Naciones Unidas Contra la Droga y El Delito, Viena, 2013.

CRISIS GROUP INTERNATIONAL, Derecho en México Informe sobre América Latina N°48. 19 de marzo de 2013.

CRISIS GROUP, INFORME SOBRE AMÉRICA LATINA, N°39, Guatemala: Narcotráfico y Violencia, S.Ed., S.E., 2011.

Otros Documentos

Andrade Bojorges, José, La Historia Secreta del Narco, 1ra. Edición, S.E,

México, 1999.

Avila, Ariel Fernando, La Frontera Caliente entre Colombia y Venezuela, 1.ra. Edición, Aldea Mundo, Colombia, 2013.

Ayala Cortéz, Aníbal, La Guerra Contra el Crimen Organizado en México: ¿Guerra civil en curso? Una perspectiva cuantitativa. S.Ed., S.E. México 2013.

Bacigalupo, Elio, El Estado y la Seguridad Nacional, S.Ed., S.E. Santiago Chile 1976.

Hernández, Anabel, Los Señores del Narco, 1ra. Edición., Grijalbo, México, 2010.

Dimayuga, Miguel, el jefe de jefes vulnero la SEDENA, en revista Proceso, N.1730, México, 2009.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL FAES, PRESENTACIÓN, Historia del Narcotráfico, El Salvador, San Salvador, mayo 2012.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, solicitud N° 32-uaip-fgr-2016, San Salvador, a las once horas con treinta minutos de día quince de marzo de dos mil dieciséis.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, Memoria de Labores, 2014-2015, San Salvador.LA PRENSA GRÁFICA, —Furgones en la mira por narcotráfico La prensa gráfica, El Salvador, San Salvador, 1 de diciembre de

2012. LA PRESA GRÁFICA, PNC., admite insuficiente combate al narcotráfico, martes 19 de abril de 2011.

POLICÍA NACIONAL CIVIL SUB DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, N° 129-JEF.DAN.03.2016, de fecha 9 de Marzo de 2016.

POLICÍA NACIONAL CIVIL, Manual Único de Investigación Interinstitucional, Instituto de Medicina Legal y la Fiscalía General de la República, con el auspicio del Programa de USAID para el Fortalecimiento de la Democracia, Mejorando el Sistema de Justicia en El Salvador, El Salvador. 2012. POLICÍA NACIONAL CIVIL, memoria de labores: Junio 2011- Mayo 2012, San Salvador.

POLICÍA NACIONAL CIVIL, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PÚBLICA, resolución de respuesta a solicitud P.N.C./UAIP/083/2016, división antinarcóticos

PRESENTACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS CENTROAMERICANAS, Rol de La Fuerza de El Salvador en Apoyo a la Seguridad Nacional en el Combate al Narcotráfico, mayo de 2012.

PRESENTACIÓN DE LA DIVISIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, Naturaleza y Dimensión de la Narcoactividad en El Salvador y La Región, mayo 2013.

PRESENTACIÓN DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, HISTORIA DEL NARCOTRÁFICO, San Salvador, El Salvador, mayo, 2012.

PRESENTACIÓN EL COMBATE AL NARCOTRÁFICO EN EL SALVADOR,

Rutas Narcotráfico, Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico. Fiscalía General de la República, mayo 2012.

PRESENTACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD ESPECIALIZADA DELITOS DE NARCOTRÁFICO, El Combate al Narcotráfico en El Salvador, Rutas del Narcotráfico, mayo 2012.

Ravelo, Ricardo, Herencia maldita, El reto de Calderón y el Nuevo Mapa del Narcotráfico, 1ra. Edición., Grijalbo, México, 2007.

RESPUESTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEXISTEPEQUE, Municipio Texistepeque. Periodo Año 2014.

Silva Avalos, Héctor, Infiltrados, crónicas de corrupción de la PNC, 1992-2013, 1ra Edición, UCA, El Salvador, 2014.

Silva Ávalos, Héctor, La Huella del —Chapoll Expansión del Cartel de Sinaloa en el País, viernes 28 de febrero de 2014 Año XCVIII No. 34,737 San Salvador, El Salvador, C. A.

Silva Avalos, Héctor, Transportistas y Lavadores, Revista Factum, volumen 13, año 2014, San Salvador, El Salvador.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, Campos Ascencio, Roberto Emanuel, UAIP/ 1535/RR/213/2016, 15 de marzo de 2016.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Juzgado especializado de sentencia de Santa Ana, oficio 380, linares Ascencio, Carlos Rodolfo, UAIP/ 148/2016, 11 de febrero de 2016.

Páginas Web

Álvarez Rodríguez, Melo Dionisio, La realidad del narcotráfico en México los Estados Unidos (I Parte) disponible en: <http://www.neoliberalismo.com/Narco--parte1.htm>, sitio consultado el día 3 de agosto de 2015.

AMERIPOL.ORG, Agencia antidrogas de Estados Unidos DEA, disponible en: http://www.ameripol.org/portalAmeripol/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m1p1p2&video_id=44123&content_id=44119&folderNode=44120, sitio consultado el día 5 de septiembre de 2015.

Arturo Angel, 5 claves para entender la jornada violenta del 1 de mayo en Jalisco disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2015/05/el-1-de-mayo-del-cartel-de-jalisco-ecos-de-un-ataque-inedito>, sitio visitado el día 5 de agosto de 2015.

Ávalos, Jessica, Los Zetas están armando a pandillas, disponible en: <http://www.laprensagrafica.com/2014/04/26/loszetasestanarmandoapandillasperdomo#sthash.yZLxnev9.dpuf>, sitio consultado el día 18 de noviembre de 2015. Brands, Hal Los Zetas. ¿Insurgencia criminal o narcoparamilitares? Disponible en: <http://www.noticiasdelarebelion.info/?p=5958>, sitio consultado el día 25 de octubre de 2015.

Brands, Hal, Los Zetas Dentro de la Pandilla de Drogas más Peligrosa de México, Air & Space Power Journal, español, Tercer Trimestre, dispone en: <http://www.airpower.maxwell.af.mil/apjinternational/apjs/2009/3tri09/brands.htm>. Chávez, Suchit, El Salvador otra vez entre países con mayor tránsito de droga, publicado el día 16 de septiembre de 2015, disponible en: <http://www.laprensagrafica.com/2015/09/16/el-salvador-otra-vez-entre->

países-con-mayor-transito-de-droga#sthash.G3x2eci1.dpuf, sitio consultado el día 17 de septiembre de 2015.

Dudley, Steven, De cómo Los Zetas se tomaron Monterrey, parte I, disponible en: <http://es.insightcrime.org/investigaciones/parte-i-de-como-los-zetas-se-tomaron-monterrey>, sitio consultado el día 3 de abril de 2015.

Dudley, Steven, Los Zetas en Guatemala: Informe Especial, S.Ed., InSightCrime, 8 de septiembre 2011.

Dudley, Steven, Parte I: De cómo Los Zetas se tomaron Monterrey <http://es.insightcrime.org/investigaciones/parte-i-de-como-los-zetas-se-tomaron-monterrey>, sitio consultado el día 3 de octubre de 2015.

Dudley, Steven, Parte II: Los Zetas y las matemáticas en Monterrey, disponible en: <http://es.insightcrime.org/investigaciones/parte-ii-los-zetas-y-las-matematicas-en-monterrey>, sitio consultado el día 3 de abril de 2015.

ELBLOGDELNARCO.COM, Militares calcinados, ver video disponible en: <http://www.elblogdelnarco.com//2015/05/v%C3%ADdeo-de-los-militares-calcinados-tras-la-emboscada-del-cartel-jalisco-nueva-generaci%C3%B3n.html>, sitio visitado el día 5 de octubre de 2015.

ELBLOGDELNARCO.COM, Videos de Ejecuciones Interrogatorios y Balacera, disponible en: <http://www.elblogdelnarco.com//2014/08/lista-de-v%C3%ADdeos-de-ejecuciones-interrogatorios-y-balaceras.html>, sitio consultado el día 18 de noviembre de 2015.